

# Diario Oficial de la Unión Europea



Edición  
en lengua española

## Legislación

53º año

25 de septiembre de 2010

### Sumario

#### II Actos no legislativos

##### DECISIONES

2010/492/UE, Euratom:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección I — Parlamento Europeo ..... 1

Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección I — Parlamento Europeo ..... 3

2010/493/UE:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección II — Consejo ..... 22

Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de junio de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de su Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección II — Consejo ..... 24

2010/494/UE, Euratom:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección III — Comisión ..... 28

2010/495/UE, Euratom:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural para el ejercicio 2008 ..... 31

Precio: 9 EUR

(continúa al dorso)

**ES**

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

2010/496/UE, Euratom:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación para el ejercicio 2008 .....	33
2010/497/UE, Euratom:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo para el ejercicio 2008 .....	35
2010/498/UE, Euratom:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte para el ejercicio 2008 .....	37
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de sus decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección III — Comisión y agencias ejecutivas .....	39
2010/499/UE, Euratom:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección III — Comisión .....	82
2010/500/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección IV — Tribunal de Justicia .....	85
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección IV — Tribunal de Justicia .....	86
2010/501/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección V — Tribunal de Cuentas .....	89
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección V — Tribunal de Cuentas .....	90
2010/502/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección VI — Comité Económico y Social Europeo .....	93
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, con observaciones que forman parte de su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección VI — Comité Económico y Social Europeo .....	94

## II

(Actos no legislativos)

## DECISIONES

### DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 5 de mayo de 2010

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección I — Parlamento Europeo

(2010/492/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 — Volumen I [SEC(2009)1089 — C7-0173/2009]<sup>(2)</sup>,
- Visto el Informe sobre la gestión presupuestaria y financiera para el ejercicio 2008, sección I — Parlamento Europeo<sup>(3)</sup>,
- Visto el Informe anual del auditor interno para 2008,
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones<sup>(4)</sup>,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(5)</sup>,
- Vistos el artículo 272, apartado 10, y el artículo 275 del Tratado CE, el artículo 314, apartado 10, y el artículo 318 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 179 bis del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(6)</sup>, y, en particular, sus artículos 145, 146 y 147,
- Visto el artículo 13 de las Normas internas de ejecución del presupuesto del Parlamento Europeo<sup>(7)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO L 71 de 14.3.2008.

<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 127 de 5.6.2009, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

<sup>(6)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(7)</sup> PE 349.540/Bur/An./def.

- Visto el artículo 147, apartado 1, del Reglamento financiero, conforme al cual todas las instituciones de la UE han de hacer todo lo posible por dar curso a las observaciones adjuntas a la Decisión del Parlamento Europeo sobre aprobación de la gestión presupuestaria,
- Vista su Resolución, de 29 de marzo de 2007, sobre las orientaciones para el procedimiento presupuestario 2008 —secciones II, IV, V, VI, VII, VIII y IX— y sobre el anteproyecto de estado de previsiones del Parlamento Europeo (sección I) para el procedimiento presupuestario 2008<sup>(1)</sup>,
- Vistos el artículo 77, el artículo 80, apartado 3, y el anexo VI de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0095/2010),
- A. Considerando que los ciudadanos europeos tienen derecho a conocer la forma en que se gastan sus impuestos y la manera en que se gestiona el poder otorgado a los organismos políticos<sup>(2)</sup>;
- B. Considerando que el principio de «control y equilibrio» reviste una importancia fundamental en instituciones caracterizadas por una gestión económica descentralizada, y considerando que este principio debe estar respaldado por una responsabilidad central suficientemente desarrollada respecto de la adecuación sistémica del marco de control interno y de la estructura de gobernanza;
- C. Considerando que una de las condiciones para que exista una responsabilidad eficaz y significativa —la obligación de explicar la forma en que se utilizan los fondos públicos— es que los ciudadanos de la UE tengan acceso a una información pertinente y objetiva,
1. Concede a su Presidente la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Parlamento Europeo para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 27 E de 31.1.2008, p. 225.

<sup>(2)</sup> La Iniciativa Europea de Transparencia.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección I**  
— Parlamento Europeo

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 — Volumen I [SEC(2009)1089 — C7-0173/2009]<sup>(2)</sup>,
- Visto el Informe sobre la gestión presupuestaria y financiera para el ejercicio 2008, sección I — Parlamento Europeo<sup>(3)</sup>,
- Visto el Informe anual del auditor interno para 2008,
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones<sup>(4)</sup>,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(5)</sup>,
- Vistos el artículo 272, apartado 10, y el artículo 275 del Tratado CE, el artículo 314, apartado 10, y el artículo 318 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 179 bis del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(6)</sup>, y, en particular, sus artículos 145, 146 y 147,
- Visto el artículo 13 de las Normas internas de ejecución del presupuesto del Parlamento Europeo<sup>(7)</sup>,
- Visto el artículo 147, apartado 1, del Reglamento financiero, conforme al cual todas las instituciones de la UE han de hacer todo lo posible por dar curso a las observaciones adjuntas a la Decisión del Parlamento Europeo sobre aprobación de la gestión presupuestaria,
- Vista su Resolución, de 29 de marzo de 2007, sobre las orientaciones para el procedimiento presupuestario 2008 —secciones II, IV, V, VI, VII, VIII y IX— y sobre el anteproyecto de estado de previsiones del Parlamento Europeo (sección I) para el procedimiento presupuestario 2008<sup>(8)</sup>,
- Vistos el artículo 77, el artículo 80, apartado 3, y el anexo VI de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0095/2010),

<sup>(1)</sup> DO L 71 de 14.3.2008.

<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 127 de 5.6.2009, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

<sup>(6)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(7)</sup> PE 349.540/Bur/An./def.

<sup>(8)</sup> DO C 27 E de 31.1.2008, p. 225.

- A. Considerando que los ciudadanos europeos tienen derecho a conocer la forma en que se gastan sus impuestos y la manera en que se gestiona el poder otorgado a los organismos políticos<sup>(1)</sup>;
- B. Considerando que el principio de «control y equilibrio» reviste una importancia fundamental en instituciones caracterizadas por una gestión económica descentralizada, y considerando que este principio debe estar respaldado por una responsabilidad central suficientemente desarrollada respecto de la adecuación sistemática del marco de control interno y de la estructura de gobernanza;
- C. Considerando que una de las condiciones para que exista una responsabilidad eficaz y significativa —la obligación de explicar la forma en que se utilizan los fondos públicos— es que los ciudadanos de la UE tengan acceso a una información pertinente y objetiva;
- D. Considerando que, de acuerdo con el procedimiento habitual, se remitió un cuestionario a la administración del Parlamento y las respuestas recibidas fueron debatidas por la Comisión de Control Presupuestario, en presencia del Vicepresidente responsable del presupuesto y del Secretario General,

#### **Gestión de riesgos y gobernanza empresarial en el Parlamento**

- 1. Constata con gran satisfacción que los informes de aprobación de la gestión relativos a la ejecución por parte del Parlamento de su presupuesto durante el último decenio han desempeñado un importante papel y han contribuido a la más que positiva evolución de la gestión financiera del Parlamento, como en el caso del Estatuto de los diputados, el Estatuto de los Asistentes o el proceso EMAS; está determinado a proseguir esta alentadora evolución hacia la excelencia en la gestión de las finanzas públicas;
- 2. Señala el concepto general de «gobernanza empresarial» definido como un conjunto de procesos, costumbres, políticas y normas que afectan a la forma en que se dirige, administra y controla una empresa o institución con el objetivo de reducir costes y mejorar los resultados;
- 3. Recuerda que el departamento temático sobre asuntos presupuestarios presentó el 12 de marzo de 2009 un proyecto de informe sobre el control parlamentario de la ejecución del presupuesto en el que se recomienda que el Parlamento apruebe un conjunto de buenas prácticas;
- 4. Subraya que entre los elementos clave de una buena gobernanza empresarial se incluyen la transparencia y la apertura, la responsabilidad y la rendición de cuentas por parte de las personas encargadas de la gobernanza empresarial en una organización;
- 5. Define la rendición de cuentas como el reconocimiento y la asunción de responsabilidad por acciones, decisiones y políticas, así como la obligación de informar, explicar y responder de las consecuencias que de estas se deriven;
- 6. Señala que el Parlamento es una organización compleja en la que la frontera entre las decisiones políticas y las administrativas no está siempre clara debido a los múltiples niveles que caracterizan la estructura de su gobernanza;
- 7. Opina que, dentro de un sistema de gobernanza empresarial eficaz y efectivo, debe prestarse la debida atención a las funciones de dirección; considera que los directores generales, los directores y los jefes de unidad deberían seleccionarse en función de sus méritos, teniendo en cuenta los principios de igualdad de oportunidades y equilibrio geográfico, así como de su experiencia y capacidad de gestión;
- 8. Cree que sistemas de control interno y de gestión de riesgos más sofisticados mejorarán la responsabilidad y protegerán a los líderes políticos y a los gestores administrativos de los riesgos financieros y no financieros;

<sup>(1)</sup> La Iniciativa Europea de Transparencia.

9. Pide, por tanto, a los servicios competentes que revisen y, de ser necesario, refuerzen los niveles mínimos de control interno con el fin de que incorporen las lecciones aprendidas y se mantengan a un nivel conforme a la evolución en la gestión de riesgos y la gobernanza empresarial; recuerda que los servicios ordenadores tienen la obligación de respetar las normas en el desarrollo de sus sistemas de control interno y medidas de ejecución; invita a los servicios competentes a que soliciten la opinión de la Comisión de Control Presupuestario antes de enviar a la Mesa, para su examen y aprobación, las normas mínimas de control interno que se hayan revisado;
10. Toma nota de los objetivos del Secretario General para 2008-2009 en los siguientes términos:
  - preparación para la entrada en vigor del Tratado de Lisboa,
  - preparación para los comicios europeos de 2009 a fin de contribuir a una inversión de la tendencia de participación,
  - refuerzo de los servicios prestados a los diputados, y
  - reforma y consolidación de la Secretaría General del Parlamento;
11. Recuerda que los recursos financieros del Parlamento proceden de los contribuyentes y que toda institución que utiliza fondos públicos tiene la obligación de explicar cuál ha sido su destino y de facilitar información completa, objetiva y pertinente sobre el grado de utilización de los mismos con respecto a los fines previstos, de conformidad con los principios de buena gestión financiera (economía, eficiencia y eficacia) y de transparencia;
12. Recuerda que todas las subvenciones están sujetas al principio de transparencia e igualdad de trato, en concreto, al artículo 109, apartado 1, y al artículo 110, apartado 2, del Reglamento financiero, así como al artículo 169 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 del Consejo<sup>(1)</sup> (las normas de aplicación); subraya que esto es aplicable a todos los beneficiarios de subvenciones de la Unión, incluidos el personal del Parlamento y sus familiares, que reciban ayudas para excursiones privadas (de esquí y otras); solicita a la administración que realice un seguimiento del control de dichos pagos;

#### *Riesgos para la imagen del Parlamento*

13. Destaca que determinados riesgos para la imagen del Parlamento constituyen un peligro mucho mayor que los riesgos financieros, y pide al Secretario General y a los ordenadores que evalúen en profundidad el perfil de riesgo del Parlamento;
14. Acoge con satisfacción la creación, el 24 de febrero de 2010, de la función de gestor de riesgos y solicita al gestor de riesgos recién nombrado que, tan pronto sea posible, informe a las comisiones competentes acerca del enfoque y la estrategia en materia de riesgos que se adoptará en el futuro;
15. Señala que el cometido y la función de un determinado gestor de riesgos deben centrarse en la asistencia a los ordenadores en su tarea de gestión de los riesgos mediante el asesoramiento y la coordinación;
16. Destaca que la independencia, el cometido y el funcionamiento del gestor de riesgos son importantes; toma nota de que el gestor de riesgos dependerá directamente del Gabinete del Secretario General y se congratula por ello;
17. Pide al Secretario General, como parte integrante del procedimiento de aprobación de la gestión, que presente un informe anual sobre las actividades del gestor de riesgos a la Comisión de Control Presupuestario;
18. Hace hincapié en que la entrada en vigor del Tratado de Lisboa ha aumentado los poderes del Parlamento y la carga de trabajo para sus diputados y personal auxiliar; opina que las condiciones de trabajo de todos los lugares de trabajo deberían reflejar adecuadamente la mayor necesidad de personal y material;

<sup>(1)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.

19. Recuerda a este respecto sus conclusiones sobre los trabajos de rehabilitación a causa del amianto, y solicita al Secretario General que informe sobre los resultados operativos y financieros de los trabajos y las posibles necesidades futuras de medidas de reparación posteriores;
20. Llama la atención sobre el hecho de que los contribuyentes europeos no deben asumir el coste de las renovaciones de los locales de Estrasburgo derivadas del siniestro ocurrido el 7 de agosto de 2008;
21. Propone que su Comisión de Control Presupuestario reciba el cuestionario sobre los edificios y las respuestas, al mismo tiempo que la Comisión de Presupuestos;
22. Hace hincapié en el reducido valor añadido generado por EuroparlTV (la televisión del Parlamento) debido al escaso número espectadores; opina que debería reconsiderarse la financiación de EuroparlTV, así como la totalidad del proyecto;

#### **Procedimiento de aprobación de la gestión**

23. Hace hincapié en que el valor añadido del procedimiento parlamentario y público que conduce a la aprobación por parte del Parlamento de su propia gestión radica en la posibilidad adicional de ejercer, en público, un examen crítico de la gestión financiera de la institución y facilitar así que los ciudadanos de la Unión comprendan las particularidades de la naturaleza del Parlamento, su estructura de gobernanza y sus métodos de trabajo;
24. Llama la atención sobre la necesidad de reducir en mayor medida el riesgo en la gestión financiera del Parlamento, en la que incluso los defectos de escasa importancia pueden acarrear daños considerables para su reputación, empañando los logros del Parlamento en el ámbito político, y recuerda a los diputados y al personal del Parlamento su responsabilidad personal en la correcta gestión financiera del Parlamento;
25. Subraya que es necesario un examen crítico para asegurar que los actores financieros del Parlamento son plenamente responsables, ya que solo la transparencia total y completa permite a los ciudadanos de la Unión tener una visión de la gestión financiera del Parlamento y del uso que este hace del dinero del contribuyente;

#### *Actividades de la Comisión de Control Presupuestario*

26. Subraya que el Parlamento, en cuanto institución, tiene un interés fundamental en la plena transparencia respecto de su gestión financiera; espera, por lo tanto, que la Comisión de Control Presupuestario desempeñe plenamente su función específica e importante de dejar patentes los aspectos que son susceptibles de mejora, como hace con otras instituciones;
27. Comprende plenamente que un análisis objetivo, profesional y exhaustivo de las estructuras y los procedimientos de toma de decisiones y gestión en su complejidad es difícil y requiere mucho tiempo, y recomienda que se mejore la preparación de la Comisión de Control Presupuestario para realizar las labores cada vez más exigentes que tiene encomendadas mediante un refuerzo sustancial del cuadro de efectivos de la secretaría de dicha comisión;
28. Hace hincapié en que la formulación del artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (introducido por el Tratado de Lisboa) supone un gran reto para las actividades de control del Parlamento;
29. Hace hincapié en que el refuerzo de las secretarías de las comisiones no puede realizarse basándose simplemente en parámetros cuantitativos, y pide al Secretario General que incluya parámetros cualitativos claramente definidos;
30. Subraya, además, que las actividades parlamentarias tradicionales, como el examen crítico de la utilización del dinero público, deben estar plenamente integradas en las actividades principales del Parlamento a todos los niveles;

#### *Mejora de los procedimientos administrativos*

31. Señala la tradición con arreglo a la cual la Comisión de Control Presupuestario solicita a la administración que le facilite información sobre diversos asuntos en sus informes de aprobación de la gestión; recomienda que esos informes se envíen directamente al presidente de la Comisión de Control Presupuestario y que se publiquen, para información de los miembros de la comisión así como de los ciudadanos de la Unión, en la página web de dicha comisión tan pronto como los reciba el presidente;

32. Apreciaría que el Secretario General participe en un intercambio de puntos de vista con la comisión competente sobre las respuestas facilitadas por la administración a las solicitudes incluidas en las resoluciones de aprobación de la gestión durante la reunión ordinaria que dicha comisión celebra en septiembre de cada año;

#### **Presentación de las cuentas del Parlamento Europeo**

33. Toma nota de las cifras sobre cuya base se cerraron las cuentas del Parlamento correspondientes al ejercicio 2008:

##### a) Créditos disponibles

Créditos para 2008	1 452 517 167
Prórrogas no automáticas del ejercicio 2007	43 800 036
Prórrogas automáticas del ejercicio 2007	225 239 332
Créditos correspondientes a ingresos afectados para 2008	47 551 735
Prórrogas correspondientes a los ingresos afectados del ejercicio 2007	38 325 182
<b>Total</b>	<b>1 807 433 452</b>

##### b) Utilización de los créditos del ejercicio 2008

Compromisos	1 723 369 531
Pagos efectuados	1 488 856 868
Pagos pendientes y créditos no comprometidos derivados de ingresos afectados	232 944 667
Créditos prorrogados automáticamente, incluidos los derivados de los ingresos afectados	232 944 667
Créditos prorrogados de forma no automática	8 315 729
Créditos anulados	70 722 045

##### c) Ingresos presupuestarios

Recibidos en 2008	151 054 374
<b>d) Balance total a 31 de diciembre de 2008</b>	<b>1 782 229 891</b>

34. Constata que el total de los pagos con respecto a los créditos de 2008, incluidas las prórrogas automáticas y no automáticas de dichos créditos a 2009, representa el 94 % del total de los créditos de 2008;
35. Constata que el presupuesto de la Unión Europea para el ejercicio 2008 ascendió a 129 150 millones EUR en créditos de compromiso, y que la parte correspondiente al presupuesto del Parlamento fue de 1 453 EUR; constata, asimismo, que esta cifra representa poco más del 1 % del presupuesto de la Unión y equivale a un 19,48 % de los 7 284 millones EUR afectados a los gastos administrativos de las instituciones de la UE en su conjunto;

#### *Derechos de crédito a corto plazo*

36. Toma nota de que el Gobierno belga reembolsó 85 896 389 EUR al Parlamento a principios de 2010; pide al Secretario General que informe a su debido tiempo a la Comisión de Control Presupuestario sobre la forma en que se utilizará este dinero;

#### **Contratación pública**

37. Constata que el Servicio de Auditoría Interna llevó a cabo una auditoría completa de la gestión y del control de los procedimientos de contratación pública en el Parlamento en 2004 y 2005 y que el informe final aprobado el 31 de marzo 2006 contemplaba 144 medidas específicas para su aplicación durante el período que se extendía hasta el 31 de marzo 2008;

38. Acoge con satisfacción el hecho de que el Servicio de Auditoría Interna emprendiera en 2008 una nueva serie de auditorías para evaluar de nuevo el grado de aplicación de las 144 medidas específicas, y toma nota de que esas nuevas auditorías se estaban realizando a finales de 2009;
39. Llama la atención sobre el hecho de que, en su condición de interfaz entre el sector público y el sector privado, la contratación pública constituye un ámbito de alto riesgo, que precisa una atención detenida y continua;
40. Recuerda que, en cada fase del procedimiento de contratación —evaluación inicial de las necesidades, preparación de la licitación, elaboración de las convocatorias de licitación y del pliego de condiciones, contactos con los licitadores, apertura de las plicas, evaluación de las ofertas, decisión de adjudicación, celebración de los contratos—, deben afrontarse riesgos considerables para el logro de los objetivos mencionados, consecuencia de un complicado entorno jurídico y de las necesidades reales;
41. Pide al Secretario General que garantice que se siguen impartiendo los cursos de formación especiales sobre contratación y que todo el personal encargado de la misma asiste a dichos cursos, así como que, en el registro de competencias profesionales del Parlamento, se reconoce la contratación como una función especializada solo para el personal interno, y se la considera como correspondiente a un «puesto sensible» sujeto a la adecuada rotación o a medidas de control adicionales;

### **Reforma del Reglamento financiero**

42. Pide al Secretario General que desempeñe un papel activo en la próxima revisión trianual del Reglamento financiero, aportando asesoramiento administrativo en los ámbitos donde la reforma es necesaria;

#### *Informe anual sobre la adjudicación de contratos*

43. Constata que, basándose en información facilitada por los servicios ordenadores, los servicios centrales elaboran el informe anual <sup>(1)</sup> dirigido a la Autoridad Presupuestaria sobre los contratos adjudicados en 2008, y que dicho informe contiene el desglose siguiente de todos los contratos adjudicados en los ejercicios 2008 y 2007:

Tipo de contrato	2008		2007	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Servicios	240	67 %	161	65 %
Suministros	59	17 %	48	19 %
Obras	44	12 %	28	11 %
Edificio	15	4 %	12	5 %
<b>Total</b>	<b>358</b>	<b>100 %</b>	<b>249</b>	<b>100 %</b>

Tipo de contrato	2008		2007	
	Valor (EUR)	Porcentaje	Valor (EUR)	Porcentaje
Servicios	454 672 969	67 %	218 201 103	66 %
Suministros	22 868 680	3 %	42 443 126	13 %
Obras	81 247 056	12 %	16 449 758	5 %
Edificio	123 429 315	18 %	54 387 707	16 %
<b>Total</b>	<b>682 218 020</b>	<b>100 %</b>	<b>331 481 694</b>	<b>100 %</b>

(Informe anual sobre los contratos adjudicados por el Parlamento Europeo, 2008, p. 4)

<sup>(1)</sup> Disponible en la siguiente dirección:  
<http://www.europarl.europa.eu/document/activities/cont/200911/20091120ATT64961/20091120ATT64961EN.pdf>

44. Constata el siguiente desglose de los contratos adjudicados en 2008 y 2007 por tipo de procedimiento utilizado:

Tipo de procedimiento	2008		2007	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Abierto	126	35 %	85	34 %
Restringido	14	4 %	10	4 %
Negociado	218	61 %	154	62 %
<b>Total</b>	<b>358</b>	<b>100 %</b>	<b>249</b>	<b>100 %</b>

Tipo de procedimiento	2008		2007	
	Valor (EUR)	Porcentaje	Valor (EUR)	Porcentaje
Abierto	345 415 316	51 %	162 124 519	49 %
Restringido	139 782 362	20 %	59 593 905	18 %
Negociado	197 020 342	29 %	109 763 270	33 %
<b>Total</b>	<b>682 218 020</b>	<b>100 %</b>	<b>331 481 694</b>	<b>100 %</b>

(Informe anual sobre los contratos adjudicados por el Parlamento Europeo, 2008, p. 6)

45. Constata que en 2008 se adjudicaron en total 358 contratos, y que 140 de ellos, por un valor de 485,2 millones EUR, se basaron en procedimientos abiertos o restringidos, mientras que otros 218, por un valor de 197 millones EUR, se basaron en procedimientos negociados;

#### *Procedimientos negociados con carácter excepcional*

46. Constata, en particular, el fuerte aumento en 2008 del número de procedimientos negociados con carácter excepcional, como muestra el siguiente desglose:

	2008		2007	
	Número	% total de contratos de la DG	Número	% total de contratos de la DG
DG PRES (excepto DIT)	8	44,44 %	6	37,50 %
DG IPOL	0	0,00 %	0	0,00 %
DG EXPO	3	75,00 %	1	20,00 %
DG COMM (excepto Dir. de Biblioteca)	16	16,00 %	9	13,64 %
DG PERS	0	0,00 %	1	9,09 %
DG INLO (excepto Dir. de Interpretación)	35	34,31 %	19	21,84 %
DG INTE (antigua Dir. de Interpretación)	9	56,25 %	3	33,33 %
DG TRAD (excepto Dir. de Edición)	0	0,00 %	1	25,00 %
DG ITEC (antiguas Dir. de Edición y TI)	9	56,25 %	2	33,33 %
DG FINS	0	0,00 %	0	0,00 %
Servicio Jurídico	0	0,00 %	0	0,00 %
<b>Parlamento, total</b>	<b>80</b>	<b>22,35 %</b>	<b>42</b>	<b>16,87</b>

(Informe anual sobre los contratos adjudicados por el Parlamento Europeo, 2008, p. 9)

47. Constata que el porcentaje de procedimientos negociados con carácter excepcional ha aumentado en términos absolutos y relativos en el caso de seis ordenadores delegados;

*Artículo 54 del Reglamento de aplicación (¹)*

48. Recuerda que el artículo 54 de las Normas de desarrollo establece lo siguiente: «Si la proporción de procedimientos negociados en comparación con el número de contratos adjudicados por el mismo ordenador delegado es sensiblemente mayor que en años anteriores o si tal proporción es notablemente superior a la media registrada en su institución, el ordenador competente informará a su institución exponiendo las medidas adoptadas, en su caso, para invertir dicha tendencia.»;
49. Considera que el aumento registrado entre 2007 y 2008 obliga claramente a los ordenadores a tomar medidas para «invertir la tendencia»; pide al Secretario General que informe a la Comisión de Control Presupuestario acerca de las medidas adoptadas antes del 1 de septiembre de 2010;
50. Pide a los ordenadores que —tanto para el ejercicio 2009 como para ejercicios sucesivos— presenten más información a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión presupuestaria, de tal forma que pueda efectuarse un control más exhaustivo del uso por parte del Parlamento de los procedimientos negociados con carácter excepcional (artículos 126 y 127 de las Normas de desarrollo), y que incluyan en sus respectivos informes anuales de actividad un anexo con información clara sobre los siguientes aspectos:
  - los motivos que justificaron la necesidad de celebrar un contrato en virtud del artículo 126 o 127 de las Normas de desarrollo,
  - los motivos por los que el ordenador decidió que un determinado contrato se asignara a una de las categorías («ninguna oferta adecuada», «razones de especificidad técnica o artística», «urgencia», etc.) a que se refieren los artículo 126, apartado 1, y 127, apartado 1,
  - el número de candidatos con los que se llevaron a cabo negociaciones, y
  - los criterios de aceptabilidad de la oferta;
51. Pide, por otra parte, a la Unidad Financiera Central que consolide la información que deberá comunicarse en este nuevo anexo del «Informe anual sobre los contratos adjudicados por el Parlamento Europeo»;

*Declaraciones de los responsables de la gestión en el Parlamento*

52. Recuerda que el artículo 8, apartados 9 a 11, de las Normas internas de ejecución del presupuesto del Parlamento Europeo establece que el Secretario General, en su condición de ordenador delegado principal, debe emitir una declaración en la que determine si el presupuesto del Parlamento se ha aplicado de conformidad con los principios de buena gestión financiera y si el marco de control establecido ofrece las garantías necesarias en cuanto a la legalidad y la regularidad de las operaciones controladas;
53. Recuerda, además, que la declaración emitida por el ordenador delegado principal se basa en las declaraciones emitidas por los directores generales en su calidad de ordenadores delegados;

(¹) Véase también: [http://ec.europa.eu/budget/library/documents/implement\\_control/fin\\_rules/syn\\_pub\\_rf\\_modex\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/budget/library/documents/implement_control/fin_rules/syn_pub_rf_modex_en.pdf)

54. Constata que el anterior Secretario General, en su declaración de 4 de marzo 2009 (¹),
- señaló que ningún ordenador había formulado reservas formales en su declaración, y
  - certificó que tenía la seguridad razonable de que el presupuesto del Parlamento se había ejecutado de conformidad con los principios de buena gestión financiera, así como que el marco de control establecido ofrecía las garantías necesarias en cuanto a la legalidad y la regularidad de las operaciones controladas;
55. Constata, además, que el ordenador delegado principal también señaló que su declaración se basaba «en el juicio del propio ordenador delegado, en los informes de auditoría interna recibidos, en las actividades centrales de supervisión y apoyo de la gestión financiera ejecutadas en su nombre o por orden suya y en todos los elementos informativos a su disposición»;

*Artículo 60, apartados 4 y 7, del Reglamento financiero (²)*

56. Señala que el artículo 60, apartado 4, del Reglamento financiero exige que cada ordenador delegado determine «la estructura organizativa y los sistemas y procedimientos de gestión y control internos idóneos para la ejecución de sus competencias», y que el artículo 60, apartado 7, párrafo segundo, de dicho Reglamento exige que la misma persona responsable en la gestión financiera informe sobre la eficiencia y la eficacia de los sistemas que haya establecido;

*No todos los informes anuales de actividad cumplían las disposiciones del Reglamento financiero*

57. Observa, asimismo, que solo algunos Directores Generales «indicaron los riesgos asociados a sus operaciones o suministraron información sobre el funcionamiento de sus sistemas de control interno» (respuesta a la pregunta 4.2.1), cuando el Reglamento financiero establece sin ambigüedades, en el artículo 60, apartado 7, párrafo segundo, que los ordenadores deben dar cuenta en el informe anual de actividades de la eficiencia y la eficacia del sistema de control interno;

*¿Son los requisitos de información demasiado permisivos?*

58. Constata que esta carencia «se debió sin duda a que las instrucciones para la redacción de los informes anuales de actividad para el ejercicio 2008 dejaron a los ordenadores delegados una mayor libertad en cuanto a la forma de suministrar la información, en particular en lo que se refiere a sus respectivos sistemas de control interno» (respuesta a la pregunta 4.2.); acoge favorablemente, no obstante, que las instrucciones para la elaboración de los informes correspondientes al ejercicio 2009 fueran más rigurosas a este respecto, y espera que todos los Directores Generales actúen en consecuencia;
59. Recuerda que la finalidad del sistema de control interno es garantizar un gasto correcto, conforme a las reglamentaciones financieras;
60. Destaca que, en todo sistema de gestión financiera, deben existir controles y contrapesos adecuados cuando se autoriza el gasto;
61. Pide, por tanto, al Secretario General que, cuanto antes y, en cualquier caso, a más tardar el 31 de diciembre de 2010, informe a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión presupuestaria sobre las medidas concretas que haya tomado o tenga previsto tomar con miras a reforzar el sistema de control interno, así como sobre el plazo de aplicación de las mismas, en particular por lo que respecta a:
- la garantía de que los informes de actividad cumplan plenamente el artículo 60, apartado 7, del Reglamento financiero de todos los ordenadores,

(¹) Disponible en la siguiente dirección:

<http://www.europarl.europa.eu/document/activities/cont/200911/20091118ATT64756/20091118ATT64756EN.pdf>

(²) Véase también: [http://ec.europa.eu/budget/library/documents/implement\\_control/fin\\_rules/syn\\_pub\\_rf\\_modex\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/budget/library/documents/implement_control/fin_rules/syn_pub_rf_modex_en.pdf)

- la elaboración de informes anuales de actividad más claros, concisos, precisos, pertinentes y profesionales, con miras a ofrecer a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión presupuestaria datos pertinentes sobre el uso de fondos públicos por parte del Parlamento,
- la ejecución de controles internos de los contratos negociados y restringidos que datan de 2008; la intensificación de dichos controles internos,
- la publicación de una lista anual completa de todas las empresas a las que se adjudicaron contratos según el procedimiento negociado o restringido a partir de 2008;

#### **Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2008**

##### *Factor de multiplicación aplicable a los salarios*

62. Constata que, como en ejercicios anteriores, el Parlamento y el Comité Económico y Social Europeo siguen aplicando las disposiciones del Estatuto de los funcionarios sobre el factor de multiplicación, a la espera de la sentencia del Tribunal en los asuntos planteados a este respecto por su personal;

##### *Reembolso de los gastos de alojamiento efectuados durante una misión*

63. Señala que, desde el ejercicio 2004, el Tribunal de Cuentas ha pedido al Parlamento que asegure que los gastos de alojamiento efectuados durante las misiones sean reembolsados de conformidad con el Estatuto; reconoce los esfuerzos desplegados por la Dirección General de Personal para simplificar y racionalizar la gestión de las misiones;
64. Toma nota de la respuesta de la administración y llama la atención sobre el hecho de que no puede utilizarse una «base presupuestaria» para suspender el marco normativo vigente; considera que este asunto debería recibir una atención especial en la próxima revisión del Estatuto de los funcionarios;
65. Espera que los principales responsables de la toma de decisiones en este ámbito —la Mesa, el Secretario General y el Director General de Personal— adopten, tan pronto como sea posible, previa toma de una decisión, las medidas necesarias para garantizar que las normas internas y los procedimientos del Parlamento en materia de misiones respetan de forma plena y coherente el principio de buena gestión financiera y el Estatuto de los funcionarios;

##### *Dietas de asistencia para los diputados*

66. Constata el considerable volumen de trabajo efectuado en el ejercicio de regularización de los gastos de asistencia parlamentaria abonados durante los ejercicios 2004 a 2008, y felicitá a los servicios competentes por esta tarea;
67. Pide al Secretario General, al Director General de Personal y al Director General de Innovación y Apoyo Tecnológico que examinen la posibilidad de utilizar nuevas tecnologías para las videoconferencias como medio para reducir el coste de las misiones; destaca en particular la posibilidad de utilizar Open Source Software para celebrar videoconferencias a bajo costo y en condiciones seguras;
68. Señala, además, que cabe esperar que el nuevo sistema introducido el 14 de julio 2009 asegure el correcto cumplimiento de las normas y los principios vigentes y ofrezca la máxima garantía de transparencia, legalidad y buena gestión financiera en el ámbito de las dietas de asistencia para los diputados;

##### *La condición de personas públicas de los diputados*

69. Respalda el derecho de los contribuyentes a controlar el uso de sus impuestos por parte de los diputados en su condición de personas públicas, al tiempo que insta a los diputados a que presten una atención especial al interés público en el uso de los fondos públicos europeos;

70. Pide al Auditor Interno y al Tribunal de Cuentas que, habida cuenta de los considerables riesgos para la imagen de la institución en este ámbito de las políticas públicas, que controlen de cerca el funcionamiento y la eficiencia del nuevo marco y señalen los eventuales defectos y las posibilidades de mejorar el acceso público a la información relativa a los pagos efectuados a los diputados, incluidas las dietas de asistencia;

*Régimen de pensión complementaria de los diputados*

71. Recuerda las observaciones del Tribunal de Cuentas en sus Informes Anuales relativos al ejercicio 2006 y al ejercicio 2007 sobre la necesidad de establecer normas claras que definen las responsabilidades y obligaciones del Parlamento Europeo y de los suscriptores del Fondo en caso de déficit; solicita al Secretario General que, antes del 31 de diciembre de 2010, presente una propuesta para resolver este asunto, respetando al tiempo la decisión del Pleno de que no se utilizará más dinero procedente de los impuestos para cubrir el déficit;
72. Señala que el 31 de diciembre de 2008 el Fondo presentaba un déficit actuarial de 121 844 000 EUR y que, en la misma fecha, sus administradores valoraron las prestaciones restantes que debían abonarse a los suscriptores en 276 894 000 EUR (Informe Anual relativo al ejercicio 2008 del Tribunal de Cuentas, anexo 11.2);
73. Señala que el pasivo del Parlamento deberá quedar reflejado en los estados financieros a 31 de diciembre de 2008;
74. Señala que el informe del auditor independiente ha calculado la provisión para pensiones y obligaciones similares basándose en una remuneración de las inversiones del 6,5 % anual, una cifra que no es realista;
75. Destaca la necesidad de una transparencia total con respecto a las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno, a saber, el Presidente, la Mesa, los Cuestores y la Conferencia de Presidentes;
76. Pide a la Mesa que considere la posibilidad de hacer más accesible la información financiera que necesite la Comisión de Presupuestos sobre las decisiones con importantes consecuencias presupuestarias, a fin de satisfacer mejor las exigencias informativas de la autoridad responsable de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los contribuyentes europeos;
77. Opina que la Mesa, como órgano del Parlamento competente para la adopción de decisiones administrativas y financieras que afectan a los diputados y al funcionamiento de la institución, tiene una especial responsabilidad en la promoción de la responsabilidad democrática;
78. Opina que las propuestas de presupuesto rectificativo, que se refieren únicamente al ejercicio presupuestario en curso, son un instrumento de gestión insuficiente y pide a la Mesa que presente una estimación a cinco años de las consecuencias previsibles de las principales decisiones financieras;
79. Llamar la atención sobre el hecho de que las cuestiones relativas a la responsabilidad en la política pública y a la gestión del riesgo por lo que respecta a la imagen de una institución pública no pueden ni deben reducirse a consideraciones de tipo jurídico;

*Informes del auditor interno del Parlamento*

80. Señala que el Servicio de Auditoría Interna formaba parte, desde su creación, de la Dirección General de Finanzas, que representa aproximadamente el 30 % del presupuesto del Parlamento; celebra que ahora, desde el 1 de septiembre de 2009, mediante una decisión del Secretario General, el Servicio de Auditoría Interna dependa directamente del Secretario General, pues ello reforzará tanto la eficacia de la actividad de auditoría interna como la imagen de su actuación independiente y objetiva para los departamentos auditados;
81. Destaca que su anterior posición en el organigrama no ha impedido al Servicio de Auditoría Interna realizar sus funciones de acuerdo con lo que exigen la profesionalidad y la normativa; acoge favorablemente esta nueva posición y espera que permita mejorar el flujo de información esencial en materia de riesgo desde el Secretario General, facilitando así la función del auditor interno como asesor del Parlamento en materia de riesgos;

*Auditoría del marco de control interno*

82. Constata con satisfacción que el Servicio de Auditoría Interna ha dado prioridad a la supervisión y el asesoramiento sobre la aplicación de los nuevos sistemas descentralizados de control interno establecidos por el Reglamento financiero, que entraron en vigor el 1 de enero de 2003;
83. Constata, asimismo, que la revisión original del marco de control interno en 2003 y 2004 dio como resultado 14 informes de auditoría relativos a todos los departamentos y a los servicios centrales, que contenían 452 acciones acordadas;
84. Constata que una serie de auditorías de primer control realizadas en 2005 y 2006 mostró que la administración había aplicado 225 de las 452 acciones originales y que entre las 227 acciones sin completar había 20 que se consideraban «críticas», por afectar a ámbitos muy expuestos al riesgo, y que requerían medidas urgentes de corrección por parte de los servicios afectados;

**Acciones abiertas pendientes**

85. Señala, asimismo, que una segunda serie de auditorías de control realizada en 2007 y 2008, arrojó resultados que muestran que de las 452 acciones originales, 88 seguían abiertas, y que se distribuían entre las distintas Direcciones Generales como sigue:

DG PRES:	5
DG TRAD:	1
DG ITEC:	22 + cuatro acciones <i>críticas</i> sin completar
DG INTE:	5
DG INLO:	10
DG COMM:	6
DG PERS:	9
DG FINS:	12
Sec-Gen:	18 (acciones centralizadas)

86. Celebra la mejora de los sistemas de gestión y control interno de las Direcciones Generales, pero se interroga sobre el número de acciones sin completar, con una tasa general de cumplimiento de tan solo el 80,53 % durante un período relativamente largo, lo que debería haber dado a los servicios responsables tiempo suficiente para tomar medidas correctoras;
87. Es plenamente consciente de que algunos departamentos han sido trasladados a otras Direcciones Generales durante el período que se examina; recuerda que, de conformidad con el artículo 86, apartado 3, del Reglamento financiero, la institución «garantizará el seguimiento de las recomendaciones dimanantes de las auditorías», y considera que no es satisfactorio que en 2008 aún no se hayan aplicado las recomendaciones dimanantes de auditorías de 2003 y 2004;
88. Subraya que la existencia de 88 acciones abiertas indica la persistencia de riesgos residuales en algunos ámbitos específicos, y recomienda encarecidamente que se tomen con rapidez medidas apropiadas para aplicar las recomendaciones pendientes lo antes posible; pide al Secretario General que informe a la comisión competente sobre los progresos realizados;
89. Cree que debería llevarse a cabo una evaluación de la oficina de auditoría interna del Parlamento con vistas a reforzar ese servicio e incrementar en consecuencia el control financiero, así como que deberían proporcionarse todos los instrumentos que garanticen el cumplimiento de las tareas recomendadas a la Comisión de Control Presupuestario;
90. Pide que a más tardar el 30 de septiembre de 2010 el Parlamento reciba una explicación completa y respuestas exactas sobre el motivo por el que todavía no está abierto el Centro de Visitantes;

### Premios del Parlamento Europeo

91. Considera inadecuado el Premio de Periodismo del Parlamento Europeo, ya que el Parlamento no debería entregar premios a periodistas cuya misión es valorar de forma crítica las instituciones de la UE y su labor;

### Grupos políticos (partida presupuestaria 4 0 0 0)

92. Toma nota de que, en 2008, los créditos consignados en la partida presupuestaria 4 0 0 0 se utilizaron de la siguiente forma:

								(en EUR)	
Total disponible en el presupuesto 2008									81 625 415
Diputados no inscritos									1 485 287
Importes disponibles para los grupos									80 140 128
Grupo	Créditos asignados con cargo al presupuesto del Parlamento	Reasignación (*)	Asignación suplementaria 2008 (**)	Recursos propios y créditos prorrogados de los grupos	Gastos 2008	Tasa de utilización de los créditos disponibles	Límite de las prórrogas (***)	Prórrogas a 2009	
PPE	19 457 497	– 19 262	2 256 382	9 768 471	24 057 411	76,46 %	11 985 131	7 405 677	
PSE	14 417 268	45 992	1 685 892	7 254 341	16 555 599	70,74 %	8 894 526	6 847 894	
ALDE	6 685 814	– 35 299	768 650	3 008 933	7 409 623	71,05 %	4 111 557	3 018 475	
VERTS/ALE	2 765 269	45 912	330 540	1 070 615	3 191 911	75,78 %	1 713 175	1 020 425	
GUE/NGL	2 809 780	– 2 357	325 919	971 528	2 627 939	64,02 %	1 730 809	1 476 931	
UEN	2 764 733	– 26 557	315 066	968 265	2 770 796	68,90 %	1 697 433	1 250 711	
IND/DEM	1 621 041	– 51 389	176 408	760 676	1 924 007	76,75 %	986 929	582 729	
NI	1 226 937		141 143	117 207	1 019 401	68,63 %	754 612	392 949	
<b>Total</b>	<b>51 748 339</b>	<b>– 42 960</b>	<b>6 000 000</b>	<b>23 920 036</b>	<b>59 556 687</b>	<b>72,96 %</b>	<b>31 874 170</b>	<b>21 995 791</b>	

(\*) Debido a modificaciones en la composición de los grupos y de los diputados no inscritos.

(\*\*) Decisión de la Mesa de 3 de diciembre de 2008.

(\*\*\*) De conformidad con el artículo 2.1.6 de la Reglamentación relativa a la utilización de los créditos previstos en la partida presupuestaria 4 0 0 0, y con la Decisión de la Mesa de 15 de diciembre de 2008; la asignación adicional debe utilizarse antes del 30 de marzo de 2009.

### Créditos suplementarios

93. Recuerda que la Mesa, en su reunión del 19 de noviembre de 2008, decidió inscribir un importe suplementario de 6 millones EUR en la partida presupuestaria 4 0 0 0 para la campaña de información sobre las elecciones europeas de 2009 [D(2009)28076 de 15 de junio de 2009];

94. Señala que el 15 de diciembre de 2008 la Mesa decidió:

- «que el importe máximo equivalente al 50 % a que se refieren los artículos 2.1.6 y 2.9.2 de la Reglamentación relativa a la utilización de los créditos previstos en la partida presupuestaria 4 0 0 0 no se aplique a los créditos adicionales de 6 millones EUR que acordó reasignar en la reunión del 19 de noviembre de 2008 y que, por consiguiente, este importe adicional puede prorrogarse a 2009»,
- que, sin embargo, «los grupos deberán utilizar estos créditos adicionales antes de finales de marzo de 2009 y que los importes no utilizados deberán reembolsarse al presupuesto del Parlamento», y que, por tanto,
- se debe examinar la utilización de estos créditos adicionales al final del ejercicio presupuestario del primer semestre de 2009, pues el año electoral se divide en dos períodos de seis meses [D(2009)28076 de 15 de junio de 2009];

95. Recuerda que el Presidente, en la reunión de la Mesa del 16 de junio de 2009, constató «con inquietud el descenso global de la participación en estas elecciones, que se sitúa en un 43,2 %, una cuestión a la que [...] la próxima Mesa debería dedicar una detenida reflexión» (PE 426.193/BUR);

*¿Cierre del ejercicio sin debate?*

96. Constata que, de conformidad con el punto 2.7.3 de la Reglamentación relativa a la utilización de los créditos previstos en la partida presupuestaria 4 0 0 0 (<sup>(1)</sup>), el Presidente transmitió los informes auditados presentados por los grupos políticos sobre la utilización de los créditos a la Comisión de Control Presupuestario el 8 de julio de 2009 (carta 311812);

97. Señala que el Secretario General, en la nota dirigida a los miembros de la Mesa de 15 de junio de 2009 [D(2009)28076], constata que en «todos los informes los auditores han certificado sin reservas que las cuentas presentadas son conformes con las disposiciones normativas»;

98. Señala que en la reunión del 16 de junio de 2009 (acta de la reunión del 16 de junio de 2009 PE 426.193/BUR):

- en el examen de la decisión relativa al cierre de las cuentas de los grupos políticos para el ejercicio 2008, la Mesa decidió tomar nota y aprobar los documentos transmitidos por los grupos políticos,
- en el examen de la decisión relativa al cierre de las cuentas del Grupo ITS, la Mesa hizo suyas las conclusiones contenidas en la nota del Secretario General al respecto,
- la Mesa encargó al Secretario General que establezca la deuda definitiva de un diputado y que, en su caso, lleve a cabo las regularizaciones necesarias;

99. Recuerda que, de conformidad con el artículo 2.2.3 de la Reglamentación relativa a la utilización de los créditos previstos en la partida presupuestaria 4 0 0 0, cada grupo debe establecer un sistema de control interno;

#### **Partidos políticos europeos**

100. Toma nota de que, en 2008, los créditos consignados en la partida presupuestaria 4 0 2 0 se utilizaron de la siguiente forma:

Ejecución del presupuesto 2008 en el marco del convenio					(en EUR)
Partido	Recursos propios	Subvenciones totales del PE	Total de ingresos	Subvenciones en porcentaje de los gastos elegibles (máx. 85 %)	
PPE	1 169 574,08	3 354 754,00	4 524 328,08	79 %	
PSE	859 853,00	3 027 647,00	3 887 500,00	82 %	
ELDR	420 721,36	1 115 665,00	1 536 386,36	83 %	
EFGP	272 909,63	641 534,00	914 443,63	70 %	
GE	176 454,75	536 539,11	712 993,86	76 %	
PDE	78 746,17	407 693,22	486 439,39	83 %	
AEN	36 619,20	206 376,01	242 995,21	85 %	
ADIE	80 187,00	303 051,35	383 238,35	85 %	
EFA	65 390,25	226 600,00	291 990,25	83 %	
EUD	50 094,08	153 821,06	203 915,14	85 %	
<b>Total</b>	<b>3 210 549,52</b>	<b>9 973 680,75</b>	<b>13 184 230,27</b>	<b>80 %</b>	

(<sup>1</sup>) PE 335.475/BUR/Rev2.

101. Constata que la Mesa, en su reunión del 17 de junio de 2009 aprobó sin debate los informes finales sobre la ejecución de los respectivos programas de actividades y los estados financieros de siete de los diez partidos políticos europeos (Acta de la reunión del 17 de junio de 2009, PE 426.231/BUR);
102. Constata, asimismo, que el Secretario General, en la nota dirigida a los miembros de la Mesa [D(2009)30444, de 15 de junio de 2009], facilita la siguiente información:
- «8. Los informes de actividades de los partidos corresponden a grandes rasgos a los programas de trabajo presentados en la solicitud de subvención. Los partidos introdujeron modificaciones con relación a los programas iniciales, sobre todo por lo que se refiere a los temas, fechas y lugares de reuniones o conferencias. No obstante, estos cambios no afectan al fondo de los programas de trabajo y deberían aceptarse como inherentes a la flexibilidad necesaria para que los partidos puedan adaptar su acción al entorno político cambiante durante el año. Los partidos también llevaron a cabo adaptaciones de su presupuesto provisional mediante transferencias.
- [...]
10. En todos los informes, los auditores certificaron sin reservas que las cuentas presentadas se atenían a las disposiciones reglamentarias [Reglamento (CE) nº 2004/2003] y presentaban una imagen sincera y fiel de la situación del partido político al cierre del ejercicio financiero 2008.»;
103. Constata que la Mesa, en su reunión del 14 de septiembre de 2009, aprobó los informes finales sobre la ejecución de los respectivos programas de actividades y los estados financieros de los tres partidos políticos europeos cuyos informes no estaban disponibles para la reunión del 17 de junio de 2009, a saber, la ADIE (Alianza de los Demócratas Independientes en Europa), la AEN (Alianza por la Europa de las Naciones) y EUD (EUDemocrats) (acta de la reunión del 14 de septiembre de 2009, PE 426.393/BUR);
104. Constata, asimismo, que la Mesa estableció que el ordenador había de recuperar un saldo de 90 604,58 EUR de los tres partidos afectados (ADIE, AEN y EUD), en vista de la cantidad final de las subvenciones que habían de concederse a dichos partidos;
105. Toma nota de la respuesta del Secretario General al apartado 96 de su Resolución de 23 de abril de 2009 <sup>(1)</sup> sobre el seguimiento dado al informe del auditor interno sobre la aplicación de las disposiciones relativas a las contribuciones en favor de los partidos políticos a escala europea <sup>(2)</sup> y de la referencia a tres acciones que se habían «abandonado»;
106. Recuerda que, como dispone el considerando 11 del Reglamento (CE) nº 2004/2003 <sup>(3)</sup>, «es necesario asegurar la máxima transparencia y un control financiero de los partidos políticos a escala europea que se benefician de una financiación con cargo al presupuesto general de la Unión Europea»;
107. Subraya que la «máxima transparencia» no puede conseguirse sin: i) una aplicación completa, y, en particular, la introducción de un modelo para la descripción del programa de actividades y para los informes de actividades finales, y ii) un número suficiente de controles *a posteriori* y sobre el terreno por parte del ordenador sobre el uso de la financiación;
108. No puede comprender cómo la Mesa puede cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 209, apartado 2 (resolver «sobre la posible suspensión o reducción de la financiación y la eventual recuperación de los importes indebidamente percibidos») y apartado 3 (aprobar «el informe final de actividades y el balance financiero final del partido político beneficiario»), del Reglamento sin introducir el modelo a que se ha hecho referencia, que es de fundamental importancia para conseguir un proceso transparente de evaluación y de pago;

<sup>(1)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 3.

<sup>(2)</sup> <http://www.europarl.europa.eu/document/activities/cont/200911/20091120ATT64976/20091120ATT64976EN.pdf>

<sup>(3)</sup> DO L 297 de 15.11.2003, p. 1.

### Fundaciones políticas europeas

109. Toma nota de que, en 2008, los créditos consignados en la partida presupuestaria 4 0 3 0 se utilizaron de la siguiente forma:

Partida presupuestaria 4 0 3 0 — Ejecución en el ejercicio 2008					
Fundación	Sigla	Recursos propios	Subvención final	Total ingresos	Subvenciones en porcentaje de los gastos elegibles (máx. 85 %)
Centre for European Studies	CEE	262 293	1 344 892	1 607 184	84 %
Foundation for European Progressive Studies	FEPS	221 835	1 208 436	1 430 271	85 %
European Liberal Forum	ELF	39 315	172 187	211 502	81 %
Green European Institute	GEI	48 442	270 836	319 278	85 %
Transform Europe	TE	23 800	147 090	170 890	85 %
Institute of European Democrats	IED	18 079	101 108	119 188	85 %
Europa Osservatorio Sulle Politiche Dell'unione	Europa	61 901	232 900	294 801	84 %
Center Maurits Coppieters	CMC	21 881	106 608	128 489	83 %
Fondation Politique Europeenne Pour La Democratie	FPED	16 635	120 501	137 136	85 %
Foundation for EU Democracy (*)	FEUD				
<b>Total</b>		714 181	3 704 558	4 418 739	84 %

(\*) El informe final está pendiente de aprobación.

110. Constata que la Mesa, en su reunión del 17 de junio de 2009, aprobó los informes finales sobre la ejecución de los respectivos programas de actividades y los estados financieros de seis de las diez fundaciones y estableció que el ordenador debía recuperar el importe de 85 437,44 EUR del Institute of European Democrats y abonar un saldo de 482 544,35 EUR a las otras cinco fundaciones (acta de la reunión del 17 de junio de 2009, PE 426.231/BUR);

111. Constata, asimismo, que el Secretario General, en la nota dirigida a los miembros de la Mesa [D(2009)31289, de 15 de junio de 2009], facilita la siguiente información:

«9. En marzo de 2008, poco antes de la fecha límite de presentación de la solicitud de subvención, la mayoría de las fundaciones, en una reunión informativa con los servicios competentes de la Secretaría General, señalaron que les era imposible proponer un programa de trabajo preciso, por ejemplo, con el lugar, la fecha y el tema de una conferencia o el tema exacto de un estudio. Por lo tanto, no ha sido posible verificar si las actividades ejecutadas corresponden a los programas de trabajo presentados al solicitar la subvención. En los casos en que la solicitud presentada era suficientemente precisa, se ha constatado varias veces que se habían realizado modificaciones importantes, por ejemplo, se habían suprimido varios actos o modificado los temas de los estudios.

10. Por lo que concierne al primer ejercicio de financiación, poco después de la creación de las fundaciones beneficiarias, se propone aceptar los informes finales. Sin embargo, parece útil que la Mesa invite al Presidente a recordar a las fundaciones, en su carta sobre el cierre del ejercicio de 2008, que de ahora en adelante se deberá mejorar la programación de los trabajos y que cualquier modificación eventual en el curso del año deberá justificarse en los informes finales.

[...]

12. En todos los informes, los auditores certificaron sin reservas que las cuentas presentadas se atenían a las disposiciones reglamentarias [Reglamento (CE) nº 2004/2003] y presentaban una imagen sincera y fiel de la situación de la fundación política al cierre del ejercicio financiero 2008 [...];
112. Constata que la Mesa, en su reunión del 14 de septiembre de 2009, aprobó los informes finales sobre la ejecución de los respectivos programas de actividades y los estados financieros de tres de las cuatro fundaciones europeas que no habían podido enviar sus informes para su examen en la reunión del 17 de junio de 2009 (European Liberal Forum, ELF; Transform Europe, TE; y Fondation Politique Européenne pour la Démocratie, FPED) [acta de la reunión del 14 de septiembre de 2009 y nota a los miembros de la Mesa D(2009)40444 de 9 de septiembre de 2009];
113. Constata, además, que la Mesa también estableció que el ordenador había de recuperar el excedente de 15 144,39 EUR de ELF y de 32 178,58 EUR de FPED y abonar un saldo de 21 965,56 EUR a TE, y aplazó su decisión sobre el cierre del ejercicio de FEUD a una reunión posterior;
114. Apoya plenamente la creación de partidos políticos a escala europea y de fundaciones políticas europeas, así como sus actividades; opina que la total transparencia en lo que se refiere a la gestión financiera de los partidos y las fundaciones, así como a la consecución de los resultados previstos es de la máxima importancia para los ciudadanos de la Unión;
115. Opina que la información presentada a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión presupuestaria no demuestra de forma convincente que los sistemas de gestión y de control interno funcionen de forma eficaz, y que la información y la documentación presentadas por los partidos y las fundaciones no son suficientes para responder a las justificadas expectativas de los ciudadanos y los contribuyentes en lo que se refiere a la transparencia; espera que los ordenadores establezcan un programa de controles *a posteriori*, lo que es una importante condición previa para la obtención de garantías;
116. Celebra el hecho de que el Servicio de Auditoría Interna haya comenzado a supervisar la aplicación de sus recomendaciones de 2007, y que su nuevo informe también vaya a incluir el examen de las fundaciones políticas europeas;

#### **Aplicación de los Estatutos de los diputados y de los asistentes**

117. Toma nota de que la Mesa, mediante decisión de 14 de septiembre de 2009, creó un grupo temporal para la evaluación de la aplicación de los Estatutos de los diputados y de los asistentes, presidido por Dagmar Roth-Behrendt, Vicepresidenta, con el fin de examinar posibles soluciones a los problemas prácticos que han surgido;
118. Acoge favorablemente esta iniciativa y llama la atención sobre la necesidad de que todo ajuste de los procedimientos administrativos y las actuales reglamentaciones se realice teniendo debidamente en cuenta los posibles riesgos de imagen y financieros, y sin generar costes adicionales innecesarios;
119. Espera que el Secretario General haya determinado los riesgos asociados con los nuevos regímenes, así como los costes de administración y control necesarios para limitar estos riesgos;

#### **Puestos vacantes**

120. Espera que el Secretario General tome todas las medidas necesarias para limitar a un período mínimo no superior a tres meses los puestos vacantes, y que contribuya así a mejorar los servicios para los diputados, dando al personal la oportunidad de prestar la calidad de trabajo esperada;
121. Pide al Secretario General que asegure que los anuncios de vacantes para puestos de Jefe de Unidad y de categoría superior estén abiertos a los funcionarios de otras instituciones de la UE;

## Política inmobiliaria

122. Reitera su exigencia de que se adopte una estrategia a largo plazo para los inmuebles y edificios del Parlamento; recuerda su exigencia formulada en el apartado 30 de la resolución de 22 de octubre de 2009 sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, sección I — Parlamento Europeo, sección II — Consejo, sección IV — Tribunal Europeo de Justicia, sección V — Tribunal de Cuentas Europeo, sección VI — Comité Económico y Social Europeo, sección VII — Comité de las Regiones, sección VIII — Defensor del Pueblo Europeo, sección IX — Supervisor Europeo de Protección de Datos<sup>(1)</sup>; subraya en particular que en el marco de esta estrategia para los inmuebles y edificios debería tenerse en cuenta el aumento de los costes de mantenimiento y de renovación a medio plazo que implica la compra de edificios; observa que la estrategia para los inmuebles y edificios debe tener por objetivo la sostenibilidad del presupuesto del Parlamento; destaca que deben tomarse en consideración las necesidades derivadas de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, y espera ser informado sobre los resultados;
123. Pide, en relación con las Oficinas de Información, que el Parlamento y la Comisión celebren un acuerdo sobre la política de inmuebles a medio y largo plazo con una planificación orientada al futuro, en el que se definen con claridad, en particular, las modalidades de adquisición, el papel de cada una de las instituciones y los plazos de reembolso; subraya que dicho acuerdo resulta aún más necesario en vista de que el Parlamento y la Comisión prefieren formas de financiación distintas para las Oficinas de Información;

## Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS)

124. Constata con satisfacción que la Organización Mundial de Normalización (ISO) ha concedido una certificación ISO al Parlamento —ISO 14001:2004— por sus sistemas de gestión ambiental en los tres principales lugares de trabajo;
125. Celebra que el Parlamento:
  - sea la primera institución de la UE que recibe este certificado para todas sus actividades técnicas y administrativas,
  - haya reducido su consumo de gas y combustibles en casi un 25 % en los últimos tres años,
  - haya decidido utilizar un 100 % de electricidad de fuentes renovables en sus tres lugares habituales de trabajo, lo que permitió reducir las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) en un 17 %, y
  - recicle, composte o reutilice más del 50 % de todos los residuos;
126. Pide al Secretario General que tome medidas destinadas a crear —*a todos los niveles*— una mayor comprensión de la necesidad de evitar el despilfarro en general y, en particular, en lo que se refiere al número de expedientes en papel que se producen (pero no se utilizan) para las diversas reuniones, especialmente a la luz del enorme esfuerzo realizado en las áreas de economía y finanzas con respecto al desarrollo de una infraestructura digital; sugiere, por ende, que se apruebe la utilización del equipo digital que posee actualmente el Parlamento;
127. Espera que, por regla general, todos los órganos decisarios den una alta prioridad a los requisitos ambientales en todas sus decisiones relativas, por ejemplo, a los edificios (incluidos el aislamiento, la energía geotérmica, los biocarburantes y los paneles fotovoltaicos), el transporte y el material de oficina;
128. Recomienda que el Parlamento —de forma similar a lo que hacen algunos Estados miembros— participe en el reembolso de los gastos en transporte público del personal para los desplazamientos entre su domicilio y su lugar de trabajo, a cambio de que se acepte perder el acceso a los garajes del Parlamento, pues este sistema reduciría el número de coches que se desplazan a Bruselas cada mañana, así como las correspondientes emisiones de dióxido de carbono;

<sup>(1)</sup> Textos aprobados, P7\_TA(2009)0052.

129. Apoya plenamente el principio del plurilingüismo y toma nota de la decisión del Parlamento, de 24 de octubre de 2007 (<sup>1</sup>), de restablecer la traducción completa del Acta Literal a todas las lenguas oficiales y el correspondiente gasto adicional de 14 840 000 EUR; pide que se analicen las posibles formas de identificar el uso que se hace de las distintas versiones lingüísticas del acta literal;
130. Opina que el equipo EMAS debe ser funcionalmente independiente y contar con los suficientes recursos financieros para realizar sus actividades; pide al equipo EMAS que transmita su informe anual al presidente de la Comisión de Control Presupuestario;
131. Manifiesta su preocupación por los continuos casos de delitos menores registrados en las instalaciones del Parlamento; solicita que el Secretario General preste especial atención a este asunto, a fin de que se reduzcan este tipo de delitos;

#### **Transporte**

132. Constata que todos los vehículos adquiridos por el Parlamento en 2009 registraron unos niveles de emisión de CO<sub>2</sub> superiores a la media asignada a los vehículos nuevos en el mercado de la Unión durante dicho año; es consciente del creciente número de vehículos de alto rendimiento disponible, incluidos los híbridos, con un índice de emisiones inferior a la media;
133. Pide a las autoridades competentes que, para el 31 de diciembre de 2010, renueven la totalidad de la flota de vehículos sedán del Parlamento con fines de protocolo y representación sustituyéndolos por vehículos cuyas emisiones de CO<sub>2</sub> no superen la media de la Unión de último año del que se dispone de datos de la Comisión, que reserven el uso de dichos vehículos para el Presidente, los presidentes de los grupos políticos y los visitantes de relieve y que garanticen que los vehículos que están a disposición de los diputados en Bruselas y Estrasburgo cumplen la norma europea de emisión Euro 5 para dicha fecha;
134. Manifiesta su sorpresa porque se considerara que la mayor parte de los vehículos adquiridos en 2008 eran los más respetuosos con el medio ambiente y los más adecuados para las necesidades de los usuarios; alienta al Parlamento a que apoye a los diputados para que utilicen el transporte público y a que examine, con vistas a su ampliación, su servicio de transporte en bicicleta en la ciudad de Bruselas; pide, además, que el Parlamento establezca su propio servicio de bicicletas durante las sesiones plenarias de Estrasburgo con un número de bicicletas suficiente;

#### **Coordinación de los estudios**

135. Señala que en 2008 la DG IPOL destinó 7,1 millones EUR y la DG EXPO 499 423 EUR a la realización de estudios externos (respuesta a la pregunta 24); pide a los servicios responsables que —antes de encargar todo nuevo estudio externo— comprueben si no existe ya un estudio similar o si ya lo ha realizado otra institución de la Unión;
136. Pide a su Secretario General que se ponga en contacto con las demás instituciones de la UE con el fin de crear una base de datos centralizada de los estudios realizados, que también pueda ser consultada por el público en general;

#### **Acceso a bases de datos**

137. Constata que el coste total de las suscripciones a servicios comerciales de información electrónica se elevó a 804 987 EUR en 2008 y a 970 484 EUR en 2009; pide a los servicios competentes que, cuando renueven los contratos, consigan mejores condiciones de acceso, permitiendo así que un mayor número de usuarios —incluidos los diputados— puedan utilizar estos servicios de información.

#### **Reembolso de los gastos asociados a las visitas de grupos patrocinados**

138. Solicita que el reembolso al responsable del grupo de los gastos de una visita de un grupo patrocinado se haga sistemáticamente mediante transferencia bancaria, y no en efectivo; pide, además, que el Parlamento realice un estudio para examinar si el sistema de reembolso a tanto alzado de los gastos de viaje en que incurren los grupos de visitantes oficiales es adecuado con respecto a los diferentes puntos de partida y destino de las visitas o si el sistema de reembolso de los costes reales —sujeto a un límite— sería más conveniente para este tipo de grupos.

---

(<sup>1</sup>) Decisión del Parlamento Europeo, de 24 de octubre de 2007, sobre la modificación del artículo 173 y la inserción del artículo 173 bis del Reglamento del Parlamento Europeo relativo al acta literal y a la grabación audiovisual de los debates (DO C 263 E de 16.10.2008, p. 409).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 19 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección II — Consejo**

(2010/493/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 — Volumen I (C7-0174/2009)<sup>(2)</sup>,
- Visto el Informe anual del Consejo a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones<sup>(3)</sup>,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(4)</sup>,
- Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(5)</sup>, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
- Vista la Decisión nº 190/2003 del Secretario General del Consejo/Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común, relativa al reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los miembros del Consejo<sup>(6)</sup>,
- Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera<sup>(7)</sup>,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0096/2010),

1. Concede al Secretario General del Consejo la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Consejo para el ejercicio 2008;
2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de su Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección II — Consejo;

<sup>(1)</sup> DO L 71 de 14.3.2008.

<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

<sup>(5)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(6)</sup> Decisión basada en el Reglamento interno del Consejo de 22 de julio de 2002 (DO L 230 de 28.8.2002, p. 7).

<sup>(7)</sup> DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 16 de junio de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de su Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección II — Consejo**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 — Volumen I (C7-0174/2009)<sup>(2)</sup>,
- Visto el informe anual del Consejo a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
- Visto el informe anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2008<sup>(3)</sup>, acompañado de las respuestas de las instituciones,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(4)</sup>,
- Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(5)</sup>, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
- Vista la Decisión nº 190/2003 del Secretario General del Consejo/Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común, relativa al reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los miembros del Consejo<sup>(6)</sup>,
- Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (AI)<sup>(7)</sup>,
- Vista su Resolución, de 25 de noviembre de 2009, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2007, sección II — Consejo<sup>(8)</sup>,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0096/2010),

A. Considerando que el Consejo, representado por la Presidencia española, ha acordado revisar el Acuerdo entre caballeros que data de 1970,

(<sup>1</sup>) DO L 71 de 14.3.2008.

(<sup>2</sup>) DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

(<sup>3</sup>) DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

(<sup>4</sup>) DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

(<sup>5</sup>) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

(<sup>6</sup>) Decisión basada en el Reglamento interno del Consejo de 22 de julio de 2002 (DO L 230 de 28.8.2002, p. 7).

(<sup>7</sup>) DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

(<sup>8</sup>) DO L 19 de 23.1.2010, p. 9.

- B. Considerando que los ciudadanos europeos tienen derecho a conocer la forma en que se gastan sus impuestos y la manera en que se gestiona el poder otorgado a las instancias políticas<sup>(1)</sup>,
- C. Considerando que en las conclusiones del Consejo Europeo de Colonia de los días 3 y 4 de junio de 1999 se prevé la concesión de capacidades operativas al Consejo en el marco de una política europea común en materia de seguridad y defensa (PECSD) reforzada,
- D. Considerando que mediante la Decisión 2004/197/PESC del Consejo<sup>(2)</sup>, se creó un mecanismo para administrar la financiación de los costes comunes de las operaciones de la Unión Europea que tengan repercusiones en el ámbito militar o de la defensa, denominado ATHENA, y que esta Decisión, junto con la Decisión 2004/582/CE de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 28 de abril de 2004, relativa a los privilegios y las inmunidades concedidos a ATHENA<sup>(3)</sup>, otorga privilegios e inmunidades para ello y atribuye competencias operativas al Consejo,
- E. Considerando que en la Decisión 2000/178/PESC del Consejo, de 28 de febrero de 2000, relativa al régimen aplicable a los expertos nacionales en el ámbito militar, destacados en régimen de comisión de servicios en la Secretaría General del Consejo durante el período provisional<sup>(4)</sup>, y en la Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea<sup>(5)</sup>, se especifica que los gastos derivados del envío de expertos militares en comisión de servicios han de correr a cargo del presupuesto del Consejo,
1. Constata que, en 2008, el Consejo administró un presupuesto de 743 millones EUR (en 2007: 650 millones EUR), con un porcentaje de utilización del 93,31 %, porcentaje muy superior al de 2007 (81,89 %) pero todavía inferior a la media de las otras instituciones (95,67 %);
  2. Habida cuenta de los problemas experimentados en los procedimientos de aprobación de la gestión de 2007 y 2008 reitera la posición que adoptó en su Decisión de 25 de abril de 2002, sobre la aprobación de la gestión para el ejercicio 2000<sup>(6)</sup>, según la cual «en el pasado el Parlamento Europeo y el Consejo no han supervisado con atención la ejecución de sus respectivas secciones del presupuesto; considera que, a la vista del incremento del carácter cada vez más operativo del gasto financiado con cargo al presupuesto administrativo del Consejo, en los ámbitos de los asuntos exteriores, la política de seguridad y defensa y la justicia y los asuntos de interior, debería aclararse el alcance con objeto de distinguir entre gastos administrativos tradicionales y operaciones en estos nuevos ámbitos políticos»;
  3. Considera que, a la vista del incremento de los gastos administrativos y, en particular, ante la posible existencia de gastos de carácter operativo, el gasto del Consejo se debería supervisar de la misma manera que se supervisa el de las otras instituciones de la UE como parte del procedimiento de aprobación de la gestión previsto en el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
  4. Considera que esta supervisión debe basarse en los siguientes documentos escritos presentados por todas las instituciones:
    - las cuentas del ejercicio cerrado relativas a las operaciones del presupuesto,
    - un balance financiero del activo y pasivo,
    - el informe anual de actividad sobre la gestión presupuestaria y financiera,
    - el informe del auditor interno,así como en una presentación oral facilitada en la reunión de la comisión competente para el procedimiento de aprobación de la gestión;
  5. Espera que en el futuro todas las instituciones estén presentes en el debate en el Pleno sobre la aprobación de la gestión, con una representación del nivel adecuado;

(<sup>1</sup>) La Iniciativa Europea de Transparencia.

(<sup>2</sup>) DO L 63 de 28.2.2004, p. 68.

(<sup>3</sup>) DO L 261 de 6.8.2004, p. 125.

(<sup>4</sup>) DO L 57 de 2.3.2000, p. 1.

(<sup>5</sup>) DO L 27 de 30.1.2001, p. 7.

(<sup>6</sup>) DO L 158 de 17.6.2002, p. 66.

6. Rechaza la insinuación del Consejo de que el hecho de que el Parlamento y el Consejo no hayan supervisado en el pasado la ejecución de sus respectivas secciones del presupuesto haya sido el resultado de un «acuerdo entre caballeros» (Resolución incluida en las actas de la reunión del Consejo de 22 de abril de 1970); considera que el Acuerdo entre caballeros no es un documento vinculante y que la interpretación que le da el Consejo es extremadamente amplia;
7. Considera que la preparación del presupuesto y la aprobación de la gestión presupuestaria son dos procedimientos independientes, y que el Acuerdo entre caballeros entre el Parlamento y el Consejo para la preparación de sus respectivas secciones del presupuesto no debe eximir al Consejo de ser totalmente responsable ante los ciudadanos de los fondos puestos a su disposición;
8. Considera que la aprobación de la gestión de 2008 se produce en un momento clave, en el que debe definirse claramente un acuerdo formal sobre la aprobación de la gestión del nuevo Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) con el fin de garantizar la credibilidad a través de la transparencia, y pide al Consejo que, antes de terminar el procedimiento de aprobación de la gestión del ejercicio 2008, elabore planes concretos, detallados y exhaustivos para la estructura organizativa, de personal y de control del SEAE, incluyendo el Estado Mayor de la UE, el Centro de Situación, la Dirección de Gestión de Crisis y Planificación, la Capacidad Civil de Planificación y Ejecución, así como todo el personal en la Secretaría General que trabaja en la política exterior y de seguridad, donde se indique en particular el incremento del número de efectivos y su afectación, las consecuencias presupuestarias previstas, y que inicie de inmediato negociaciones con la Autoridad Presupuestaria sobre la base de las propuestas presentadas;
9. Hace hincapié en que la aprobación de la gestión del presente ejercicio no puede ser tenida en cuenta para conceder la aprobación de la gestión en los próximos años a menos que el Consejo mejore considerablemente en los ámbitos mencionados en el apartado 5 de la Resolución del Parlamento de 25 de noviembre de 2009;
10. Reitera que el Consejo debe estar presente en el Parlamento cada año durante la presentación del informe anual del Tribunal de Cuentas y en el debate sobre la aprobación de la gestión del presupuesto;
11. Pide al Consejo junto con el Parlamento Europeo, en su calidad de autoridades presupuestarias, que establezcan, con vistas a mejorar el intercambio de información en lo relativo a sus presupuestos respectivos, un procedimiento anual en el ámbito del procedimiento de aprobación de la gestión; según tal procedimiento, el Presidente del Consejo, acompañado por el Secretario General del Consejo, se reunirían oficialmente con la Comisión de Control Presupuestario o con una delegación de la misma compuesta por su presidente, los coordinadores y el ponente, con objeto de proporcionar toda la información necesaria por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto del Consejo; sugiere, además, que el presidente de la comisión competente informe sistemáticamente y de la forma correcta a dicha comisión acerca de tales conversaciones;
12. Anima a la Presidencia española a revisar el acuerdo informal que cubre la aprobación de la gestión del Consejo; pide un compromiso para que esto se incluya en la revisión del Reglamento financiero y esté en marcha para el comienzo del nuevo período de financiación posterior a 2013, y pide que el debate finalice antes del 15 de octubre de 2010;
13. Recuerda al Consejo la posición que ya expuso en el apartado 12 de su Resolución, de 24 de abril de 2007<sup>(1)</sup>, sobre la aprobación de la gestión para el ejercicio 2005, a saber: «Exige la máxima transparencia en el ámbito de la política exterior y de seguridad común (PESC); pide al Consejo que, de conformidad con el punto 42 del Acuerdo interinstitucional [...] se cerciore de que no figura ningún gasto operativo de la PESC en el presupuesto del Consejo; se reserva el derecho, si procede, de adoptar las medidas necesarias en caso de violación del Acuerdo»;
14. Reconoce que el Consejo ha previsto varias modalidades para consultar al Parlamento y mantenerlo informado sobre la evolución de la PESC; considera, no obstante, que el informe anual del Consejo sobre los principales aspectos y las opciones fundamentales de la PESC, presentado al Parlamento en aplicación del apartado 43 del AI, se limita a una descripción de las posiciones comunes, acciones conjuntas y decisiones de ejecución en el ámbito de la PESC y opina que, en ejercicios venideros, deberá facilitar información más amplia para el ejercicio de aprobación de la gestión;

<sup>(1)</sup> DO L 187 de 15.7.2008, p. 21.

15. Reitera su solicitud al Consejo para que proporcione información pormenorizada sobre la naturaleza de los gastos dentro del título 3 (Gastos derivados del ejercicio por parte de la Institución de sus funciones específicas), a fin de que el Parlamento compruebe que todo el gasto es conforme con el AI y que ninguno de los gastos es de carácter operativo;
16. Manifiesta su preocupación por la falta de transparencia en los gastos generados por las actividades, en especial por las misiones llevadas a cabo por los representantes especiales, y pide un desglose detallado de los gastos de los representantes especiales y su presupuesto para misiones para su publicación en Internet;
17. Pregunta al Tribunal de Cuentas por qué, en su informe anual de 2008 acerca del Consejo, no hace referencia a los problemas no resueltos, señalados en la mencionada Resolución del Parlamento de 25 de noviembre de 2009;
18. Toma nota de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el apartado 11.10 de su informe anual para 2008, sobre el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 3, del Reglamento financiero en lo que se refiere a la continua sobreestimación (2005-2008) del Secured European System for Automatic Messaging (SESAME, Régimen europeo garantizado para la transmisión automática de mensajes); toma nota de la respuesta del Consejo y de su intención de mejorar la coordinación de las estructuras para la gobernanza de los principales proyectos informáticos;
19. Se felicita de las auditorías llevadas a cabo por el servicio de auditoría interna del Consejo en 2008 (ocho auditorías financieras y una auditoría mixta), así como del importante número de sus recomendaciones que han sido aceptadas; señala, no obstante, que la nota sobre esta cuestión presentada a las autoridades responsables de aprobar la gestión tenía un carácter bastante general, y pide que se le facilite información más detallada sobre la aplicación de las recomendaciones de la auditoría;
20. Se felicita del nuevo sistema integrado para la gestión y el control financieros (SAP), en funcionamiento desde el 1 de enero de 2008, que ha permitido la realización de ahorros presupuestarios y de mejoras en la eficacia en las tres instituciones que participan en él (Consejo, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Justicia);
21. Se felicita de los avances realizados en la consolidación de la organización tras las ampliaciones de la UE en 2004 y 2007, en particular la centralización de las unidades de traducción y la contratación de los funcionarios de los nuevos Estados miembros; se felicita asimismo de la introducción de un sistema de horario flexible, que contribuye a conciliar mejor la vida profesional y personal; observa, no obstante, la baja tasa de ocupación de puestos en el cuadro de efectivos (una media del 90 % frente a un 86 % en 2007);
22. Toma nota de que el importante aumento de los anticipos abonados para el edificio «Residence Palace» (70 millones EUR en lugar de los 15 millones EUR previstos, con vistas a una posterior reducción del coste total de la adquisición) fue posible gracias a la infrautilización general del presupuesto (un porcentaje de ejecución del 85,7 %) y pide que la política inmobiliaria se detalle en futuros informes anuales con el fin de permitir el adecuado control en el proceso de aprobación de la gestión;
23. Considera que el presupuesto anual del Presidente permanente del Consejo Europeo debería estar separado del presupuesto del Consejo y presentado como una nueva sección del presupuesto a partir de 2012;
24. Acoge con satisfacción que la Presidencia española se haya comprometido a clarificar el procedimiento de aprobación de la gestión para una rendición de cuentas cabal ante el Parlamento respecto del presupuesto administrativo del Consejo, y solicita el compromiso firme de las sucesivas presidencias para proseguir este trabajo con este mismo espíritu.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección III — Comisión**

(2010/494/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 — Volumen I [SEC(2009) 1089 — C7-0172/2009]<sup>(2)</sup>,
- Visto el informe anual de la Comisión al Parlamento Europeo relativo al seguimiento de las decisiones de aprobación de la gestión de la ejecución presupuestaria 2007 [COM(2009) 526] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicho informe [SEC(2009) 1427],
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Síntesis de los logros de la Comisión en materia de gestión en 2008» [COM(2009) 256],
- Visto el informe anual de la Comisión a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2008 [COM(2009) 419] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicho informe [SEC(2009) 1102],
- Visto el informe de la Comisión «Respuestas de los Estados miembros al Informe Anual 2008 del Tribunal de Cuentas» [SEC(2010) 178 y SEC(2010) 196],
- Visto el Libro Verde sobre la Iniciativa Europea en favor de la Transparencia aprobado por la Comisión el 3 de mayo de 2006 [COM(2006) 194],
- Visto el Dictamen nº 2/2004 del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas sobre el modelo de «auditoría única» (y una propuesta de marco de control interno comunitario)<sup>(3)</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre un programa operativo para la realización de un marco de control interno integrado [COM(2005) 252],
- Vistos el Plan de Acción de la Comisión para un marco de control interno integrado [COM(2006) 9], el informe sobre el Plan de Acción de la Comisión para un marco de control interno integrado [COM(2008) 110] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión adjunto a dicho informe [SEC(2008) 259],
- Visto el informe de impacto sobre el Plan de Acción de la Comisión para un Marco de Control Interno Integrado [COM(2009) 43],
- Visto el Dictamen nº 6/2007 del Tribunal de Cuentas sobre los resúmenes anuales de los Estados miembros, las «declaraciones nacionales» de los Estados miembros y los trabajos de auditoría de los fondos comunitarios por las instituciones nacionales de control<sup>(4)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO L 71 de 14.3.2008.

<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 107 de 30.4.2004, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO C 216 de 14.9.2007, p. 3.

- Visto el Plan de Acción de la Comisión para reforzar la función supervisora de la Comisión en el marco de la gestión compartida de las acciones estructurales [COM(2008) 97] y el informe provisional sobre el seguimiento a dicho Plan de Acción [SEC(2009) 1463],
- Vistos el informe de la Comisión sobre los avances de Bulgaria en el marco del Mecanismo de Cooperación y Verificación [COM(2009) 402] y el documento de apoyo adjunto a dicho informe [SEC(2009) 1074],
- Vistos el informe de la Comisión sobre los progresos realizados por Rumanía en el marco del Mecanismo de Cooperación y Verificación [COM(2009) 401] y el documento de apoyo adjunto a dicho informe [SEC(2009) 1073],
- Vistos el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones<sup>(1)</sup>, y los Informes Especiales del Tribunal de Cuentas,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(2)</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 16 de diciembre de 2008, titulada «Hacia una interpretación común del concepto de riesgo de error aceptable» [COM(2008) 866], así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicha Comunicación [SEC(2008) 3054],
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 (5826/2010 — C7-0054/2010),
- Vistos los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como los artículos 179 bis y 180 ter del Tratado Euratom,
- Vistas las normas de auditoría internacionales y las normas contables internacionales, en particular las aplicables al sector público,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(3)</sup>, y, en particular, sus artículos 145, 146 y 147,
- Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0099/2010),

- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Comisión ejecuta el presupuesto en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, respetando los principios de la buena gestión financiera,
1. Aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008;

<sup>(1)</sup> DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

<sup>(3)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

2. Presenta sus observaciones en la resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección III — Comisión y agencias ejecutivas;
  
3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural para el ejercicio 2008**

(2010/495/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 — Volumen I [SEC(2009) 1089 — C7-0172/2009]<sup>(2)</sup>,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural para el ejercicio 2008,
- Visto el informe anual de la Comisión al Parlamento Europeo relativo al seguimiento de las decisiones de aprobación de la gestión de la ejecución presupuestaria 2007 [COM(2009) 526] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicho informe [SEC(2009) 1427],
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Síntesis de los logros de la Comisión en materia de gestión en 2008» [COM(2009) 256],
- Visto el informe anual de la Comisión a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2008 [COM(2009) 419] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicho informe [SEC(2009) 1102],
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(3)</sup>,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(4)</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 16 de diciembre de 2008, titulada «Hacia una interpretación común del concepto de riesgo de error aceptable» [COM(2008) 866], así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicha Comunicación [SEC(2008) 3054],
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 (5828/2010 — C7-0055/2010),
- Vistos los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como los artículos 179 bis y 180 ter del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(5)</sup>, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,

<sup>(1)</sup> DO L 71 de 14.3.2008.

<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 65.

<sup>(4)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

<sup>(5)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

- Visto el Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 14, apartado 3,
- Visto el Reglamento (CE) nº 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 66, párrafos primero y segundo,
- Vista la Decisión 2005/56/CE de la Comisión, de 14 de enero de 2005, por la que se establece la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, encargada de la gestión de la acción comunitaria en materia educativa, audiovisual y cultural de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo<sup>(3)</sup>,
- Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0099/2010),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Comisión ejecuta el presupuesto en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, respetando los principios de la buena gestión financiera,
1. Aprueba la gestión del director de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección III — Comisión y agencias ejecutivas;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección III — Comisión, y la Resolución que forma parte integrante de estas decisiones al director de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

<sup>(3)</sup> DO L 24 de 27.1.2005, p. 35.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación para el ejercicio 2008**

(2010/496/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 – Volumen I [SEC(2009) 1089 – C7-0172/2009]<sup>(2)</sup>,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación para el ejercicio 2008,
- Visto el informe anual de la Comisión al Parlamento Europeo relativo al seguimiento de las decisiones de aprobación de la gestión de la ejecución presupuestaria 2007 [COM(2009) 526] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicho informe [SEC(2009) 1427],
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Síntesis de los logros de la Comisión en materia de gestión en 2008» [COM(2009) 256],
- Visto el informe anual de la Comisión a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2008 [COM(2009) 419] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicho informe [SEC(2009) 1102],
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación para el ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(3)</sup>,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(4)</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 16 de diciembre de 2008, titulada «Hacia una interpretación común del concepto de riesgo de error aceptable» [COM(2008) 866], así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicha Comunicación [SEC(2008) 3054],
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 (5828/2010 – C7-0055/2010),
- Vistos los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como los artículos 179 bis y 180 ter del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(5)</sup>, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,

<sup>(1)</sup> DO L 71 de 14.3.2008.

<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 77.

<sup>(4)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

<sup>(5)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

- Visto el Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 14, apartado 3,
- Visto el Reglamento (CE) nº 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 66, párrafos primero y segundo,
- Vista la Decisión 2004/20/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, por la que se establece una agencia ejecutiva, denominada «Agencia ejecutiva de energía inteligente», encargada de la gestión de la acción comunitaria en el ámbito de la energía en aplicación del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo<sup>(3)</sup>,
- Vista la Decisión de la Comisión 2007/372/CE, de 31 de mayo de 2007, por la que se modifica la Decisión 2004/20/CE, con objeto de transformar la Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente en la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación<sup>(4)</sup>,
- Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0099/2010),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Comisión ejecuta el presupuesto en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, respetando los principios de la buena gestión financiera,
1. Aprueba la gestión del director de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección III – Comisión y agencias ejecutivas;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección III – Comisión, y la Resolución que forma parte integrante de estas decisiones al director de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente

Jerzy BUZEK

El Secretario General

Klaus WELLE

(<sup>1</sup>) DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

(<sup>2</sup>) DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

(<sup>3</sup>) DO L 5 de 9.1.2004, p. 85.

(<sup>4</sup>) DO L 140 de 1.6.2007, p. 52.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo para el ejercicio 2008**

(2010/497/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 – Volumen I [SEC(2009) 1089 – C7-0172/2009]<sup>(2)</sup>,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo para el ejercicio 2008,
- Visto el informe anual de la Comisión al Parlamento Europeo relativo al seguimiento de las decisiones de aprobación de la gestión de la ejecución presupuestaria 2007 [COM(2009) 526] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicho informe [SEC(2009) 1427],
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Síntesis de los logros de la Comisión en materia de gestión en 2008» [COM(2009) 256],
- Visto el informe anual de la Comisión a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2008 [COM(2009) 419] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicho informe [SEC(2009) 1102],
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(3)</sup>,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(4)</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 16 de diciembre de 2008, titulada «Hacia una interpretación común del concepto de riesgo de error aceptable» [COM(2008) 866], así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicha Comunicación [SEC(2008) 3054],
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 (5828/2010 – C7-0055/2010),
- Vistos los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como los artículos 179 bis y 180 ter del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(5)</sup>, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,

<sup>(1)</sup> DO L 71 de 14.3.2008.

<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 83.

<sup>(4)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

<sup>(5)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

- Visto el Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 14, apartado 3,
- Visto el Reglamento (CE) nº 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 66, párrafos primero y segundo,
- Vista la Decisión 2004/858/CE de la Comisión, de 15 de diciembre de 2004, por la que se crea una agencia ejecutiva, denominada «Agencia ejecutiva para el programa de salud pública», encargada de la gestión de la acción comunitaria en el ámbito de la salud pública, en aplicación del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo<sup>(3)</sup>,
- Vista la Decisión 2008/544/CE de la Comisión, de 20 de junio de 2008, por la que se modifica la Decisión 2004/858/CE con objeto de transformar la «Agencia Ejecutiva para el Programa de Salud Pública» en la «Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo»<sup>(4)</sup>,
- Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0099/2010),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Comisión ejecuta el presupuesto en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, respetando los principios de la buena gestión financiera,
1. Aprueba la gestión del director de la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección III – Comisión y agencias ejecutivas;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección III – Comisión, y la Resolución que forma parte integrante de estas decisiones al director de la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

<sup>(3)</sup> DO L 369 de 16.12.2004, p. 73.

<sup>(4)</sup> DO L 173 de 3.7.2008, p. 27.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte para el ejercicio 2008**

(2010/498/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008 (¹),
- Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 – Volumen I [SEC(2009) 1089 – C7-0172/2009] (²),
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte para el ejercicio 2008,
- Visto el informe anual de la Comisión al Parlamento Europeo relativo al seguimiento de las decisiones de aprobación de la gestión presupuestaria 2007 [COM(2009) 526] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicho informe [SEC(2009) 1427],
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Síntesis de los logros de la Comisión en materia de gestión en 2008» [COM(2009) 256],
- Visto el informe anual de la Comisión a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2008 [COM(2009) 419] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicho informe [SEC(2009) 1102],
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia (³),
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE (⁴),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 16 de diciembre de 2008, titulada «Hacia una interpretación común del concepto de riesgo de error aceptable» [COM(2008) 866], así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicha Comunicación [SEC(2008) 3054],
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 (5828/2010 – C7-0055/2010),
- Vistos los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como los artículos 179 bis y 180 ter del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (⁵), y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,

(¹) DO L 71 de 14.3.2008.

(²) DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

(³) DO C 304 de 15.12.2009, p. 71.

(⁴) DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

(⁵) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

- Visto el Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 14, apartado 3,
- Visto el Reglamento (CE) nº 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 66, párrafos primero y segundo,
- Vista la Decisión 2007/60/CE de la Comisión, de 26 de octubre de 2006, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte en aplicación del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo<sup>(3)</sup>,
- Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0099/2010),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Comisión ejecuta el presupuesto en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, respetando los principios de la buena gestión financiera,
1. Aprueba la gestión del director de la Agencia Ejecutiva de la Red transeuropea de Transporte en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección III – Comisión y agencias ejecutivas;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección III – Comisión, y la Resolución que forma parte integrante de estas decisiones al director de la Agencia ejecutiva de la red transeuropea de transporte, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*  
Jerzy BUZEK

*El Secretario General*  
Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

<sup>(3)</sup> DO L 32 de 6.2.2007, p. 88.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de sus decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008,  
sección III — Comisión y agencias ejecutivas**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008 (<sup>1</sup>),
- Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 – Volumen I [SEC(2009) 1089 – C7-0172/2009] (<sup>2</sup>),
- Visto el informe anual de la Comisión al Parlamento Europeo relativo al seguimiento de las decisiones de aprobación de la gestión de la ejecución presupuestaria 2007 [COM(2009) 526] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anejo a dicho informe [SEC(2009) 1427],
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Síntesis de los logros de la Comisión en materia de gestión en 2008» [COM(2009) 256],
- Visto el informe anual de la Comisión a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2008 [COM(2009) 419] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anejo a dicho informe [SEC(2009) 1102],
- Visto el informe de la Comisión «Respuestas de los Estados miembros al Informe Anual 2007 del Tribunal de Cuentas» [SEC(2010) 178 y SEC(2010) 196],
- Visto el Libro Verde sobre la Iniciativa Europea en favor de la Transparencia aprobado por la Comisión el 3 de mayo de 2006 [COM(2006) 194],
- Visto el Dictamen nº 2/2004 del Tribunal de Cuentas sobre el modelo de «auditoría única» (y una propuesta de marco de control interno comunitario) (<sup>3</sup>),
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre un programa operativo para la realización de un marco de control interno integrado [COM(2005) 252],
- Vistos el plan de acción de la Comisión para un marco de control interno integrado [COM(2006) 9], el informe sobre el plan de acción de la Comisión para un marco de control interno integrado [COM(2008) 110] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión adjunto a dicho informe [SEC(2008) 259],
- Visto el informe de impacto sobre el plan de acción de la Comisión para un marco de control interno integrado [COM(2009) 43],
- Visto el Dictamen nº 6/2007 del Tribunal de Cuentas sobre los resúmenes anuales de los Estados miembros, las «declaraciones nacionales» de los Estados miembros y los trabajos de auditoría de los fondos comunitarios por las instituciones nacionales de control (<sup>4</sup>),

(<sup>1</sup>) DO L 71 de 14.3.2008.

(<sup>2</sup>) DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

(<sup>3</sup>) DO C 107 de 30.4.2004, p. 1.

(<sup>4</sup>) DO C 216 de 14.9.2007, p. 3.

- Visto el plan de acción de la Comisión para reforzar la función supervisora de la Comisión en el marco de la gestión compartida de las acciones estructurales [COM(2008) 97] y el informe provisional sobre el seguimiento a dicho plan de acción [SEC(2009) 1463],
- Vistos el informe de la Comisión sobre los avances de Bulgaria en el marco del Mecanismo de Cooperación y Verificación [COM(2009) 402] y el documento de apoyo adjunto a dicho informe [SEC(2009) 1074],
- Vistos el informe de la Comisión sobre los progresos realizados por Rumanía en el marco del Mecanismo de Cooperación y Verificación [COM(2009) 401] y el documento de apoyo adjunto a dicho informe [SEC(2009) 1073],
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones<sup>(1)</sup>, así como los informes especiales del Tribunal de Cuentas,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(2)</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 16 de diciembre de 2008, titulada «Hacia una interpretación común del concepto de riesgo de error aceptable» [COM(2008) 866], así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anejo a dicha Comunicación [SEC(2008) 3054],
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 (5826/2010 — C7-0054/2010),
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 sobre de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2008 (5828/2010 — C7-0055/2010),
- Vistos los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como los artículos 179 bis y 180 ter del Tratado Euratom,
- Vistas las normas de auditoría internacionales y las normas contables internacionales, en particular las aplicables al sector público,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(3)</sup>, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,
- Visto el Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 14, apartados 2 y 3,
- Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0099/2010),

<sup>(1)</sup> DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

<sup>(3)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

- A. Considerando que el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que la responsabilidad de la ejecución del presupuesto de la UE corresponde a la Comisión, en cooperación con los Estados miembros, que deben colaborar con la Comisión a fin de garantizar que se utilicen los créditos de conformidad con el principio de buena gestión financiera;
- B. Considerando que el artículo 287, apartado 1, párrafo segundo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea requiere del Tribunal de Cuentas Europeo que presente al Parlamento Europeo y al Consejo una declaración sobre la regularidad y la legalidad de las operaciones correspondientes, la cual podrá completarse con observaciones específicas sobre cada uno de los ámbitos principales de la actividad de la Unión;
- C. Considerando que la realización de las principales políticas comunitarias se caracteriza por la «gestión compartida» del presupuesto comunitario por parte de la Comisión y los Estados miembros, de acuerdo con la cual los Estados miembros administran el 80 % del gasto comunitario;
- D. Considerando que la mejora de la gestión financiera de la Unión debe estar respaldada por una estricta supervisión de los avances de la Comisión y los Estados miembros, y que los Estados miembros deben asumir responsabilidades en la gestión de los fondos de la UE, asegurando que se realice un marco integrado de control interno de la UE con vistas a conseguir una declaración de fiabilidad (DAS) positiva;
- E. Considerando que, en sus cinco últimas resoluciones anuales sobre la aprobación de la gestión, el Parlamento señaló la urgente necesidad de establecer declaraciones nacionales en el nivel político adecuado sobre todos los fondos de la UE sometidos a gestión compartida, con el fin de que cada Estado miembro asuma la responsabilidad de la gestión de los fondos comunitarios recibidos;
- F. Considerando que la aplicación del punto 44 del Acuerdo interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (AII) (<sup>1</sup>) y del artículo 53 *ter*, punto 3, del Reglamento financiero sobre los resúmenes de las auditorías anuales y declaraciones disponibles deben significar una aportación sustancial para la mejora de la gestión del presupuesto de la UE;
- G. Considerando que el Tribunal de Cuentas, en su Dictamen nº 6/2007 anteriormente mencionado, también subraya que las declaraciones nacionales pueden considerarse un nuevo elemento de control interno de los fondos de la UE, y que podrían impulsar un mejor control de estos fondos en los ámbitos de gestión compartida;
- H. Considerando que el trabajo de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento, en general, y el procedimiento de aprobación de la gestión, en particular, forman parte del proceso por el que se trata de establecer la plena rendición de cuentas por parte de la Comisión en su conjunto y de cada uno de los miembros de la Comisión, así como de todos los demás agentes pertinentes, entre los cuales los Estados miembros son la parte más importante, en la gestión financiera de la UE, de conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; que de esta manera se crearía una base más sólida para la toma de decisiones;
- I. Considerando que la Comisión de Presupuestos del Parlamento debe tener debidamente en cuenta los resultados de la aprobación de la gestión 2008 y las correspondientes recomendaciones durante el próximo procedimiento presupuestario;
- J. Considerando que la Recomendación del Consejo sobre la aprobación de la gestión, para servir a un fin constructivo, debe tener por objeto reforzar los esfuerzos de reforma y la responsabilidad de los Estados miembros para resolver los problemas identificados por el Tribunal y garantizar una mejor gestión financiera en la Unión Europea;
- K. Considerando que el calendario actual de la aprobación de la gestión resulta demasiado largo, habida cuenta de la necesidad de introducir, lo antes posible, las medidas correctoras y las reformas que ha solicitado el Parlamento en aplicación de su poder de control; considerando asimismo que las cuentas anuales deben establecerse antes del final del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio controlado, a fin de que el Tribunal de Cuentas pueda emitir su informe antes del final del segundo trimestre del año siguiente al del ejercicio controlado;

(<sup>1</sup>) DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

- L. Considerando que el artículo 83 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se establece el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes (<sup>(1)</sup>), establece que las pensiones se pagarán con cargo al presupuesto y que los Estados miembros garantizarán colectivamente el pago de estas prestaciones según la escala de reparto establecida para la financiación de estos gastos; considerando que los funcionarios y otros agentes reservan al presupuesto general una cuota de sus salarios como contribución a la financiación del régimen de pensiones;
- M. Considerando que el artículo 83 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 establece que los Estados miembros garantizarán colectivamente el fondo de pensiones, lo que significa que esta garantía puede adquirir efecto en caso de impago de uno o varios Estados miembros, pero no implica que la Unión tenga derechos frente a los Estados miembros que asumieron tal compromiso,

#### CUESTIONES HORIZONTALES

##### **Preocupaciones principales y objetivos que deben alcanzarse**

1. Mantiene su preocupación, al inicio del nuevo mandato de la Comisión, por los problemas acumulados que se han heredado de la anterior Comisión, en particular:
  - la elevada tasa de error en los pagos que se sigue registrando,
  - la lentitud en la recuperación de pagos indebidos, y
  - los importes prorrogados a niveles elevados sin precedentes;
2. Celebra las primeras muestras de la aplicación de un enfoque colegial por parte de la nueva Comisión, demostrado con el compromiso de los Comisarios László Andor, Johannes Hahn y Algirdas Šemeta en los debates con la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento, y espera una declaración firme por parte de los comisarios Janusz Lewandowski y Algirdas Šemeta en la que se prometan medidas en los ámbitos de: las declaraciones de fiabilidad de los Estados miembros, las propuestas para un riesgo de error aceptable, la simplificación y la transparencia, y los fondos fiduciarios que cubren las acciones exteriores, y considera que esto debe abarcar nuevas actuaciones en el campo de las correcciones y recuperaciones y de los sistemas de control interno;
3. Considera que los errores en los gastos dificultan la eficacia a la hora de alcanzar los objetivos políticos de la UE, y reitera que los grupos de políticas con una tasa de error de menos del 2 % siguen representando únicamente el 47 % del presupuesto de la UE, lo cual supone un incremento de solo un 9 % entre 2005 y 2008; estima que el nivel de mejora anual es aún insuficiente y destaca que, a pesar de los progresos en algunos ámbitos, se mantiene una tasa de error superior al 5 % en los grupos de políticas que representan el 31 % del presupuesto, y entre el 2 % y el 5 % la de los que representan otro 22 %;
4. Insta a la Comisión a elaborar y presentar al Parlamento una nueva Agenda para el período a partir de 2010, que permita acelerar la reducción de las tasas de error para garantizar que un 20 % más del presupuesto pueda pertenecer a la categoría «verde» del Tribunal de Cuentas para 2014, con los cambios provisionales que solicitaba dicho Tribunal para un nuevo método que muestre las tasas de error específicas en el capítulo presupuestario relativo a la cohesión y que diferencie entre pagos realizados con arreglo a la legislación de 2000-2006 y a la de 2007-2013; considera que alcanzar esta meta es fundamental para aprovechar al máximo el gasto de la UE en el futuro y avanzar hacia una DAS positiva;
5. Insta al presidente de la Comisión a que le informe de cómo va a actuar la Comisión de forma más coordinada para abordar las carencias que aún sufren los sistemas financieros y reducir de manera destacable las tasas de error tal y como se ha indicado anteriormente;

##### **Fiabilidad de las cuentas y legalidad de las operaciones correspondientes**

6. Toma nota con satisfacción del dictamen positivo del Tribunal sobre la fiabilidad de las cuentas anuales definitivas y de su declaración de que las cuentas reflejan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de las Comunidades y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería a 31 de diciembre de 2008;

(<sup>1</sup>) DO L 56 de 4.3.1968, p. 1.

7. Considera anómalo que las cuentas anuales se presenten con unos recursos propios negativos de 51 400 millones EUR y se pregunta si los importes que se han de recuperar de los Estados miembros no deberían figurar en el activo, dado que se trata de un compromiso cierto referente a las pensiones adeudadas al personal, cuyo importe se cifra en 37 000 millones EUR; toma nota de las aclaraciones del contable de la Comisión, según las cuales se recurre a las normas contables internacionales aplicables al sector público; propone que se estudie la creación de un fondo de pensiones comunitario para externalizar compromisos financieros de este tipo con respecto al personal;
8. Expresa, sin embargo, su preocupación por las observaciones del Tribunal en relación con carencias identificadas en algunos organismos y algunas Direcciones Generales de la Comisión en cuanto a importes registrados en el sistema contable, como las declaraciones de facturas o declaraciones de costes y la prefinanciación, que comprometen la calidad de la información financiera;
9. Se felicita por el hecho de que el Tribunal opine sin reservas, en relación con ingresos, compromisos en todos los grupos de políticas y los pagos subyacentes a las cuentas en los grupos de políticas «Educación y ciudadanía» y «Gastos administrativos y otros gastos», que son, en todos los aspectos de fondo, legales y regulares;
10. Pide al Tribunal de Cuentas que, en la próxima aprobación de la gestión, emita la declaración relativa a la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes, prevista en el artículo 287, apartado 1, párrafo segundo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tal y como ya lo hace con respecto a la fiabilidad de las cuentas;
11. Celebra los esfuerzos de la Comisión por fomentar y aplicar procedimientos mejorados de control y gestión que conduzcan a una mejora respecto a los ejercicios anteriores, con una reducción en los niveles de error detectados por el Tribunal en las operaciones subyacentes en algunos ámbitos del gasto (los ámbitos políticos «Agricultura y recursos naturales», «Investigación, energía y transporte» y «Educación y ciudadanía»);
12. Lamenta que la DAS incluya todavía reservas en ámbitos comunitarios con gastos extremadamente importantes del presupuesto del ejercicio 2008 (Desarrollo rural, Medidas estructurales, Investigación, energía y transporte, Acciones exteriores en lo que se refiere a los organismos de ejecución y Ampliación), en los que los pagos aún se ven afectados por errores materiales de importancia;
13. Reconoce que, en su Comunicación sobre el impacto del plan de acción para reforzar la función supervisora de la Comisión en el marco de la gestión compartida de las acciones estructurales, la Comisión señala que los pasos indicados en el documento se han completado; observa que los resultados preliminares muestran una tasa de error en el gasto próxima al 5 % para el período 2007-2013; aguarda, sin embargo, los mayores beneficios para la política de cohesión, en la que persisten grandes problemas pese a los avances de la Comisión hacia una utilización más eficiente de los fondos de la UE y del entorno general de control;
14. Considera asimismo, que, en lo relativo a investigación, energía y transporte y ayuda exterior, desarrollo y ampliación, el plan de acción de la Comisión para un marco de control interno integrado ya debería generar beneficios, y que la Comisión debería poder presentar una serie de indicadores y descriptores para calibrar los efectos de dicho plan de acción;
15. Toma nota, sin embargo, de la observación del Tribunal en el sentido de que todavía no es posible determinar si el plan de acción tiene un impacto medible en los sistemas de control y supervisión y, en último término, en la regularidad de las operaciones (apartado 2.28 del Informe Anual), e insta a la Comisión a tomar las medidas adecuadas para garantizar que, en la aprobación de la gestión de 2009, se cuente con los indicadores necesarios para calibrar el impacto del plan de acción;
16. Pide a la Comisión que presente propuestas para acortar los plazos relativos al proceso de aprobación de la gestión, de modo que la votación en el Pleno pueda tener lugar en el transcurso del año siguiente al del ejercicio controlado;

### Información y contexto de la DAS

17. Acoge favorablemente el trabajo del Tribunal para seguir mejorando la claridad del enfoque de la DAS en lo que se refiere a los factores que contribuyen a sistemas de control más eficaces y eficientes en todos los sectores de año en año, y a la calidad de partes específicas del informe del Tribunal, como las relativas a las medidas estructurales; pide al Tribunal que continúe informando regularmente al Parlamento;
18. Considera que la evaluación del Tribunal, elaborada anualmente desde el Tratado de Maastricht, sobre cómo gestiona la Comisión los fondos de la UE ha demostrado ser un instrumento útil para mejorar la gestión de dichos fondos, y reconoce que la Comisión ha realizado grandes esfuerzos para mejorar la gestión; no obstante, pide a los Estados miembros que muestren un mayor compromiso para mejorar la forma de invertir los fondos;
19. Destaca las mejoras alcanzadas desde la entrada en vigor del Tratado de Niza, en la medida en que la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes presentada por el Tribunal de Cuentas puede verse completada por observaciones específicas sobre cada ámbito principal de actividad de la Unión (artículo 287, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea);
20. Considera, sin embargo, que una única evaluación global de periodicidad anual no refleja la estructura compleja de las finanzas de las Comunidades Europeas y, además, considera que presentar una evaluación anual negativa durante 15 años consecutivos puede tener repercusiones negativas en los ciudadanos, que no comprenden por qué el Tribunal emite siempre un dictamen negativo;

### Revisión de los Tratados: reforma de la DAS

21. Toma nota de que, de conformidad con el artículo 48, apartado 2, del Tratado de la UE, en la versión modificada por el Tratado de Lisboa, el Parlamento dispone de un papel más importante en el proceso de revisión de los Tratados que le garantiza el derecho de iniciativa para presentar al Consejo propuestas de revisión de los Tratados, por ejemplo, de la declaración de fiabilidad;
22. Pide una reflexión sobre la viabilidad de elaborar, en un futuro, declaraciones de fiabilidad individuales, que se presentarían tanto por sector o ámbito político como por programa plurianual, con el fin de encontrar una mejor correspondencia entre la metodología del Tribunal y el carácter plurianual y sectorial de las finanzas de las Comunidades Europeas;
23. Observa que la Comisión ha indicado con insistencia que, a causa de la «naturaleza plurianual» del gasto afectado, la mayoría de los errores pueden detectarse y corregirse antes del cierre de los programas pertinentes; observa también que el Tribunal considera que actualmente no se dispone de suficiente información que respalte esa alegación;

### Gestión presupuestaria

24. Manifiesta su preocupación por el hecho de que los compromisos presupuestarios pendientes (compromisos no utilizados y transferidos para su utilización en ejercicios futuros), sobre todo en programas plurianuales, aumentaran en 2008 en 16 400 millones EUR (11,8 %) hasta alcanzar los 155 000 millones EUR (apartado 3.9 del Informe Anual 2008), si bien reconoce que ello se debe en determinados casos a retrasos en la fase de lanzamiento de los nuevos programas mientras que en otros refleja un proceso de planificación presupuestaria inadecuado; señala su inquietud por el hecho de que los fondos que quedan sin utilizar cada año representen oportunidades perdidas en cuanto a la aplicación de las políticas y los programas de la UE;
25. Toma nota, sin embargo, de que pese a que los compromisos presupuestarios pendientes para los gastos disociados permanecen en un nivel muy elevado que sobrepasa el total de los créditos presupuestarios de compromiso para 2008, el Tribunal también señala que la mayor parte de los compromisos presupuestarios pendientes corresponden a 2007 y 2008, y, por lo tanto, al actual marco financiero (apartado 3.15 del Informe Anual de 2008);
26. Celebra que la liberación automática pueda evitar problemas en el período de financiación actual, pero manifiesta su preocupación por el hecho de que la mayor proporción de los compromisos presupuestarios pendientes («RAL») corresponde al ámbito de cohesión vinculado con la ausencia de procesos de liberación para el período 2000-2006;

27. Pide a los Estados miembros que remitan los demás documentos de evaluación de conformidad de los sistemas de gestión y control lo antes posible y con la calidad suficiente para evitar ulteriores retrasos en los pagos intermedios y un nuevo aumento de los compromisos presupuestarios pendientes;
28. Pide a la Comisión que facilite al Parlamento un estudio del apoyo presupuestario concedido por país y por fondo para el período 2005-2009;

### **Recuperaciones**

29. Observa algunas mejoras en las recuperaciones aunque manifiesta su preocupación por el hecho de que persistan problemas en relación con los fondos comunitarios indebidamente pagados y la mala calidad de los datos facilitados sobre los mecanismos de corrección aplicados en los Estados miembros; hace hincapié en la necesidad acuciante de lograr un índice de recuperación del 100 % en cuanto a los fondos emitidos de forma errónea;
30. Celebra la información facilitada por la Comisión acerca de correcciones financieras, por Estado miembro, hasta septiembre de 2009, pero manifiesta su inquietud por el hecho de que el carácter anual del informe del Tribunal implique un desajuste con los datos acumulados facilitados por la Comisión, con lo que se imposibilitaría una evaluación del rendimiento para el ejercicio 2008;
31. Pide a la Comisión que proceda a mejorar la eficiencia y la eficacia de los sistemas de recuperación plurianuales, incluso a nivel de los Estados miembros, y a una consolidación de los datos relativos a las recuperaciones y las correcciones financieras, para proporcionar cifras fiables y comparables entre los diferentes ámbitos políticos y los procedimientos de gestión de fondos; pide a la Comisión que informe al Parlamento en las notas que acompañan a las cuentas anuales con el fin de obtener así una visión general;
32. Pide a la Comisión que presente cifras completas y fiables de las correcciones financieras y, en concreto, de las recuperaciones, especificando el Estado miembro afectado, la línea presupuestaria exacta y el año al que se refieren las recuperaciones individuales [tal como ya se especificó en el informe de aprobación de la gestión del ejercicio 2006 (<sup>1</sup>)], dado que cualquier otro tipo de presentación imposibilita un control riguroso;
33. Reitera su solicitud de que la Comisión elabore una clasificación anual de los Estados miembros, desglosada por fondo, que especifique la tasa de error establecida —con los impactos de los mecanismos correctores y sin ellos— y que la remita al Parlamento de manera activa, transparente y de fácil acceso;
34. Invita al Tribunal de Cuentas a comentar tal lista a partir de sus propias conclusiones;

### **Suspensión de pagos**

35. Señala asimismo la importancia de las decisiones y medidas correctoras finales adoptadas con objeto de excluir de la financiación de la UE gastos que no se han efectuado conforme a la normativa UE, y reitera su petición de que se especifique la línea presupuestaria exacta y el ejercicio al que se refieren las recuperaciones individuales;
36. Apoya totalmente a la Comisión en la aplicación rigurosa de la legislación en materia de suspensión de pagos y se felicita de las acciones ya iniciadas para no transferir fondos si la Comisión no tiene una garantía absoluta de la fiabilidad de los sistemas de gestión y de control del Estado miembro beneficiario de esos fondos;
37. Señala el ejemplo de Grecia, donde importantes correcciones financieras impuestas gracias a una decisión de la Comisión parecen haber tenido como resultado un mejor rendimiento en algunos ámbitos; pide a la Comisión que identifique dichos ámbitos y recuerda que, con respecto al sistema integrado de gestión y control, no se han facilitado pruebas de que el plan de acción que elaboraron y aplicaron las autoridades griegas resultara eficaz (apartado 2.5 del Informe Anual);

(<sup>1</sup>) DO L 88 de 31.3.2009, p. 25.

38. Considera que, en el caso de reservas recurrentes respecto de programas de gastos en un Estado miembro concreto, la suspensión de pagos como medida de presión contribuirá a una mayor implicación de los Estados miembros en el correcto uso de los fondos recibidos de la UE;
39. Pide a la Comisión que simplifique las normas y aplique la legislación existente en materia de suspensión de pagos cuando sea necesario, y que informe puntualmente de dichas suspensiones de pagos y de sus resultados al Consejo, al Parlamento y al Tribunal de Cuentas;

#### **Resúmenes anuales**

40. Considera que los resúmenes anuales que los Estados miembros deben elaborar de las auditorías y declaraciones disponibles, en aplicación del AII y del artículo 53 *ter*, apartado 3, del Reglamento financiero, deberían constituir un primer paso hacia el establecimiento de las declaraciones de gestión nacionales en todos los Estados miembros;
41. Se felicita de la declaración de la Conferencia Interparlamentaria sobre «Mejorar la rendición de cuentas de los Estados miembros sobre los fondos de la UE» celebrada en La Haya los días 28 y 29 de enero de 2010, en la que se recomienda la aplicación o el refuerzo de instrumentos de política nacional para contribuir a la mejora del control y la gestión del gasto de la UE en los Estados miembros, y se indica que los instrumentos empleados para la gestión y la rendición de cuentas sobre los fondos de la UE, como los informes anuales, deberían contener elementos de un marco común de la UE con el objetivo de comparar e identificar las «mejores prácticas», además de suponer un paso adelante hacia las declaraciones de gestión nacionales;
42. Hace hincapié en la necesidad de reforzar la función de los resúmenes anuales en la futura revisión del Reglamento financiero, además de la necesidad de mejorar la calidad, la homogeneidad y la comparabilidad de los datos que proporcionan los Estados miembros con el fin de garantizar su valor añadido en el ámbito del control de los fondos de la UE;
43. Celebra la información que la Comisión ha facilitado al Parlamento acerca de los resúmenes anuales recibidos en 2009 y pide a la Comisión que haga públicos todos los resúmenes anuales de todos los Estados miembros para mejorar la transparencia y la rendición pública de cuentas; pide a la Comisión que, basándose en los resúmenes anuales recibidos, analice los puntos fuertes y débiles de los sistemas nacionales de cada Estado miembro en materia de administración y de control de los fondos de la UE;
44. Considera de suma importancia que la Comisión informe sobre la calidad de estos resúmenes anuales y añada valor al proceso mediante la identificación de problemas comunes, posibles soluciones o mejores prácticas, y que utilice esta información en el marco de su función supervisora;
45. Considera que este análisis comparativo debería remitirse al Parlamento, al Consejo y al Tribunal a finales de 2010 y debería hacerse público poco después;
46. Pide a la Comisión que garantice que la nota de orientación general referente a los resúmenes anuales exija una metodología y un ámbito de análisis uniformes para todos los Estados miembros; toma nota de la intención de la Comisión de revisar su nota de orientación con miras a simplificar los requisitos de presentación de informes y ofrecer más orientaciones sobre buenas prácticas; pide a la Comisión que aproveche esta oportunidad para incluir en la nota de orientación un marco para las declaraciones de gestión nacionales para aquellos Estados miembros que decidan establecerlas y desarrollar este enfoque basado en incentivos;

#### **Declaraciones de gestión nacionales**

47. Acoge favorablemente la iniciativa de Dinamarca, los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido de elaborar declaraciones de gestión nacionales; subraya, no obstante, las grandes diferencias entre las cuatro iniciativas nacionales; acoge muy favorablemente la carta de los Gobiernos neerlandés y sueco en la que se pide a la Comisión que publique recomendaciones sobre la definición de los aspectos clave de las declaraciones nacionales, que también podrían ser una valiosa fuente de información para otros Estados miembros; lamenta que, a pesar de estas iniciativas, la mayor parte de los demás Estados miembros no las han establecido todavía;

48. Recuerda su solicitud de que se introduzcan declaraciones de gestión nacionales [punto 32 de su Resolución de 23 de abril de 2009 (<sup>1</sup>) que acompaña a la Decisión sobre la aprobación de la gestión para 2007];
49. Señala el artículo 317, párrafo primero, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (antiguo artículo 274 del Tratado CE), que establece ahora que la Comisión «ejecutará el presupuesto en colaboración con los Estados miembros» y sigue convencido de que se conseguirán avances si se establecen declaraciones de gestión nacionales que cubran todos los fondos de la UE sometidos a gestión compartida, tal como ha solicitado el Parlamento en sus últimas cinco resoluciones anuales sobre la aprobación de la gestión;
50. Señala el artículo 317, párrafo segundo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que impone unas determinadas obligaciones de control y auditoría a los Estados miembros, así como las responsabilidades que de ello se derivan, aún por definir; solicita a la Comisión que utilice la nueva redacción del artículo 317 para introducir lo antes posible declaraciones de gestión nacionales obligatorias; asimismo hace referencia al artículo 291 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que dota a la Comisión de nuevos instrumentos para alcanzar una ejecución igual y uniforme de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión;
51. Pide a la Comisión que proponga, en el marco de la revisión del Reglamento financiero, la obligación de que los Estados miembros presenten declaraciones de gestión nacionales firmadas al nivel político adecuado y certificadas por su organismo nacional superior de auditoría con miras a aligerar la administración y mejorar la gestión de los fondos en régimen de gestión compartida;
52. Pide, de conformidad con el artículo 287, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que, en el control de la gestión compartida, se refuerce la cooperación entre las instituciones nacionales de auditoría y el Tribunal;
53. Propone que los organismos nacionales de auditoría, en su calidad de auditores externos independientes y de conformidad con las normas internacionales de auditoría, extiendan certificaciones nacionales de auditoría sobre la gestión de los fondos de la UE; pide a la Comisión que estudie la posibilidad de modificar y adaptar el calendario de aprobación de la gestión para que los auditores (nacionales) externos puedan realizar auditorías de las declaraciones de gestión nacionales a su debido tiempo;
54. Se declara especialmente preocupado por la manipulación demostrada de las estadísticas financieras y de la evasión fiscal en Grecia; señala la corrupción generalizada del sector público en toda la administración, incluida la contratación pública, algo que ha admitido el Primer Ministro de Grecia; señala el efecto significativo, en cuanto a los costes, que esto tiene en el presupuesto griego; pide a la Comisión que investigue de forma prioritaria las circunstancias en las que la Comisión recibió y, de hecho, aceptó datos macroeconómicos erróneos durante un período tan prolongado;

### **El sistema de control interno de la Comisión**

#### *Plan de acción para un marco de control interno integrado*

55. Expresa su preocupación por las reiteradas críticas del Tribunal sobre la insuficiente calidad de los controles en los Estados miembros y considera perjudicial para la imagen de la UE que determinados Estados miembros consigan aplicar normas de control distintas;
56. Mantiene su inquietud por el hecho de que, a pesar de las mejoras progresivas en las declaraciones de fiabilidad desde 2003 (el 56 % del gasto recibió un dictamen de auditoría favorable del Tribunal en 2008, frente al 6 % en 2003), el Tribunal valora que todavía no es posible determinar si el plan de acción tiene un impacto medible en los sistemas de control y supervisión, y que la Comisión no puede demostrar que sus acciones destinadas a mejorar los sistemas de control y supervisión hayan sido eficaces para atenuar el riesgo de error en algunos ámbitos del presupuesto (apartados 2.28 y 2.33 del Informe Anual de 2008);

(<sup>1</sup>) DO L 255 de 26.9.2009, p. 36.

57. Pide a la Comisión que siga presentando regularmente informes de evaluación del sistema de control interno integrado, y que los informes anuales de actividad y el informe de síntesis cubran aún mejor y de forma más explícita el funcionamiento de los sistemas de gestión compartida de los servicios de la Comisión y los Estados miembros, como ya es el caso de los informes anuales de actividad de la DG de Política Regional de la Comisión;

*Análisis del actual equilibrio entre el gasto operativo y el coste del sistema de control de los fondos de la UE*

58. Señala, en este contexto, la importancia de la acción 10 del Plan de acción anteriormente mencionado, cuyo objetivo es lograr un «análisis del coste de los controles», ya que es necesario alcanzar un equilibrio adecuado entre los costes y los beneficios de los controles;
59. Pide a la Comisión que lleve a cabo en 2010 un análisis más profundo y exhaustivo del coste de los recursos dedicados a los sistemas de control en los ámbitos de investigación, energía, transporte, desarrollo rural, ayuda exterior y gastos administrativos, como el Parlamento había solicitado en sus resoluciones anteriores adjuntas a las decisiones sobre la aprobación de la gestión;
60. Considera que ello constituirá un instrumento clave para valorar las nuevas mejoras que pueden conseguirse y el coste que supondrán, tal como recomienda el Tribunal en su Informe Anual de 2008 [apartado 2.35, letra a)] y para progresar en la cuestión del riesgo de error aceptable;

*Riesgo de error aceptable*

61. Toma nota de la Comunicación de la Comisión, de 16 de diciembre de 2008, titulada «Hacia una interpretación común del concepto de riesgo de error aceptable» como una base metodológica sólida para el análisis económico de los niveles de riesgo admisibles; recuerda sus dudas con respecto a las cifras aportadas por los Estados miembros sobre los gastos de control y pide a la Comisión que actualice y complete las cifras utilizadas en la Comunicación; invita a la Comisión a abordar las deficiencias y puntos débiles identificados por el Tribunal de Cuentas y subraya lo siguiente:
- la definición de un posible riesgo de error aceptable es solo uno de los diversos elementos que deben explorarse con vistas a mejorar la gestión financiera en la Unión Europea; otros elementos son: 1) un mejor uso de los sistemas de control existentes; 2) un incremento de los gastos de control, que generalmente son muy reducidos; 3) la simplificación, y 4) la concentración,
  - la actual calidad de la información procedente de los Estados miembros no es suficiente como base para la determinación y la aprobación de un riesgo de error aceptable,
  - se desconoce la postura del Consejo al respecto;
62. Pide a la Comisión que proporcione un análisis detallado de las deficiencias y puntos débiles identificados por el Tribunal de Cuentas Europeo<sup>(1)</sup>, sobre todo con respecto a la calidad de los datos procedentes de los Estados miembros;
63. Recuerda la acción 4 del plan de acción antes mencionado, que, en línea con las recomendaciones del Parlamento, propone el inicio de «un diálogo interinstitucional sobre los riesgos admisibles en las operaciones subyacentes»; constata, sin embargo, que la ejecución de esta acción apenas se ha iniciado;
64. Considera por ello que la Comisión, cumpliendo con los principios de proporcionalidad y rentabilidad (*value for money*) de los sistemas de control, debe evaluar la relación existente entre, por un lado, los recursos de que dispone para cada política determinada, y, por otro, la parte de tales recursos que emplea en los sistemas de control desglosado por sector de gasto;
65. Solicita a la Comisión que identifique aquellos ámbitos con un elevado grado de sensibilidad desde el punto de vista político (un «riesgo para la reputación» elevado) en los que debería adoptarse un enfoque de calidad frente a los porcentajes de error (en vez de un enfoque económico);

<sup>(1)</sup> <http://eca.europa.eu/portal/pls/portal/docs/1/2410290.PDF>

66. Considera que el volumen de los importes de los fondos de la UE en peligro debido a errores también debería tenerse en cuenta a la hora de determinar una tasa de error aceptable;
67. Considera además que la relación coste/beneficio existente entre los recursos empleados en actividades de control y los resultados obtenidos mediante dichos controles debe ser un elemento fundamental que el Tribunal ha de considerar al emitir la DAS;
68. Lamenta que la Comisión se esfuerce más en convencer al Parlamento de la necesidad de introducir un «riesgo de error aceptable» que en persuadir a los Estados miembros de la necesidad de declaraciones nacionales de gestión nacionales obligatorias;

*Simplificación*

69. Insiste en que los sistemas de control son un reflejo de la complejidad de los reglamentos y normas existentes en diferentes niveles que a veces se solapan; insta a la Comisión, por lo tanto, a que acelere el ejercicio de simplificación y a que implique plenamente al Parlamento; pide además a los Estados miembros y a las regiones que realicen los esfuerzos correspondientes con la misma finalidad;

**Reflexión interinstitucional sobre el actual sistema de aprobación de la gestión**

70. Pide a la Comisión que organice un debate interinstitucional en cuya fase inicial participen representantes al más alto nivel del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Cuentas y del Parlamento Europeo, y cuya segunda fase implique a los representantes de los Estados miembros, de los Parlamentos nacionales y las instituciones superiores de auditoría, con miras a iniciar una reflexión global sobre el actual sistema de aprobación de la gestión;
71. Propone dotar a la Comisión, en el siguiente procedimiento presupuestario, de los recursos financieros necesarios para organizar dicho debate;

**Responsabilidad política y responsabilidad administrativa en la Comisión**

*Informes anuales de actividades*

72. Lamenta que, en su Informe Anual de 2008, el Tribunal subrayara una vez más que algunos de los informes anuales de actividades sigan sin incluir información suficiente para emitir la declaración de fiabilidad; solicita al Tribunal de Cuentas que incluya un análisis detallado de los informes anuales de actividad pertinentes en los distintos capítulos de su Informe Anual;
73. Manifiesta su inquietud por el hecho de que el Tribunal siga encontrando deficiencias en el funcionamiento de los sistemas de supervisión y control, y por las correspondientes reservas sobre la fiabilidad de las declaraciones de los Directores Generales de la Comisión, en lo que se refiere a su impacto en la fiabilidad de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes; recuerda asimismo a los Estados miembros y a la Comisión sus respectivas responsabilidades en este ámbito;

*Transparencia y ética*

74. Insiste en la necesidad de un acceso público a la información relativa a todos los miembros de los grupos de expertos y grupos de trabajo que colaboran con la Comisión, así como de la publicidad relativa a los beneficiarios de financiación de la UE;
75. Insiste en que la Comisión debe ser la responsable de asegurar la integridad, accesibilidad y comparabilidad de la información facilitada sobre los beneficiarios de la financiación de la UE, incluidos los detalles de los receptores y sus proyectos;
76. Celebra que la información sobre los beneficiarios de financiación de la UE vaya a recibir mayor difusión y publicarse en un sitio web más fácilmente accesible y manejable, y aboga por una normalización de la estructura y de la presentación de los sitios regionales, nacionales e internacionales accesibles desde un portal central;

77. Insiste una vez más en la necesidad de revisar el actual Código de Conducta de los miembros de la Comisión, a fin de subsanar deficiencias tales como: a) la ausencia de una definición del término «conflicto de intereses»; b) la falta de señalamiento de una acción concreta para seguir en caso de conflicto de intereses; c) la falta de claridad respecto de la aceptación de regalos y hospitalidad, y d) la falta de un organismo designado para estudiar las reclamaciones y liberar al Presidente de la (posible) tarea de autoevaluación;
78. Espera que la Comisión inicie el proceso de consulta al Parlamento sobre la revisión del actual Código de Conducta de los miembros de la Comisión, de conformidad con el acuerdo conjunto alcanzado el 27 de enero de 2010 entre el Presidente, José Manuel Barroso, y el Grupo de Trabajo del Parlamento para la revisión del Acuerdo Marco entre el Parlamento y la Comisión, y que apruebe la versión revisada de su Código de Conducta de los miembros de la Comisión a más tardar en agosto de 2010, aunque observa que dicha revisión debería haberse efectuado antes del nombramiento de la nueva Comisión;
79. Recuerda la importancia de una transparencia y publicidad plenas en lo que respecta al personal de los gabinetes de los Comisarios que no ha sido empleado de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los funcionarios;
80. Recuerda también que el Código de Conducta de los miembros de la Comisión, de carácter vinculante, debería incorporar las normas éticas esenciales y los principios rectores que deben respetar los Comisarios en el ejercicio de sus funciones, concretamente en el nombramiento de colaboradores, en especial en sus gabinetes;
81. Pide a la Comisión que se asegure de que todo el personal está bien formado y debidamente informado de sus obligaciones y derechos de conformidad con los artículos 22 bis y 22 ter del Estatuto de los funcionarios;

*Gobernanza y reforma administrativa*

82. Observa la ligera disminución del número de efectivos afectados a funciones de apoyo administrativo y coordinación (31,8 % en 2007; 30,9 % en 2009), lo que constituye solo una parte de los costes globales; recuerda sus peticiones anteriores de medidas destinadas a alcanzar una proporción del 20 % en este ámbito (punto 217 de la referida Resolución de 23 de abril de 2009);
83. Insta a la Comisión a que presente, junto con sus documentos preparatorios para el presupuesto de 2011 (antes, documentos de trabajo relativos al anteproyecto de presupuesto), una plantilla de personal en que se aplique una reducción del 3 % en este ámbito, como primer paso para alcanzar el nivel del 20 % antes del término del mandato de la Comisión Barroso II;
84. Pide a la Comisión que, con vistas a la revisión del Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades, elabore y presente métodos alternativos para la adaptación de las remuneraciones de los funcionarios y otros agentes basados en un fundamento jurídico y actuarial adecuados; considera que, para ello, debería establecerse una base de cálculo más amplia para la adaptación anual, así como un ajuste más rápido de las remuneraciones, lo que supondría reflejar con mayor precisión la evolución económica general en los Estados miembros;
85. Pide a la Comisión que evalúe la pertinencia de destinar a los candidatos exclusivamente a los grados iniciales de la escala de remuneraciones en función de su idoneidad y que presente propuestas para la contratación de personal cualificado en los grados más altos de dicha escala; espera, como parte de la evaluación, un informe sobre las actividades concretas de los miembros de los gabinetes una vez que cesan en sus funciones, teniendo en cuenta las condiciones de entrada que debían cumplir;
86. Pide a la Comisión que indique hasta qué punto se han alcanzado los objetivos de reducción de costes previstos por la reforma del Estatuto de los funcionarios de 2004, en particular en lo relativo al aumento de la contribución de los funcionarios y otros agentes al seguro de enfermedad y a las pensiones;
87. Propone a la Comisión que divida el poder jerárquico entre aquellos con responsabilidades contables y aquellos que tienen la facultad de transferir fondos, en aplicación de las normas habituales de seguridad en materia de control interno de la gestión de tesorería;

*Gestión de las agencias*

88. Reitera su petición (puntos 254 y 255 de la citada Resolución de 23 de abril de 2009) en favor del desarrollo y aplicación de un sistema de gestión general de las denominadas «agencias reguladoras», así como de la introducción de un sistema de control efectivo para las agencias de la Unión;
89. Destaca en este sentido que, pese al estatuto de independencia jurídica de algunas de las Agencias, la Comisión sigue siendo la responsable de la ejecución del presupuesto [de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los artículos 54, 55 y 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002, y en el artículo 37 y el artículo 41, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002];

**Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)**

90. Se declara preocupado por el número de investigaciones que han tenido lugar en el transcurso de nueve meses y por el bajo nivel de repercusión que han tenido en los tribunales nacionales los casos investigados por la OLAF; opina que debería procederse a una evaluación de los recursos humanos de la OLAF para comprobar si un aumento de estos pudiera traducirse en mejoras en los dos ámbitos citados;
91. Acoge con satisfacción los compromisos asumidos el 15 de enero de 2010 por la nueva Comisión para desbloquear el debate en el Consejo sobre la reforma de la OLAF y para presentar, a más tardar en julio de 2010, el «documento de reflexión» de la Comisión prometido y esperado desde hace tiempo como base de las negociaciones en el Consejo;
92. Insiste en la importancia de que se tenga en cuenta su posición en primera lectura, aprobada el 20 de noviembre de 2008, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1073/1999 relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)<sup>(1)</sup>, y desea hacer nuevamente hincapié en que este organismo, para ser fuerte en el futuro, debería seguir perteneciendo a la Comisión sin perder por ello su independencia; recuerda que el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea otorga una mayor responsabilidad a los Estados miembros y, por tanto, respalda el constante llamamiento del Parlamento a una mayor cooperación por parte de los Estados miembros con la OLAF;
93. Expresa su deseo de ver lo antes posible la propuesta de creación de una Fiscalía Europea, que contempla el artículo 86 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; desea participar en los debates sobre la creación de una Fiscalía Europea;
94. Exige a la Comisión que presente, con carácter de urgencia, su «documento de reflexión» prometido y largamente esperado, y reitera la importancia de su citada posición en primera lectura, de 20 de noviembre de 2008, sobre este asunto; desea hacer nuevamente hincapié en que la OLAF, para ser fuerte en el futuro, debería seguir perteneciendo a la Comisión sin perder por ello su independencia; subraya sus propuestas en relación con el puesto de Director General de la OLAF contenidas en su citada posición, y pide que se nombre lo antes posible al candidato elegido; considera que el procedimiento de selección debe llevarse a cabo en un marco interinstitucional que respete las prerrogativas del Parlamento;
95. Reafirma su opinión de que el procedimiento de nombramiento del Director General interino de la OLAF debe observar *mutatis mutandis* las normas dispuestas en el acto por el que se establecen el fundamento jurídico de dicho organismo, en concreto, el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)<sup>(2)</sup>; lamenta la aplicación general del Estatuto de los funcionarios por parte de la Comisión y muestra su inquietud por el hecho de que la postura de la Comisión pueda afectar a la eficacia de la OLAF;

<sup>(1)</sup> DO C 16 E de 22.1.2010, p. 201.

<sup>(2)</sup> DO L 136 de 31.5.1999, p. 1.

## CUESTIONES SECTORIALES

### Ingresos

96. Celebra que el Tribunal de Cuentas opine que, en general, las declaraciones de los Estados miembros sobre sus recursos propios remitidas a la Comisión son fiables y no contienen errores sustanciales y que los recursos propios basados en el IVA y RNB han sido calculados correctamente y recopilados e incluidos de forma correcta en las cuentas comunitarias por parte de la Comisión;
97. Toma nota con gran inquietud del informe de la Comisión sobre las estadísticas del Gobierno griego sobre el déficit y la deuda [COM(2010) 1], que plantea serias dudas sobre la fiabilidad de los datos aportados por las autoridades de Grecia; pide a la Comisión que determine mediante sus propias investigaciones la validez de los datos facilitados en 2008 y que confirme la regularidad y legalidad del cálculo y de la contribución de los recursos propios facilitados;
98. Pide asimismo a la Comisión que presente sus planes sobre la futura gestión de las operaciones con la administración griega; insiste en que el personal implicado en la gestión de fondos europeos debe quedar exento de la aplicación de medidas de recorte de gastos con el fin de garantizar el mantenimiento y la integridad de las estructuras de gestión;
99. Observa, sin embargo, respecto de los recursos propios basados en el IVA, que siguen existiendo las reservas fechadas hasta en 1989; pide a la Comisión que, en cooperación con los Estados miembros, mantenga sus esfuerzos para asegurar que las reservas se retiren dentro de un plazo razonable;
100. Pide a la Comisión, respecto de los recursos propios basados en la RNB, que siga la recomendación del Tribunal formulada en el apartado 4.36 de su Informe Anual de 2008, y que comunique al Parlamento los detalles de los avances logrados con respecto a la aplicación de la verificación directa y la evaluación de los sistemas de control y supervisión en los institutos nacionales de estadística de los Estados miembros;

### Política agrícola común

101. Se congratula de que el Tribunal, basándose en su trabajo de auditoría, haya concluido que, salvo en lo referente a Desarrollo Rural, los pagos del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2008 relativos al grupo de políticas Agricultura y Recursos Naturales estaban libres de errores significativos; se complace en destacar que el índice de error medio para los países UE-27 se sitúa por debajo del umbral del 2 % tolerado por el Tribunal;
102. Observa con preocupación el amplio espectro de tasas de error sobre el terreno existente en los Estados miembros en la aplicación de ayudas por superficie (Francia, un 0,20 %; el Reino Unido, un 0,24 %; Alemania, un 0,3 %; Grecia, un 3,70 %; Rumanía, un 12,57 %; Bulgaria, aproximadamente un 6 %), e insiste en que la credibilidad global del sistema no debe quedar en entredicho; pide que se apliquen medidas inmediatas y bien orientadas que se traduzcan en una administración aligerada para los Estados miembros más adelantados y en unas medidas paliativas adecuadas;
103. Lamenta las conclusiones del Tribunal en relación con el gasto de desarrollo rural, que continúa afectado por un nivel de errores elevado, si bien el nivel estimado es inferior al de ejercicios anteriores;
104. Acoge favorablemente la evaluación realizada por la Comisión referente a la calidad de las declaraciones y de los resúmenes anuales presentados por los Estados miembros para los gastos agrícolas, según la cual, en 2008, la mayoría de los Estados cumplió con sus obligaciones jurídicas y en líneas generales se atuvo a las directrices de la Comisión;
105. Insiste, como en ejercicios anteriores, en que el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) constituye por lo general un sistema de control eficaz para limitar el riesgo de errores o de gastos irregulares, pero lamenta que el Tribunal haya detectado deficiencias significativas en algunos organismos pagadores en tres Estados miembros: Bulgaria, Rumanía y Reino Unido (Escocia) (apartado 5.32 del Informe Anual de 2008); reconoce, no obstante, que se tomaron las medidas oportunas para corregir dichas deficiencias;

106. Pide una simplificación de las normas complejas y unas definiciones más precisas de los criterios de admisibilidad, especialmente para los planes agrícolas y medioambientales, primero a escala de la Comisión y asimismo a escala nacional, en el contexto de los planes de desarrollo rural, y solicita asimismo que se facilite a las partes interesadas unas instrucciones y directrices más claras y exhaustivas, y que se organicen acciones de formación;
107. Lamenta que el Sistema de Identificación de Parcelas (SIP) aplicado por las autoridades nacionales sea aún incorrecto en algunos Estados miembros en los que, según el Tribunal, se detectaron deficiencias importantes (en Bulgaria, España, Polonia y Reino Unido); observa que se han tomado diversas medidas a escala nacional para corregir dichas deficiencias;
108. Expresa también su preocupación por los errores en cuanto a los gastos en el Programa Sapard en Bulgaria y Rumanía, que llevaron a la Dirección General de Agricultura a formular una reserva en su informe anual de actividad; subraya la existencia de planes de acción actualmente en vigor en respuesta a las recomendaciones de la Comisión;
109. Destaca la importancia de unas auditorías *ex post* prontas y exhaustivas para detectar gastos no admisibles o documentación de apoyo inadecuada, de manera que puedan efectuarse las correcciones necesarias;
110. Se declara preocupado por las insuficiencias constatadas por el Tribunal respecto a la definición propuesta por los Estados miembros de los requisitos para el mantenimiento de la tierra en buenas condiciones agrarias y medioambientales que dieron lugar a que algunos beneficiarios recibieran ayuda con cargo al régimen de pago único (RPU) o al régimen de pago único por superficie (RPUS), cuando no realizaban actividad alguna en la tierra en cuestión (apartado 5.49 del Informe Anual de 2008);
111. Considera que estas deficiencias, incluida la cuestión de los beneficiarios que no se ajustan a la definición de «agricultores», según denunció el Tribunal en su Informe Anual de 2008, debería ser resulta por la Comisión a fin de proporcionar una mayor fiabilidad en el trabajo de los órganos de certificación;
112. Toma nota de las conclusiones del Tribunal y por ende insta a la Comisión a que mejore los controles en aquellos Estados miembros que no cumplieron la legislación comunitaria al asignar derechos más allá de las disposiciones incluidas en los reglamentos;
113. Observa que la Comisión detectó deficiencias con respecto a las cuentas de deudores en la cuarta parte de los organismos pagadores y propuso correcciones financieras que se elevaban a unos 25,3 millones EUR; señala también que estas correcciones representan alrededor del 1,95 % de los 1 295 millones EUR que han de recuperarse al final del ejercicio 2008; destaca que, pese a situarse ligeramente por debajo del nivel de significación del 2 %, dichas correcciones revelan la existencia de un riesgo de error material en el nivel global de las cuentas de los deudores;
114. Pide a la Comisión que realice un seguimiento detallado para cerciorarse de que los débitos se carguen de forma correcta y adecuada al presupuesto comunitario;

### Cohesión

115. Observa que los pagos provisionales para el período 2007-2013 realizados en 2008 representan solo el 32 % de los gastos y que las observaciones del Tribunal de Cuentas se refieren en particular a los gastos efectuados durante el período de programación 2000-2006, que representaban el 68 % de los pagos de cohesión en 2008; observa, por tanto, que los efectos del refuerzo del marco jurídico para el período 2007-2013 y la simplificación de las medidas adoptadas en 2008 y 2009 no pueden ser visibles todavía;
116. Destaca la absoluta prioridad de seguir reduciendo los porcentajes de error generales, que siguieron siendo elevadas en este sector de gastos en 2008, y de mejorar el sistema de recuperaciones y la supervisión de la Comisión;

117. Se inquieta por el hecho de que los errores en el ámbito de la cohesión revelen que como mínimo un 11 % de los importes reembolsados lo fueron incorrectamente, sin que se produjeran mejoras respecto a 2007; lamenta que la funcionalidad de las recuperaciones y correcciones financieras sea solo parcial; observa que se han efectuado las siguientes correcciones financieras con respecto al período de programación 2000-2006: España, 1 535,07 millones EUR; Grecia, 881,24 millones EUR; Italia 693,90 millones EUR; Francia 248,48 millones EUR; Reino Unido, 155,94 millones EUR; Portugal, 128,24 millones EUR; Polonia, 88,99 millones EUR; Hungría, 40,62 millones EUR; Eslovaquia, 39,16 millones EUR; Irlanda, 25,55 millones EUR; Alemania, 19,33 millones EUR; y Suecia, 11,30 millones EUR;
118. Observa con preocupación las dificultades que están teniendo las autoridades de los Estados miembros con respecto a la transposición de los requisitos normativos del período 2007-2013 (por ejemplo, problemas de incompatibilidad entre los ámbitos nacional y europeo, demoras en la introducción de las normas y normas confusas, entre otros) y a la creación de los nuevos sistemas de gestión y control (reparto de tareas entre las nuevas instituciones, a saber, las autoridades de gestión, de certificación y de auditoría);
119. Lamenta el hecho de que el sistema de sanciones aplicable a los Estados miembros que registraron elevadas tasas de error y recibieron grandes porcentajes de los fondos sea ineficaz, puesto que estos Estados solo devolvieron entre un 3 % y un 5 % de la totalidad de los créditos en recuperaciones; le preocupa que el coste de mantener unos sistemas de control adecuados supere manifiestamente este importe, lo que constituye un incentivo negativo;
120. Reitera su petición de seguir simplificando las normas propuestas por la Comisión y de introducir paralelamente unos controles más eficaces a nivel nacional y de la UE, con vistas a una aplicación eficaz de los Fondos Estructurales y de Cohesión; considera esencial una valoración objetiva de los efectos de las medidas de simplificación introducidas en 2008-2009, y pide a la Comisión que proceda a dicha valoración antes de finalizar 2010;
121. Toma nota de la preocupación manifestada por el Tribunal de Cuentas sobre las dificultades de establecer en un mero informe anual una fotografía definitiva e inamovible de la realidad cambiante y progresiva que conlleva el presupuesto de la Política de Cohesión, sujeta a un calendario plurianual dinámico en el que porcentajes finales de errores e irregularidades con consecuencias, así como cantidades reales sujetas a recuperación solo pueden verificarse en un estadio muy ulterior (la Comisión acaba de cerrar el ejercicio 94-99); en este sentido pide a la Comisión que, además del plan de acción en vigor, presente en cooperación con el Tribunal de Cuentas una propuesta que dé solución a estas dificultades de desfase entre marco presupuestario plurianual y sistema de control anual; esta propuesta sería también útil para garantizar un control más eficiente de grandes proyectos europeos como Galileo;
122. Constata que el plan de acción destinado a reforzar la función de supervisión de la Comisión en el marco de la gestión compartida de las acciones estructurales, presentado en 2008, no fue aplicado en su totalidad en 2008 y no habría subsanado el principal problema, que es el de una normativa excesivamente compleja junto con unos requisitos de ejecución que difieren de un Estado miembro a otro y en ocasiones incluso de una región a otra; pide a la Comisión que organice, a su debido tiempo, una traducción de las directrices destinadas a las autoridades públicas de los Estados miembros; destaca asimismo la imposibilidad de valorar sus repercusiones puesto que los errores cometidos en los ejercicios anteriores siguen afectando a los gastos reembolsados por la Comisión, tal como el Tribunal ha señalado oportunamente en su Informe Anual (apartado 6.34);
123. Considera que, a pesar de la notable mejora introducida en los sistemas de gestión y control por el Plan de acción de 2008, que reforzó el cometido de supervisión de la Comisión en las acciones estructurales, el hecho de que, según señala la Comisión, solo el 31 % de los sistemas funciona bien y más del 60 % requiere mejoras es insatisfactorio; pide, por consiguiente, a los Estados miembros, a las autoridades regionales y a las autoridades de gestión responsables que colaboren estrechamente con la Comisión en un esfuerzo por dar un giro a estas estadísticas;
124. Observa el resultado de la auditoría que muestra una tasa de error preliminar del 5 %, lo que refleja el resultado positivo de la simplificación introducida para el período de programación 2007-2013;

125. Observa que el plan de acción de la Comisión le ha permitido actuar siguiendo las líneas recomendadas por el Tribunal de Cuentas; se felicita por las acciones de la Comisión para facilitar formación y orientación a las autoridades responsables de los programas con objeto de mejorar el funcionamiento del sistema de gestión compartida aplicado a los gastos de la política de cohesión; alienta a la Comisión a que intensifique aún más sus esfuerzos a la hora de proporcionar orientación a los Estados miembros y alentarles a reforzar los procedimientos de recuperación y presentación de informes;
126. Toma nota de la observación del Tribunal de Cuentas de que la proporción de proyectos incluidos en la muestra estadística representativa afectados por errores fue del 43 % y que un gran número de ellos fueron reembolsados en exceso; considera, no obstante, que esta observación debe matizarse con la afirmación de la Comisión de que era consciente de la existencia de deficiencias en cinco de los seis programas en cuestión y había adoptado medidas correctoras; toma nota de la segunda afirmación de la Comisión, apoyada por la observación del Tribunal en el apartado 6.20 de su Informe Anual, que señalaba que el 58 % de los errores eran errores de conformidad y no habrían tenido efecto alguno sobre el reembolso de los gastos;
127. Observa que la infracción de las normas de contratación pública es uno de los motivos más frecuentes que dan lugar a irregularidades; pide a la Comisión que verifique el origen del incumplimiento de dichas normas; acoge con satisfacción, en este contexto, las constataciones del Tribunal de Cuentas y las iniciativas tomadas por la Comisión para simplificar la gestión de los Fondos Estructurales, y opina que estas iniciativas contribuirán a reducir la incidencia de errores;
128. Anima a la Comisión a presentar, a más tardar, en 2011, una propuesta sobre el riesgo de error aceptable en el ámbito de la política de cohesión, que justamente ha sido el más proclive a errores;
129. Pide a la Comisión que efectúe un análisis inicial, con carácter de urgencia, de la relación coste-beneficio existente entre los recursos empleados en actividades de control en las DG REGIO y DG EMPL y los resultados que se obtienen con dichos controles;
130. Observa que los primeros efectos positivos del marco jurídico y de control reforzado, así como del plan de acción de la Comisión, sobre la tasa de error para el período de programación 2007-2013 no se percibirán seguramente hasta finalizado 2010;
131. Se inquieta por el hecho de que, con el período de programación 2000-2006 llegando a su fin, las autoridades nacionales, presionadas para utilizar todos los fondos comprometidos, puedan haber presentado un creciente número de proyectos no previstos; destaca la necesidad de asegurar que esta situación no se repita en el actual período de programación y pide a la Comisión que aplique con rigor medidas correctivas y disuasorias (suspensiones de pagos y correcciones financieras) contra los Estados miembros siempre que proceda;
132. Lamenta, en este sentido, la tardanza en el lanzamiento de los programas vinculados al período de programación 2007-2013, a causa del retraso en la presentación por parte de los Estados miembros de los informes de evaluación de conformidad y de las estrategias de auditoría; comparte la opinión del Tribunal y manifiesta su preocupación por la posibilidad de que este retraso provoque que los sistemas de control no prevengan ni detecten errores en la fase de lanzamiento; pide una vez más a la Comisión que ejerza su función de control con el máximo rigor;
133. Solicita a la Comisión que identifique y difunda las mejores prácticas entre los Estados miembros con el fin de permitir un mayor aprovechamiento de los fondos y una mejora del flujo de tesorería de los beneficiarios mediante la modificación y simplificación de los Reglamentos de aplicación de los Fondos Estructurales a escala nacional;
134. Toma nota de la observación del Tribunal de Cuentas de que, para el período de programación 2007-2013, se han reforzado las disposiciones de control y se han aclarado las responsabilidades respectivas de la Comisión y los Estados miembros; aprecia, en este contexto, el valor añadido de la autoridad de auditoría establecida para cada programa y comparte las expectativas de la Comisión de que el informe de control y el dictamen anuales presentados por la autoridad de auditoría mejoren la seguridad proporcionada por los sistemas nacionales de control;

135. Pide a la Comisión que, en su próximo informe de síntesis y en los informes anuales de actividad de sus DG, le facilite información clara en la que se identifique a aquellos Estados miembros cuyos sistemas de control sean los menos eficaces y se facilite una clasificación anual de Estados miembros para cada fondo; pide al Tribunal además que elabore este misma clasificación sobre la base de sus auditorías;
136. Señala la observación del Tribunal, similar a la formulada para el ejercicio 2007, de que el alcance y la magnitud de las reservas consignadas en los informes anuales de actividad no reflejan la gravedad de los problemas de irregularidad y de ineficacia en los sistemas de control; considera, por tanto, que el planteamiento de las DG debería ser más prudente y el alcance de las reservas mayor en consecuencia;
137. Señala el carácter específico de los gastos de la política de cohesión derivados del sistema de gestión plurianual y subraya que las correcciones financieras se realizan en los ejercicios posteriores y también al cierre del período de programación, lo que, en general, permite a la Comisión detectar y corregir un gran número de irregularidades;
138. Acoge con satisfacción los informes trimestrales sobre correcciones financieras que la Comisión está presentando, así como la intensificación de estas por parte de la Comisión en 2008 y 2009; lamenta, no obstante, que el sistema de correcciones financieras tenga escasos efectos disuasorios en los Estados miembros, dado que estos pueden sustituir cualquier gasto no admisible detectado por la Comisión o el Tribunal por gastos admisibles; considera que la Comisión debería asegurarse de que, en el futuro, solo las irregularidades detectadas por los propios Estados miembros puedan sustituirse por otros gastos sin ninguna pérdida de financiación para el Estado miembro de que se trate;
139. Lamenta la baja calidad de la información facilitada por algunos Estados miembros a la Comisión en materia de recuperaciones y correcciones financieras, lo que merma la utilidad y la exhaustividad de los informes trimestrales de la Comisión al Parlamento; pide a la Comisión que adopte medidas adicionales para garantizar que los Estados miembros cumplen sus obligaciones, comprobando y evaluando rigurosamente la fiabilidad y la exhaustividad de los datos comunicados, y espera recibir la nota de orientación para las autoridades de certificación, incluyendo las recomendaciones de la Comisión para la mejora de los procedimientos de información; pide a la Comisión que en su próximo informe de síntesis identifique a aquellos Estados miembros que están cumpliendo plenamente los requisitos de información;
140. Observa que el número de irregularidades notificadas por los Estados miembros a la OLAF para el ejercicio de 2008 varía notablemente: Italia, 802; España, 488; Reino Unido, 483; Portugal, 403; Alemania, 372; Polonia, 329; Países Bajos, 262; Suecia, 146; Francia, 98; Grecia, 96; República Checa, 80; Eslovaquia, 62; Hungría, 39; Austria, 37; Bélgica, 35; Estonia, 28; Finlandia, 28; Lituania, 26; Letonia, 22; Eslovenia, 13; Chipre, 4; Bulgaria, 4; Irlanda, 2; Malta, 1; Rumanía, 0; manifiesta su inquietud por la posibilidad de que ello menoscabe la coherencia del sistema de información;
141. Observa que no se comunicó a la Comisión ningún caso de fraude con respecto a los proyectos auditados, y subraya que el nivel de errores indicado en el Informe del Tribunal de Cuentas no se refiere necesariamente a fraude;
142. Pide a la Comisión que realice un seguimiento constante de la verosimilitud de los números facilitados y que compruebe, sobre la base de sus propias investigaciones, la eficiencia de los sistemas de información cuando el número de irregularidades notificado parezca excesivamente bajo;
143. Pide a la Comisión que facilite información detallada sobre las cifras de ejecución y los planes de distribución relativos a los pagos realizados con cargo al Fondo de Solidaridad de la Unión Europea por parte de las autoridades griegas a raíz de los incendios forestales que asolaron el país; pide asimismo a la Comisión que facilite información sobre los controles *ex post* efectuados y los resultados obtenidos;

144. Celebra la decisión del Tribunal de Cuentas de incluir en el programa de trabajo anual para 2010 las auditorías sobre el FSE y el FEDER en los ámbitos del turismo, la formación profesional de las mujeres y el suministro público de agua potable, que tienen una importancia particular para el desarrollo de las comunidades locales;
145. Solicita al Tribunal que evalúe el modo en que las autoridades de gestión realizan las evaluaciones externas relativas a los Fondos Estructurales y de Cohesión y que dedique su atención en particular a la independencia de las evaluaciones cuando las pagan sus beneficiarios;
146. Solicita al Tribunal de Cuentas que evalúe, en términos de recursos humanos, la capacidad de las autoridades auditadoras de los Estados miembros para efectuar auditorías y su independencia al evaluar el cumplimiento del sistema de control de la gestión;

#### **Empleo y asuntos sociales**

147. Acoge con satisfacción que, en lo referente a los recursos asignados al Fondo Social Europeo (FSE), los créditos de compromiso se utilizaron en un 100 % (10 600 millones EUR) y los de pago, en un 97,1 % (8 800 millones EUR); reconoce los esfuerzos hechos por la Comisión por mejorar la gestión financiera;
148. Tiene pruebas de una tasa de error en el FSE inferior al 11 % constatado para los Fondos Estructurales en general; insta a la Comisión a comunicar su propia cifra para la tasa de errores y a examinar la posibilidad de una mayor autonomía del FSE para el próximo período financiero;
149. Recuerda que compete a la Dirección General de Empleo, que administra los créditos, adoptar medidas adecuadas para prevenir el fraude y la corrupción; observa con satisfacción la estrecha cooperación mantenida con la OLAF; pide que se garantice que los casos de fraude en el FSE también serán perseguidos y castigados por las autoridades judiciales nacionales;
150. Señala que la tasa de errores no se refiere necesariamente al fraude y pide, en consecuencia, que en el futuro se distinga con claridad entre los porcentajes de fraude y de error;
151. Elogia los esfuerzos de la Comisión por lograr que todos los Estados miembros rindan cuentas detalladas mediante informes anuales de control de los organismos de auditoría e informes anuales de síntesis; pide que se examine en detalle la obligación de rendir cuentas, con vistas a evitar que las informaciones se soliciten dos veces; considera inaceptables y merecedores de sanción los estados de cuentas presentados incompletos o no presentados en absoluto por los servicios administrativos y de control nacionales, así como el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los reglamentos financieros; insta a la Comisión, por tanto, a elaborar propuestas para la mejora y ampliación de la actual obligación de rendir cuentas incorporando un mecanismo de sanciones;
152. Observa que, durante el proceso de asignación de créditos, pueden surgir conflictos de intereses entre los gestores de los fondos y sus beneficiarios; pide a la Comisión que adopte medidas para hacer respetar las normas para evitar conflictos de intereses en los procesos de asignación de recursos dotando a las administraciones nacionales con los medios necesarios;
153. Subraya las necesidades específicas de los grupos destinatarios de las ayudas del FSE y quienes promueven los proyectos con cargo a este Fondo; sugiere que la cofinanciación de proyectos incluya también las actividades de voluntariado en organizaciones sin ánimo de lucro y aportaciones en especie; pide a los promotores de proyectos información actualizada sobre los gastos administrativos del FSE, desglosada por Estados miembros y proyecto;

154. Recuerda las recientes modificaciones de los Reglamentos de los Fondos Estructurales [Reglamento (CE) nº 1341/2008<sup>(1)</sup>; Reglamento (CE) nº 284/2009<sup>(2)</sup>; Reglamento (CE) nº 396/2009<sup>(3)</sup>; Reglamento (CE) nº 397/2009<sup>(4)</sup>; Reglamento (CE) nº 846/2009<sup>(5)</sup>] en aras de la simplificación de los procedimientos administrativos; pide un informe sobre los efectos de estas modificaciones;

155. Señala que tales medidas de simplificación son fundamentales para reducir la carga administrativa en los niveles nacional, regional y local; destaca la importancia de garantizar que dichos procedimientos no den lugar a una mayor tasa de error en el futuro;

### Políticas interiores

#### *Investigación, energía y transporte*

156. Celebra la ligera disminución de los errores respecto a ejercicios anteriores para este grupo de políticas, así como la mejora en los retrasos en los pagos, visto que el Tribunal observó que, en 2008, una considerable mejora de la puntualidad de la Comisión a la hora de abonar los pagos;

157. Insta a la Comisión a hacer todo lo posible por mantener la tendencia positiva de 2008 en este ámbito, cuya gestión financiera directa corresponde a la Comisión;

158. Consta, no obstante, con inquietud, que, en general y en lo relativo a la investigación, la energía y el transporte, la auditoría del Tribunal revela una vez más un nivel importante de errores en los pagos a los beneficiarios y en los sistemas de control y supervisión de la Comisión, que no aminoran suficientemente el riesgo inherente de reembolsar gastos declarados en exceso;

159. Se declara especialmente preocupado por la reserva pendiente formulada por los cuatro grupos de Investigación, debido a la tasa de errores residuales que afecta a las declaraciones de gastos del sexto programa marco;

160. Observa asimismo la disparidad sistemática en el tratamiento de los receptores de los fondos de la UE en los diferentes sectores, programas y modalidades de gestión;

161. Manifiesta su inquietud por la posibilidad de que la imagen pública de la UE se resienta si las partes interesadas se dan cuenta de que en el ámbito agrícola se aplican sistemas de control más estrictos que en la ejecución de la investigación;

162. Consta que algunas de las disposiciones jurídicas relativas a la financiación de la investigación (por ejemplo, las referidas a las sanciones) no se han aplicado con anterioridad, y pide a la Comisión que ponga fin a esta situación y que garantice una aplicación plena y coherente de las disposiciones jurídicas vigentes;

163. Reitera al mismo tiempo las solicitudes planteadas en su citada Resolución de 23 de abril de 2009 (apartado 117 y otros), en particular su petición de no introducir ninguna modificación retroactiva y de cumplir las expectativas legítimas de los beneficiarios, así como agilizar la tramitación de los certificados relativos a la metodología aplicada con respecto a los gastos medios de personal, aspectos en los que no se han logrado avances tangibles; pide a la Comisión que, en aras de una buena acción legislativa, presente propuestas realistas en el futuro, tanto respecto de los objetivos de los procedimientos;

(<sup>1</sup>) Reglamento (CE) nº 1341/2008 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera (DO L 348 de 24.12.2008, p. 19).

(<sup>2</sup>) Reglamento (CE) nº 284/2009 del Consejo, de 7 de abril de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera (DO L 94 de 8.4.2009, p. 10).

(<sup>3</sup>) Reglamento (CE) nº 396/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1081/2006 en lo que respecta al Fondo Social Europeo para ampliar los tipos de costes subvencionables por el FSE (DO L 126 de 21.5.2009, p. 1).

(<sup>4</sup>) Reglamento (CE) nº 397/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por lo que se refiere a la subvencionabilidad de las inversiones en eficiencia energética y energías renovables en las viviendas (DO L 126 de 21.5.2009, p. 3).

(<sup>5</sup>) Reglamento (CE) nº 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 250 de 23.9.2009, p. 1).

164. Observa, a este respecto, con gran preocupación que solo se ha aprobado un certificado relativo a la metodología aplicada con respecto a los gastos medios de personal;
165. Lamenta asimismo la falta de información clara relativa a los activos de Galileo; pide a la Comisión que obtenga la información necesaria para elaborar un inventario, para verificar los criterios de reconocimiento y para determinar el valor de los activos de Galileo en poder de la Agencia Espacial Europea; pide a la Comisión que trasmita esta información al Parlamento antes de finales de 2010;
166. Manifiesta su inquietud por la posibilidad de que la actual reglamentación del programa marco en vigor no se corresponda con las necesidades de un entorno moderno de investigación, y considera que, para un nuevo programa marco, es fundamental seguir avanzando en la modernización y la simplificación;
167. Considera que la simplificación de las normas para calcular los gastos que se reclaman es una medida necesaria para mejorar la situación, y pide a la Comisión que mantenga sus esfuerzos para diseñar las normas más fácilmente aplicables por los beneficiarios de los programas; pide una definición clara de los criterios necesarios para evaluar si los métodos de cálculo de costes de los beneficiarios son conformes a los requisitos normativos;
168. Destaca que la Comisión debe velar por la rigurosa ejecución de los controles, en particular mejorando la fiabilidad de los certificados de auditoría, aplicando eficazmente su estrategia de auditoría *ex post*, imponiendo sanciones cuando proceda y aplicando, a su debido tiempo, recuperaciones o ajustes en los casos de reembolso indebido de los gastos declarados, tal y como recomienda el Tribunal;
169. Pide asimismo a la Comisión que reflexione sobre la distribución de las actividades entre las DG de investigación, lo que, junto con la inexistencia de un sistema de información de la gestión integrado, dificulta la coordinación, según el Tribunal, en particular en lo que respecta al seguimiento de los resultados de auditoría;

*Medio ambiente, salud pública y seguridad alimentaria*

170. Considera que el porcentaje global de ejecución de las líneas presupuestarias para medio ambiente, salud pública y seguridad alimentaria es satisfactorio;
171. Destaca el porcentaje global de ejecución presupuestaria del 95,15 % en el ámbito del medio ambiente, la ejecución del 99,75 % de los créditos de compromiso en el ámbito de la salud pública, así como la ejecución del 98 % del capítulo relativo a la seguridad alimentaria y la salud animal, lo que representa un resultado satisfactorio;
172. Observa que, en el presupuesto para el ejercicio 2008, se llevaron a cabo seis proyectos piloto y acciones preparatorias;
173. Se felicita de que se haya conseguido ejecutar el 99,26 % del presupuesto operativo de LIFE +; toma nota de que se habían seleccionado 196 proyectos; observa que el 52 % de la financiación se concedió a proyectos sobre «naturaleza y biodiversidad»; considera, no obstante, que todavía se puede mejorar la gestión de la Comisión para garantizar la sostenibilidad de los proyectos cofinanciados;
174. Observa, en este sentido, que podrían realizarse mejoras garantizando la existencia de medidas de apoyo desde el mismo momento de la publicación de la convocatoria de propuestas, mejorando aún más la difusión del conocimiento generado por los proyectos LIFE y reforzando el seguimiento sistemático de los proyectos tras su conclusión;
175. Pide a la Comisión que desarrolle aún más la asistencia y la formación específica para los candidatos, así como directrices que resulten fáciles de utilizar; destaca que se debería prestar una atención inmediata a las partes de programa cuyo nivel de ejecución haya descendido y actuar en consecuencia;
176. Destaca la importancia de facilitar una mayor asistencia que esté orientada a los candidatos que ejecutan proyectos en el marco del programa de salud pública, con objeto de evitar declaraciones de coste excesivas e informes financieros incompletos que alargan los procedimientos; considera, además, que las licitaciones deben ser claras y sencillas para evitar la presentación de solicitudes para proyectos que, claramente, no son admisibles para su financiación debido a su tamaño, los elevados costes que conllevan o a su escasa calidad;

177. Observa con satisfacción el éxito logrado en la aplicación del Fondo Comunitario del Tabaco, y se muestra convencido de la importancia de este instrumento;
178. Recuerda a la Comisión su responsabilidad con respecto a la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo (AES)C; observa que la AESC estaba gestionando 256 proyectos de gastos compartidos, lo que representa un total de 119 millones EUR del presupuesto de la Unión Europea, y que organizó reuniones de expertos y jornadas de información; considera que, en 2008, la AESC funcionó satisfactoriamente;

*Mercado interior y protección del consumidor*

179. Lamenta que los informes anuales de actividad de las Direcciones Generales y de los servicios de la Comisión estén disponibles en línea solo en una lengua; insta a la Comisión a mejorar la situación en el caso de los informes del próximo ejercicio;
180. Señala que, en numerosos casos, los errores cometidos en la ejecución del presupuesto son consecuencia de la complejidad excesiva de normas y procedimientos de gasto; insta, por consiguiente, a la Comisión a realizar nuevos esfuerzos para simplificar el marco jurídico, especialmente con el fin de resolver problemas pendientes en algunos sistemas de control;
181. Lamenta que la frecuencia de los controles físicos realizados por los Estados miembros sobre las importaciones siga siendo muy baja, a pesar de las frecuentes recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de que los derechos de aduanas representan un importe considerable de los ingresos totales del presupuesto de 2008; pide a la Comisión, por consiguiente, que solicite a los Estados miembros que establezcan un buen equilibrio entre los controles físicos a la importación y las auditorías de los operadores con posterioridad al levante de las mercancías;
182. Acoge con satisfacción las mejoras realizadas para alcanzar una tasa de ejecución del 92 % de los créditos de pago para la realización y el desarrollo del mercado interior (línea presupuestaria 12 02 01); toma nota de la tasa de ejecución (48 %) que se ha registrado para el programa SOLVIT (línea presupuestaria 12 02 02), que se debe al hecho de que solo se han utilizado créditos de pago durante el primer año de la creación de esta línea presupuestaria; reconoce, por tanto, el hecho de que el porcentaje de ejecución de los créditos de compromiso ha alcanzado el 97 %;
183. Reconoce que la tasa de ejecución del 97 % de los créditos de pago en el ámbito de la política aduanera (líneas presupuestarias 14 04 01 y 14 04 02) constituye una considerable mejora en relación con el ejercicio anterior debido a un mejor método de cálculo, y anima a la Comisión a continuar en esta dirección;
184. Aprecia los esfuerzos realizados para alcanzar una tasa de ejecución del 97 % de los créditos de pago asignados a la política de los consumidores (líneas presupuestarias 17 02 01 y 17 02 02);

*Transportes y turismo*

185. Observa que, en el presupuesto para 2008, tal como fue definitivamente aprobado y modificado en el curso del ejercicio, se incluyó específicamente, para las políticas que tienen cabida en el ámbito de actividades de la Comisión de Transportes y Turismo, un total de 2 516 millones EUR en créditos de compromiso y de 1 703 millones EUR en créditos de pago; constata además que de estos importes se destinaron:
  - 969 425 000 EUR en créditos de compromiso y 892 308 000 EUR en créditos de pago para las Redes Transeuropeas de Transportes (RTE-T),
  - 13 600 000 EUR en créditos de compromiso y 10 000 000 EUR en créditos de pago para la seguridad del transporte,
  - 39 080 000 EUR en créditos de compromiso y 37 958 000 EUR en créditos de pago para el programa Marco Polo,
  - 96 160 000 EUR en créditos de compromiso y 98 000 000 EUR en créditos de pago para las agencias de transporte y el Órgano de Vigilancia Galileo,

- 468 472 000 EUR en créditos de compromiso y 345 402 000 EUR en créditos de pago para los transportes, incluido un ámbito prioritario dedicado a la movilidad urbana sostenible, dentro del séptimo programa marco de investigación y desarrollo,
  - 5 350 000 EUR en créditos de compromiso para la seguridad del transporte, incluida la acción prioritaria que tiene por objeto favorecer el tráfico transfronterizo en los pasos de las fronteras exteriores del noreste de la UE,
  - 2 500 000 EUR en créditos de compromiso y 1 500 000 EUR en créditos de pago para el turismo;
186. Toma nota del hecho de que, al examinar la ejecución del presupuesto del ejercicio 2008, el Tribunal de Cuentas ha decidido centrarse más bien en las políticas de energía e investigación en lugar de en la política de transportes;
187. Se felicita por las elevadas tasas de utilización que siguen registrándose en relación con los créditos tanto de compromiso como de pago destinados a los proyectos de las RTE-T, situados ambos cerca del 100 %, y pide a los Estados miembros que garanticen una financiación adecuada, con cargo a los presupuestos nacionales, que se sume a este esfuerzo de la UE; recuerda que el Parlamento ha respaldado un nivel de financiación de la Unión más elevado; señala que la revisión de los proyectos prioritarios de las RTE-T en 2010 será la ocasión de evaluar si estos gastos han sido suficientes y eficaces;
188. Expresa su inquietud por el hecho de que, por segundo año consecutivo, la tasa de utilización de los créditos de pago asignados a la seguridad del transporte haya sido baja (79 %); observa que la tasa de utilización de los créditos de pago asignados al programa Marco Polo II fue particularmente baja (40 %) y que la tasa de utilización de los créditos de pago para la optimización de los sistemas de transporte fue tan solo del 67 %; recuerda que, en todos estos casos, el importe que figura en el presupuesto del ejercicio 2008 era el propuesto en el anteproyecto de presupuesto (AP) de la Comisión;
189. Lamenta la tasa de utilización excepcionalmente baja de los créditos de pago para los derechos de los pasajeros (27 %); señala que los pagos efectuados solo representan el 55 % del importe propuesto por la Comisión en su AP; hace hincapié en que, para la aplicación efectiva de las normas, reviste la máxima importancia invertir, entre otras cosas, en la información a los pasajeros sobre sus derechos;
190. Hace hincapié en la insuficiencia de la tasa de utilización de los créditos de pago para el programa Galileo (50 %), habida cuenta de la importancia de este último para los sectores de la logística y de los transportes sostenibles;
191. Pide a la Comisión que facilite una explicación detallada sobre la infrautilización de estos créditos y sobre las medidas que prevé adoptar para garantizar que el problema no se repita en el futuro;
192. Señala que las verificaciones por muestreo de las operaciones revelan un margen de error más probable entre el 2 y el 5 %; pide a la Comisión que redoble los esfuerzos para que este porcentaje sea inferior al 2 %;
193. Observa con satisfacción que el Tribunal de Cuentas ha estimado que las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte son legales y regulares en todos sus aspectos significativos; expresa su inquietud por los retrasos en materia de contratación de personal y acoge con satisfacción el objetivo de la Agencia de cubrir los puestos vacantes actuales;
194. Lamenta la falta de datos en relación con las acciones en el ámbito del turismo y se felicita por el nuevo marco jurídico y económico que ofrece el Tratado de Lisboa y que posibilita el desarrollo de acciones a escala de la Unión Europea (turismo social y cultural, destinos de excelencia, etc.) en este sector, sustentadas en un marco presupuestario plurianual;
195. Reitera su solicitud a la Comisión de que envíe anualmente al Parlamento y al Consejo una descripción más pormenorizada de los gastos de cada línea presupuestaria comparada con las observaciones y comentarios sobre dicha línea;

*Cultura y educación*

196. Celebra los esfuerzos de la Comisión por lograr una mayor transparencia y adaptación al cliente, y apoya las medidas adicionales en esta dirección; solicita que en las próximas revisiones intermedias de los programas plurianuales se haga una evaluación en profundidad de las estructuras de ejecución y gestión; recomienda la inclusión de elementos destinados a medir la satisfacción del cliente en relación con las agencias nacionales; recuerda, en este contexto, que casi el 70 % de los fondos de los programas plurianuales se ejecuta por medio de agencias nacionales;
197. Apoya la orientación facilitada por la Comisión a las autoridades nacionales referente a la supervisión de la labor de las agencias nacionales, a fin de seguir facilitando la gestión de programas en los Estados miembros; insta a la Comisión a seguir realizando un seguimiento activo de la gestión de programas por parte de las agencias nacionales, para evitar interrupciones en la ejecución de algunas partes de los programas plurianuales; apoya la línea estricta adoptada por la Comisión, que consiste en suspender los pagos a las agencias nacionales en los casos en los que se detecten carencias en la gestión; pide a todas las partes implicadas que eviten los efectos negativos causados a los beneficiarios por tales insuficiencias; pide a la Comisión, en aras de la transparencia y el control del gasto, que haga una separación entre los costes organizativos y de personal de las agencias nacionales y los fondos que han de pagarse en subvenciones;
198. Señala los peligros de las medidas de control que son desproporcionadas con respecto a los presupuestos administrados; considera que los requisitos de control pertinentes no deben generar, bajo ningún concepto, presiones para realizar aumentos de escala que eleven el umbral para los participantes;
199. Pide a la Comisión, con vistas a la revisión del Reglamento financiero, que se esfuerce por lograr un nuevo mecanismo en virtud del cual pueda permitirse a los beneficiarios adquirir un mayor número de recursos propios sin temor a que ello conlleve una reducción de las ayudas percibidas sobre la base de la cofinanciación de la UE;
200. Pide a la Comisión que busque, junto con las agencias nacionales, una solución razonable y flexible al problema del interés de los presupuestos descentralizados no utilizados, que están sujetos a una retención a cuenta en los Estados miembros, pero que las agencias nacionales deben reembolsar íntegramente;
201. Toma nota de la considerable reducción de los errores relativos a los pagos; considera, no obstante, que se necesitan mejoras adicionales en relación con los pagos intermedios y finales; pide a la Comisión que supervise más de cerca el proceso de la declaración *ex post* anual con respecto al programa de aprendizaje permanente, mediante visitas de seguimiento y la verificación directa;
202. Pide a la Comisión que revise los obstáculos burocráticos al programa «Juventud en acción»; solicita, en particular, que las medidas relativas a las acciones 1.1 y 1.3 del programa se plasmen como servicios de más fácil acceso; insiste en que los criterios de selección han de ser transparentes y comprensibles para los solicitantes; pide a la Comisión que considere la introducción de un nuevo modelo de asignación de financiación para el programa «Juventud en acción» de manera que se ofrezca financiación a proyectos a pequeña escala en el ámbito de la juventud que, en la situación actual, carezcan de capacidad para autofinanciarse;

*Libertades civiles, justicia y asuntos de interior*

203. Observa una disminución relativa del nivel de ejecución de los compromisos del presupuesto para el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia en 2008 en comparación con 2007 (87,51 % en 2008 en comparación con el 90,29 % de 2007); observa igualmente que se han prorrogado 75 millones EUR en 2009, pero que, de acuerdo con la información recibida de los servicios de la Comisión, esta cantidad se había comprometido antes del 31 de marzo de 2009; señala que el nivel de ejecución de los pagos ha aumentado en comparación con 2007 (80,88 % en 2008 frente al 60,41 % de 2007); pide a la Dirección General de Libertad, Seguridad y Justicia que intente elevar al máximo el nivel de ejecución de los compromisos y los pagos en 2009;
204. Lamenta que, en el marco del Fondo Europeo para las Fronteras Exteriores, los primeros pagos de prefinanciaciones a los Estados miembros no pudieran correr a cargo de la Comisión hasta los últimos meses de 2008, dado que las normas de ejecución no se aprobaron hasta el 5 de marzo de 2008 y algunos Estados miembros presentaron las primeras versiones de las descripciones de los sistemas de gestión y control, así como los documentos de programación con un retraso considerable o sin la calidad suficiente;

205. Observa que, en los próximos ejercicios, la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de las agencias debería basarse en mayor medida en la evaluación por la comisión correspondiente de la actividad de la Agencia a lo largo del ejercicio en cuestión;

*Sistema de Información de Schengen de segunda generación*

206. Muestra gran preocupación por las demoras en la creación del Sistema de Información de Schengen de segunda generación y las implicaciones de dichos retrasos para el presupuesto de la UE y los de los Estados miembros; señala que la llamada prueba «hito 1» relativa a la estabilidad, la fiabilidad y el rendimiento del proyecto SIS II, ejecutada a finales de enero de 2010, no fue satisfactoria;
207. Reitera la obligación de la Comisión conforme al Reglamento (CE) nº 1104/2008 del Consejo, de 24 de octubre de 2008, sobre la migración del Sistema de Información de Schengen (SIS I+) al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II)<sup>(1)</sup>, y la Decisión 2008/839/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, sobre la migración del Sistema de Información de Schengen (SIS I+) al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II)<sup>(2)</sup>, de presentar un informe de situación sobre el desarrollo del SIS II y la migración del SIS I+ al SIS II al Parlamento Europeo y el Consejo cada seis meses, y por primera vez al concluir el primer período de seis meses de 2009; señala que el primer informe de ejecución, por el período que va de enero de 2009 hasta junio de 2009 [COM(2009) 555] y publicado el 22 de octubre de 2009, está anticuado y que el segundo informe de ejecución aún no está disponible;
208. Reitera la petición del Consejo y del Parlamento a la Comisión —formulada por el Consejo en sus conclusiones sobre la futura orientación del SIS II de 4 y 5 de junio de 2009 y por el Parlamento en su Resolución de 22 de octubre de 2009 sobre el progreso del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) y el Sistema de Información de Visados (VIS)<sup>(3)</sup>— de que garantice una transparencia total en lo tocante a los aspectos financieros de la evolución del SIS de segunda generación;
209. Reitera que la Comisión debería cumplir sus obligaciones de información de manera más puntual y transparente;
210. Pide al Tribunal de Cuentas que lleve a cabo una auditoría exhaustiva y presente un informe especial para evaluar la gestión del proyecto SIS II por la Comisión, desde los inicios del proyecto y empezando por la licitación inicial;
211. Reserva el derecho a mantener en la reserva los fondos destinados al desarrollo de SIS II en el presupuesto anual de 2011, a fin de garantizar el pleno control y examen parlamentario del proceso;

*Derechos de la mujer e igualdad de género*

212. Recuerda a la Comisión que, con arreglo al artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer es un principio fundamental de la Unión Europea que debe respetarse en todas sus actividades, y, por tanto, también debe ser identificado cuando se aprueba la gestión del presupuesto de la Unión Europea;
213. Lamenta que aún no se haya integrado la perspectiva de género en el presupuesto; reitera, por tanto, su solicitud a la Comisión de que adopte nuevas medidas con el fin de garantizar que la incorporación de la perspectiva de género sea una realidad en la planificación presupuestaria;
214. Acoge favorablemente el estudio de viabilidad<sup>(4)</sup> que ha preparado la Comisión sobre la integración de la perspectiva de género en el presupuesto y pide a todas las partes del proceso presupuestario de la Unión Europea que tomen en consideración este estudio con ocasión de la preparación, la ejecución y el control del presupuesto;

<sup>(1)</sup> DO L 299 de 8.11.2008, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 299 de 8.11.2008, p. 43.

<sup>(3)</sup> Textos aprobados, P7\_TA(2009)0055.

<sup>(4)</sup> Study to assess the feasibility and options for the introduction of elements of gender budgeting into the EU budgetary process European Commission (DG Budget Specific contract ABAC 132007, Under the Framework Contract BUDG 06/PO/01/Lot 002/ABAC-101922 Final Report May 2008 A).

215. Pide a la Comisión que prosiga sus esfuerzos para desarrollar información específica en materia de género que pueda figurar en los informes para la aprobación de la gestión presupuestaria, ya que los escasísimos datos disponibles hasta el momento no proporcionan una visión adecuada de la situación;
216. Insta al Tribunal de Cuentas a que dedique a los aspectos de igualdad de género una parte específica de sus informes de aprobación de la gestión;
217. Acoge favorablemente la simplificación de los mecanismos de financiación para el período 2007-2013, pero lamenta que, a pesar de esta mejora, en 2008, un gran número de reembolsos destinados a los proyectos de cohesión (ámbito al que pertenecen el Fondo Social Europeo y la igualdad de género) se hayan visto una vez más afectados por errores; pide, por consiguiente, a la Comisión que se asegure de que los mecanismos de financiación sean más eficientes;

#### **Acciones exteriores**

218. Observa, por la experiencia de 2007 y 2008, que es fundamental garantizar que la transparencia en este ámbito siga mejorando en términos de gastos, especialmente con vistas a la creación del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE);
219. Pide a la Comisión que presente, antes del término del procedimiento de aprobación de gestión del ejercicio 2008, planes concretos, detallados y exhaustivos para la estructura organizativa, de personal y de control del SEAE, donde se indique en particular el incremento del número de efectivos y su afectación, las consecuencias presupuestarias previstas y las modificaciones del Estatuto y del Reglamento financiero, y que inicie de inmediato negociaciones con la Autoridad Presupuestaria sobre la base de las propuestas presentadas; manifiesta su rechazo a las negociaciones basadas en acuerdos marco vagos;
220. Está convencido de que el derecho de control del Parlamento, en su calidad de autoridad de aprobación, no debiera en modo alguno verse menoscabado por la creación del SEAE; espera que la Comisión tenga esto en cuenta <sup>(1)</sup> a la hora de proponer la revisión del actual Reglamento financiero; destaca que esta última revisión debería formar parte de la revisión trienal normal; rechaza la idea de un procedimiento acelerado tal y como prevé la Comisión;
221. Observa con gran inquietud la valoración global del Tribunal de que los sistemas de supervisión y control de todas las DG afectadas (AIDCO, RELEX, ELARG y ECHO) funcionan solo parcialmente, así como la conclusión del Tribunal en el sentido de que los pagos en este grupo de políticas se ven afectados por errores sustanciales; señala que, al igual que en ejercicios anteriores, los errores se detectan principalmente en los niveles de delegaciones y de beneficiarios;
222. Se congratula de las mejoras introducidas por la DG AIDCO en sus sistemas de supervisión y control; insta, no obstante, a EuropeAid a introducir las mejoras necesarias en sus controles *ex ante*, a fin de recurrir a auditorías externas y subsanar las deficiencias e incoherencias del plan anual de auditoría (PAA), en el módulo de auditorías CRIS y en el seguimiento general de los resultados obtenidos en las auditorías;
223. Insta a la DG RELEX a reforzar sus controles *ex post* y a subsanar las deficiencias detectadas por el Tribunal en relación con su gestión financiera y su supervisión de proyectos; se congratula del reconocimiento por parte de la DG RELEX de la necesidad de prestar más atención a este problema;
224. Señala el importante número de posibles casos de fraude (102) objeto de investigación por la OLAF en este grupo de políticas: el segundo más elevado, después del de investigaciones internas; se congratula de que la OLAF se centre en ayudas exteriores, trabajos de investigación y prevención, y actividades de cooperación reforzadas;

<sup>(1)</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de octubre de 2009, sobre los aspectos institucionales relativos a la creación del Servicio Europeo de Acción Exterior (Textos aprobados, P7\_TA(2009)0057).

225. Lamenta los retrasos en el logro de transparencia respecto a los fondos de la EU administrados por las organizaciones internacionales y especialmente por las Naciones Unidas (en «gestión compartida»); lamenta las dificultades que ha debido afrontar el Tribunal, pese a los reiterados llamamientos de la Comisión en favor de la observancia del Acuerdo Marco Financiero y Administrativo (AMFA), para obtener de Naciones Unidas los informes de auditorías y los documentos justificativos; reconoce y celebra los progresos realizados, en particular la celebración de un acuerdo sobre el mandato de las misiones de verificación en abril de 2009 y la firma de las directrices comunes sobre elaboración de informes;
226. Valora positivamente que las organizaciones de las Naciones Unidas posean a menudo una experiencia y una pericia específicas difíciles de encontrar en otras partes; manifiesta su inquietud, no obstante, por el hecho de que la Comisión no demuestre previamente de forma convincente si la elección de una organización de las *Naciones Unidas* resulta en realidad más eficiente y efectiva que otras maneras de distribuir ayuda<sup>(1)</sup>; pide a la Comisión que aplique un proceso más transparente y objetivo para la elección de los canales de ejecución de la ayuda;
227. Observa que persiste la tendencia a incrementar las aportaciones a los fondos con pluralidad de donantes, en línea con los principios de la buena cooperación entre donantes; manifiesta, no obstante, su insatisfacción por los continuos problemas que debe afrontar el Tribunal de Cuentas a la hora de acceder a la documentación financiera procedente de las agencias de las Naciones Unidas; acoge favorablemente las medidas adoptadas por la Comisión para facilitar los procesos de auditoría del Tribunal de Cuentas y pide ulteriores medidas para lograr la plena protección de los intereses financieros de la Unión Europea y una mayor transparencia del proceso, incluyendo, si procede, las modificaciones pertinentes del AMFA;
228. Destaca, en este sentido, su profunda frustración e insatisfacción por el hecho de que, hasta ahora, la Comisión no haya creado un verdadero instrumento europeo para la aplicación de la gestión de crisis, tal como se le había pedido en anteriores resoluciones sobre aprobación de gestión; insiste una vez más en que se proceda a ello urgentemente y pide a la nueva Comisión que cree la posibilidad de gestionar ella misma los fondos con múltiples donantes (*multi-donor trust funds*) en la próxima revisión del Reglamento financiero;
229. Se congratula de la evolución positiva en términos de transparencia, objetivos y coordinación de donantes internacionales que ha supuesto la creación del mecanismo Pegase<sup>(2)</sup>, basado en el MIT<sup>(3)</sup> pero de ámbito más amplio puesto que cubre tanto los gastos de este como los correspondientes al relanzamiento de actividades económicas —apoyo presupuestario, financiación de infraestructuras y aspectos sociales—, en consonancia con el Plan de Desarrollo y Reforma Palestino;
230. Toma nota de la recomendación del Tribunal en favor del establecimiento de objetivos estratégicos claros y de indicadores de eficacia mensurables en los documentos de programación de estrategia para el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación; opina que se deberían adoptar medidas similares en relación con otros instrumentos externos, que siguen siendo de ámbito muy general;
231. Sugiere que la Comisión elabore un estudio en el que se examinen las posibilidades de flexibilizar los presupuestos en el ámbito de las políticas exteriores; opina que, teniendo en cuenta los rebasamientos del presupuesto registrados hasta la fecha y las necesidades crecientes en este sector político, debe existir de entrada una posibilidad de flexibilización pero sin menoscabo de la ejecución correcta del presupuesto y el control presupuestario;

#### *Desarrollo y ayuda humanitaria*

232. Lamenta las conclusiones de la auditoría del Tribunal en el sentido de que los compromisos correspondientes al apoyo presupuestario están aquejados por un alto nivel de errores no cuantificables; insiste en que la Comisión debería evaluar estos pagos aún con mayor rigor; observa con satisfacción, en este sentido, la revisión en febrero de 2009 de los circuitos financieros correspondientes a este tipo de pagos;

<sup>(1)</sup> Informe Especial nº 15/2009 del Tribunal de Cuentas sobre la ayuda comunitaria suministrada a través de organizaciones de Naciones Unidas: toma de decisiones y seguimiento.

<sup>(2)</sup> Mecanismo Palestinoeuropeo de Gestión y de Ayuda Socioeconómica.

<sup>(3)</sup> Mecanismo Internacional Temporal.

233. Consta con satisfacción la mejora en la claridad y la estructura de las evaluaciones de la Comisión en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos del Acuerdo ICD (Instrumento de Cooperación para el Desarrollo); lamenta, no obstante, que el Tribunal haya detectado frecuentes casos en los que la Comisión no demostraba de manera estructurada y formalizada que la gestión de las finanzas públicas fuera suficientemente transparente, fiable y eficaz, o que al menos existiera un programa de reformas pertinente y creíble;
234. Coincide con el Tribunal en que la Comisión debería proseguir sus esfuerzos para respaldar sus decisiones sobre la admisibilidad para el apoyo presupuestario y para garantizar que todos los futuros acuerdos de financiación proporcionen una base clara y global para la evaluación del cumplimiento de las condiciones de pago;
235. Pide a la Comisión que, en lo que respecta al apoyo presupuestario, refuerce los sistemas de supervisión y de control para asegurar la regularidad de los pagos, que lleve a cabo un seguimiento más pormenorizado de las organizaciones encargadas de la ejecución de proyectos financiados con fondos de la UE, que efectúe auditorías más eficaces, así como un seguimiento riguroso, y que desarrolle directrices de apoyo presupuestario más orientadas a la consecución de resultados;
236. Insta a la Comisión a que ayude a los países socios a desarrollar capacidades de control parlamentario y de auditoría, en particular cuando se presta ayuda mediante fondos presupuestarios, y le pide que informe periódicamente de los progresos logrados;
237. Señala que su papel en lo que respecta a la ayuda presupuestaria es velar por que la Comisión responda de los resultados del gasto, y destaca que el apoyo presupuestario es un instrumento de ayuda que requiere un cambio de estrategia de verificación que sustituya el control de las entradas por un control de los resultados basado en unos indicadores;
238. Reitera su petición de que la ayuda al desarrollo, en general, y el apoyo presupuestario, en particular, deben vincularse progresivamente a una declaración informativa previa por país, emitida por el Gobierno del país beneficiario y firmada por su Ministro de Hacienda del mismo, respecto de determinadas cuestiones que afectan a la gobernanza y la estructura de rendición de cuentas de un país beneficiario;
239. Pide a la nueva Comisión que tome la iniciativa y presente esta propuesta a otros donantes internacionales, en particular al Banco Mundial, con miras al desarrollo y aplicación de dicho instrumento de acuerdo con otros donantes; pide que la Comisión le informe sobre un posible calendario para dichas negociaciones;
240. Insta a la Comisión a que defina objetivos estratégicos e indicadores de rendimiento adecuados para permitir una evaluación eficiente del impacto de las acciones comunitarias;
241. Pide a la Comisión que conceda una mayor importancia a la salud de las mujeres en los países en desarrollo en general y a la salud materna, ya que se trata de un sector en la que los Objetivos de Desarrollo del Milenio están más lejos de cumplirse;
242. Acoge con satisfacción los progresos realizados en la división del trabajo entre los donantes, así como otros principios de eficacia de la ayuda; considera, no obstante, que la Comisión debe incrementar sus esfuerzos para coordinar las actividades de los Estados miembros en este ámbito;
243. Destaca la necesidad de aumentar la eficacia de la ayuda y de reducir el nivel de fragmentación de la misma; considera que debería reducirse el gran número de proyectos gestionados por la Comisión y los Estados miembros (unos 40 000) y darse prioridad a los programas más eficaces y con una mejor coordinación con los donantes de la UE, centrándose claramente en un número limitado de sectores de intervención prioritarios para cada país beneficiario, sin excluir a las ONG pequeñas pero eficaces que operan sobre el terreno;

244. Recuerda que el 63 % de los fondos comprometidos hasta el momento en el marco del «Mecanismo alimentario» han sido canalizados por organizaciones internacionales y recuerda que el Reglamento (CE) nº 1337/2008<sup>(1)</sup> estipula que, en lo que respecta a la ejecución, la Comisión está obligada a mantener un «equilibrio adecuado»<sup>(2)</sup> entre las organizaciones internacionales y «otras entidades que puedan recibir financiación»;
245. Pide de nuevo una mayor participación de los Parlamentos y una mayor consulta a la sociedad civil<sup>(3)</sup> en los países socios a la hora de elaborar y revisar los documentos estratégicos por país del ICD;
246. Insta a la Comisión a que garantice una mejor visibilidad de las actividades financiadas con fondos de la UE en otros continentes;

*Organizaciones no gubernamentales (ONG)*

247. Señala que los comentarios escritos de los Comisarios Maroš Šefčovič y Algirdas Šemeta fechados el 8 de marzo de 2010 incluían información detallada de la financiación facilitada a organizaciones de tipo ONG por parte de la Comisión y las agencias ejecutivas;
248. Pide a la Comisión que cree un registro público de los organismos de tipo ONG financiados por los servicios de la Comisión, armonice sus diversas bases de datos sobre los beneficiarios de fondos procedentes del presupuesto de la UE o del Fondo Europeo de Desarrollo, indique en su sistema de contabilidad el carácter «no lucrativo» de las entidades beneficiarias y que examine la posibilidad de ampliar el registro de los grupos de interés incluyendo información sobre la financiación recibida de la UE;

*Rumanía y Bulgaria*

249. Manifiesta su inquietud por las deficiencias observadas en la gestión de los fondos de preadhesión por parte de las autoridades nacionales en Bulgaria y Rumanía y se felicita por las medidas aplicadas por la Comisión, entre ellas la suspensión de pagos, la estrecha supervisión y la cooperación con los dos Estados miembros, todas las cuales han supuesto una importante mejora de la situación; sigue preocupado, sin embargo, por las deficiencias fundamentales relacionadas con posibles irregularidades en la gestión de los fondos Phare por los dos organismos de ejecución en Bulgaria, aunque ya esté concluida la contratación para los fondos Phare; observa el compromiso por parte de las autoridades actuales para investigar las irregularidades y reformar la gestión de las subvenciones procedentes de la UE;
250. Toma nota de que está prevista la finalización de los trabajos para la clausura de la central nuclear de Kozloduy (Bloques 1 a 4) el 19 de octubre de 2035; observa falta de transparencia acerca del origen de los fondos procedentes de diversas Direcciones Generales de la Comisión; pide al Tribunal de Cuentas Europeo que verifique los fondos empleados a tal fin;
251. Lamenta la falta de progresos significativos en la corrección de las deficiencias detectadas (en particular por lo que se refiere al Fondo Nacional de Infraestructuras de Carreteras); respalda, por consiguiente, la prudencia en el planteamiento de la Comisión y su decisión de observar de cerca la situación, actuar en función de los resultados y ofrecer consejo y asistencia a las autoridades búlgaras, con miras a la corrección de las deficiencias detectadas; insta a la Comisión a aplicar el mayor rigor y ejercer la más atenta vigilancia cuando deba aprobar los informes de evaluación de conformidad presentados para los programas operativos propuestos por las autoridades búlgaras y antes de comenzar a desembolsar los pagos intermedios correspondientes al período de programación 2007-2013; toma nota de las medidas adoptadas por Bulgaria; celebra el resultado positivo de los procedimientos de evaluación de conformidad llevados a cabo por la Comisión para todos los programas operativos, al tiempo que subraya que la Comisión debe continuar haciendo uso de un control y orientación eficaces;

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) nº 1337/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se establece un mecanismo de respuesta rápida frente a la fuerte subida de los precios de los productos alimenticios en los países en desarrollo (DO L 354 de 31.12.2008, p. 62).

<sup>(2)</sup> 530 millones EUR de un total de 837 millones EUR corresponden a la gestión conjunta de proyectos con organizaciones internacionales.

<sup>(3)</sup> Informe Especial nº 4/2009 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la gestión por la Comisión de la participación de agentes no estatales en la cooperación comunitaria al desarrollo. El artículo 19, apartado 8, y el artículo 20, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1905/2006 exigen a la Comisión que consulte a los representantes de la sociedad civil «en la fase inicial» del proceso de programación.

252. Toma nota de que, en julio de 2008, la Comisión suspendió los pagos a Rumanía con cargo al programa SAPARD, por las deficiencias e irregularidades detectadas por sus servicios, y observa con satisfacción el plan de acción presentado por Rumanía para corregir dichas deficiencias, que permitió a la Comisión retirar la suspensión de los pagos en julio de 2009;
253. Respalda la suspensión por parte de la Comisión de los pagos a Bulgaria en el marco de los tres programas de preadhesión, Phare/Mecanismo de transición, ISPA y Sapard, decidida en 2008 con el fin de proteger los intereses financieros de la UE a la vista de las deficiencias e irregularidades detectadas por los servicios de la Comisión en la gestión de dichos fondos; elogia la reacción positiva de Bulgaria a todas las recomendaciones, que permitió a la Comisión retirar la suspensión de los pagos en 2009;
254. Lamenta, no obstante, las deficiencias observadas, en particular que no se detectasen solicitudes de apoyo irregulares ni se vigilasen adecuadamente tales irregularidades, e insta a Bulgaria a adoptar un plan de acción detallado en estrecha cooperación con la Comisión y bajo la atenta supervisión de un auditor independiente;
255. Hace hincapié en que este plan de acción debe alcanzar objetivos específicos, mensurables, viables, significativos y que se atengán a un calendario, en particular, cuando proceda, la elaboración de normas transparentes para la contratación que cumplan estándares internacionales y no limiten la participación de licitadores internacionales al imponerles enormes cargas administrativas internas; considera además que estos objetivos deben centrarse en establecer y mantener estructuras judiciales y administrativas plenamente operativas;
256. Se felicita de la información actualizada recibida de la Comisión sobre el estado de la utilización de los fondos de la UE en Bulgaria y Rumanía; señala, no obstante, la existencia continuada de incoherencias e irregularidades en los informes de actividad presentados; señala que sus esfuerzos para evaluar los avances en el sistema judicial y administrativo resultan infructuosos por la forma actual de los informes de actividad; pide a la Comisión que siga vigilando estrechamente los sistemas de estos Estados miembros y la ejecución de los planes de acción acordados, y sugiere que la OLAF mantenga también el apoyo que les presta para que cumplan sus obligaciones respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión;
257. Exige que los informes proporcionen indicaciones claras del progreso realizado en los ámbitos esenciales de la lucha contra el fraude y la corrupción; reitera su solicitud de un sistema de semáforo (rojo, ámbar y verde), basado en indicadores específicos (cantidad y calidad de las medidas jurídicas y administrativas adoptadas para evitar, desalentar y castigar el fraude y la corrupción), al objeto de proporcionar una imagen nítida de la evolución de los sistemas existentes en esos países; muestra su asombro por que no se haya consultado siempre a la OLAF a la hora de elaborar los informes; solicita a la Comisión que incluya los comentarios de OLAF en los futuros informes de actividad;

#### Ampliación

258. Señala las medidas adoptadas por la Comisión para mejorar el rendimiento general de la ayuda de preadhesión en Croacia en estrecha colaboración con las autoridades nacionales y para vigilar atentamente el cumplimiento de las condiciones para la plena descentralización de los fondos del IPA; hace hincapié en que las enseñanzas extraídas de los problemas de utilización de los fondos de preadhesión en Bulgaria y Rumanía deben ayudar a las autoridades croatas a evitar, con ayuda de la Comisión, dificultades parecidas en la utilización de los fondos de preadhesión en su país; lamenta el hecho de que la Comisión no actuara ante la petición del Parlamento a favor de la implantación de un sistema de semáforo (verde, ámbar y rojo) en los informes de actividad, que mostrara los avances en ámbitos de gran importancia para la lucha contra el fraude, como el establecimiento y mantenimiento de estructuras estables y eficaces para el sistema judicial y la administración;
259. Muestra su decepción por el hecho de que continúen existiendo insuficiencias esenciales (falta de disposición a programar y rendimiento desigual en los distintos sectores), que han dado como resultado un rendimiento general «moderadamente insatisfactorio» en lo concerniente a la ayuda de preadhesión en Turquía;

260. Señala las medidas adoptadas por la Comisión en los países candidatos y en otros países en los Balcanes Occidentales para luchar contra la corrupción, y alienta la ejecución de proyectos que refuerzan la independencia del poder judicial, el desarrollo de los sistemas profesionales de vigilancia del respeto de la ley y el apoyo a la lucha contra la corrupción en el marco de la ayuda regional y nacional; reitera que, en virtud del Programa de Salónica para los Balcanes Occidentales, la UE se propuso trabajar estrechamente con los países de los Balcanes Occidentales para continuar consolidando la paz y promover la estabilidad, la democracia, el Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos y de las minorías; subraya que lo anterior es igualmente aplicable a la lucha contra el delito organizado y la corrupción, así como la mejora de la cooperación regional;
261. Reitera que el Tribunal de Cuentas no logró detectar una metodología clara de la Comisión con la que medir los avances en esos ámbitos; solicita, en concreto, a la Secretaría General de la Comisión que facilite al Parlamento un informe sobre la ejecución del Programa de Salónica, que pudiera constituir la base para una evaluación externa de sus progresos; pide a la Comisión que establezca una vinculación clara entre el pago de los fondos de preadhesión y los logros manifiestos y visibles en los ámbitos del Programa de Salónica;
262. Recuerda que el informe sobre los progresos realizados en 2009 en Croacia revela deficiencias en los ámbitos del sistema judicial debido a carencias en cuanto a la transparencia y la aplicación de criterios uniformes y objetivos para la selección de jueces y fiscales; duda, por consiguiente, de que los fondos invertidos en el capítulo 23 se hayan utilizado de forma eficaz y eficiente;
263. Señala que el Consejo de Cooperación Regional (CCR) lleva activo más de una año; solicita a la Comisión que facilite información con vistas a fortalecer la cooperación regional conforme al sistema de ejecución descentralizado y que presente a la autoridad presupuestaria sus consideraciones estratégicas en ese ámbito;
264. Recuerda la necesidad de que los países candidatos garanticen la ejecución eficaz de disposiciones jurídicas nuevas y reformadas por medio de un servicio público ambicioso, transparente, responsable, efectivo y eficiente; señala con inquietud que, a pesar de la evolución observada en ambos países, tanto en Croacia como en la Antigua República Yugoslava de Macedonia la corrupción continúa siendo generalizada y constituye un problema muy grave; lamenta el hecho de que, en casos de corrupción a alto nivel, solo se haya investigado de forma limitada y que, en conjunto, únicamente un reducido número de investigaciones haya desembocado en acusaciones penales; subraya que esto revela graves deficiencias en el sistema judicial;
265. Solicita a la Comisión que controle e informe de manera continuada a la autoridad presupuestaria sobre los casos acumulados en espera y el número de nuevas acusaciones y sentencias penales, así como de los casos acumulados en espera y el número de nuevos procedimientos judiciales iniciados por infracción de las leyes de contratación pública en Croacia en la Antigua República Yugoslava de Macedonia;
266. Concluye que persiste la necesidad de un control de los progresos realizados que sea continuado, objetivo y transparente; pide a la Comisión a este respecto que, en el caso de los procedimientos de adhesión, fije un punto de partida en ámbitos esenciales para la adhesión y que utilice dicho punto de partida como referencia y elemento de comparación a lo largo del proceso de adhesión; considera que la sostenibilidad del progreso en los procesos de adhesión y la afirmación de los objetivos alcanzados durante dicho proceso entrañan una enorme importancia para la continuidad satisfactoria de la Unión; solicita en consecuencia un seguimiento posterior a la adhesión;

#### Gastos administrativos

267. Toma nota con satisfacción de que la auditoría del Tribunal no puso de relieve ningún error significativo que afecte a la legalidad y regularidad de los gastos administrativos;

#### CONCLUSIONES SOBRE LOS INFORMES ESPECIALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

##### Parte I: Informe Especial nº 10/2008 sobre la ayuda comunitaria al desarrollo destinada a los servicios sanitarios del África subsahariana

268. Pide a la Comisión que examine la posibilidad de incrementar su ayuda al sector sanitario durante la revisión intermedia del décimo FED para reafirmar su compromiso con los ODM para dicho sector y que garantice que la ayuda al mismo se distribuye respetando su prioridad política de prestar apoyo a los sistemas sanitarios;

269. Recuerda a la Comisión el compromiso puesto de manifiesto en el contexto del Instrumento de Cooperación al Desarrollo, de destinar a la salud y a la educación básica, para 2009, el 20 % del total de gastos de la política europea de desarrollo y le pide que indique periódicamente al Parlamento los porcentajes, desglosados por países, del total de las ayudas al desarrollo que se destinan al África subsahariana para la enseñanza primaria y secundaria y la salud básica;
270. Insta a la Comisión a velar por disponer de suficientes conocimientos especializados en materia sanitaria para desempeñar un papel eficaz en el diálogo en ese sector, procurando que todas las delegaciones en que la salud constituya un ámbito central cuenten con especialistas sanitarios, trabajando en cooperación más estrecha con asesores sanitarios de la ECHO en los países en situación de posconflicto, asociándose más estrechamente a las oficinas nacionales de la OMS para aprovechar sus conocimientos y su experiencia, y suscribiendo acuerdos oficiales con los Estados miembros de la UE para hacer uso de sus especialistas; pide a la Comisión que comunique al Parlamento el número de expertos en salud y educación respectivamente de que dispone en la región, a nivel de delegación y de su sede central, y que indique si ha conseguido aumentar dicho número;
271. Pide a la Comisión que siga aumentando el uso del apoyo presupuestario sectorial en el ámbito de la salud, que centre su apoyo presupuestario general en la mejora de los servicios sanitarios y que continúe sirviéndose de proyectos para apoyar el desarrollo de políticas y la creación de capacidades;
272. Insta a la Comisión a que establezca mecanismos e instrumentos de supervisión para garantizar que una proporción adecuada del apoyo presupuestario general se destina a satisfacer necesidades básicas, particularmente en el sector sanitario, a que utilice objetivos para medir directamente los resultados de las políticas, a que preste apoyo a la creación de capacidades y a que informe al Parlamento de las medidas adoptadas para ello;
273. Insta a la Comisión a establecer directrices claras para el uso de cada uno de los instrumentos y de sus combinaciones y a colaborar más estrechamente y con mayor eficacia con el Fondo Mundial en los países beneficiarios;
274. Pide a la Comisión que, en cooperación con el Tribunal de Cuentas, determine cómo pueden subsanarse las deficiencias señaladas en el informe del Tribunal e informe al Parlamento de los resultados de los intercambios de puntos de vista;

**Parte II: Informe Especial nº 12/2008 sobre el Instrumento de Política Estructural de Preadhesión (ISPA), 2000-2006**

275. Insta a la Comisión a seguir de cerca la ejecución de los antiguos proyectos ISPA, examinar cómo pueden evitarse o reducirse los retrasos cuando en el futuro se pongan en funcionamiento instrumentos similares (por ejemplo, el IPA) y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir retrasos en la preparación de futuros documentos de orientación;
276. Pide una planificación más rigurosa y realista por parte de los solicitantes de fondos para proyectos y que se aceleren los procedimientos, tanto en la Comisión como en las administraciones nacionales de los países beneficiarios, cuando en el futuro se pongan en funcionamiento instrumentos similares;
277. Insta a la Comisión a continuar sus auditorías sistémicas para garantizar la creación de sistemas fiables para la gestión de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión y a prevenir posibles situaciones de alto riesgo en el futuro;

**Parte III: Informe Especial nº 1/2009 sobre actividades bancarias en la cuenca mediterránea en el contexto del programa MEDA y los protocolos anteriores**

278. Señala a la Comisión la necesidad de mejorar la coordinación efectiva de las ayudas ofrecidas por la Unión, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otros socios internacionales y locales, así como el intercambio regular de información, especialmente en el nivel local, con el fin de aumentar la coherencia y complementariedad de las actividades;
279. Señala que durante los primeros años del programa MEDA el nivel de seguimiento no fue el adecuado —aunque mejoró ulteriormente—, en particular en los casos en que la Comisión confiaba enteramente en la vigilancia ejercida por el BEI antes de 2005;

280. Destaca la importancia de un acuerdo de gestión relativo a las mencionadas medidas bancarias ordenadas por el BEI en nombre de la Comisión para garantizar una supervisión adecuada, abarcar los aspectos medioambientales, salvaguardar los intereses financieros de la Unión y garantizar que los intermediarios y los promotores cumplen sus obligaciones financieras y de información;
281. Subraya la importancia de un programa individualizado de evaluación y supervisión de las medidas bancarias que deban aplicarse en el marco del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación;

**Parte IV: Informe Especial nº 2/2009 titulado «El programa de salud pública de la Unión Europea (2003-2007): ¿constituye este programa un medio eficaz para mejorar la salud?»**

282. Considera que el programa de salud pública (PSP) 2003-2007 se concibió con objetivos ambiciosos, pero no suficientemente claros ni ajustados a los limitados medios presupuestarios disponibles; señala que ello hizo que el programa abarcase demasiados ámbitos de acción y que, en algunos casos, estos no estuviesen cubiertos ni siquiera por proyectos; observa que esta dispersión mermó la calidad del programa y, al mismo tiempo, ensanchó la gama de proyectos hasta tal punto que la Comisión no tiene pleno conocimiento de todos los proyectos en curso; pide a la Comisión, por consiguiente, que informe al Parlamento del resultado de sus ejercicios de balance de situación para el actual PSP y subraya que debe hacerse frente al riesgo de dispersión en las evaluaciones intermedias y *ex post* del programa;
283. Señala que el Tribunal ha puesto en tela de juicio la utilidad de determinadas partes del PSP y lamenta que, en algunos casos, el programa haya financiado proyectos (en particular en su sector de «factores determinantes de la salud») que ofrecen un valor añadido europeo limitado;
284. Considera, por tanto, que el programa que suceda al PSP deberá centrarse en las redes y en el intercambio de mejores prácticas, y que debería utilizarse en mayor medida el método abierto de coordinación para estimular el intercambio de «buenas prácticas»;
285. Insta a la Comisión a establecer una lógica explícita de intervención para cualquier programa que pueda suceder al actual PSP; subraya que esto debería realizarse en la evaluación de impacto *ex ante* que debe acompañar a la propuesta de la Comisión en un programa de este tipo;
286. Pide al Tribunal de Cuentas que emita un dictamen oficial sobre la evaluación de impacto *ex ante* hecha por la Comisión, con tiempo suficiente para que el Parlamento y el Consejo puedan debatir la propuesta de decisión sobre un programa presentada por la Comisión; considera que, para preparar su dictamen, el Tribunal debería tener en cuenta los puntos de vista del Parlamento expuestos arriba;

**Parte V: Informe Especial nº 3/2009 relativo a la eficacia del gasto en medidas estructurales en el ámbito del tratamiento de aguas residuales para los períodos de programación 1994-1999 y 2000-2006**

287. Toma nota de la infrautilización de determinadas plantas de tratamiento y reclama que las plantas de tratamiento financiadas por la UE mantengan un sistema de funcionamiento que sea rentable; insta, por consiguiente, a la Comisión y a los Estados miembros a buscar maneras de garantizar que las plantas de tratamiento financiadas por la UE estén adecuadamente conectadas a las redes de alcantarillado; subraya la responsabilidad que incumbe a los Estados miembros respecto del funcionamiento de las plantas de tratamiento y les anima a esforzarse por asegurar una calidad adecuada de los efluentes y el pleno uso de las capacidades de dichas plantas;
288. Elogia los esfuerzos de la Comisión por completar una revisión de la Directiva pertinente [Directiva 86/278/CEE del Consejo (<sup>1</sup>) relativa a los lodos de depuradora], insta a que se acelere el actual procedimiento de revisión para que incorpore los adelantos más recientes y a que se ajusten las distintas prácticas de los Estados miembros en este ámbito; insta asimismo a los Estados miembros a velar por que la calidad de los lodos de depuradora respete los límites fijados por la UE;

(<sup>1</sup>) Directiva 86/278/CE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura (DO L 191 de 15.7.1986, p. 23).

289. Subraya la necesidad de realizar un examen más riguroso de los proyectos en el momento de la solicitud, a fin de prevenir insuficiencias en materia de impacto previsible; invita a la Comisión, por tanto, a seguir desarrollando orientaciones y listas de comprobación internas para su uso en el proceso de evaluación, con objeto de mejorar la coherencia en las solicitudes de subvención, y a garantizar un seguimiento adecuado de los casos en que no se aporte la información requerida o no se acometan las medidas solicitadas;

**Parte VI: Informe Especial nº 4/2009 relativo a la gestión por la Comisión de la participación de agentes no estatales en la cooperación comunitaria al desarrollo**

290. Lamenta y juzga inaceptable la distancia existente entre los compromisos de la política de la UE en lo relativo a la participación de agentes no estatales (ANE) en la cooperación al desarrollo y el cumplimiento efectivo de dichos compromisos, por lo que espera que el Comisario responsable de este ámbito presente pruebas que acrediten pleno apoyo político e iniciativa en pro del cumplimiento efectivo de los compromisos respecto de los agentes no estatales, tanto por parte de sus órganos principales como por parte de sus delegaciones; lamenta, asimismo, que el criterio por el que se juzga éxito del desarrollo se limite al desarrollo económico, ya que este enfoque pasa por alto que la brecha existente entre quienes tienen y quienes no tienen ha aumentado dramáticamente; pide a la Comisión que haga lo necesario para que, a finales de 2010, cada delegación cuente al menos con un experto que se ocupe con dedicación plena de las políticas, los contactos y los contratos con agentes no estatales;
291. Observa que los países en desarrollo que han tomado las riendas de sus propios procesos de desarrollo han conseguido buenos niveles de reducción de la pobreza; pone de relieve el papel clave que desempeña el Estado en el desarrollo e insta a la Comisión y a sus delegaciones a que sigan mejorando sus relaciones con los gobiernos de los países socios, con el fin de hacer posible un compromiso y una práctica de consulta más efectivos con los ANE;
292. Considera sumamente lamentable la falta de datos completos y fiables y espera que la Comisión tomará inmediatamente medidas correctivas al respecto, ya que disponer de datos completos es condición necesaria para comenzar a medir resultados; pide, por consiguiente, a la Comisión que presente al Parlamento, antes del inicio del procedimiento presupuestario 2011, una visión completa de los fondos comunitarios canalizados a través de ANE con cargo a las distintas líneas presupuestarias, desglosados por países beneficiarios;
293. Considera que la calidad de las ayudas es más importante que su cantidad e insta a la Comisión a desempeñar un papel de importancia haciendo frente al patente caos de la ayuda al desarrollo, promoviendo una coordinación energética y eficaz de los donantes y mejorando la actual arquitectura de las ayudas; pide a la Comisión que examine si este puede ser el momento adecuado, teniendo plenamente en cuenta las observaciones del Tribunal, para reorganizar todo el sistema de financiación y cofinanciación de los ANE, con el fin de garantizar que estos puedan confiar en la aplicación de normas transparentes y eficaces en lo relativo a su participación en programas y proyectos;
294. Insta a la Comisión a tener debidamente en cuenta que los donantes son actores políticos y que en algunos casos puede haber conflictos de intereses entre los países donantes y los países receptores; subraya que unas instituciones democráticas nacionales sólidas y una política bien definida para la distribución de la riqueza son condiciones previas para la sostenibilidad; opina que, para lograr una política más coherente en la programación y en los programas y proyectos posteriores, así como para su adecuada evaluación, debe haber un cambio sustancial que pase de la cofinanciación de proyectos para los ANE a una financiación al 100 % por parte de la Unión;
295. Cree que existe un cierto solapamiento entre la evaluación realizada para la Comisión de la ayuda comunitaria facilitada a través de organizaciones de la sociedad civil<sup>(1)</sup> y el Informe Especial del Tribunal de Cuentas, y pide al Tribunal de Cuentas y a las unidades de evaluación de la Comisión que intercambien información sobre las actividades previstas e informen de los resultados de este ejercicio al Parlamento;
296. Pide a la Comisión que presente propuestas de modificación del Reglamento financiero que permitan a la UE actuar como un donante sólido entre otros donantes internacionales;

<sup>(1)</sup> [http://ec.europa.eu/europeaid/how/evaluation/evaluation\\_reports/2008/1259\\_docs\\_en.htm](http://ec.europa.eu/europeaid/how/evaluation/evaluation_reports/2008/1259_docs_en.htm)

**Parte VII: Informe Especial nº 5/2009 sobre la gestión de tesorería de la Comisión**

297. Considera que la Comisión debe mejorar su supervisión de las distintas actividades de gestión de tesorería desarrolladas y considera que, tal como recomienda el Tribunal de Cuentas, las dos Direcciones Generales afectadas, la DG de Presupuestos (DG BUDG) y la DG de Asuntos Económicos y Financieros (DG ECFIN) deben celebrar reuniones con mayor frecuencia para intercambiar información sobre riesgos y compartir experiencias y mejores prácticas en relación con las actividades de gestión de tesorería y activos a escala de la Comisión;
298. Considera que la Comisión debe seguir adoptando todas las medidas necesarias para asegurar que en el curso del ejercicio se controlen de forma estricta y eficaz los riesgos financieros de importancia; celebra que, para mejorar aún más la situación, la Comisión ya haya propuesto y acordado con el Tribunal que, a partir del cierre de las cuentas de 2008, se enviará una circular oficial a las instituciones financieras concernidas al objeto de obtener de ellas datos exactos, completos y normalizados de las cuentas fiduciarias;
299. Invita a la Comisión a elaborar un plan de control en la DG BUDG para cada período de doce meses sobre la base de un análisis de los riesgos, que efectúe controles durante el ejercicio y después del mismo, y que le informe de los problemas detectados, a más tardar tres meses después del final del ejercicio de que se trate;
300. Insta a la Comisión a avanzar en la visión general de los riesgos relacionados con sus operaciones de tesorería (DG BUDG), que forma parte de sus cuentas anuales y resume de forma clara y exhaustiva los riesgos a los que se expone, la forma en que se gestionan tales riesgos y las medidas adoptadas para controlarlos, minimizarlos o neutralizarlos;
301. Considera que, en aras de la transparencia, la Comisión debe documentar con mayor claridad los procedimientos de transferencia de fondos entre las cuentas de recursos propios de los Estados miembros y documentar mejor el procedimiento específico de selección seguido en cada caso;
302. Pide a la Comisión que mejore el mantenimiento de sus bases de datos, que optimice las comprobaciones cruzadas y que actúe en consecuencia con la observación del Tribunal de Cuentas sobre la mejora de la coordinación necesaria, con el fin de tener en cuenta el riesgo global asumido por la Comisión respecto de cada uno de los bancos comerciales cuando las direcciones generales interesadas establezcan los límites de depósito de fondos de las cuentas;
303. Acoge favorablemente y apoya los esfuerzos de la Comisión por proponer el actual sistema de gestión para las multas cobradas provisionalmente, que fue revisado en 2008, y espera que la propuesta de decisión al respecto que la DG BUDG de la Comisión adoptó a comienzos de 2009 tenga como resultado un aumento de la seguridad;

**Parte VIII: Informe Especial nº 6/2009 — Ayuda alimentaria comunitaria a las personas necesitadas: evaluación de los objetivos, los medios y los métodos empleados**

304. Acoge favorablemente la auditoría realizada por el Tribunal de Cuentas de este programa, así como la propuesta de reforma de la Comisión [COM(2008) 563]; recuerda su Posición de 26 de marzo de 2009<sup>(1)</sup> en la que apoyaba la propuesta de reforma; subraya que la acción de ayuda alimentaria de la UE complementa acciones existentes en los Estados miembros;
305. Recuerda que la ayuda social que facilitan las autoridades de los Estados miembros casi nunca se centra en el acceso a los alimentos, y que las iniciativas alimentarias dirigidas a grupos de población excluidos y marginales suelen correr a cargo de organizaciones caritativas y realizarse con la ayuda de voluntarios;
306. Cree que son necesarios mejores criterios para dirigir la ayuda a los países y beneficiarios que más la necesitan;
307. Cree que los Estados miembros que participan en el programa deben adoptar medidas eficaces para luchar contra el despilfarro de alimentos;

<sup>(1)</sup> Textos aprobados, P6\_TA(2009)0188.

308. Recuerda a la Comisión que el principio de subsidiariedad no afecta en modo alguno a las obligaciones que le corresponden conforme al artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de acuerdo con el cual la Comisión ejecutará el presupuesto «bajo su propia responsabilidad» y «de acuerdo con el principio de buena gestión financiera»;
309. Espera que la Comisión aplique las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, de forma que las autoridades presupuestarias cuenten con información completa y objetiva sobre los resultados del programa;

**Parte IX: Informe Especial nº 7/2009 — La gestión de la fase de desarrollo y validación del programa Galileo**

310. Lamenta que, según las conclusiones del Tribunal de Cuentas, la gestión de la fase de desarrollo y validación del programa Galileo haya sido inadecuada; constata que el desarrollo tecnológico ha sufrido un retraso de cinco años respecto de la planificación inicial y que las estimaciones de costes para la fase de desarrollo y validación casi se han duplicado, de 1 100 millones a 2 100 millones EUR;
311. Pide a la Comisión que, en la comunicación que presente sobre el futuro de Galileo, siga las recomendaciones del Tribunal de Cuentas con vistas a clarificar los objetivos políticos del programa Galileo y plasmarlos en objetivos estratégicos y operativos que permitan definir una hoja de ruta con bases sólidas para Galileo, en espera de su pleno despliegue;
312. Expresa su inquietud por la conclusión del Tribunal de que la Empresa Común Galileo ha incumplido la mayoría de sus objetivos y sus actividades se han visto gravemente limitadas por problemas de gobernanza; pide a la Comisión que actúe conforme a la recomendación del Tribunal de Cuentas y vele por que, en cualquier nueva empresa común, la estructura de gobernanza no obstaculice las actividades de la empresa;
313. Considera que se debe informar a los contribuyentes europeos de cualquier tipo de participación de terceros países en los programas Galileo y EGNOS; pide, por tanto, a la Comisión que facilite información detallada al Parlamento sobre todo tipo de cooperación entre la UE y terceros países respecto de los programas Galileo y EGNOS;
314. Pide a la Comisión y a la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo, en sus cuentas, así como al Tribunal de Cuentas, en sus informes, que faciliten a la autoridad de aprobación de la gestión información clara y completa sobre los activos tangibles e intangibles creados en virtud de los programas Galileo y del EGNOS, que son propiedad de la Unión Europea;
315. Pide a la Comisión que prepare cifras actualizadas y análisis de rentabilidad sobre el proyecto Galileo e informe al respecto al Parlamento Europeo;

**Parte X: Informe Especial nº 8/2009 — «Redes de excelencia» y «proyectos integrados» en la política de investigación comunitaria: ¿consiguieron sus objetivos?**

*Fase inicial de los procedimientos*

316. Toma nota de la existencia de una gran «diversidad de expectativas», es decir, el hecho de que menos del 55 % de los proyectos evaluados *ex post* mantuviese la evaluación inicial de «excelente»; pide a la Comisión que se replantee sus procedimientos de evaluación;
317. Recuerda que la gran mayoría de las solicitudes no alcanzaron el nivel de «excelencia» (tan solo lo lograron entre el 15 % y el 20 % de ellas) y que los costes del procedimiento de solicitud (que en algunos casos llegan a 300 000 EUR) deben sufragarlos los solicitantes; insta a la Comisión a este respecto a que actúe de manera sensata, coherente y eficiente, (por ejemplo, mediante procedimientos de varias fases) para optimizar la eficiencia del gasto de los fondos asignados a la investigación, en lugar de destinarlos a la «administración de la investigación»;

318. Considera desafortunado que, según el éxito finalmente conseguido en el procedimiento de solicitud, solo un porcentaje que oscilaba entre el 53 % y el 86 % de todas las partes implicadas comprendiera plenamente la naturaleza de los instrumentos aplicados en el sexto programa marco; lamenta que, en algunos casos, la selección del instrumento se basase en consideraciones de tipo fiscal más que material; observa que la existencia de un elevado número de socios en las redes de excelencia y la clara prioridad concedida por la Comisión a la integración jurídica constituyen un reto específico y que el grupo de expertos sobre el futuro de las redes de excelencia ha recomendado que únicamente deberían formarse asociaciones más amplias en casos excepcionales debidamente justificados<sup>(1)</sup>;

*Formación de redes de excelencia*

319. Lamenta que, a pesar de que el Parlamento haya solicitado una aplicación de los programas de investigación más centrada en los clientes y los servicios, se hayan alcanzado progresos limitados en la formación de «ventanillas únicas», que abarcan las diversas Direcciones Generales en una única familia de investigación, en la normalización de las condiciones de los procedimientos de solicitud, en la documentación relativa a los requisitos previos y en la comunicación coherente; destaca el hecho de que el público ve en la Comisión una única entidad;
320. Solicita a la Comisión que, a este respecto, adopte finalmente las medidas adecuadas para establecer un planteamiento proactivo en términos de atención al cliente, control interno de la calidad, incluida una normalización de segundo nivel, y gestión coherente; pide a la Comisión que todos los textos jurídicos en los que se basan los contratos de subvención, incluidas, cuando proceda, las referencias a la legislación belga, estén disponibles en línea;
321. Recuerda las constantes peticiones del Parlamento de una reducción de las cargas administrativas, en particular en los procedimientos de concesión de subvenciones<sup>(2)</sup>; lamenta que la duración del período medio de asignación de contratos sea de trece meses, es decir, cuatro meses más que en el caso del quinto programa marco; solicita a la Comisión, respecto del séptimo programa marco, que haga uso de las herramientas administrativas existentes [por ejemplo, los códigos de identificación personal (CIP) y los Representantes designados de la entidad jurídica (LEAR)];
322. Expresa su insatisfacción por el hecho de que el sexto programa marco no haya alcanzado el objetivo de una mayor participación del sector privado, en particular de las PYME; comparte la opinión del Tribunal de que determinadas disposiciones desalentaban activamente su participación; en general, opina que las normas y disposiciones jurídicas (incluidos los contratos modelo y las directrices) son excesivamente complejas e impiden una ejecución efectiva y eficaz de las políticas en materia de investigación;
323. Observa que las evaluaciones se centran en comprobaciones de los datos de «entrada» y no en evaluaciones de los resultados; coincide con el Tribunal en que la adecuada definición de objetivos SMART (específicos, mensurables, realizables, pertinentes y limitados en el tiempo) al inicio del proyecto constituye un elemento clave para determinar su progreso y su posible éxito; destaca que deben designarse requisitos de notificación como herramienta útil para supervisar y evaluar el progreso en la integración y el progreso material<sup>(3)</sup>, pero no deben emplearse como medios de aplicación de sanciones ni para interferir con otras actividades de gestión que dependen de la discreción del coordinador, siempre que respeten las disposiciones jurídicas;

*Sostenibilidad y desarrollo futuro*

324. Lamenta que, en la mayoría de los casos, la integración sostenible no se haya podido mantener tras el período inicial de financiación y que, en opinión del Tribunal, el período inicial de financiación de cinco años no resulta realista; apoya la propuesta de aplicar unos criterios muy selectivos y competitivos para la financiación prolongada de las redes de excelencia que afirmen poder alcanzar la autosuficiencia<sup>(4)</sup>;
325. Toma nota con interés de la propuesta del grupo de expertos de estudiar la posibilidad de realizar convocatorias coordinadas entre los planes ERA-NET y el VII PM, combinando fondos nacionales y comunitarios<sup>(5)</sup>, así como todas las medidas destinadas a mejorar la transparencia y accesibilidad de la base de datos CORDIS para garantizar el intercambio de los resultados de investigación en el ERA (intercambio de ejemplos de mejores prácticas);

<sup>(1)</sup> Informe final del grupo de expertos sobre el futuro de las redes de excelencia (septiembre de 2008, IE) p. 21.

<sup>(2)</sup> SEC(2006) 866 – C6-0231/2006 – 2006/0900(CNS).

<sup>(3)</sup> Informe del grupo de expertos, p. 26.

<sup>(4)</sup> Informe del grupo de expertos, p. 28.

<sup>(5)</sup> Informe del grupo de expertos, p. 27.

326. Se muestra profundamente preocupado por que, a raíz de la aplicación de la estrategia de auditoría de la Comisión para el VI PM, ya se hayan incoado dos procedimientos judiciales a instancia de antiguos participantes; subraya que la fiabilidad es la base de cualquier relación de cooperación a largo plazo y vuelve a instar a la Comisión, en aras de la seguridad jurídica, a que se abstenga de recalcular los estados financieros de los proyectos incluidos en el VI PM que ya hayan sido aprobados y cerrados, aplicando para ello una nueva interpretación de los criterios de elegibilidad para los costes establecidos en las condiciones generales (anexo II) del contrato modelo del VI PM<sup>(1)</sup>; insta a la Comisión a que redoble sus esfuerzos para encontrar una solución, en particular simplificando los procedimientos de recuperación mediante el uso de procedimientos de pago a tanto alzado adecuados y teniendo en cuenta la buena fe y las expectativas legítimas de los beneficiarios, y manifiesta su deseo de que se estable un diálogo centrado en posibles soluciones;
327. Pide a la Comisión que encuentre soluciones que garanticen la fiabilidad y la continuidad a medio plazo en la ejecución y planificación de los programas marco, sobre todo con vistas al VIII PM, así como, en particular, que aplique de manera homogénea plazos fijos y normas estrictas de procedimiento;

**Parte XI: Informe Especial nº 9/2009 — Eficiencia y eficacia de las actividades de selección de personal llevadas a cabo por la Oficina Europea de Selección de Personal**

328. Insta a la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) a que tenga en cuenta las recomendaciones del Tribunal en su programa de desarrollo (PDE);
329. Opina que la EPSO y todas las instituciones de la UE deben mejorar su comunicación con los ciudadanos sobre el concepto de una función pública europea imparcial, y que han de reforzar la imagen de la UE como empleador;
330. Señala, en este contexto, que la EPSO también procurar mejorar su comunicación con las administraciones públicas de los Estados miembros para intercambiar mejores prácticas en los ámbitos de la información al público y la publicidad, así como en la promoción de oportunidades laborales de forma focalizada, con el fin de hacerlas llegar hasta los profesionales; considera que debería mantenerse una comunicación similar con las organizaciones internacionales pertinentes;
331. Está convencido de que la mejora de la colaboración con las universidades podría ser beneficiosa a largo plazo, al facilitar a las instituciones de la UE empleados deseables, por una parte, y al contribuir a la mejora de las opciones de carrera de los licenciados, por otra;
332. Alienta a la EPSO a que prosiga sus esfuerzos para detectar y prevenir los desequilibrios geográficos entre los candidatos y, posteriormente, entre los candidatos aptos;
333. Lamenta que ni el Informe del Tribunal ni la EPSO analicen de forma suficiente el proceso de contratación de los directivos de niveles medio y alto, y, en particular, los desequilibrios geográficos en este ámbito; sugiere que el Tribunal analice esta cuestión en su próximo informe especial (o informe de seguimiento);
334. Opina que la EPSO debe mejorar la gestión de las listas de espera de los candidatos aptos, proporcionándoles información sobre las vacantes, con el fin de facilitar su contratación final; considera, al mismo tiempo, que deben tomarse medidas para reducir el plazo de espera de los candidatos aptos hasta su contratación;
335. No está convencido de que el envío, en comisión de servicio, de funcionarios de las instituciones de la UE a la EPSO como miembros a tiempo completo de los tribunales de selección sea la opción más realista ni la más rentable;
336. Pide a la EPSO que evite toda ambigüedad en los anuncios de concurso, y le alienta a que revise sus procedimientos de verificación del cumplimiento de los requisitos de las candidaturas;

<sup>(1)</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2009, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2007, sección III – Comisión y Agencias ejecutivas (DO L 255 de 26.9.2009, p. 36).

337. Pide asimismo a la EPSO que mejore los procedimientos de recurso, por ejemplo, estableciendo distintos órganos para la primera y la segunda instancia;

338. Observa que hay distintos procedimientos pendientes contra la EPSO ante el Tribunal de la Función Pública, relacionados con fallos en el proceso de selección (en particular en cuestiones relativas a las lenguas); opina que, una vez concluidos estos procedimientos, se deberían extraer conclusiones de los mismos y reflejarlas en el PDE de la EPSO;

**Parte XII: Informe Especial nº 10/2009 — Acciones de información y de promoción de los productos agrícolas**

339. Lamenta que el sistema vigente no permita medir la eficacia de las acciones y que, incluso aunque el impacto de la política demuestre ser positivo, resulta muy difícil medirlo, debido a la falta de objetivos específicos, de una estrategia explícita y de indicadores apropiados;

340. Insta a la Comisión a que especifique los objetivos de las políticas, teniendo en cuenta la necesidad de coherencia entre las ambiciones indicadas y el presupuesto comprometido, y a que exprese estos objetivos de una forma específica, mensurable, realizable, pertinente y con fecha determinada («SMART»), así como a que defina y supervise unos indicadores de rendimiento adecuados;

341. Solicita a la Comisión que siga mejorando el procedimiento de selección, en particular, manteniendo el requisito de incluir en las propuestas información acerca del impacto esperado de las acciones y de la manera en que se evaluará dicho impacto;

342. Pide a los Estados miembros que contribuyan a mejorar el procedimiento de selección comprobando la pertinencia de las propuestas e incrementando la selectividad; insta asimismo a los Estados miembros a que comuniquen a la Comisión la información relativa a sus ayudas y acciones de promoción nacionales;

343. Pide a los Estados miembros que mejoren los procedimientos de contratación pública que utilizan al seleccionar a los organismos de ejecución y, en particular, que eviten los plazos demasiado ajustados, que apliquen procedimientos formales de forma sistemática y que garanticen que las organizaciones propuestas cumplen los requisitos de selección;

**Parte XIII: Informe Especial nº 11/2009 — Sostenibilidad de los proyectos LIFE-Naturaleza y su gestión por la Comisión**

344. Constata que la supervisión y gestión del programa LIFE-Naturaleza constituye un proceso complejo en el que participan distintas partes interesadas de los Estados miembros; observa, sin embargo, que el volumen de los recursos financieros asignados requiere garantías de que las inversiones efectuadas son rentables y sostenibles;

345. Pide a la Comisión que revise su modelo de selección con objeto de priorizar las propuestas de proyectos LIFE-Naturaleza que puedan ofrecer garantías sobre la continuidad de sus resultados; sugiere también a la Comisión que se plantee diferenciar la gestión de los ámbitos relativos a la «naturaleza» y el «medio ambiente»;

346. Insta a la Comisión a que coopere estrechamente con la Agencia Europea del Medio Ambiente y el Centro Temático Europeo sobre la Diversidad Biológica con objeto de definir criterios e indicadores adecuados para la selección de las propuestas sobre la base de su sostenibilidad, así como a que tome las iniciativas necesarias para mejorar el seguimiento de los proyectos por lo que respecta a los resultados alcanzados, y a que desarrolle criterios e indicadores adecuados para el seguimiento de los resultados de los proyectos;

347. Pide a la Comisión que revise su estrategia de comunicación, prestando especial atención a la difusión de la información pertinente y a las lecciones aprendidas, y que garantice que los beneficiarios estén obligados a proporcionar mayor información técnica sobre los métodos empleados, las lecciones aprendidas y las mejores prácticas identificadas;

348. Pide a los Estados miembros, en su calidad de responsables de una conservación sostenible de la naturaleza, que cooperen estrechamente con la Comisión y con otros Estados miembros en el intercambio de las mejores prácticas de gestión de los proyectos LIFE-Naturaleza;

349. Pide a la Comisión que introduzca un plan de seguimiento posterior a la financiación de LIFE, para evaluar la eficacia de la financiación de los proyectos y garantizar los efectos de sostenibilidad de la financiación de la UE después de la clausura de los proyectos;
350. Pide a la Comisión que desarrolle medidas adecuadas para solucionar los problemas jurídicos existentes y las limitaciones de ejecución relativas al seguimiento a largo plazo de los proyectos;

**Parte XIV: Informe Especial nº 12/2009 — La eficacia de los proyectos de la Comisión en el ámbito de justicia y asuntos de interior de los Balcanes Occidentales**

351. Constata con satisfacción que, a diferencia de anteriores programas para la adhesión, la Comisión ha intentado emprender importantes reformas estructurales en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior en fases más tempranas del proceso de ampliación, y considera muy positivo este orden de prioridades; insiste, en este contexto, en que la Comisión debe continuar centrando su asistencia a los Balcanes Occidentales en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior, con el fin de dar continuidad a estos esfuerzos;
352. Recuerda que la Comisión asegura la gestión de los proyectos en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior en un contexto político e institucional difícil; espera, a la vista de las conclusiones del informe del Tribunal, que muestran que los proyectos de inversión tuvieron mayor éxito que los proyectos de desarrollo institucional, que la Comisión consolide de forma significativa el vínculo entre los proyectos destinados a reforzar las capacidades institucionales y los proyectos de inversión en esta región;
353. Comparte la opinión del Tribunal según la cual la apropiación de las acciones y proyectos locales es un factor determinante para el éxito del fortalecimiento del Estado de Derecho, y considera asimismo que la falta de compromiso y apropiación a nivel local fragiliza la sostenibilidad de los proyectos; pide a la Comisión que vele por que la asistencia proporcionada vaya acompañada de la voluntad decidida de los beneficiarios de fomentar activamente las reformas institucionales, así como por aumentar la participación de los beneficiarios en los proyectos;
354. Considera, al igual que el Tribunal, que la ayuda de la UE a los Balcanes Occidentales es, por regla general, eficaz, pero que existe un peligro real en lo que respecta a la sostenibilidad de los proyectos; observa con satisfacción que la sostenibilidad y la apropiación de los proyectos están llamadas a mejorar en virtud del programa IPA, gracias a la fijación de condiciones para los proyectos y a la cofinanciación por parte de los beneficiarios; opina que los planes de mantenimiento también mejorarán la sostenibilidad de los proyectos y pide a la Comisión que examine la posibilidad de introducir estos planes como condición previa para obtener la ayuda financiera de la UE;
355. Espera que la Comisión vele escrupulosamente por que las intervenciones relacionadas con las infraestructuras en el ámbito de la gestión integrada de fronteras se conciban y apliquen ahora de manera que se fomente la cooperación regional;
356. Pide a la Comisión que haga cuanto esté en su mano para asegurar una mejor cooperación entre los distintos donantes sobre el terreno, así como una coordinación más eficaz de sus acciones;
357. Considera que debe mejorar de forma considerable la visibilidad de la UE en la región como principal donante para que su imagen se corresponda con el volumen de sus contribuciones; espera una propuesta de la Comisión en este sentido;

**Parte XV: Informe Especial nº 13/2009 — La delegación de las tareas de ejecución a las agencias ejecutivas, ¿ha sido una elección acertada?**

358. Subraya que, de conformidad con los principios de delegación, la Comisión sigue siendo responsable de las políticas y de la supervisión de actividades;
359. Lamenta, no obstante, que, según la auditoría realizada, el control de la Comisión sobre las actividades de las agencias no sea plenamente efectivo, y hace hincapié en la necesidad de desarrollar nuevos indicadores que permitan mejorar la medición de los resultados de las agencias por las DG que las tutelan;

360. Considera que el establecimiento de agencias ejecutivas no solo debe responder a las limitaciones de personal, sino principalmente al objetivo de mejorar los servicios en aquellos programas en los que una nítida separación entre política y tareas de ejecución permita que la Comisión centre sus esfuerzos en las cuestiones estratégicas;
361. Respaldla la iniciativa de la Comisión de no crear agencias ejecutivas adicionales hasta 2013, a menos que se definan nuevas competencias de la Comisión, y de hacer uso, en cambio, de la posibilidad de ampliar las competencias de las agencias actuales;
362. Señala que, según el Tribunal, la política de contratación de las agencias ejecutivas consiste en contratar personal en grados inferiores para los puestos temporales, y en exigir a los agentes contractuales más años de experiencia, en comparación con los agentes contractuales que realizan tareas similares en la Comisión; señala que esto podría reducir el atractivo de las vacantes de empleo, pese a la oferta de contratos renovables frente a la duración máxima de tres años aplicable a los puestos contractuales de la Comisión, y señala que ello podría comprometer la calidad de las operaciones de las agencias ejecutivas en cuestión;
363. Solicita a la Comisión que facilite información sobre los diferentes períodos de tiempo contractuales aplicables a las distintas tareas contractuales y la duración de los diversos empleos contractuales en las agencias ejecutivas;
364. Considera que una de las principales ventajas potenciales de las agencias ejecutivas es la contratación de personal especializado y solicita por tanto a la Comisión que adopte medidas para mejorar y simplificar la contratación del personal de las agencias; solicita además a la Comisión que tenga en cuenta las necesidades específicas de contratación de las agencias ejecutivas;
365. Solicita a la Comisión que presente información pormenorizada sobre el número de personal contractual empleado en las agencias ejecutivas y las tareas asignadas al mismo y los niveles salariales correspondientes a ellas, así como una visión general del caudal de experiencia que se exige para cada grado de empleo; solicita además a la Comisión que presente información sobre los diferentes casos en los que no se pudo encontrar personal adecuado y el retraso que se produjo en la contratación de personal, así como un análisis de las razones del mismo;
366. Pide a la Comisión que respete las recomendaciones del Tribunal, y que:
- recopile y emplee datos fiables sobre la carga de trabajo y la productividad vinculadas a la delegación de funciones, con vistas a realizar una evaluación de impacto antes y después de la externalización;
  - identifique los factores de éxito y las claves que explican los mejores resultados de las agencias ejecutivas y aplique las lecciones extraídas en todos los programas que sigan gestionando los servicios de la Comisión;
  - mejore la supervisión de las agencias mediante el establecimiento de objetivos específicos orientados a los resultados, utilizando un número limitado de indicadores de resultados pertinentes, que deberían servir de base para los objetivos de los años siguientes;

**Parte XVI: Informe Especial nº 14/2009 — ¿Han logrado sus principales objetivos los instrumentos de gestión aplicados al mercado de la leche y de los productos lácteos?**

367. Espera que la Comisión, en vista de las grandes fluctuaciones y disparidades en el mercado mundial, adopte medidas preventivas y de compensación para reforzar las pequeñas y medianas explotaciones y promueva la seguridad alimentaria mediante una amplia gama de explotaciones dentro de la Unión Europea;

368. Observa que el Tribunal está especialmente preocupado por las repercusiones en las zonas montañosas y las zonas más desfavorecidas; subraya que el Parlamento comparte esta preocupación, pues las explotaciones agrícolas rentables forman parte integral del desarrollo de numerosas regiones rurales; considera que las explotaciones agrícolas tienen en muchos Estados miembros una influencia enorme en el desarrollo, la estabilidad y la conservación del paisaje rural;
369. No está de acuerdo con que el mercado de la leche de la UE deba centrarse principalmente en el mercado interior; coincide, no obstante, con el Tribunal de Cuentas en que el sector europeo de la leche debería orientarse a la elaboración de productos lácteos con alto valor añadido para su exportación al mercado mundial; señala asimismo que la Comisión debería conceder una alta prioridad a una competencia leal sin prácticas de dumping en el mercado mundial a fin de contrarrestar las desventajas y destrucción económica de explotaciones derivadas de las súbitas fluctuaciones del comercio mundial; pide que se financien medidas adecuadas de comercialización y estudios de mercado en países fuera de Europa, y señala que la exportación de productos agrícolas y las medidas de mercado de acompañamiento no deben destruir estructuras agrícolas o impedir su construcción en los países en desarrollo;
370. Coincide con el Tribunal en que es necesario seguir supervisando la evolución del mercado de la leche y los productos lácteos y, por tanto, pide que se sigan las recomendaciones del Tribunal de Cuentas a fin de detectar las distorsiones que aparezcan y contrarrestarlas rápidamente con las medidas adecuadas;
371. Recuerda, por último, que es necesario un debate exhaustivo y detallado sobre los objetivos de la PAC;

**Parte XVII: Informe especial nº 16/2009 sobre la gestión de la Comisión Europea de la ayuda preadhesión a Turquía**

372. Acoge con satisfacción la sólida evaluación referente a la administración por parte de la Comisión de la ayuda de preadhesión a Turquía;
373. Observa que el Tribunal critica la falta de un método claro de selección que garantice que los proyectos elegidos corresponden a las prioridades de la asociación de adhesión, y celebra la conclusión del Tribunal en el sentido de que, si bien existen ciertamente algunas carencias en la gestión de la Comisión respecto de la ayuda a la preadhesión de Turquía en el período APT (a saber 2002-2006), desde entonces la Comisión ha adoptado medidas destinadas a mejorar los procedimientos del IPA, aunque la eficacia de los cambios solo se podrá evaluar en el futuro;
374. Muestra su sorpresa por las conclusiones del Informe Especial en el que el Tribunal de Cuentas critica el hecho de que la Comisión no asegurase la existencia de un sistema eficaz para evaluar los distintos proyectos durante el período 2002-2008 y que, por tanto, no resulta sencillo evaluar cómo se gestionaron los fondos, e incluso si resultaron rentables;
375. Considera preocupante que la planificación estratégica para 2002-2004, así como las 236 «prioridades» de la asociación de adhesión en 2006, no incluyeran ninguna clasificación en términos de importancia ni ninguna consideración sobre el nivel o las medidas necesarias en lo referente al progreso hacia la adhesión; critica la evidente ausencia de una utilización eficiente de la ayuda financiera europea; muestra su decepción ante el hecho de que muchas prioridades marcadas como «a corto plazo» no lograran entre 2006 y 2008 ningún progreso significativo;
376. Subraya la petición del Tribunal en favor de una metodología sólida con la que poder determinar aquellos objetivos estratégicos para los que resulta más necesaria la ayuda financiera de la UE; considera que las medidas designadas para alcanzar cada objetivo estratégico tienen que estar claramente definidas; solicita a la Comisión que garantice que las diferentes propuestas de proyecto incluyan objetivos específicos, cuantificables, realistas y significativos al objeto de que su contribución logre de forma demostrable objetivos estratégicos;
377. Critica el hecho de que se asignaran a Turquía los fondos de ayuda de preadhesión a pesar de que faltaran indicadores y de que no pudiera medirse el progreso en cuanto al cumplimiento de los criterios de adhesión; solicita, por consiguiente, que los fondos se concentren en proyectos que sean significativos para la adhesión, realmente mensurables y capaces de ser ejecutados;

- 
378. Señala que, aun cuando la Comisión haya introducido medidas destinadas a subsanar muchas de las deficiencias en el sistema de ejecución descentralizada, concretamente a partir de la introducción del nuevo Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA 2007-2013), aún debe corregir las deficiencias restantes en la programación global y la gestión del rendimiento, según recomendación del Tribunal; espera asimismo que la Comisión alerte a las autoridades turcas de este hecho con el fin de que se elaboren propuestas de proyectos que permitan alcanzar dentro de un plazo razonable los objetivos estratégicos referentes a la financiación de la Unión Europea; considera que la Comisión debe emprender nuevas iniciativas a fin de mejorar el diseño y la ejecución de los proyectos por parte de las instituciones del sistema de ejecución descentralizada (medidas como las evaluaciones obligatorias de necesidades y una mejor programación de las disposiciones de contratación);
379. Teniendo en cuenta la imposibilidad de medir el progreso hacia los objetivos de adhesión, pide a la Comisión que realice un análisis más preciso de los objetivos y la eficiencia del Instrumento de Ayuda de Preadhesión, sobre la base de las observaciones del Tribunal de Cuentas Europeo, y que lo presente antes del 15 de septiembre de 2010;
380. Reitera la importancia de una evaluación por la Comisión de la totalidad del programa de ayuda de preadhesión a Turquía.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección III — Comisión**

(2010/499/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 — Volumen I [SEC(2009) 1089 — C7-0172/2009]<sup>(2)</sup>,
- Visto el informe anual de la Comisión al Parlamento Europeo relativo al seguimiento de las decisiones de aprobación de la gestión de la ejecución presupuestaria 2007 [COM(2009) 526] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicho informe [SEC(2009) 1427],
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Síntesis de los logros de la Comisión en materia de gestión en 2008» [COM(2009) 256],
- Visto el informe anual de la Comisión a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2008 [COM(2009) 419] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicho informe [SEC(2009) 1102],
- Visto el informe de la Comisión «Respuestas de los Estados miembros al Informe Anual 2007 del Tribunal de Cuentas» [SEC(2010) 178 y SEC(2010) 196],
- Visto el Libro Verde sobre la Iniciativa Europea en favor de la Transparencia aprobado por la Comisión el 3 de mayo de 2006 [COM(2006) 194],
- Visto el Dictamen nº 2/2004 del Tribunal de Cuentas sobre el modelo de «auditoría única» (y una propuesta de marco de control interno comunitario)<sup>(3)</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre un programa operativo para la realización de un marco de control interno integrado [COM(2005) 252],
- Vistos el plan de acción de la Comisión para un marco de control interno integrado [COM(2006) 9], el informe sobre el plan de acción de la Comisión para un marco de control interno integrado [COM(2008) 110] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión adjunto a dicho informe [SEC(2008) 259],
- Visto el informe de impacto sobre el plan de acción de la Comisión para un marco de control interno integrado [COM(2009) 43],
- Visto el Dictamen nº 6/2007 del Tribunal de Cuentas sobre los resúmenes anuales de los Estados miembros, las «declaraciones nacionales» de los Estados miembros y los trabajos de auditoría de los fondos comunitarios por las instituciones nacionales de control<sup>(4)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO L 71 de 14.3.2008.

<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 107 de 30.4.2004, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO C 216 de 14.9.2007, p. 3.

- Visto el plan de acción de la Comisión para reforzar la función supervisora de la Comisión en el marco de la gestión compartida de las acciones estructurales [COM(2008) 97] y el informe provisional sobre el seguimiento a dicho Plan de Acción [SEC(2009) 1463],
- Vistos el informe de la Comisión sobre los avances de Bulgaria en el marco del Mecanismo de Cooperación y Verificación [COM(2009) 402] y el documento de apoyo adjunto a dicho informe [SEC(2009) 1074],
- Vistos el informe de la Comisión sobre los progresos realizados por Rumanía en el marco del Mecanismo de Cooperación y Verificación [COM(2009) 401] y el documento de apoyo adjunto a dicho informe [SEC(2009) 1073],
- Vistos el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones <sup>(1)</sup>, y los informes Especiales del Tribunal de Cuentas,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE <sup>(2)</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 16 de diciembre de 2008, titulada «Hacia una interpretación común del concepto de riesgo de error aceptable» [COM(2008) 866], así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anexo a dicha Comunicación [SEC(2008) 3054],
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 (5826/2010 — C7-0054/2010),
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 sobre de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2008 (5828/2010 — C7-0055/2010),
- Vistos los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como los artículos 179 bis y 180 ter del Tratado Euratom,
- Vistas las normas de auditoría internacionales y las normas contables internacionales, en particular las aplicables al sector público,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(3)</sup>, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,
- Visto el Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios <sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 14, apartados 2 y 3,
- Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0099/2010),

<sup>(1)</sup> DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

<sup>(3)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

- A. Considerando que de conformidad con el artículo 318 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Comisión es responsable de la presentación de las cuentas,
1. Aprueba el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2007, sección III — Comisión y agencias ejecutivas;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas y al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

---

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección IV — Tribunal de Justicia**

(2010/500/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
  - Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 – Volumen I (C7-0175/2009)<sup>(2)</sup>,
  - Visto el informe anual del Tribunal de Justicia para la autoridad responsable de aprobar la gestión sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
  - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones<sup>(3)</sup>,
  - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(4)</sup>,
  - Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) no 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(5)</sup>, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0079/2010),
1. Concede al Secretario del Tribunal de Justicia la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Tribunal de Justicia para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO L 71 de 14.3.2008.<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.<sup>(3)</sup> DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.<sup>(4)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.<sup>(5)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección IV — Tribunal de Justicia**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
  - Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 – Volumen I (C7-0175/2009)<sup>(2)</sup>,
  - Visto el informe anual del Tribunal de Justicia para la autoridad responsable de aprobar la gestión sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
  - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones<sup>(3)</sup>,
  - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(4)</sup>,
  - Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(5)</sup>, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0079/2010),
1. Constata que, en 2008, el Tribunal de Justicia (TJCE) administró un presupuesto de 297 millones EUR (2007: 275 millones EUR), con un porcentaje de utilización del 98,2 %, por encima del promedio de las demás instituciones (95,67 %);
  2. Observa que el Tribunal de Cuentas indicó en su Informe Anual que su auditoría de un contrato celebrado con el TJCE para la prestación de servicios (previa convocatoria conjunta con un Estado miembro de un procedimiento abierto de contratación pública) había revelado algunas deficiencias en el sistema de control interno para la ejecución de este procedimiento; y que el Tribunal de Cuentas concluyó que dichas deficiencias se traducían en que los licitantes habían dispuesto de un plazo muy reducido para la obtención de las especificaciones de la licitación (violación del artículo 98 del Reglamento financiero), y en la publicación de un aviso que contenía al mismo tiempo la obligación de presentar las ofertas en una única lengua [violación del artículo 125c de las Normas de desarrollo del Reglamento financiero<sup>(6)</sup>] y la celebración de una reunión a puerta cerrada para la apertura de las ofertas (violación del artículo 118, apartado, 3 de las citadas Normas);

(<sup>1</sup>) DO L 71 de 14.3.2008.

(<sup>2</sup>) DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

(<sup>3</sup>) DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

(<sup>4</sup>) DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

(<sup>5</sup>) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

(<sup>6</sup>) Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1).

3. Toma nota de la aclaración facilitada por el TJCE en el sentido de que el calendario, si bien ajustado, sí respetó los plazos oficialmente prescritos por el Reglamento financiero; observa que lo ajustado del plazo se debió a la necesidad de adjudicar el contrato en fecha que permitiera al licitante ganador ser operativo a partir del momento de la entrega del nuevo complejo inmobiliario, así como a la necesidad de dar a los licitantes tiempo suficiente para preparar sus ofertas;
4. Toma nota también de la aclaración del TJCE en el sentido de que la convocatoria fue remitida a los licitantes solo en francés (la práctica habitual en el Estado miembro en cuestión) por falta de coordinación, mientras que los documentos contractuales establecían que las ofertas podían presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de la Unión Europea, así como de la precisión de que, caso de que alguno de los licitantes hubiera deseado asistir a la reunión para la apertura de las ofertas, habría estado autorizado a hacerlo;
5. Apoya la sugerencia del Tribunal de Cuentas en el sentido de que el TJCE debería establecer procedimientos de contratación reforzados para ayudar a los servicios ordenadores a organizar los procedimientos de licitación y a controlar el cumplimiento de las obligaciones reglamentarias;
6. Destaca que, aparte de los comentarios sobre el citado procedimiento de contratación pública, el informe anual del Tribunal de Cuentas no destaca ningún otro elemento en relación con el TJCE;
7. Observa con satisfacción el funcionamiento eficaz de la recientemente creada Unidad de Auditoría Interna del TJCE, y se congratula de sus recomendaciones sobre validación, autorización y pago de gastos, así como de que se aplicaran dichas recomendaciones, en particular la revisión del sistema de delegación y las condiciones de subdelegación, la autoevaluación de los sistemas de control interno, el aumento del número de verificaciones ex post y la mejora en los procedimientos de documentación; destaca asimismo los resultados de la auditoría sobre cumplimiento de las obligaciones legales en relación con la comunicación y la divulgación de información presupuestaria y financiera, lo que se ha traducido en medidas de mejora de la gestión y el control interno de los contratos públicos, así como en auditorías de los procedimientos de contratación pública para la biblioteca y sobre las dietas compensatorias;
8. Se felicita por la constante reducción de la duración de los procedimientos ante el TJCE, en especial, una reducción significativa de la duración de las cuestiones prejudiciales; considera que esta reducción sigue sin ser satisfactoria; toma nota del descenso en el número de casos completados (333 sentencias y 161 autos frente a 379 y 172 respectivamente en 2007), pero observa, no obstante, que el número de casos de cuestiones prejudiciales fue notablemente superior; señala asimismo que, en 2008, el número de casos remitidos (592) fue el más elevado desde 1979, lo que provocó un ligero incremento en el número de casos pendientes a finales de 2008 (767 casos; 741 al final de 2007);
9. Celebra que en 2008 el Tribunal de Primera Instancia presentara un aumento del 52 % en el número de casos resueltos, además de un moderado descenso de la duración de los procedimientos, que sigue sin ser satisfactoria; observa, no obstante, que el número de nuevos casos fue excepcionalmente elevado en 2008 (629 nuevos casos frente a los 522 de 2007), por lo que el retraso de casos pendientes siguió aumentando también para el Tribunal de Primera Instancia (de 1 154 en 2007 a 1 178 en 2008);
10. Toma nota de que, aun cuando el Tribunal de la Función Pública, que en 2008 experimentó su primera renovación parcial trienal, cerró menos casos que en 2007, el número de casos pendientes disminuyó ligeramente (de 235 en 2007 a 217 en 2008), debido a un número considerablemente inferior de nuevas solicitudes (111 comparadas con las 157 de 2007);
11. Se felicita del nuevo sistema integrado para la gestión y el control financieros (SAP), en funcionamiento desde el 1 de enero de 2008, que ha permitido la realización de ahorros presupuestarios y de mejoras en la eficacia en las tres instituciones que participan en él (Consejo, TJCE y Tribunal de Cuentas);
12. Se felicita además por la continua y satisfactoria cooperación interinstitucional con el Tribunal de Cuentas en lo que se refiere a formación;

13. Toma nota del seguimiento por parte del TJCE de las observaciones realizadas por el Parlamento y el Tribunal de Cuentas en las decisiones sobre aprobación de la gestión e informes precedentes, y, en especial, acoge con satisfacción las medidas adoptadas para establecer un proceso de selección para la contratación de agentes contractuales auxiliares; lamenta, no obstante, las reticencias del TJCE a la hora de publicar las declaraciones de intereses financieros de sus miembros, y pide que aplique sin demora esta práctica;
  14. Felicita al TJCE por su práctica habitual de incluir en su informe de actividades un capítulo en el que se establece el seguimiento durante el año de las decisiones anteriores del Parlamento en materia de aprobación de la gestión y de los informes del Tribunal de Cuentas.
-

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección V — Tribunal de Cuentas**

(2010/501/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
  - Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 – Volumen I (C7-0176/2009)<sup>(2)</sup>,
  - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas para la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
  - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones<sup>(3)</sup>,
  - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(4)</sup>,
  - Vistos el artículo 272, apartado 10, los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, y el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(5)</sup>, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0097/2010),
1. Concede al Secretario General del Tribunal de Cuentas la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO L 71 de 14.3.2008.<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.<sup>(3)</sup> DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.<sup>(4)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.<sup>(5)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección V — Tribunal de Cuentas**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
  - Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 — Volumen I (C7-0176/2009)<sup>(2)</sup>,
  - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas para la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
  - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones<sup>(3)</sup>,
  - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(4)</sup>,
  - Vistos el artículo 272, apartado 10, los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, y el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(5)</sup>, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0097/2010),
1. Constata que, en 2008, el Tribunal de Cuentas administró un presupuesto de 133 millones EUR (2007: 122 millones EUR; 2006: 114 millones EUR), con un porcentaje de utilización del 90,66 %, inferior a la media de las otras instituciones (95,67 %);
  2. Recuerda que, en lo que se refiere al ejercicio 2008, las cuentas del Tribunal fueron auditadas por una empresa externa, PricewaterhouseCoopers (lo mismo que en 2007; antes fue KPMG), que llegó a las conclusiones siguientes:
    - a) en relación con la fiabilidad de las cuentas para el ejercicio 2008: «En nuestra opinión, estos estados financieros reflejan fielmente la situación financiera del Tribunal de Cuentas Europeo a 31 de diciembre de 2008, y los resultados de sus operaciones y los flujos de tesorería del ejercicio cerrado a dicha fecha se corresponden con el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, el Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del citado Reglamento del Consejo, y las normas contables del Tribunal de Cuentas», y

<sup>(1)</sup> DO L 71 de 14.3.2008.

<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

<sup>(5)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

- b) en relación con el uso de los recursos financieros atribuidos al Tribunal y la conveniencia de los procedimientos de control en vigor durante el ejercicio 2008, se manifiesta la siguiente opinión: «No hemos observado nada que nos haga creer que, en todos los aspectos materiales y sobre la base de los criterios (determinados), a) los recursos asignados al Tribunal no hayan sido empleados para sus fines previstos, b) los procedimientos de control no ofrezcan las garantías necesarias para asegurar la conformidad de las operaciones financieras con las normas y reglamentos aplicables»;
3. Recuerda su sugerencia de considerar la posibilidad de prever una estructura más racional para el Tribunal, y pide a este que estudie modelos alternativos con vistas a reducir el número total de Miembros, estableciendo un número máximo y adoptando, por ejemplo, un sistema de rotación paritaria entre los Miembros;
4. Toma nota de los esfuerzos del Tribunal para mejorar el procedimiento de publicación y presentación de sus informes anuales; espera que en el futuro pueda establecerse un procedimiento consensuado para esta fase decisiva de la aprobación de la gestión, sin perjuicio del debido respeto de la plena independencia del Tribunal y de las prerrogativas de la comisión competente;
5. Observa que el procedimiento actual de publicación y presentación de los informes especiales del Tribunal, si bien facilitan su visibilidad e identificación, suscitan algunas preocupaciones; aunque el Parlamento respeta plenamente los derechos del Tribunal a formular observaciones bajo el formato de informes especiales en cualquier momento, considera que el procedimiento actual, que comienza con la presentación pública del informe especial y con una conferencia de prensa del Tribunal, con mucha antelación a la presentación de dicho informe a la Comisión de Control Presupuestario, puede no reflejar fielmente el papel del Tribunal como institución de referencia que asiste al Parlamento y al Consejo en el ejercicio de sus poderes de control sobre la ejecución del presupuesto;
6. Acoge con satisfacción el hecho de que un informe *inter pares* efectuado por un equipo auditor internacional del mismo nivel (presentado en diciembre de 2008) llegara a una conclusión general, y que el informe reconociera que la mayor parte de las recomendaciones se habían anticipado ya en el marco del plan de acción formulado antes de la auditoría; acoge con la misma satisfacción las intenciones del Tribunal de integrar las demás recomendaciones en la estrategia de auditoría de 2009-2012 y su compromiso a ponerlas en práctica durante ese período;
7. Observa que, aunque el Tribunal contrató a 97 personas en 2008 (48 funcionarios, 18 agentes temporales, 31 agentes contractuales), el número global de puestos vacantes a finales de 2008 (69) era superior al de finales del 2007 (56); toma nota de que el Tribunal obtuvo 22 puestos adicionales (853 en total), y de que la insuficiencia de candidatos adecuados le impidió contratar el número de personas que se había previsto; solicita al Tribunal que informe de sus progresos en la reducción de los plazos en los procesos de contratación;
8. Acoge con satisfacción la creación de un comité paritario de igualdad de oportunidades, los progresos realizados en el ámbito de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, así como la gestión eficaz del espacio de oficinas;
9. Observa que el informe de 2008 del Auditor Interno del Tribunal fue ampliamente positivo, y acoge con satisfacción en este contexto el hecho de que la mayor parte de las recomendaciones formuladas por este han sido aceptadas e integradas dentro de los planes de acción correctores; celebra la creación de un marco para supervisar la eficacia de los controles internos, así como la aprobación de unos indicadores clave de rendimiento;
10. Se felicita por el nuevo sistema integrado para la gestión y el control financieros (SAP), en funcionamiento desde el 1 de enero de 2008, que ha permitido la realización de ahorros presupuestarios y de mejoras en la eficacia en las tres instituciones que participan en él (Consejo, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Justicia), pero deplora que el Tribunal de Cuentas no lo hubiera aplicado antes;
11. Acoge con satisfacción el éxito de la actual cooperación interinstitucional con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en lo que se refiere a la formación;

12. Recuerda, en relación con las declaraciones de los intereses financieros de los Miembros, que, según el Código de Conducta del Tribunal, estos formulan una declaración de sus intereses financieros al Presidente del Tribunal, quién los mantiene bajo custodia confidencial, y que dichas declaraciones no se publican; confirma su posición de que, en aras de la transparencia, las declaraciones de intereses financieros de los miembros de todas las instituciones de la UE deben estar accesibles en Internet por medio de un registro público, e insta al tribunal a que tome las medidas necesarias a este respecto;
  13. Felicita al Tribunal de Cuentas por la calidad de su informe anual de actividades y celebra la inclusión de un capítulo sobre el seguimiento de las anteriores decisiones del Parlamento sobre la aprobación de la gestión.
-

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección VI — Comité Económico y Social Europeo**

(2010/502/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008 (¹),
  - Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 – Volumen I (C7-0177/2009) (²),
  - Visto el informe anual del Comité Económico y Social Europeo para la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
  - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones (³),
  - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE (⁴),
  - Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (⁵), y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0080/2010),
1. Concede al Secretario General del Comité Económico y Social Europeo la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Comité Económico y Social Europeo para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de los Datos y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

(¹) DO L 71 de 14.3.2008.

(²) DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

(³) DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

(⁴) DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

(⁵) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**con observaciones que forman parte de su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección VI — Comité Económico y Social Europeo**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 – Volumen I (C7-0177/2009)<sup>(2)</sup>,
- Visto el informe anual del Comité Económico y Social Europeo para la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones<sup>(3)</sup>,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(4)</sup>,
- Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(5)</sup>, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0080/2010),

- A. Considerando que los ciudadanos europeos tienen derecho a conocer la forma en que se gastan sus impuestos y la manera en que se gestiona el poder otorgado a los organismos políticos<sup>(6)</sup>,
1. Constata que en 2008 el Comité Económico y Social Europeo (CESE) administró un presupuesto de 118 millones EUR (116 millones EUR en 2007), con un porcentaje de utilización del 95,64 %, similar a la media de las demás instituciones (95,67 %);
2. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas indica en su informe anual que la auditoría no dio lugar a observaciones significativas con respecto al CESE;

<sup>(1)</sup> DO L 71 de 14.3.2008.

<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

<sup>(5)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(6)</sup> La Iniciativa Europea de Transparencia.

3. Constata un pequeño aumento en el número de puestos de trabajo permanentes (700 puestos en 2008; 695 puestos en 2007) asignados al CESE, así como que casi todos estos puestos se han cubierto (14 vacantes en 2008; 8 vacantes en 2007); acoge favorablemente la adopción y aplicación del plan a medio plazo (estrategia 2008-2013) para promover la igualdad de oportunidades y la diversidad en la Secretaría, en particular, mediante la introducción generalizada en el futuro del horario flexible, así como un plan de formación a medio plazo (2008-2010) y el desarrollo de una política de movilidad del personal; espera recibir los informes sobre los avances en la política de recursos humanos;
4. Señala la observación formulada por el Tribunal de Cuentas en el anexo 11.2 de su Informe Anual relativa a los diferentes enfoques del CESE (así como del Parlamento) al aplicar las disposiciones del Estatuto en lo relativo al factor de multiplicación; señala que, de este modo, el CESE concede a su personal una ventaja financiera de la que no disfruta el personal de otras instituciones, lo que resulta en gastos más elevados; reitera que todas las instituciones deberían interpretar y aplicar las disposiciones del Estatuto de los funcionarios relativas al factor multiplicador de la misma forma; toma nota de la intención del CESE de adaptar sus prácticas a la sentencia que dicte el Tribunal de la Función Pública;
5. Acoge favorablemente la aplicación del Acuerdo de Cooperación Administrativa entre el CESE y el Comité de las Regiones (CdR) para el período 2008-2014, y pide al CESE y al CdR que le informen de los progresos realizados en la armonización de sus normas de control interno, así como sobre los procesos financieros relevantes relativos a los servicios conjuntos; toma nota de la solución, satisfactoria para ambas partes, de atribuir la verificación en los servicios conjuntos a un Comité u otro, en función del «origen» del ordenador responsable;
6. Recuerda que la disociación resultante del Acuerdo de Cooperación Administrativa no debe afectar al presupuesto, y queda a la espera de la revisión intermedia del Acuerdo, prevista para 2011, y, como parte de la misma, un análisis conjunto del CESE y del CdR;
7. Acoge favorablemente los resultados de la evaluación de los «miniacuerdos» de cooperación en los ámbitos afectados por la disociación, realizada conjuntamente por el CESE y el CdR y, en particular las conclusiones de que la nueva estructura de gobernanza ha mejorado la cooperación administrativa entre los Comités, que los servicios disociados han mantenido su calidad y aumentado su eficacia, y que no han sido necesarios recursos presupuestarios adicionales; toma nota, asimismo, de la conclusión de que algunos aspectos prácticos de la cooperación deben mejorar en el futuro;
8. Acoge favorablemente los esfuerzos del CESE en el ámbito de la cooperación interinstitucional en el sector de las tecnologías de la información y, en particular, las negociaciones del CESE y del CdR con la Comisión sobre el uso del sistema de gestión de personal Sysper2;
9. Toma nota del compromiso del CESE en lo que se refiere a los controles, y en particular señala que las normas internas del CESE prevén una verificación sistemática *a priori*, reforzada por controles aleatorios *a posteriori*, en particular en los sectores de gran volumen;
10. Celebra el buen funcionamiento del comité de auditoría del CESE, las auditorías realizadas y el seguimiento de los planes de acción acordados, así como la continuación del desarrollo de indicadores de actividad y rendimiento claves (KAPI) en 2008, realizado por la Unidad de Auditoría Interna, y la buena disposición del CESE para ayudar a otras instituciones con información sobre la experiencia obtenida con el desarrollo de KAPI;
11. Recuerda que los miembros del CESE no declaran sus intereses económicos ni revelan información pertinente sobre aspectos tales como las actividades profesionales declarables y los puestos o actividades remunerados; pide que el CESE establezca esta obligación para sus miembros sin más dilación;
12. Pide que los gastos de viaje de los miembros del Comité se basen únicamente en los costes reales del viaje; sugiere además que las dietas deben ser iguales a las que perciben los diputados al Parlamento Europeo; pide al Secretario General del CESE que informe a la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo, antes de septiembre de 2010, sobre las nuevas normas internas que deben adoptarse;

13. Constata que el grupo *ad hoc* creado por la Mesa del CESE para elaborar propuestas sobre la revisión del estatuto financiero de los Miembros ha concluido sus trabajos, y que la propuesta está siendo examinada por los organismos relevantes; insta al CESE a que le comunique los resultados del proceso;
  14. Reitera su observación de que las normas en materia de contratación pública del Reglamento financiero son excesivamente complicadas para las instituciones más pequeñas; recuerda a la Comisión su petición de que consulte ampliamente al CESE cuando realice los trabajos preliminares a la elaboración de futuras propuestas de modificación del Reglamento financiero, con el fin de tener plenamente en cuenta los intereses del CESE;
  15. Felicita al CESE por la calidad de su informe anual de actividades, y celebra la inclusión del seguimiento de las anteriores decisiones del Parlamento sobre la aprobación de la gestión.
-

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección VII — Comité de las Regiones**

(2010/503/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008 (¹),
  - Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 — Volumen I (C7-0178/2009) (²),
  - Visto el informe anual del Comité de las Regiones para la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
  - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones (³),
  - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE (⁴),
  - Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (⁵), y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0082/2010),
1. Concede al Secretario General del Comité de las Regiones la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Comité de las Regiones para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

(¹) DO L 71 de 14.3.2008.

(²) DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

(³) DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

(⁴) DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

(⁵) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección VII — Comité de las Regiones**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
  - Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 – Volumen I (C7-0178/2009)<sup>(2)</sup>,
  - Visto el informe anual del Comité de las Regiones para la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
  - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones<sup>(3)</sup>,
  - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(4)</sup>,
  - Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(5)</sup>, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0082/2010),
- A. Considerando que «los ciudadanos europeos tienen derecho a conocer la forma en que se gastan sus impuestos y la manera en que se gestiona el poder otorgado a los organismos políticos<sup>(6)</sup>»,
1. Constata que en 2008 el Comité de las Regiones (CdR) administró un presupuesto de 93 millones EUR (68,6 millones EUR en 2007; 74,4 millones EUR en 2006), con un porcentaje de utilización del 86,87 %<sup>(7)</sup>;
  2. Constata que el Tribunal de Cuentas indicó en su informe anual que la auditoría no suscitó observaciones significativas en cuanto al CdR;

<sup>(1)</sup> DO L 71 de 14.3.2008.

<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

<sup>(5)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(6)</sup> La Iniciativa Europea de Transparencia.

<sup>(7)</sup> Porcentaje adaptado: 98,1 %. La dotación de 93 millones EUR del CdR incluye ingresos afectados correspondientes a un pago de 10,7 millones EUR efectuado por el Comité Económico y Social Europeo (CESE) en 2008 que debía permitir al CdR abonar, en un pago único, la parte del CESE del arrendamiento inmobiliario junto con la parte del CdR. Estos pagos de arrendamiento se efectuaron en 2009. La dotación del CdR para 2008, adaptada teniendo en cuenta la transacción interinstitucional por valor de 10,7 millones EUR, es de 82,4 millones EUR, y el porcentaje de utilización adaptado para el CdR en 2008 es del 98,1 %.

3. Acoge favorablemente la aplicación del Acuerdo de Cooperación Administrativa entre el CdR y el Comité Económico y Social Europeo (CESE) para el período 2008-2014, y pide al CdR y al CESE que le informen de los progresos realizados en la armonización de sus normas de control interno, así como sobre los procesos financieros relevantes relativos a los servicios conjuntos; toma nota de la solución, satisfactoria para ambas partes, de atribuir la verificación en los servicios conjuntos a un Comité u otro, en función del «origen» del ordenador responsable;
4. Recuerda que la disociación resultante del Acuerdo de Cooperación Administrativa no debe afectar al presupuesto, y queda a la espera de la revisión intermedia del Acuerdo, prevista para 2011, y, como parte de la misma, de un análisis conjunto del CdR y del CESE;
5. Acoge favorablemente los resultados de la evaluación de los «miniacuerdos» de cooperación en los ámbitos afectados por la disociación, realizada conjuntamente por el CdR y el CESE y, en particular las conclusiones de que la nueva estructura de gobernanza ha mejorado la cooperación administrativa entre los Comités, que los servicios disociados han mantenido su calidad y aumentado su eficacia, y que no han sido necesarios recursos presupuestarios adicionales; toma nota, asimismo, de la conclusión de que algunos aspectos prácticos de la cooperación deben mejorar en el futuro;
6. Acoge favorablemente los esfuerzos del CdR en el ámbito de la cooperación interinstitucional en el sector de las tecnologías de la información y, en particular, las negociaciones del CdR y del CESE con la Comisión sobre el uso del sistema de gestión de personal Sysper2;
7. Celebra la continua mejora del entorno de control interno del CdR, en particular el inventario de los principales procedimientos administrativos, operativos y financieros del CdR, la elaboración de una nota de orientación para el personal sobre deontología e integridad, incluido un cuestionario de autoevaluación en relación con el conflicto de intereses, la mejora de la definición de las funciones y responsabilidades del personal del CdR, y la organización de un ejercicio de verificación *a posteriori* para 2008 en todos los servicios del CdR;
8. Constata que en la evaluación de riesgo realizada en 2008 se detectaron dos ámbitos preocupantes: en primer lugar, las cuestiones derivadas del cambio de organigrama y las consecuencias del nuevo acuerdo de cooperación entre el CdR y el CESE, con un período de adaptación aún en marcha, y, en segundo lugar, las cuestiones relacionadas con el personal, derivadas de una rotación excesiva de puestos, procedimientos de contratación complicados y largos y formación insuficiente; espera que el próximo informe anual de actividades del CdR refleje el seguimiento de estas cuestiones;
9. Constata que el servicio de auditoría interna ha realizado inspecciones sobre la eficacia de los gastos en misiones y de los estudios externos, lo que ha permitido comprobar de forma válida el entorno de control interno, así como auditorías de control sobre las transferencias de salarios (segundo control), sobre las normas de control interno (primer control) y sobre la adecuación de los circuitos financieros;
10. Acoge favorablemente el seguimiento de las anteriores decisiones del Parlamento sobre la aprobación de la gestión, en particular en lo que se refiere a las observaciones del Parlamento sobre el informe de la OLAF y a la investigación administrativa en relación con las transferencias de salarios con coeficientes correctores, como consecuencia de la cual se han devuelto íntegramente las cantidades indebidamente percibidas por los funcionarios, se han abierto procedimientos disciplinarios y se han aplicado, o se encuentran en proceso de aplicación, las recomendaciones del auditor interno;
11. Acoge también favorablemente el seguimiento del sistema de gestión y control en el seno de los propios servicios, que confirma la realización a lo largo de varios años de controles anuales aleatorios *a posteriori*, incluido 2008, así como el seguimiento de la cuestión de los servicios de gestión y control de los servicios conjuntos del CESE y del CdR, que ha demostrado la mejora de los servicios de gestión y control de ambos comités a través de la disociación de diversos servicios, asegurando a la vez que uno de los comités sea siempre plenamente responsable de cada uno de los gastos y estableciendo así una plena responsabilidad financiera y operativa;

12. Pide que los miembros del CdR declaren sus intereses financieros y hagan pública toda información pertinente sobre sus actividades profesionales declarables y sus puestos o actividades remunerados, en particular teniendo en cuenta que los miembros del CdR son titulares de un mandato electoral u ostentan responsabilidades políticas ante una asamblea electiva;
  13. Felicita al CdR por la calidad de su informe anual de actividades, y celebra la inclusión explícita del seguimiento de las anteriores decisiones del Parlamento sobre la aprobación de la gestión.
-

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección VIII — Defensor del Pueblo Europeo**

(2010/504/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008 (<sup>(1)</sup>),
  - Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 — Volumen I (C7-0179/2009) (<sup>(2)</sup>),
  - Visto el informe anual del Defensor del Pueblo Europeo para la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
  - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones (<sup>(3)</sup>),
  - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE (<sup>(4)</sup>),
  - Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (<sup>(5)</sup>), y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0070/2010),
1. Concede al Defensor del Pueblo Europeo la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

(<sup>1</sup>) DO L 71 de 14.3.2008.

(<sup>2</sup>) DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

(<sup>3</sup>) DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

(<sup>4</sup>) DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

(<sup>5</sup>) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección VIII — Defensor del Pueblo Europeo**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 – Volumen I (C7-0179/2009)<sup>(2)</sup>,
- Visto el informe anual del Defensor del Pueblo Europeo para la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones<sup>(3)</sup>,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(4)</sup>,
- Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(5)</sup>, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0070/2010),

1. Constata que en 2008 el Defensor del Pueblo Europeo (en adelante, «el Defensor del Pueblo») administró un presupuesto de 9 millones EUR (8,2 millones EUR en 2007), con un porcentaje de utilización del 91,51 %, que se encuentra por debajo del promedio de las demás instituciones (95,67 %);
2. Constata que el Tribunal de Cuentas indicó en su Informe Anual que la auditoría no suscitó observaciones significativas en cuanto al Defensor del Pueblo;
3. Constata una continua tendencia al crecimiento en el período 2003-2008, durante el cual los créditos de compromiso pasaron de 4,4, millones EUR a 9 millones EUR, y el número de puestos pasó de 31 a 57 (con 6 puestos más en 2009), al mismo tiempo que las reclamaciones han aumentado de 2 436 a 3 346, y las nuevas investigaciones abiertas pasaron de 253 a 293; observa que, aunque el número de puestos no ha crecido en los últimos tres ejercicios, se planeó un incremento de 63 en 2009; observa, asimismo, que tras la reestructuración interna de 2008, 24 de 57 puestos están asignados al análisis de las reclamaciones y a la realización de investigaciones (servicio jurídico) y 31 al registro, distribución y seguimiento de las reclamaciones, así como a cualquier otro trabajo no directamente relacionado con la actividad fundamental (departamento de administración y finanzas);

<sup>(1)</sup> DO L 71 de 14.3.2008.

<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

<sup>(5)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

4. Recuerda que el acuerdo marco de cooperación de duración indefinida entre el Defensor del Pueblo y el Parlamento, que entró en vigor el 1 de abril de 2006, establece la prestación por parte del Parlamento de algunos servicios administrativos, entre los que figuran los edificios, las tecnologías de la información, las comunicaciones, el asesoramiento jurídico, los servicios médicos, la formación, la traducción y la interpretación;
5. Toma nota de los ámbitos prioritarios identificados por el servicio de auditoría interna, en particular, la auditoría del proceso de contratación pública, incluido el seguimiento de las acciones pendientes, el proceso de auditoría de las subvenciones y la conclusión y presentación de informes sobre las auditorías de 2007; acoge favorablemente los resultados, en particular la observación de que el proceso de contratación pública había mejorado de forma considerable, y que dos acciones pendientes desde la auditoría de 2005 habían mejorado, así como la observación de que el proceso de concesión de subvenciones es conforme al marco reglamentario y a los principios de transparencia y buena gestión financiera;
6. Constata, no obstante, que la auditoría interna también ha puesto de manifiesto ámbitos susceptibles de mejora, en particular: los expedientes de los procedimientos de licitación deben incluir información más completa, las modificaciones de las fechas de entrega solo deben permitirse en casos excepcionales, la planificación del calendario de los procedimientos de licitación debe mejorar, las cláusulas discrepantes que puedan encontrarse en los contratos deben corregirse antes de la firma; espera que el Defensor del Pueblo realice un seguimiento de estas cuestiones e informe sobre las mismas en su informe de actividades;
7. Acoge favorablemente la decisión del Defensor del Pueblo de publicar su declaración anual de intereses, y celebra que se haya publicado en la página web del Defensor del Pueblo;
8. Reitera su petición al Defensor del Pueblo de que incluya en su informe de actividades un capítulo en el que dé una visión detallada del seguimiento dado durante el ejercicio a las anteriores decisiones del Parlamento en materia de aprobación de la gestión.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección IX — Supervisor Europeo de Protección de Datos**

(2010/505/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008<sup>(1)</sup>,
  - Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 – Volumen I (C7-0180/2009)<sup>(2)</sup>,
  - Visto el informe anual del Supervisor Europeo de Protección de Datos a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
  - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto relativo al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones<sup>(3)</sup>,
  - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE<sup>(4)</sup>,
  - Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(5)</sup>, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0098/2010),
1. Concede al Supervisor Europeo de Protección de Datos la aprobación de la gestión en la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO L 71 de 14.3.2008.<sup>(2)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.<sup>(3)</sup> DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.<sup>(4)</sup> DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.<sup>(5)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección IX — Supervisor Europeo de Protección de Datos**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008 (¹),
  - Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 — Volumen I (C7-0180/2009) (²),
  - Visto el informe anual del Supervisor Europeo de Protección de Datos a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
  - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto relativo al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones (³),
  - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE (⁴),
  - Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (⁵), y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0098/2010),
1. Constata que, en 2008, el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) administró un presupuesto de 5,3 millones EUR (2007: 5 millones EUR (⁶)), con un porcentaje de utilización del 86,14 %, inferior a la media de las otras instituciones (95,67 %);
  2. Constata el incremento continuado del número de puestos permanentes de 29 en 2007 a 33 en 2008 (24 en 2006) asignados al SEPD; se felicita de que dichos puestos hayan sido cubiertos, y constata el incremento controlado y la expansión limitada tanto de las tareas como de la plantilla, garantizándose que el nuevo personal sea adecuadamente integrado y formado; observa, no obstante, que los gastos correspondientes al artículo presupuestario «Otros agentes» revelan un índice de ejecución inferior a la media (51,98 %);
  3. Constata que el Tribunal de Cuentas Europeo indicó en su informe anual que la auditoría no suscitó observaciones significativas en cuanto al SEPD;

(¹) DO L 71 de 14.3.2008.

(²) DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

(³) DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

(⁴) DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

(⁵) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

(⁶) 2006: 4,1 millones EUR.

4. Acoge con satisfacción la consolidación de la gestión de los recursos financieros y humanos, así como la mejora en funcionalidad y eficiencia de las funciones de control interno lograda en 2008; espera que se lleven a término los futuros proyectos en relación con los recursos humanos y financieros y con los procedimientos internos de trabajo que fueron seleccionados por el SEPD entre sus objetivos principales para 2009;
  5. Recuerda que la gestión administrativa de todas las misiones del SEPD corre a cargo de la Oficina de Gestión y Liquidación de la Comisión (sobre la base del Acuerdo de Cooperación Administrativa entre los Secretarios Generales de la Comisión, del Parlamento y del Consejo, firmado con el SEPD el 7 de diciembre de 2006 para un nuevo período de tres años, con efecto a partir del 16 de enero de 2007);
  6. Recuerda que la evaluación efectuada por el Servicio de Auditoría Interna del SEPD (esto es, el auditor interno de la Comisión sobre la base del Acuerdo de Cooperación Administrativa) ya demostró en su momento la funcionalidad y la eficiencia del sistema de control interno y su capacidad de ofrecer garantías razonables para la consecución de los objetivos del SEPD, y espera los resultados de la auditoría de seguimiento; celebra que el informe interno sobre controles internos haya indicado un índice de ejecución de recomendaciones internas del 80 %;
  7. Celebra la publicación anual de declaraciones de intereses financieros de los miembros electos de la institución (SEPD y supervisor adjunto), con información pertinente sobre puestos o actividades remuneradas y actividades profesionales declarables;
  8. Pide al SEPD que incluya en su siguiente informe de actividades (ejercicio 2009) un capítulo en el que dé una visión detallada del seguimiento durante el ejercicio de las anteriores decisiones del Parlamento en materia de aprobación de la gestión.
-

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008**

(2010/506/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el Informe de la Comisión relativo al seguimiento de las decisiones de aprobación de la gestión de la ejecución presupuestaria 2007 [COM(2009) 526 y su anexo SEC(2009) 1427],
- Vistos los balances financieros y las cuentas de gestión del ejercicio presupuestario 2008 correspondientes a los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo [COM(2009) 397 — C7-0171/2009],
- Visto el informe de gestión financiera sobre los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008,
- Vista la información financiera sobre los Fondos Europeos de Desarrollo [COM(2009) 310],
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades finanziadas por los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED), relativo al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Comisión <sup>(1)</sup>,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes facilitada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE <sup>(2)</sup>,
- Vistas las Recomendaciones del Consejo de 16 de febrero de 2010 relativas a la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución de las operaciones de los Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008 (5082/2010 — C7-0056/2010, 5084/2010 — C7-0057/2010, 5085/2010 — C7-0058/2010, 5086/2010 — C7-0059/2010),
- Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 <sup>(3)</sup> y revisado en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 <sup>(4)</sup>,
- Vista la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar a la Comunidad Europea («Decisión de Asociación ultramar») <sup>(5)</sup>, modificada por la Decisión 2007/249/CE del Consejo <sup>(6)</sup>,
- Visto el artículo 33 del Acuerdo interno, de 20 de diciembre de 1995, entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del segundo Protocolo financiero del Cuarto Convenio ACP-CE <sup>(7)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 269 de 10.11.2009, p. 257.

<sup>(2)</sup> DO C 274 de 13.11.2009, p. 235.

<sup>(3)</sup> DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

<sup>(4)</sup> DO L 287 de 28.10.2005, p. 4.

<sup>(5)</sup> DO L 314 de 30.11.2001, p. 1, y DO L 324 de 7.12.2001, p. 1.

<sup>(6)</sup> DO L 109 de 26.4.2007, p. 33.

<sup>(7)</sup> DO L 156 de 29.5.1998, p. 108.

- Visto el artículo 32 del Acuerdo interno, de 18 de septiembre de 2000, entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y la administración de la ayuda comunitaria con arreglo al protocolo financiero del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, firmado en Cotonú (Benín) el 23 de junio de 2000, y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE<sup>(1)</sup>,
- Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 74 del Reglamento financiero, de 16 de junio de 1998, aplicable a la cooperación para la financiación del desarrollo con arreglo al IV Convenio ACP-CE<sup>(2)</sup>,
- Visto el artículo 119 del Reglamento financiero, de 27 de marzo de 2003, aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo<sup>(3)</sup>,
- Visto el artículo 142 del Reglamento (CE) nº 215/2008 del Consejo, de 18 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo<sup>(4)</sup>,
- Vistos el artículo 76, el artículo 77, tercer guión, y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo (A7-0063/2010),
1. Aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto de los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas y al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente

Jerzy BUZEK

El Secretario General

Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO L 317 de 15.12.2000, p. 355.

<sup>(2)</sup> DO L 191 de 7.7.1998, p. 53.

<sup>(3)</sup> DO L 83 de 1.4.2003, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 78 de 19.3.2008, p. 1.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el Informe de la Comisión relativo al seguimiento de las decisiones de aprobación de la gestión de la ejecución presupuestaria 2007 [COM(2009) 526 y su anexo SEC(2009) 1427],
- Vistos los balances financieros y las cuentas de gestión del ejercicio presupuestario 2008 correspondientes a los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo [COM(2009) 397 – C7-0171/2009],
- Visto el informe de gestión financiera sobre los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008,
- Vista la información financiera sobre los Fondos Europeos de Desarrollo [COM(2009) 310],
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades financiadas por los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED), relativo al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Comisión <sup>(1)</sup>,
- Visto el Informe Especial nº 15/2009 del Tribunal de Cuentas sobre la ayuda comunitaria suministrada a través de organizaciones de Naciones Unidas: toma de decisiones y seguimiento,
- Visto el Informe Especial nº 18/2009 del Tribunal de Cuentas sobre la efectividad del apoyo del FED para la integración económica regional en África Oriental y África Occidental,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes facilitada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE <sup>(2)</sup>,
- Vistas las Recomendaciones del Consejo de 16 de febrero de 2010 relativas a la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución de las operaciones de los Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008 (5082/2010 – C7-0056/2010, 5084/2010 – C7-0057/2010, 5085/2010 – C7-0058/2010, 5086/2010 – C7-0059/2010),
- Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 <sup>(3)</sup> y revisado en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 <sup>(4)</sup>,
- Vista la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar a la Comunidad Europea («Decisión de Asociación ultramar») <sup>(5)</sup>, modificada por la Decisión 2007/249/CE del Consejo <sup>(6)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 269 de 10.11.2009, p. 257.

<sup>(2)</sup> DO C 274 de 13.11.2009, p. 235.

<sup>(3)</sup> DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

<sup>(4)</sup> DO L 287 de 28.10.2005, p. 4.

<sup>(5)</sup> DO L 314 de 30.11.2001, p. 1, y DO L 324 de 7.12.2001, p. 1.

<sup>(6)</sup> DO L 109 de 26.4.2007, p. 33.

- Visto el artículo 33 del Acuerdo interno, de 20 de diciembre de 1995, entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del segundo Protocolo financiero del Cuarto Convenio ACP-CE<sup>(1)</sup>,
- Visto el artículo 32 del Acuerdo interno, de 18 de septiembre de 2000, entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y la administración de la ayuda comunitaria con arreglo al protocolo financiero del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, firmado en Cotonú (Benín) el 23 de junio de 2000, y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE<sup>(2)</sup>,
- Visto el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 74 del Reglamento financiero, de 16 de junio de 1998, aplicable a la cooperación para la financiación del desarrollo con arreglo al IV Convenio ACP-CE<sup>(3)</sup>,
- Visto el artículo 119 del Reglamento financiero, de 27 de marzo de 2003, aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo<sup>(4)</sup>,
- Visto el artículo 142 del Reglamento (CE) nº 215/2008 del Consejo, de 18 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo<sup>(5)</sup>,
- Vistos el artículo 76, el artículo 77, tercer guión, y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo (A7-0063/2010),
- A. Considerando que el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) es el instrumento financiero más importante de la Unión Europea para la cooperación al desarrollo con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP);
- B. Considerando que el importe total de la ayuda canalizada a través del FED aumentará considerablemente en los próximos años, puesto que el importe de la ayuda de la Unión en el marco del décimo FED para el período 2008-2013 se ha fijado en 22 682 000 000 EUR, lo que representa un incremento del 64 % con respecto a la dotación financiera del noveno FED;
- C. Considerando que el apoyo presupuestario es un instrumento de ayuda que requiere un nuevo modelo de supervisión parlamentaria, en el que se sustituya el control de las entradas por un control de los resultados y de las salidas;
- D. Considerando que, a pesar de la reiterada petición del Parlamento de someter los FED a consignación presupuestaria, estos no están aún sujetos al presupuesto general de la Unión Europea ni al Reglamento financiero, sino que se ejecutan conforme a normas financieras específicas;
- E. Considerando su firme determinación de desarrollar sus capacidades de control a fin de cumplir lo más eficazmente posible sus obligaciones como autoridad responsable de la aprobación de la gestión presupuestaria,

<sup>(1)</sup> DO L 156 de 29.5.1998, p. 108.

<sup>(2)</sup> DO L 317 de 15.12.2000, p. 355.

<sup>(3)</sup> DO L 191 de 7.7.1998, p. 53.

<sup>(4)</sup> DO L 83 de 1.4.2003, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO L 78 de 19.3.2008, p. 1.

1. Acoge con satisfacción la aplicación del Tratado de Lisboa, en particular la creación del cargo de Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, y del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE); expresa su preocupación por la posibilidad de que la eficacia de la ayuda europea al desarrollo se vea socavada por la gestión fragmentada de la misma y subraya que las mejoras en la gestión de los FED deben mantenerse y no ser objeto de bloqueos; pide a la Comisión que le proporcione una descripción y una explicación detalladas sobre el funcionamiento del nuevo sistema;
2. Recuerda y respalda el compromiso de la Comisión de incorporar plenamente el FED en el presupuesto de la Unión, con ocasión de los debates sobre el próximo marco financiero; solicita de nuevo a la Comisión que mantenga plenamente informada de la preparación de esta iniciativa a la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo; opina que dicha integración en el presupuesto permitiría reforzar la coherencia, la transparencia, la eficacia y el dispositivo de control del FED;
3. Pide que se le informe de la revisión intermedia del décimo FED prevista para 2010 e insiste en que se refuerce efectivamente la programación conjunta para obtener una mayor concentración y una mejor coordinación y división del trabajo; opina que la estrategia de aplicación en relación con el décimo FED debería centrarse en un número limitado de sectores, sin excluir a las organizaciones no gubernamentales eficaces a nivel local y que revistan una importancia crucial para el desarrollo sostenible, con objeto de evitar los efectos perversos de la proliferación; pide también, en este contexto, a la Comisión que examine si la gestión por parte de las correspondientes organizaciones no gubernamentales en este ámbito es realmente más eficaz y rentable que la gestión de la propia Comisión;
4. Reitera su petición a la Comisión de que, cuando ajuste su estrategia de control, defina el umbral a partir del cual la falta de resultados y los costes en materia de control hagan necesario un cambio de orientación; espera recibir, en este contexto, el informe de la Comisión sobre los resultados de los estudios relativos a un riesgo tolerable y un control rentable en el ámbito de la acción exterior, así como la revisión de la estrategia de control de EuropeAid, con tiempo suficiente para la aprobación de la gestión 2009;

### **Declaración de fiabilidad**

5. Constata que el Tribunal de Cuentas opina que las cuentas reflejan fielmente los ingresos y los gastos de los séptimo, octavo, noveno y décimo FED, con la salvedad del problema del método utilizado por la Comisión para calcular la provisión correspondiente a los gastos realizados; anima a la Comisión a que afine su método en los próximos meses para la aprobación del ejercicio 2009;

### **Operaciones subyacentes**

6. Observa con satisfacción que, según el Tribunal de Cuentas, no hay errores significativos ni en los ingresos ni en los compromisos; se muestra, no obstante, preocupado por la elevada incidencia de errores no cuantificables en los compromisos relativos al apoyo presupuestario y el nivel significativo de errores estimado en los pagos y considera que no puede aprobarse la gestión mientras no se presente la documentación mencionada al Tribunal, con objeto de que este pueda examinarla y emitir su dictamen;
7. Lamenta y encuentra inaceptable que el Tribunal de Cuentas no haya podido obtener toda la información y documentación necesarias relativas a diez pagos efectuados a favor de organizaciones internacionales y que, en consecuencia, no esté en condiciones de pronunciarse sobre la regularidad de unos gastos que ascienden a 190 000 000 EUR, es decir, el 6,7 % de los gastos anuales;
8. Pide a la Comisión que intervenga ante dichas organizaciones internacionales con la suficiente insistencia y establezca un calendario *ad hoc* para garantizar que las solicitudes de información se traten a tiempo, a fin de apoyar las solicitudes de información y documentación del Tribunal de Cuentas y conseguir que se respete el acuerdo marco financiero y administrativo (AMFA);

### **Ejecución financiera**

9. Constata con satisfacción que el séptimo FED se cerró el 31 de agosto de 2008 y que se han pagado 10 381 000 000 EUR, es decir el 98,3 % de los 10 559 000 000 EUR asignados; toma nota de que el saldo (178 000 000 EUR) se ha transferido al noveno FED;

10. Observa que el décimo FED (con un importe total de 22 682 000 000 EUR para el período 2008-2013) entró en vigor el 1 de julio de 2008, y se congratula de su rápida aplicación y de la labor en general buena de la Comisión, tanto en lo que respecta a los compromisos y pagos como a la gestión de los importes pendientes de liquidación; anima a la Comisión a que prosiga sus esfuerzos para liquidar el resto de pagos antiguos y latentes;

#### **Gestión financiera de los FED por parte de la Comisión**

11. Toma nota con satisfacción de que, en opinión del Tribunal de Cuentas, el informe de la Comisión sobre la gestión financiera de los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008 ofrece «una descripción precisa de la consecución de los objetivos operativos de la Comisión para el ejercicio [...], de la situación financiera y de los acontecimientos que tuvieron una incidencia significativa en las actividades llevadas a cabo en 2008»<sup>(1)</sup>;

#### **Fiabilidad de las cuentas**

12. Observa que, de conformidad con el artículo 1 y con el artículo 103, apartado 3, del Reglamento financiero, de 27 de marzo de 2003, aplicable al noveno FED, y con los artículos 2, 3 y 4 y el artículo 125, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 215/2008, la declaración de fiabilidad no incluye la parte de los recursos de los noveno y del décimo FED que gestiona el Banco Europeo de Inversiones (BEI) (más de 3 500 000 000 EUR)<sup>(2)</sup>; opina que esos recursos que no están cubiertos por la declaración de fiabilidad deberían ser objeto de un informe periódico del BEI;
13. Se congratula de que el Tribunal de Cuentas estime que las cuentas anuales definitivas de los séptimo, octavo, noveno y décimo FED presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de los FED a 31 de diciembre de 2008;
14. Observa con satisfacción que el nuevo sistema informático de contabilidad del ejercicio adaptado al FED (ABAC FED) pudo entrar en funcionamiento en febrero de 2009;

#### **Gestión de los proyectos y pagos**

15. Muestra su satisfacción por el nivel de los compromisos que se alcanzaron en 2008 y por la pronta aplicación del décimo FED; subraya que la agilización de esta aplicación no debe ir en detrimento de la calidad de las operaciones finanziadas;
16. Constata con satisfacción que, según el Tribunal de Cuentas, no hubo errores significativos en los anticipos; lamenta, no obstante, que el Tribunal de Cuentas constatará un nivel significativo de errores que afectan al importe de los pagos controlados;
17. Considera aceptable el argumento según el cual una parte de los errores, relacionada con la realidad de los gastos en Angola (ausencia de facturas o de otros justificantes), se explicaría por las condiciones particularmente difíciles en que se efectuó la auditoría en ese país; subraya, sin embargo, que el 47 % de los errores cuantificables está relacionado con el carácter subvencionable de los gastos, y pide, por consiguiente, a la Comisión que mejore su sistema de control para reducir los errores<sup>(3)</sup>; llama en este sentido la atención de la Comisión sobre la recomendación del Tribunal de Cuentas de que convendría mejorar los controles *ex ante* concentrándose en los riesgos clave;
18. Pide a la Comisión que, al revisar el Reglamento financiero, identifique los posibles problemas de procedimiento a los que se ha enfrentado en situaciones de crisis y que, especialmente a la luz de la financiación de las ayudas de emergencia por parte de los Estados miembros, le presente un procedimiento de control eficaz que esté dotado de la flexibilidad necesaria para no comprometer la distribución de los fondos y garantice la transparencia de los proyectos realizados;

<sup>(1)</sup> Véase el Informe Anual 2008 del Tribunal de Cuentas sobre los FED, apartado 8.

<sup>(2)</sup> Véase el Informe Anual 2008 del Tribunal de Cuentas sobre los FED, apartado 2.

<sup>(3)</sup> Véase el Informe Anual 2008 del Tribunal de Cuentas sobre los FED, apartado 22.

### **Informe anual de actividad**

19. Se muestra satisfecho por la observación del Tribunal de Cuentas según la cual la calidad del informe anual de actividad ha mejorado sensiblemente, y felicita a la Comisión, en particular, por su mayor recurso a indicadores cuantitativos<sup>(1)</sup>;

### **Seguimiento de los organismos encargados de la ejecución**

20. Critica el hecho de que, como en ejercicios anteriores, todavía subsistan deficiencias significativas en los procedimientos financieros y en los controles efectuados por los organismos encargados de la ejecución, los supervisores y los ordenadores nacionales; aprecia, no obstante, los esfuerzos de EuropeAid y de las delegaciones dirigidos, en particular, a paliar estas debilidades; pide que en el futuro se intensifiquen aún más estos esfuerzos, y espera que las futuras mejoras previstas en CRIS-Audit permitan alcanzar un mejor resultado;
21. Destaca que la democracia y el derecho de las personas a vivir en unas condiciones en las que se respeten sus derechos humanos deben ser objetivos integrados de los organismos encargados de la ejecución en los países en que se distribuya la ayuda del FED;

### **Apoyo presupuestario**

22. Observa el aumento importante, en las decisiones acumulativas de financiación, de la parte correspondiente al apoyo presupuestario y el ajuste estructural para el décimo FED (más del 45 %), en comparación con la de los octavo y noveno FED (alrededor del 15 %)<sup>(2)</sup>;
23. Lamenta que la fiscalización efectuada por el Tribunal de Cuentas haya puesto de manifiesto un nivel elevado de errores no cuantificables en los compromisos y los pagos relativos al apoyo presupuestario; insiste en que la Comisión evalúe esos pagos con más rigor si cabe y racionalice en el futuro sus modalidades de pago; en este contexto, toma nota con satisfacción de la revisión de los circuitos financieros para esos pagos, llevada a cabo en febrero de 2009;
24. Se felicita de la mejora en la claridad y la estructura de las evaluaciones efectuadas por la Comisión en lo relativo al respeto de las disposiciones del Acuerdo de Cotonú; lamenta, no obstante, que el Tribunal de Cuentas haya detectado aún numerosos casos en los que la Comisión no había demostrado de manera suficientemente estructurada y formalizada que la gestión de las finanzas públicas de los países beneficiarios fuera lo bastante transparente, fiable y eficaz o, al menos, que esos países disponían de un programa de reforma creíble y pertinente que fuera en esa dirección;
25. Coincide con el Tribunal de Cuentas en que la Comisión debe proseguir sus esfuerzos para justificar de manera adecuada sus decisiones relativas a la admisibilidad del apoyo presupuestario y para conseguir que todos los acuerdos de financiación proporcionen una base clara y global para la evaluación del cumplimiento de las condiciones de pago<sup>(3)</sup>; confía en recibir información sobre el resultado de la revisión de las orientaciones que la Comisión prometió tener a punto para finales de 2009;
26. Insta a la Comisión a que ayude a los países socios a desarrollar los mecanismos de control parlamentario y auditoría y a que implique a los parlamentos, así como a la sociedad civil, en la elaboración de sus estrategias nacionales de desarrollo;
27. Recuerda, como ya destacó en el punto 79 de su Resolución de 23 de abril de 2009, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2007<sup>(4)</sup> (en lo sucesivo, «la Resolución de 23 de abril de 2009»), que su papel en lo que respecta a la ayuda presupuestaria es que la Comisión sea responsable de los resultados del gasto y que el apoyo presupuestario es un instrumento de ayuda que requiere un cambio de estrategia, en el que se sustituya el control de las entradas por un control de los resultados sobre la base de unos indicadores, garantizando así que los créditos de ayuda beneficien a la población del país beneficiario;

(1) Véase el Informe Anual 2008 del Tribunal sobre los FED, apartado 29.

(2) Véase el Informe Anual 2008 del Tribunal sobre los FED, gráfico II, p. 266.

(3) Véase el Informe Anual 2008 del Tribunal sobre los FED, apartado 56.

(4) DO L 255 de 26.9.2009, p. 98.

28. Reitera su petición a la Comisión para que defina, con el máximo rigor posible, los países o las cuestiones en materia de ejecución del apoyo presupuestario en relación con los que una atención especial por parte del Parlamento podría ser útil para mejorar la rendición de cuentas por parte de los donantes<sup>(1)</sup>, además de las orientaciones especiales para gestionar las operaciones de apoyo presupuestario en países en situación de fragilidad, que la Comisión se comprometió a establecer en sus respuestas de 2 de diciembre de 2009 a las preguntas escritas de la Comisión de Control Presupuestario formuladas al Comisario Karel De Gucht;
29. Pide de nuevo al Tribunal de Cuentas que le informe sobre la calidad de la evaluación y la gestión de los riesgos efectuadas por la Comisión, y acogería con satisfacción más auditorías de resultados que evalúen los resultados de los gastos en desarrollo en general y del apoyo presupuestario, en particular<sup>(2)</sup>;
30. Pide a la Comisión que garantice que la ayuda presupuestaria se reduzca o suspenda cuando no se hayan alcanzado objetivos claros;

#### **Declaración pública de los Estados beneficiarios**

31. Reitera su convencimiento de que la ayuda al desarrollo, en general, y el apoyo presupuestario, en particular, deberían depender también de una declaración pública previa, emitida por el Gobierno del país beneficiario y firmada por su Ministro de Hacienda, sobre los problemas que afectan a la estructura de gobernanza y rendición de cuentas de cada país beneficiario; no acepta el argumento de la Comisión según el cual la información relativa a la gobernanza obtenida mediante análisis efectuados con la cooperación de las demás partes y de otras partes interesadas es suficiente;
32. Reitera su petición a la Comisión de que tome la iniciativa y presente a otros donantes internacionales, en particular al Banco Mundial, una propuesta que vaya en esta dirección, para desarrollar y aplicar dicho instrumento de acuerdo con otros donantes; queda a la espera de que se le informe de un posible calendario para estas negociaciones;

#### **Recursos humanos**

33. Manifiesta su gran inquietud por el riesgo de pérdida de memoria histórica institucional, ocasionado por los importantes problemas de personal (rotación excesiva, tasa de puestos vacantes demasiado elevada y al alza) señalados en el informe anual de actividad de EuropeAid<sup>(3)</sup>, y le preocupa que el número de agentes de EuropeAid siga decreciendo con respecto a los créditos comprometidos;
34. Reitera su inquietud por que la escasez de personal, una distribución inadecuada de los agentes o la falta de competencias y conocimientos específicos incidan en la eficacia de las acciones y la calidad de los controles, de las verificaciones y del seguimiento<sup>(4)</sup>;
35. Respalda la intención manifestada por la Comisión de contratar agentes exteriores adicionales para reforzar los efectivos en la sede y en las delegaciones para el dispositivo de gestión y control de los FED; considera que ese refuerzo de personal es tanto más necesario cuanto que los compromisos en el marco del décimo FED aumentan de forma considerable;

#### **Comentarios sobre las conclusiones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas**

36. Toma nota con satisfacción de que el Tribunal de Cuentas ha reconocido los esfuerzos realizados por EuropeAid para mejorar de manera significativa sus sistemas de control y supervisión; apoya a la Comisión en su determinación por seguir mejorando la arquitectura de los sistemas de control;
37. Comparte plenamente las recomendaciones del Tribunal de Cuentas recogidas en el apartado 55, letras a) a f), y apartado 56, letras a) y b), del Informe Anual sobre los FED;

<sup>(1)</sup> Véase el punto 43 de la Resolución de 23 de abril de 2009.

<sup>(2)</sup> Véase el punto 53 de la Resolución de 23 de abril de 2009.

<sup>(3)</sup> Véase el Informe Anual 2008 del Tribunal sobre los FED, apartado 30.

<sup>(4)</sup> Véase el punto 61 de la Resolución de 23 de abril de 2009.

38. Llama en particular la atención, a la espera de soluciones a la escasez de recursos humanos, sobre la recomendación del Tribunal de Cuentas relativa a la necesidad de que la Comisión analice los riesgos de forma estructurada y evalúe los recursos disponibles al establecer los planes anuales de auditoría, así como de que siga de cerca la aplicación de estos planes a lo largo de todo el año;
39. Señala que, en su Informe Especial nº 18/2009, el Tribunal de Cuentas considera que el apoyo del FED a la integración económica regional en el África Oriental y Occidental, al que se destina un porcentaje considerable —más del 50 %— de la financiación del FED, solo es parcialmente eficaz; pide a la Comisión que adopte las medidas propuestas por el Tribunal de Cuentas, especialmente en cuanto a lograr la coordinación y coherencia con las organizaciones regionales, velar por una dotación de personal suficiente, coordinar las estrategias regionales y nacionales y delimitar exactamente los cometidos, competencias y objetivos;

#### **Prioridades de desarrollo y visibilidad**

40. Pide que también se aplique al FED el valor de referencia, empleado por el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD), del 20 % del gasto dedicado a la educación básica y secundaria; insta a la Comisión a que ponga mayor énfasis en la salud materna, ya que es el Objetivo de Desarrollo del Milenio en que menos avances se han registrado; insta a la Comisión a que garantice una mejor visibilidad de las actividades financiadas con fondos de la UE en otros continentes;
41. Reitera su apoyo a la inclusión del FED en el presupuesto como forma de aumentar la democracia, el control y la transparencia en el gasto;

#### **Mecanismo de inversión**

42. Toma nota de que el BEI gestiona el mecanismo de inversión, un instrumento de riesgo financiado por el FED, cuyo objetivo es fomentar la inversión privada en el difícil contexto económico y político de los países ACP; recuerda sus observaciones recogidas en sus Resoluciones de 22 de abril de 2008 (<sup>1</sup>) y 23 de abril de 2009 que forman parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de los FED para los ejercicios 2006 y 2007, y expresa su preocupación ante el hecho de que la gestión del mecanismo de inversión por el BEI se haya excluido del procedimiento de aprobación de la gestión; recuerda, asimismo, que los recursos del FED son fondos públicos que facilitan los contribuyentes europeos y no los mercados financieros;
43. Lamenta, tal y como lo hizo el Tribunal de Cuentas en su Dictamen nº 9/2007 sobre una propuesta de Reglamento del Consejo aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo, la creación de dos ámbitos de gestión separados, lo que limita el alcance de la aprobación de la gestión, crea necesidades adicionales de coordinación entre la Comisión y el BEI, y dificulta la obtención de una perspectiva completa en relación con los resultados obtenidos;
44. Toma nota de que el informe anual del BEI sobre el mecanismo de inversión contiene principalmente información financiera y muy poca, o incluso ninguna, información sobre los resultados de los diferentes programas financiados;
45. Recuerda que, en el punto 24 de su mencionada Resolución de 22 de abril de 2008, se sugiere que durante el procedimiento de aprobación de la gestión el BEI presente inmediatamente su informe anual sobre la aplicación del mecanismo de inversión a la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento; propone, en este sentido, que la Comisión de Control Presupuestario invite cuanto antes al Presidente del BEI con el fin de establecer la posibilidad de esta presentación;
46. Reitera la petición que hizo al BEI en su Resolución de 23 de abril de 2009 de que centre su informe sobre los resultados y presente información completa, pertinente y objetiva en lo que respecta a los resultados, objetivos fijados, objetivos alcanzados y los motivos de los posibles desvíos, así como las evaluaciones realizadas y un resumen de los resultados de las evaluaciones;

(<sup>1</sup>) DO L 88 de 31.3.2009, p. 253.

47. Pide a la Comisión una información más completa que la facilitada en el seguimiento de la Resolución de 23 de abril de 2009 sobre los procedimientos específicos que ha establecido con el BEI con el fin de coordinar los esfuerzos de estas dos instituciones para alcanzar los objetivos de desarrollo de la UE, así como la eficacia de esos procedimientos.
-

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto de los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008**

(2010/507/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el informe de la Comisión relativo al seguimiento de las decisiones de aprobación de la gestión de la ejecución presupuestaria 2007 [COM(2009) 526 y su anexo SEC(2009) 1427],
- Vistos los balances financieros y las cuentas de gestión del ejercicio presupuestario 2008 correspondientes a los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo [COM(2009) 397 – C7-0171/2009],
- Visto el informe de gestión financiera sobre los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008,
- Vista la información financiera sobre los Fondos Europeos de Desarrollo [COM(2009) 310],
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades financiadas por los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED), relativo al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Comisión <sup>(1)</sup>,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes facilitada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE <sup>(2)</sup>,
- Vistas las Recomendaciones del Consejo de 16 de febrero de 2010 relativas a la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución de las operaciones de los Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008 (5082/2010 – C7-0056/2010, 5084/2010 – C7-0057/2010, 5085/2010 – C7-0058/2010, 5086/2010 – C7-0059/2010),
- Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 <sup>(3)</sup> y revisado en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 <sup>(4)</sup>,
- Vista la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar a la Comunidad Europea («Decisión de Asociación ultramar») <sup>(5)</sup>, modificada por la Decisión 2007/249/CE del Consejo <sup>(6)</sup>,
- Visto el artículo 33 del Acuerdo interno, de 20 de diciembre de 1995, entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del segundo Protocolo financiero del Cuarto Convenio ACP-CE <sup>(7)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 269 de 10.11.2009, p. 257.

<sup>(2)</sup> DO C 274 de 13.11.2009, p. 235.

<sup>(3)</sup> DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

<sup>(4)</sup> DO L 287 de 28.10.2005, p. 4.

<sup>(5)</sup> DO L 314 de 30.11.2001, p. 1, y DO L 324 de 7.12.2001, p. 1.

<sup>(6)</sup> DO L 109 de 26.4.2007, p. 33.

<sup>(7)</sup> DO L 156 de 29.5.1998, p. 108.

- Visto el artículo 32 del Acuerdo interno, de 18 de septiembre de 2000, entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y la administración de la ayuda comunitaria con arreglo al protocolo financiero del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, firmado en Cotonú (Benín) el 23 de junio de 2000, y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE<sup>(1)</sup>,
- Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 74 del Reglamento financiero, de 16 de junio de 1998, aplicable a la cooperación para la financiación del desarrollo con arreglo al IV Convenio ACP-CE<sup>(2)</sup>,
- Visto el artículo 119 del Reglamento financiero, de 27 de marzo de 2003, aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo<sup>(3)</sup>,
- Visto el artículo 142 del Reglamento (CE) nº 215/2008 del Consejo, de 18 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo<sup>(4)</sup>,
- Vistos el artículo 76, el artículo 77, tercer guión, y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo (A7-0063/2010),
1. Toma nota de que las cuentas anuales definitivas del séptimo, octavo, noveno y décimo Fondo Europeo de Desarrollo son las que aparecen en el cuadro 1 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas;
  2. Aprueba el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto de los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas y al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO L 317 de 15.12.2000, p. 355.

<sup>(2)</sup> DO L 191 de 7.7.1998, p. 53.

<sup>(3)</sup> DO L 83 de 1.4.2003, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 78 de 19.3.2008, p. 1.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea para el ejercicio 2008**

(2010/508/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas del Centro<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 14,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0071/2010),
1. Aprueba la gestión del Director del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea en la ejecución del presupuesto del Centro para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 107.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 314 de 7.12.1994, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea relativas al ejercicio 2008,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas del Centro<sup>(1)</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
- Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (CE) nº 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 14,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0071/2010),
  - A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares,
  - B. Considerando que el 23 de abril de 2009 el Parlamento aprobó la gestión del Director del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto del Centro para el ejercicio 2007<sup>(5)</sup>, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
    - tomaba nota de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas en su informe de 2006 de que el superávit presupuestario acumulado para 2006 se elevó a 16 900 000 EUR, y de que el Centro tenía previsto reembolsar 9 300 000 EUR a sus clientes en 2007; aprobaba la observación del Tribunal de Cuentas de que esta acumulación de superávit indica que el método utilizado por el Centro para calcular el precio de las traducciones no presenta la precisión suficiente,
    - pedía que la Comisión y el Centro se esforzaran en resolver rápidamente su desacuerdo sobre las contribuciones al régimen de pensiones del personal,

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 107.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 314 de 7.12.1994, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 145.

### Rendimiento

1. Felicita al Centro por haber desarrollado una herramienta informática eficaz, Flosysweb, que utilizan los clientes para enviar traducciones, en la que los clientes eligen entre distintas opciones de formato y reciben las traducciones a través del mismo sistema;

### Superávit presupuestario contrario al Reglamento de base

2. Toma nota de que, desde hace años, el Centro presenta un superávit presupuestario acumulado contrario al Reglamento (CE) nº 2965/94, superávit que, en 2008, alcanzó los 26 700 000 EUR (era de 16 900 000 EUR en 2006, de 10 500 000 EUR en 2005 y de 3 500 000 EUR en 2004); toma nota de que dicho superávit tiene su origen principalmente en la imprecisión de las previsiones de solicitud de traducción que recibe de sus clientes; pide al Centro que tome medidas más eficaces para solucionar este constante incremento de su superávit;
3. Toma nota de que, en 2009, el Centro reembolsó 11 450 000 EUR a sus clientes; destaca, además, que en 2007 el Centro ya había reembolsado 9 300 000 EUR a sus clientes;
4. Toma nota de que, en el año 2008, el Centro contabilizó un aumento de los ingresos en concepto de intereses de 1 580 984,34 EUR; considera, basándose en las cuentas anuales y en el aumento de los intereses percibidos, que el Centro mantuvo durante largo tiempo un efectivo en caja extremadamente elevado; toma nota de que, a 31 de diciembre de 2008, el efectivo en caja del Centro ascendía a 48 405 006,88 EUR; pide a la Comisión que considere qué posibilidades existen para contribuir a aplicar plenamente una gestión de la liquidez orientada a las necesidades, de conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002, y qué cambios de enfoque son necesarios para mantener permanentemente el efectivo en caja del Centro tan bajo como sea posible; pide al Centro que, a partir de ahora, ofrezca los servicios a sus clientes a un precio que cubra los costes;

### Contribuciones al régimen de pensiones para el personal

5. Lamenta que, a pesar de que este asunto haya sido puesto de relieve durante muchos años en las resoluciones de aprobación de la gestión, no se haya encontrado todavía una solución para el conflicto entre el Centro y la Comisión sobre el porcentaje correspondiente al empleador en las contribuciones al régimen de pensiones para el personal;
6. Expresa su preocupación por el hecho de que este litigio abierto con la Comisión cueste varios millones al Centro; señala, en concreto, que el Centro estableció en 2008 una reserva de 15 300 000 EUR para hacer frente a las consecuencias de dicho litigio; pide, por lo tanto, al Centro que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca del avance de las negociaciones y de los costes de personal (en cuanto al tiempo y a los gastos) que provoca dicho litigio;

### Auditoría interna

7. Toma nota de que el Centro estableció una función de auditoría interna en 2006 y de que esta posición está cubierta desde febrero de 2008;
8. Reconoce que la mayor parte de las recomendaciones del Servicio de Auditoría Interna ya se han aplicado; considera de primordial importancia que el Centro aplique plenamente una política sobre los puestos de carácter delicado y la movilidad del personal;

### Recursos humanos

9. Observa que, en diciembre de 2008, solo el 81 % de los puestos previstos estaba cubierto por funcionarios y agentes temporales; toma nota de que el Centro atribuyó esta carencia a una falta de espacio para oficinas que no le ha permitido contratar de conformidad con lo previsto en la plantilla de personal; considera, sin embargo, que el Centro debe planificar de manera más realista y eficaz sus procedimientos de contratación a fin de respetar los plazos y prever todas las exigencias relacionadas con el incremento del personal del Centro;
10. Anima al Centro a establecer planes de formación exhaustivos basados en las habilidades y capacidades necesarias para su personal con el fin de mantener un elevado nivel de competencia de su personal; además, apoya al Centro en las medidas adoptadas para supervisar eficazmente la calidad de sus cursos de formación;

- 
11. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010 (<sup>1</sup>) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.
- 

(<sup>1</sup>) Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea para el ejercicio 2008**

(2010/509/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas del Centro<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 14,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0071/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente

Jerzy BUZEK

El Secretario General

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 107.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 314 de 7.12.1994, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional para el ejercicio 2008**

(2010/510/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas del Centro (¹),
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (²), y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CEE) nº 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (³), y, en particular, su artículo 12 bis,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (⁴), y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0091/2010),
1. Aprueba la gestión del director del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional en la ejecución del presupuesto del Centro para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

(¹) DO C 304 de 15.12.2009, p. 118.

(²) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

(³) DO L 39 de 13.2.1975, p. 1.

(⁴) DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas del Centro<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CEE) nº 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 12 bis,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0091/2010),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión del director del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional en la ejecución del presupuesto del Centro para el ejercicio 2007<sup>(5)</sup>, y que, en su resolución que acompaña a la decisión de aprobación de la gestión, atrajo la atención, entre otras cosas, sobre las observaciones del Tribunal de Cuentas en relación con el elevado porcentaje de prórrogas y cancelaciones y la necesidad de fijar objetivos e indicadores mensurables en el marco de su programación y de establecer un vínculo claro entre los objetivos y los recursos presupuestarios necesarios para su realización,
1. Expresa su satisfacción por el hecho de que el Tribunal de Cuentas haya declarado legales y regulares las cuentas anuales de la Agencia para el ejercicio 2008;

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 118.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 39 de 13.2.1975, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 141.

### Rendimiento

2. Felicita al Centro por haber recibido una declaración de fiabilidad positiva del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2008, y ello no solo con respecto a las cuentas, sino también a las transacciones subyacentes; constata que el Centro ha realizado unos progresos enormes en lo que se refiere al procedimiento de inventario para identificar, registrar y capitalizar los activos, tanto en materia de documentación de los procedimientos de control interno como en lo que se refiere a los procedimientos de contratación pública;
3. Insiste una vez más en la importancia de que el Centro fije objetivos SMART e indicadores RACER en su programación para evaluar sus logros; toma, no obstante, nota de que el Centro declaró que había tenido en cuenta estas observaciones en su programa de trabajo para 2009; pide asimismo al Centro que examine la posibilidad de introducir un diagrama de Gantt en la programación de cada una de sus actividades operativas, de modo que se indique de forma precisa el tiempo dedicado por cada agente a un proyecto y se favorezca un enfoque orientado a la obtención de resultados;
4. Felicita, no obstante, al Centro por su intención de introducir en 2010 un sistema experimental para registrar el tiempo dedicado por cada agente a un proyecto del Centro;
5. Pide al Centro que, en el cuadro que incluya como anexo en el siguiente informe del Tribunal de Cuentas, presente una comparación entre los logros conseguidos durante el ejercicio examinado y los conseguidos durante el ejercicio precedente, con el fin de permitir que la autoridad responsable de aprobar la gestión pueda evaluar mejor su rendimiento entre un año y el siguiente;
6. Se felicita por la estrecha cooperación y por las sinergias creadas entre el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional y la Fundación Europea de Formación, habida cuenta de ambas agencias tienen ámbitos de competencias afines; exige a ambas Agencias que incluyan en el informe de actividad sobre 2009 un informe detallado de seguimiento sobre el acuerdo de cooperación;

### Gestión presupuestaria y financiera

7. Observa que el Centro ha prorrogado de nuevo créditos (25 % de los créditos de pago operativos, es decir, 1 400 000 EUR); destaca que esta situación revela deficiencias en la programación y el seguimiento de los créditos disociados relacionados con los gastos operativos;

### Recursos humanos

8. Señala que el Centro emplea a 128 personas y que en 2009 implantó un sistema de medición del rendimiento; espera conocer los resultados de dicho sistema;

### Auditoría interna

9. Felicita al Centro por haber sido la primera agencia que ha llevado a cabo una auditoría piloto sobre el marco ético; observa que esta auditoría fue realizada por un equipo de tres auditores entre el 16 y el 20 de febrero de 2009 y que el servicio de auditoría interna (SAI) confirmó que el Centro había desarrollado un marco ético adecuado;
10. Reconoce que, desde 2006, el Centro ha aplicado 15 de las 30 recomendaciones del SAI; observa que, de las 15 recomendaciones que todavía no se han aplicado, 6 se consideran «muy importantes» y hacen, en particular, referencia a la gestión de los recursos humanos (esto es, competencia del personal, fijación de objetivos personales y fijación de las funciones y responsabilidades del Comité de Personal); espera que se hagan progresos en este ámbito esencial para la propia imagen de la Agencia y exige que se le informe al respecto;
11. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010 (<sup>1</sup>) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

(<sup>1</sup>) Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional para el ejercicio 2008**

(2010/511/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas del Centro<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CEE) nº 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 12 bis,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0091/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie I).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 118.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 39 de 13.2.1975, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca para el ejercicio 2008**

(2010/512/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 36,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Pesca (A7-0105/2010),
1. Aprueba la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director Ejecutivo de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 1.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 36,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Pesca (A7-0105/2010),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2007<sup>(5)</sup>, y que, en su Resolución adjunta a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
- tomaba nota de la observación del Tribunal de Cuentas en el sentido de que la Agencia no había establecido los procedimientos adecuados para determinar los fondos que se debían prorrogar, lo que se tradujo en la prórroga de al menos 125 000 EUR sin compromisos jurídicos,
  - observaba que el Tribunal de Cuentas consideraba que la Agencia todavía no había documentado suficientemente sus procedimientos de control interno,

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 202.

### Rendimiento

1. Toma nota de la observación del Tribunal de Cuentas en el sentido de que la Agencia no elabora un plan de trabajo plurianual; destaca, como consecuencia, la importancia de la elaboración de dicho documento con el fin de que la Agencia consiga organizar la aplicación de su estrategia y la consecución de sus objetivos; felicita, sin embargo, a la Agencia por su decisión de desarrollar este documento de conformidad con la estrategia a medio plazo de su consejo de administración;
2. Invita, además, a la Agencia a que examine la posibilidad de introducir un diagrama de Gantt en la programación de cada una de sus actividades operativas, de modo que se indique rápidamente el tiempo dedicado por cada agente a un proyecto y favorecer un enfoque orientado a la obtención de resultados;
3. Pide a la Agencia que presente, en la tabla que se incluirá como anexo en el próximo informe del Tribunal de Cuentas, una comparación entre las actividades realizadas durante el ejercicio examinado y las realizadas durante el ejercicio precedente, con el fin de permitir que la autoridad que concede la aprobación de la gestión pueda evaluar mejor el rendimiento de la Agencia entre un año y el siguiente;

### Gestión presupuestaria y financiera

4. Hace hincapié en la necesidad, por parte de la Agencia, de abordar las carencias en la programación de sus actividades de manera que, en el futuro, los procedimientos de elaboración del presupuesto presenten el rigor necesario y eviten generar aumentos y/o disminuciones de créditos en las líneas presupuestarias; subraya, además, que esta situación contraviene el principio de especialización; constata, por otra parte, que contrariamente a las normas vigentes, no se solicitó al consejo de administración la autorización de las transferencias ni se le informó acerca de las mismas; toma nota, no obstante, que la Agencia se compromete a mejorar la planificación y el control presupuestarios y, por consiguiente, a reducir el número de modificaciones presupuestarias;
5. Toma nota asimismo de la respuesta de la Agencia, que quiso subrayar que 2008 ha sido un año especialmente difícil para la planificación presupuestaria debido al traslado de la Agencia a su sede definitiva;
6. Toma nota del comentario del Tribunal de Cuentas que observó que, en contra del Reglamento financiero, determinados compromisos jurídicos (por un importe total de 1 400 000 EUR) se contrajeron antes que los compromisos presupuestarios correspondientes;

### Auditoría interna

7. Reconoce que el Servicio de Auditoría Interna ha identificado 15 recomendaciones para la Agencia, de las cuales 9 son consideradas «muy importantes» y tienen que ver con la necesidad de desarrollar un conjunto de indicadores que cubran todas las actividades de la Agencia, la organización interna y la estructura de procedimientos que permiten la garantía de gestión, la gestión de los recursos humanos (en lo relativo a la mejora de los procedimientos de selección y de los sistemas de documentación) y la necesidad de reducir los retrasos en los pagos de la Agencia gracias a los procedimientos internos;

### Recursos humanos

8. Observa que, en 2008, el ritmo de contratación ha sido más elevado de lo previsto inicialmente hasta tal punto que los créditos necesarios para el pago de los salarios se subestimaron en más del 35 % (aproximadamente 1 300 000 EUR); pide, por lo tanto, a la Agencia que mejore el seguimiento en la ejecución de su presupuesto;
9. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010<sup>(1)</sup> sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

<sup>(1)</sup> Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca para el ejercicio  
2008**

(2010/513/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 36,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Pesca (A7-0105/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director Ejecutivo de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 1.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Reconstrucción para el ejercicio 2008**

(2010/514/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Reconstrucción relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Reconstrucción correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 2667/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 8,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0072/2010),
1. Aprueba la gestión del Director de la Agencia Europea de Reconstrucción en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director de la Agencia Europea de Reconstrucción, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 43.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 306 de 7.12.2000, p. 7.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Reconstrucción para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Reconstrucción relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Reconstrucción correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 2667/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 8,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0072/2010),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión del Director de la Agencia Europea de Reconstrucción en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2007<sup>(5)</sup> y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento constató, en particular, que el Tribunal de Cuentas había identificado en su Informe anual para 2007 tres riesgos potenciales derivados de la transferencia de las actividades de la Agencia hacia las delegaciones:
- a) debido al carácter plurianual de las actividades de la Agencia, quedaban aún créditos presupuestarios sin utilizar, por un importe de 453 000 000 EUR, que debían utilizarse en ejercicios posteriores al de 2008, último año de existencia de la Agencia;

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 43.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 306 de 7.12.2000, p. 7.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 176.

- b) la nota de orientación emitida por la Comisión el 11 de junio de 2008 sobre el traslado de expedientes no cubría todos los elementos del balance de la Agencia;
  - c) el superávit acumulado por valor de 180 millones EUR que figuraba en el balance de la Agencia a 31 de diciembre de 2007 debería haber sido asumido y administrado por la Comisión al final del mandato de la Agencia,
1. Comprueba que, en el memorando de acuerdo entre la Comisión y la Agencia Europea de Reconstrucción de 17 de diciembre de 2008, se prevé que, a partir del 31 de diciembre de 2008, los activos de la Agencia pasen a ser propiedad de la Comisión;

#### **Gestión presupuestaria y financiera**

2. Toma nota de la constatación del Tribunal de Cuentas de que no se ha respetado ninguna de las condiciones formales exigidas para la concesión de una subvención directa por valor de 1 399 132 EUR (es decir, el 0,31 % del presupuesto operativo disponible) a una organización internacional;
3. Destaca que se ha impugnado la pertinencia de cinco proyectos auditados por el Tribunal de Cuentas sobre la cooperación transfronteriza (por un valor total de 528 000 EUR, es decir el 0,12 % del presupuesto operativo), basándose en que el comité de evaluación, compuesto por la Agencia y una delegación de la Comisión, no había tenido en cuenta las cuestiones planteadas por los evaluadores locales; toma nota, no obstante, de la respuesta de la Agencia, que se defiende alegando que, de conformidad con la normativa en vigor, el comité de evaluación no está hasta la fecha sujeto al dictamen de los evaluadores;
4. Pide que, ahora que ha finalizado el trabajo de la Agencia, los fondos asignados a Kosovo sean objeto de una evaluación para determinar si los mismos se han traducido en unas estructuras operativas y duraderas en los ámbitos de justicia y administración;
5. Lamenta que se haya puesto fin a la existencia de una Agencia que funcionaba de manera eficaz y que la gestión de los fondos se haya transferido a las delegaciones; solicita un informe de la Comisión en el que se indique el número de efectivos destinados a las delegaciones para asumir las funciones de la Agencia; pide a la Comisión que facilite información detallada y exhaustiva sobre la posible concesión de ayuda presupuestaria a partir de los créditos transferidos de la Agencia a las delegaciones;
6. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010<sup>(1)</sup> sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

<sup>(1)</sup> Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Reconstrucción para el ejercicio 2008**

(2010/515/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Reconstrucción relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Reconstrucción correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 2667/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 8,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0072/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Reconstrucción para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director de la Agencia Europea de Reconstrucción, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 43.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 306 de 7.12.2000, p. 7.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Aérea para el ejercicio 2008**

(2010/516/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Aérea relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Aérea correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(3)</sup>, por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, y, en particular, su artículo 60,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0068/2010),
1. Aprueba la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad Aérea en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad Aérea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 21.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 79 de 19.3.2008, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Aérea para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Aérea relativas al ejercicio 2008,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Aérea correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
- Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(3)</sup>, por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, y, en particular, su artículo 60,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0068/2010),

A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

B. Considerando que el 23 de abril de 2009 el Parlamento aprobó la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad Aérea por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2007<sup>(5)</sup>, y que, en su Resolución anexa a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento:

- tomó nota de las críticas que el Tribunal de Cuentas había expresado en relación con diversos procedimientos de licitación auditados,
- pidió a la Agencia que cumpliese el compromiso asumido en sus respuestas al Tribunal de Cuentas de respetar estrictamente las normas aplicables a las contrataciones públicas y dar una especial prioridad a informar con claridad a los potenciales licitadores,

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 21.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 79 de 19.3.2008, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 122.

— tomó nota de que el Tribunal de Cuentas había señalado que en la plantilla de 2007 se preveían 467 puestos temporales, mientras que los créditos presupuestarios para gastos de personal no permitían cubrir los costes en los que se había incurrido efectivamente para este ámbito y que, en consecuencia, la Agencia había acordado con la Comisión limitar el número de puestos a 342, de los cuales 333 fueron cubiertos a final de año,

1. Se felicita de que el Tribunal de Cuentas haya considerado que las cuentas de la Agencia para 2008 son fiables y que las operaciones subyacentes son, en su conjunto, legales y regulares;
2. Toma nota de que la Agencia dispuso de 30 000 000 EUR en créditos de compromiso y en créditos de pago procedentes del presupuesto para 2008;
3. Toma nota de que el presupuesto de la Agencia aumentó en un 42 %, pasando de 72 000 000 EUR en 2007 a 102 000 000 EUR en 2008, y de que el número de su personal aumentó de 362 a 442;

#### **Rendimiento**

4. Insiste en la importancia de que la Agencia fije objetivos SMART e indicadores RACER en su programación para evaluar sus logros; toma nota de la respuesta de la Agencia, que asegura que ha mejorado su programa de trabajo para 2010 con la adopción de objetivos e indicadores clave de rendimiento y un mejor sistema de planificación de recursos; invita asimismo a la Agencia a examinar la posibilidad de introducir un diagrama de Gantt en la programación de cada una de sus actividades operativas, de modo que se indique rápidamente el tiempo dedicado por cada agente a un proyecto y se favorezca un enfoque orientado hacia la obtención de resultados;
5. Pide a la Agencia que presente, en la tabla que se incluirá como anexo en el próximo informe del Tribunal de Cuentas, una comparación entre las actividades realizadas durante el ejercicio examinado y las realizadas durante el ejercicio precedente, con el fin de permitir que la autoridad que concede la aprobación de la gestión pueda evaluar mejor el rendimiento de la Agencia entre un año y el siguiente;

#### **El Reglamento relativo a las tasas e ingresos**

6. Toma nota de que 2008 ha sido el primer ejercicio completo en el que se han desarrollado las actividades de certificación previstas en el Reglamento (CE) nº 593/2007 de la Comisión, de 31 de mayo de 2007, relativo a las tasas e ingresos percibidos por la Agencia Europea de Seguridad Aérea<sup>(1)</sup>;
7. Pide a la Agencia que establezca un sistema de supervisión de los proyectos de certificación para garantizar que a lo largo de toda la duración del proyecto las tasas percibidas no se desvían de forma significativa de los costes reales;
8. Lamenta que, en 2008, el sistema de tarifas fijas anuales generara ingresos significativamente superiores a los costes reales de los servicios prestados y pide a la Agencia que le presente urgentemente un plan detallado que garantice que esto no vuelva a producirse en los siguientes ejercicios;

#### **Prórroga de los créditos**

9. Pone de relieve que la Agencia prorrogó a 2009 una importante cantidad de créditos correspondientes a gastos operativos (más de 53 millones EUR, es decir, el 79 % de los créditos operativos); señala que el elevado nivel de créditos prorrogados a 2009 contraviene el principio de la anualidad presupuestaria, aun cuando una cierta incertidumbre acerca del importe de las tasas y los cobros es inherente al ciclo económico inicial de la Agencia; subraya asimismo que esta situación revela deficiencias del sistema de planificación de recursos de la empresa debidas a una demora en la firma del contrato de servicio; exige, por consiguiente, que para el futuro ejercicio se presenten ante la Comisión y el Parlamento, con tiempo suficiente para su análisis, unas previsiones mucho más realistas;

<sup>(1)</sup> DO L 140 de 1.6.2007, p. 3.

10. Toma nota de que, en el año 2008, la Agencia contabilizó un aumento de los ingresos en concepto de intereses de 1 988 000 EUR; considera, basándose en las cuentas anuales y en el aumento de los intereses percibidos, que la Agencia dispuso durante largo tiempo de un efectivo de caja extremadamente elevado; toma nota de que, el 31 de diciembre de 2008, el efectivo en caja de la Agencia ascendía a 57 245 000 EUR; pide a la Comisión que considere qué posibilidades existen para contribuir a aplicar plenamente una gestión de la liquidez orientada a las necesidades de conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002, y que son necesarios cambios de enfoque para mantener el efectivo en caja de la Agencia tan bajo como sea posible permanentemente;
11. Observa que, en 2008, el 15 % de los gastos relacionados con el personal se transfirió a gastos operativos, lo que refleja una planificación poco realista; manifiesta su preocupación acerca de las mejoras en la eficiencia derivadas de esta transferencia y seguirá investigando los costes de desarrollo y seguimiento para la aplicación del sistema de planificación de recursos empresariales (ERP) en este sentido;

#### **Otras mejoras que la Agencia debe introducir**

12. Expresa su preocupación ante la falta de coordinación entre las necesidades, el personal y el reglamento financiero de la Agencia y, en especial, el hecho de que los procedimientos de selección dificulten la contratación de personal debidamente cualificado; considera que el grupo de trabajo interinstitucional sobre agencias descentralizadas podría abordar este asunto;
13. Pide a la Agencia que mejore su planificación de la contratación de personal para hacerla más realista y que ponga fin a las insuficiencias que afectan al establecimiento del presupuesto y a la supervisión del sistema de planificación de recursos de la empresa;

#### **Auditoría interna**

14. Observa que la Agencia ha llevado a la práctica 15 de las 28 recomendaciones hechas por el Servicio de Auditoría Interna desde 2006; observa que, de las 13 recomendaciones cuya aplicación está en curso, dos se consideran «cruciales» y cinco, «muy importantes»; señala que dichas recomendaciones se refieren a la incertidumbre presupuestaria, la inexistencia de análisis de riesgos, la ausencia de una política de evaluación y ascenso, el procedimiento de recorte y la falta de un procedimiento de registro de las excepciones que se hayan cerrado;
15. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010<sup>(1)</sup> sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

<sup>(1)</sup> Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad Aérea para el ejercicio 2008**

(2010/517/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Aérea relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Aérea correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(3)</sup>, por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, y, en particular, su artículo 60,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0068/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad Aérea para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad Aérea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 21.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 79 de 19.3.2008, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades para el ejercicio 2008**

(2010/518/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas del Centro<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 23,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0104/2010),
1. Aprueba la gestión del director del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades en la ejecución del presupuesto del Centro para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 112.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 142 de 30.4.2004, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades relativas al ejercicio 2008,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas del Centro<sup>(1)</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
- Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (CE) nº 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 23,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0104/2010),

A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

B. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión del Director del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto del Centro para el ejercicio 2007<sup>(5)</sup>, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento:

- constató que el presupuesto del Centro aumentó de 17 100 000 EUR, en 2006, a 28 900 000 EUR, en 2007,

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 112.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 142 de 30.4.2004, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 133.

- observó que, en 2006, el porcentaje de prórrogas fue de cerca del 45 % y que en 2007 no se lograron mejoras de consideración, cuando casi se alcanzó el 43 %, lo que demostraba las dificultades del Centro a la hora de ejecutar su presupuesto,
  - tomó nota de la observación del Tribunal de Cuentas de que la cantidad de enmiendas presupuestarias revelaba deficiencias en la supervisión de la ejecución presupuestaria,
1. Manifiesta su complacencia por el satisfactorio quinto año de funcionamiento del Centro; constata que el presupuesto del Centro aumentó de 17 100 000 EUR en 2006 a 28 900 000 EUR en 2007 y a 40 700 000 en 2008;

#### **Rendimiento**

2. Toma nota, en consecuencia, de que el Centro ha consolidado sus funciones de salud pública, ha reforzado las capacidades de sus programas destinados a enfermedades específicas, ha desarrollado asociaciones y ha mejorado sus estructuras de gestión;
3. Pide al Centro que, en el cuadro que incluya como anexo en el siguiente informe del Tribunal de Cuentas, presente una comparación entre las actividades realizadas durante el ejercicio examinado y las realizadas durante el ejercicio precedente, con el fin de permitir que la autoridad responsable de aprobar la gestión pueda evaluar mejor el rendimiento de la Agencia entre un año y el siguiente;

#### **Prórroga de créditos**

4. Toma nota de la constatación por parte del Tribunal de Cuentas de que alrededor de 16 200 000 EUR (correspondientes al 40 % del presupuesto total del Centro) tuvieron que ser prorrogados; le preocupa, por consiguiente, que esta situación sea contraria al principio de anualidad y muestre deficiencias en la programación y el seguimiento de la ejecución del presupuesto por parte del Centro;
5. Observa que, en el año 2008, el Centro ingresó en concepto de intereses 313 000 EUR y que, de conformidad con el Reglamento financiero, tuvieron que devolverse a la Comisión 307 000 EUR; considera, basándose en las cuentas anuales y en el aumento de los intereses percibidos, que el Centro dispuso durante largo tiempo de un efectivo de caja extremadamente elevado; toma nota de que, el 31 de diciembre de 2008, el efectivo en caja del Centro ascendía a 16 705 090,95 EUR; pide a la Comisión que considere qué posibilidades existen para que se aplique plenamente una gestión de la liquidez orientada a las necesidades de conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002, y qué cambios de enfoque son necesarios para mantener permanentemente al mínimo el efectivo en caja del Centro;
6. Toma nota de los esfuerzos del Centro por concluir a principios de 2009 las actividades de licitación y de contratación iniciadas en 2008 para disminuir el nivel de prórrogas;

#### **Sede del Centro**

7. Manifiesta su preocupación por el hecho de no haberse alcanzado todavía, a 31 de diciembre de 2008, un acuerdo firme entre el Centro y el Gobierno de Suecia por quedar numerosas cuestiones pendientes que requerían nuevas negociaciones; destaca que, en su aprobación de la gestión correspondiente al ejercicio 2007, la autoridad encargada de dicha aprobación ya manifestó su preocupación por la observación del Tribunal de Cuentas de que el Centro gastó 500 000 EUR en obras de renovación en los edificios alquilados que ocupa y por el hecho de que, en 2006, la ejecución de esas obras se decidiera mediante un acuerdo directo entre el Centro y el propietario, sin que se especificaran la naturaleza de las obras, los plazos o las condiciones de pago; celebra, no obstante, que se alcanzara un acuerdo en marzo de 2009 sobre los números de identidad personal y apoya los esfuerzos del Centro por encontrar soluciones definitivas con el Gobierno sueco;
8. Recuerda al Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre las agencias descentralizadas que en sus debates debe abordar con carácter general esta cuestión;

#### **Recursos humanos**

9. Destaca que subsisten aún algunas deficiencias en la planificación de los procedimientos de contratación; expresa su especial preocupación por el hecho de que, a finales de 2008, tan solo se hayan cubierto 101 puestos de los 130 autorizados;

10. Toma nota de los esfuerzos realizados para cubrir los 130 puestos de la plantilla de efectivos autorizada en 2008; celebra la contratación adicional de 54 personas (agentes temporales, contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio), con lo que se consiguió que hubiera 101 puestos ocupados a finales de 2008, lo que contribuirá a garantizar la viabilidad del Centro y le permitirá cumplir las tareas que le han sido encomendadas; lamenta que fuera necesario volver a publicar 16 procedimientos de contratación; apoya las medidas del Centro para mejorar esta situación; celebra que el Centro haya revisado su organización interna;

#### **Auditoría interna**

11. Lamenta que el Centro no haya cumplido totalmente con su obligación de transmitir a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión un informe elaborado por su director en el que se resuman el número de auditorías internas realizadas por el auditor interno, tal como establece el artículo 72, apartado 5, del Reglamento financiero marco; reconoce, no obstante, que el Centro sí proporcionó alguna información sobre las seis recomendaciones aún abiertas, que el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión considera «muy importantes»; observa que estas se refieren a la calidad de la gestión (en lo relativo al asesoramiento técnico, a las comunicaciones sanitarias y al refuerzo del actual procedimiento de evaluación de amenazas/riesgos internos) y a la aplicación de otras normas de control interno (como por ejemplo la identificación de deficiencias y la estructuración del informe de actividad anual);
12. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010 (<sup>1</sup>) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

(<sup>1</sup>) Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades para el ejercicio 2008**

(2010/519/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas del Centro<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 23,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0104/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*  
Jerzy BUZEK

*El Secretario General*  
Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 112.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 142 de 30.4.2004, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos para el ejercicio 2008**

(2010/520/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia (<sup>1</sup>),
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (<sup>2</sup>), y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (<sup>3</sup>), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, y, en particular, su artículo 97,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (<sup>4</sup>), y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0089/2010),
1. Aprueba la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

(<sup>1</sup>) DO C 304 de 15.12.2009, p. 33.

(<sup>2</sup>) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

(<sup>3</sup>) DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

(<sup>4</sup>) DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos relativas al ejercicio 2008,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
- Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(3)</sup>, por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, y, en particular, su artículo 97,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0089/2010),

A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

B. Considerando que 2008 fue el primer año de funcionamiento de la Agencia,

1. Toma nota de que en 2008 la Agencia se financió mediante una subvención comunitaria de 62 200 000 EUR de conformidad con el artículo 185 del Reglamento financiero general y, en menor grado, mediante las tasas pagadas por las industrias por el registro de sustancias químicas de conformidad con el Reglamento REACH [Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos];

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 33.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

### Rendimiento

2. Opina que la Agencia está realizando un cometido que la Comisión no puede asumir, que la Agencia responde plenamente a las prioridades estratégicas de la Unión y que sus actividades complementan las de otras agencias;
3. Toma nota de las observaciones que figuran en la evaluación externa de las agencias descentralizadas de la UE encargada por la Comisión en 2009, en las que se declara que los objetivos y las actividades del programa de trabajo plurianual se corresponden con el mandato de la Agencia y que los resultados son oportunos, útiles y de gran calidad;
4. Destaca, no obstante, que la Agencia se beneficiaría del desarrollo de los procedimientos de recogida de información y de una atención centrada en mayor medida en los clientes;
5. Manifiesta su complacencia por el satisfactorio primer año de funcionamiento de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA), teniendo presente que la Comisión (DG Empresa e Industria) fue responsable de la gestión presupuestaria de la Agencia en 2007; destaca, en particular, que la Agencia se ha creado sin problemas y con bastante rapidez, sobre todo, gracias al eficaz apoyo que ha recibido de la dirección general de que depende, al intercambio de experiencias con otras agencias similares y al importante apoyo que le ha prestado el país anfitrión;
6. Toma nota de que el Reglamento (CE) nº 1907/2006, por el que se crea la Agencia, establece que se ha de llevar a cabo una revisión del mismo cada diez años;

### Gestión presupuestaria y financiera

7. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas constata retrasos en las actividades operativas debido a las dificultades que han surgido en la puesta en funcionamiento del sistema informático y a causa de la falta de personal cualificado; toma nota, en particular, de que el 41 % de los créditos de compromiso asignados a las actividades operativas fueron prorrogados y de que se anuló el 37,5 % de los mismos; destaca que esta situación es contraria al principio de anualidad y revela insuficiencias en la planificación de las actividades de la Agencia; pide, por lo tanto, a la Agencia que tome medidas para mejorar la planificación y el seguimiento de sus recursos;
8. Pide, asimismo, a la Agencia que mejore sus procedimientos para el seguimiento de la utilización de los créditos; toma nota, en este sentido, de que el Tribunal de Cuentas ha constatado que, en un importante número de operaciones por un valor total superior a los 400 000 EUR, los gastos no estaban cubiertos por un compromiso presupuestario, por lo que eran irregulares; toma nota, no obstante, de la respuesta de la Agencia, que afirma que en 2009 dispuso del personal adecuado y revisó y consolidó los procedimientos financieros y de control interno;
9. Toma nota de que, en el año 2008, la Agencia contabilizó un aumento de los ingresos en concepto de intereses de 643 007,40 EUR; considera, basándose en las cuentas anuales y en el aumento de los intereses percibidos, que la Agencia dispuso durante largo tiempo de un efectivo de caja extremadamente elevado; toma nota de que, a 31 de diciembre de 2008, el efectivo en caja de la Agencia ascendía a 18 747 210,75 EUR; pide a la Comisión que considere qué posibilidades existen para contribuir a aplicar plenamente una gestión de la liquidez orientada a las necesidades de conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002, y qué cambios de concepto son necesarios para mantener el efectivo en caja de la Agencia tan bajo como sea posible permanentemente;

### Recursos humanos

10. Toma nota de que el número de puestos en la plantilla de personal se ha más que duplicado durante el primer año de funcionamiento independiente de la Agencia; acoge con satisfacción que, al finalizar el año, la Agencia haya logrado una ejecución del 95 % de la plantilla de personal; recuerda, en este contexto, la necesidad de aplicar cuidadosamente el procedimiento de contratación;

11. Lamenta que el Tribunal de Cuentas haya detectado deficiencias en los documentos de síntesis sobre los trabajos de los comités de selección; toma asimismo nota de la constatación del Tribunal de Cuentas de que, en el caso de 14 procedimientos de selección, la independencia de los miembros del comité de selección (a saber, agentes temporales dependientes del director) no estaba garantizada al ser el director de la Agencia quien presidía dichos comités; felicita, no obstante, a la Agencia por haber decidido que el director no participe en el futuro en los comités de selección;
12. Es consciente de que la importante rotación que existe en los principales puestos de la Agencia supone un riesgo para su continuidad operativa; pide, por lo tanto, a la Agencia que establezca unos procedimientos claros para el traspaso del personal, con objeto de garantizar la transición sin problemas hacia otras funciones y el traspaso regular de las actividades, los documentos o los procedimientos correspondientes;

#### **Auditoría interna**

13. Reconoce que 2008 fue el primer ejercicio en el que el servicio de auditoría interna (SAI) intervino en la Agencia, y que en julio de 2008 se llevó a cabo una evaluación del riesgo para determinar las prioridades de la auditoría y el plan de auditoría del SAI para los tres años siguientes;
14. Observa que el SAI hizo 12 recomendaciones, cuatro de ellas clasificadas como «muy importantes» y que afectan a la continuidad operativa de la Agencia y a sus procedimientos de contratación; reconoce que ya se dio curso a la mayoría de las recomendaciones en 2008 y que las acciones restantes finalizaron el 31 de diciembre de 2009;
15. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010 (<sup>1</sup>) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

(<sup>1</sup>) Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos para el ejercicio 2008**

(2010/521/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(3)</sup>, por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, y, en particular, su artículo 97,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0089/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director ejecutivo de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 33.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2008**

(2010/522/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea del Medio Ambiente relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea del Medio Ambiente correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 13,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0092/2010),
1. Aprueba la gestión de la directora ejecutiva de la Agencia Europea del Medio Ambiente en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma a la directora ejecutiva de la Agencia Europea del Medio Ambiente, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 60.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 126 de 21.5.2009, p. 13.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea del Medio Ambiente relativas al ejercicio 2008,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea del Medio Ambiente correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia (¹),
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
- Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (²), y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (CE) nº 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente (³), y, en particular, su artículo 13,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (⁴), y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0092/2010),

- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares,
  - B. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión de la directora ejecutiva de la Agencia Europea del Medio Ambiente en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2007 (⁵), y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento constató en particular insuficiencias en la gestión de los acuerdos de subvención con los Centros Temáticos Europeos, y pidió a la Agencia que garantizara el pleno cumplimiento de las normas en materia de contratación pública;
1. Toma nota de que los ingresos de funcionamiento de la Agencia para el ejercicio 2008 ascendieron a 37 100 000 EUR, incluida la subvención comunitaria de 31 700 000 EUR; hace hincapié en que este importe se ha reducido en más de 2 000 000 de EUR con respecto al importe correspondiente del presupuesto general de 2007; se muestra satisfecho con la ejecución general de los créditos de compromiso y de pago;

(¹) DO C 304 de 15.12.2009, p. 60.

(²) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

(³) DO L 126 de 21.5.2009, p. 13.

(⁴) DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

(⁵) DO L 255 de 26.9.2009, p. 180.

2. Destaca el papel que desempeña la Agencia en la evaluación de la aplicación de la legislación de la UE en materia de medio ambiente, tanto dentro de la Unión como en los países vecinos;

### Rendimiento

3. Toma nota de las conclusiones principales, muy positivas, incluidas en la evaluación externa de las agencias descentralizadas de la UE encargada por la Comisión en 2009; en especial, felicita a la Agencia por haber establecido un sistema de gestión bien desarrollado basado en actividades, un programa de trabajo plurianual, un cuadro de mando integral con indicadores y un sistema de control de gestión integrado, elementos todos ellos que contribuyen a una gestión eficiente de la Agencia;
4. Toma nota de que otra evaluación externa independiente de la estrategia quinquenal 2004-2008 de la Agencia demostró también su eficacia a la hora de alcanzar sus objetivos y satisfacer a sus beneficiarios;
5. Pide a la Agencia que siga entregando regularmente (es decir, cada cinco años) una evaluación externa independiente sobre la base de su Reglamento de creación y los programas de trabajo aprobados por su consejo de administración; invita, por lo tanto, a la Agencia a que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión sobre los resultados de la siguiente evaluación externa, relativa al período 2009-2013;
6. Pide a la Agencia que presente, en el cuadro que se incluirá como anexo en el próximo informe del Tribunal de Cuentas, una comparación entre las actividades realizadas durante el ejercicio examinado y las realizadas durante el ejercicio precedente, con el fin de permitir que la autoridad responsable de aprobar la gestión pueda evaluar mejor el rendimiento de la Agencia entre un año y el siguiente;
7. Toma nota de la observación del Tribunal de Cuentas en el sentido de que, en lo que se refiere a los acuerdos de subvención, es preciso precisar más el tiempo contabilizado por las partes intervenientes; destaca que, con el fin de reducir el riesgo de pagos injustificados, deberían impartirse instrucciones más claras a los beneficiarios sobre la manera de establecer una relación neta entre los costes contabilizados y los costes estimados en los planes de ejecución;

### Arrendamiento

8. Toma nota de la observación del Tribunal de Cuentas en el sentido de que debería haberse organizado una licitación para la adjudicación de la remodelación de las oficinas que alquila la Agencia, en lugar de pagar las prestaciones de una empresa seleccionada por los propietarios del edificio;

### Auditoría interna

9. Reconoce que la Agencia ha llevado a la práctica 9 de las 27 recomendaciones hechas por el Servicio de Auditoría Interna desde 2006; toma nota de que, de las 17 aún pendientes de aplicación, 5 son consideradas «muy importantes» y afectan a la gestión de las subvenciones (en lo relativo al establecimiento de circuitos financieros, el fomento de controles/verificaciones aleatorios de las subvenciones y la supervisión y el seguimiento de la aplicación de la subvención) y la aplicación de normas de control interno (en lo relativo a la determinación de funciones delicadas y a la mejora del sistema de contabilidad);
10. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010 (<sup>1</sup>) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

(<sup>1</sup>) Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2008**

(2010/523/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea del Medio Ambiente relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea del Medio Ambiente correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 13,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0092/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión a la directora ejecutiva de la Agencia Europea del Medio Ambiente, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*  
Jerzy BUZEK*El Secretario General*  
Klaus WELLE<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 60.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 126 de 21.5.2009, p. 13.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para el ejercicio 2008**

(2010/524/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Autoridad<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(3)</sup>, por el que se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, y, en particular, su artículo 44,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0086/2010),
1. Aprueba la gestión del Director Ejecutivo de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria en la ejecución del presupuesto de la Autoridad para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director Ejecutivo de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 95.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria relativas al ejercicio 2008,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Autoridad<sup>(1)</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
- Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(3)</sup>, por el que se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, y, en particular, su artículo 44,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0086/2010),

A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

B. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión del Director Ejecutivo de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria en la ejecución del presupuesto de la Autoridad para el ejercicio 2007<sup>(5)</sup>, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento constata, en particular, que:

- los créditos prorrogados en 2007 ascendían a 8 600 000 EUR (esto es, el 17 % del presupuesto 2007) y los créditos anulados totalizaban 4 800 000 EUR,
- la infrautilización de los pagos en 2007 se explicaba principalmente por la aprobación y puesta en marcha tardías del programa de trabajo anual 2007 relativo a las subvenciones y por la prórroga de créditos por valor de 7 900 000 EUR del ejercicio anterior (2006), de los cuales, 4 500 000 EUR para actividades operativas,

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 95.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 185.

## Rendimiento y gestión presupuestaria y financiera

1. Subraya el papel de la Autoridad en el asesoramiento científico independiente en relación con todas las cuestiones que influyen directa o indirectamente en la seguridad alimentaria, incluidos la salud y el bienestar de los animales y la protección de las plantas, y la necesidad de comunicar adecuadamente el asesoramiento científico;
2. Constata que, en su sexto ejercicio en actividad, la Autoridad mejoró de manera constante su rendimiento; constata que esta mejora se refleja claramente en los indicadores de rendimiento, con un incremento del 57 % del número de declaraciones y dictámenes científicos a lo largo de 2007, junto con mejores metodologías de evaluación de riesgos y mejor coordinación científica (por ejemplo, documentos de orientación e informes sobre la recogida de datos), mejor comunicación del asesoramiento científico y mejor diálogo con las partes interesadas (por ejemplo, cobertura más amplia en artículos y emisiones en los medios de comunicación, más comunicados de prensa y un incremento del 21 % del número de suscriptores al boletín EFSA Highlights en 2007); constata que esta mejora del rendimiento se ve contrarrestada por un incremento de los recursos humanos del 27 % con respecto a 2007;
3. Toma nota de que, en 2008, la Autoridad alcanzó un elevado nivel de ejecución del presupuesto, tanto para los créditos de compromiso como para los créditos de pago, que fue del 97 % y del 95 % respectivamente; destaca que, en comparación con el año anterior, el presupuesto aumentó en 9 000 000 de EUR;
4. Toma nota, no obstante, de que, por tercer año consecutivo, el Tribunal de Cuentas ha puesto de relieve las prórrogas de créditos al ejercicio siguiente (el 23 % de los créditos del presupuesto de 2008 se prorrogaron al ejercicio 2009; el 16 % de los créditos del presupuesto 2007 se prorrogaron al ejercicio 2008; el 20 % de los créditos del presupuesto 2006 se prorrogaron al ejercicio 2007); toma nota de que, en 2008, esta situación se debió a la tardanza en la aprobación y ejecución de medidas relativas al desarrollo de programas informáticos, cooperación científica con expertos externos y subvenciones para estudios y proyectos de recogida de datos; anima a la Autoridad a que mejore su gestión presupuestaria para reducir este elevado nivel de prórrogas;
5. Toma nota asimismo de que, por segundo año consecutivo, el Tribunal de Cuentas señala que hubo que cancelar compromisos para actividades operativas prorrogados del ejercicio anterior (el 37 % de los compromisos para actividades operativas prorrogados de 2007 y el 26 % de los compromisos para actividades operativas prorrogados de 2006); destaca que, respecto del ejercicio 2008, ello podría achacarse principalmente a considerables demoras en la ejecución de convenios de subvención de 2007 en el transcurso del ejercicio;
6. Expresa su preocupación, por consiguiente, ante esta situación, que es contraria al principio de anualidad y que es muestra de deficiencias en la programación, el control de los plazos contractuales fijados y el presupuesto de la Autoridad;
7. Felicita a la Autoridad por haber fijado en su programa de trabajo para 2008 una serie de objetivos prioritarios e indicadores de resultados para cada actividad principal planificada; alienta a la Autoridad, no obstante, a que mejore la determinación de los objetivos SMART y los indicadores RACER, a fin de estimular la obtención de resultados y permitir un seguimiento eficaz del rendimiento; considera positivo el establecimiento por la Autoridad de un proceso de evaluación de riesgos que, a partir del ejercicio 2009, debería reforzar las actividades científicas y administrativas de la Autoridad y permitir su atento seguimiento;
8. Destaca la necesidad de que en futuros procedimientos sobre convenios de subvención, la Autoridad conceda más importancia a la evaluación de la complejidad del servicio de que se trate, con miras a determinar mejor el plazo de presentación de ofertas; entiende, además, que la Autoridad debería controlar mejor el cumplimiento efectivo de los plazos contractuales fijados en los convenios de subvención;
9. Considera positiva la introducción por la Autoridad en el presupuesto de 2009 de créditos disociados afectados a subvenciones, con el fin de evitar anulaciones en ejercicios subsiguientes;
10. Toma nota de que, en el ejercicio 2008, la Autoridad contabilizó un aumento de los ingresos por concepto de intereses de 485 651,33 EUR; del cierre anual de las cuentas y del importe de los intereses abonados concluye que la Autoridad dispuso durante largo tiempo de un efectivo en caja extremadamente elevado; toma nota de que, el 31 de diciembre de 2008, el efectivo en caja de la Autoridad ascendía a 19 990 492,26 EUR; pide a la Comisión que examine medios para garantizar la plena aplicación de una gestión de la liquidez orientada a las necesidades, de conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002, y que considere qué cambios de enfoque son necesarios para que, a largo plazo, el efectivo en caja de la Autoridad se mantenga tan bajo como sea posible;

**Auditoría interna**

11. Opina que el comité de auditoría creado por la Autoridad en 2006 desempeña un papel importante en la asistencia al Consejo de Dirección, garantizando que las tareas del Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión y de las capacidades de auditoría interna (CAI) de la Autoridad se ejecuten adecuadamente y sean tenidas en cuenta por el Consejo de Dirección y por el Director Ejecutivo; entiende, por consiguiente, que este comité de auditoría creado en el seno de la Autoridad puede servir de ejemplo a otras Agencias;
12. Destaca que se han seguido veinte de las veinticinco recomendaciones formuladas por el SAI y las CAI (el 80 %); pide, no obstante, a la Autoridad que facilite al Parlamento más información sobre su grado de importancia y las medidas adoptadas para aplicarlas;

**Recursos humanos**

13. Toma nota de que la Autoridad ha conseguido cubrir 318 de los 335 puestos previstos en su organigrama (lo que representa una contratación de 45 agentes temporales más que en 2007) tras las dificultades sufridas en Parma para la contratación de personal científico altamente cualificado; constata que fueron contratadas otras 40 personas (auxiliares, contratados, expertos nacionales en comisión de servicio) para apoyar a la Autoridad en su labor;
14. Se congratula de que el actual informe del Tribunal de Cuentas no señale ninguna deficiencia en los procedimientos de contratación de personal;
15. Insta a la Autoridad a que vele por que todos sus antiguos funcionarios, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas, le notifiquen su intención de ocupar un nuevo puesto fuera de las instituciones; en caso de que las nuevas actividades pudieran resultar incompatibles con los intereses legítimos de las instituciones, la Autoridad deberá adoptar las medidas pertinentes;
16. Toma nota de la segunda encuesta entre el personal que se inició en octubre de 2008 para evaluar el entorno de trabajo de la Autoridad; acoge con satisfacción que el nivel de participación haya aumentado de un 44 % en 2007 a un 55 % en 2008; anima al Comité de personal a que lleve a cabo dicha encuesta de manera regular y que incremente el nivel de participación y espera que la dirección de la Autoridad incorpore a su gestión del personal y al trabajo diario los resultados obtenidos de la encuesta;

**Función de coordinación de la red de agencias**

17. Felicita al Director Ejecutivo de la Autoridad por haber ejercido muy eficazmente, entre el 1 de marzo de 2009 y el 31 de diciembre de 2009, las funciones de coordinador de la red de agencias;
18. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010 (<sup>1</sup>) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

(<sup>1</sup>) Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para el ejercicio  
2008**

(2010/525/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Autoridad<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(3)</sup>, por el que se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, y, en particular, su artículo 44,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0086/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director Ejecutivo de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*  
Jerzy BUZEK*El Secretario General*  
Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 95.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías para el ejercicio 2008**

(2010/526/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías relativas al ejercicio 2008;
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas del Observatorio<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 15,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0067/2010),
1. Aprueba la gestión del Director del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías en la ejecución del presupuesto del Observatorio para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*  
Jerzy BUZEK

*El Secretario General*  
Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 148.  
<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.  
<sup>(3)</sup> DO L 376 de 27.12.2006, p. 1.  
<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas del Observatorio<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 15,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0067/2010),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión del Director del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías en la ejecución del presupuesto del Observatorio para el ejercicio 2007<sup>(5)</sup>, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
- observó que el Observatorio había establecido procedimientos e instrumentos regulares de control y de control *a posteriori* y había mejorado la gestión de los recursos humanos, en particular gracias a la creación de un portal dedicado a los recursos humanos en su sitio Intranet,

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 148.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 376 de 27.12.2006, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 137.

- felicitó al Observatorio por su estrecha colaboración con la Agencia Europea de Seguridad Marítima, que también tiene su sede en Lisboa, y por haber compartido los edificios y haber utilizado conjuntamente las infraestructuras y los servicios, y tomó nota de que el traslado a los locales estaba previsto para el primer trimestre de 2009,
1. Se complace en constatar que el Tribunal de Cuentas ha podido obtener garantías razonables sobre la fiabilidad, en todos los aspectos importantes, de las cuentas anuales del Observatorio correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2008, así como sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes en su conjunto;

#### **Rendimiento**

2. Insiste en la importancia de que el Observatorio fije objetivos SMART e indicadores RACER en su programación para evaluar sus logros; toma nota de que el Observatorio declaró que había tenido en cuenta estas observaciones en su programa de trabajo para 2009;
3. Pide, además, al Observatorio que examine la posibilidad de introducir un diagrama de Gantt en la programación de cada una de sus actividades operativas, de modo que se indique rápidamente el tiempo dedicado por cada agente a un proyecto, favoreciendo así un enfoque orientado a la obtención de resultados;
4. Observa que, en los próximos ejercicios, la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Observatorio debería basarse en mayor medida en la actividad del Observatorio a lo largo del ejercicio en cuestión;

#### **Auditoría interna**

5. Reconoce que la Agencia ha aplicado 15 de las 41 recomendaciones hechas por el Servicio de Auditoría Interna desde 2006; observa que, de las 26 todavía en curso, 14 se consideran «muy importantes» y hacen referencia, principalmente, al nivel de preparación para la mudanza (en lo que se refiere al control de la calidad de la nueva ubicación, las precauciones contra los riesgos de inundación, un plan de continuidad operativa y la inversión en equipamiento) y a la aplicación de las normas de control interno (en lo que se refiere a la promoción y evaluación del personal, la gestión del riesgo y el registro de las excepciones);
6. Toma nota de que, en 2008, el Observatorio contabilizó ingresos en concepto de intereses por valor de 107 591,31 EUR; del cierre anual de las cuentas y del importe de los intereses abonados concluye que el Observatorio dispone de un elevado efectivo de caja durante largos períodos; toma nota de que, a 31 de diciembre de 2008, el efectivo en caja del Observatorio ascendía a 1 635 537,86 EUR y que, a comienzos de 2009, a consecuencia de un error de contabilidad del banco, se abonaron en la cuenta bancaria del Observatorio créditos por un importe de 354 051,31 EUR como un título de crédito; pide a la Comisión que considere qué posibilidades existen para contribuir a aplicar plenamente una gestión de la liquidez orientada a las necesidades de conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002, y qué cambios de enfoque son necesarios para mantener el efectivo en caja del Observatorio tan bajo como sea posible permanentemente;
7. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010<sup>(1)</sup> sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

<sup>(1)</sup> Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías para el ejercicio 2008**

(2010/527/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas del Observatorio<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 15,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0067/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 148.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 376 de 27.12.2006, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2008**

(2010/528/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Medicamentos relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medicamentos correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(3)</sup>, por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos, y, en particular, su artículo 68,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0078/2010),
1. Aprueba la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Medicamentos en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Medicamentos, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 27.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 136 de 30.4.2004, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN EL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Medicamentos relativas al ejercicio 2008,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medicamentos correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
- Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (CE) nº 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(3)</sup>, por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos, y, en particular, su artículo 68,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0078/2010),

A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado que ha obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

B. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Medicamentos en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2007<sup>(5)</sup>, y que, en su Resolución anexa a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular, tomaba nota:

- de las deficiencias en el sistema de gestión presupuestaria con relación al programa de telemática,
- de las deficiencias detectadas en los procedimientos de adjudicación de contratos,
- de los progresos hechos en lo relativo al cumplimiento del reglamento sobre tasas,

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 27.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 136 de 30.4.2004, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 117.

1. Observa que en 2008 el presupuesto de la EMEA ascendió a 182 900 000 EUR, importe superior a los 163,1 millones EUR consignados en el ejercicio anterior; observa asimismo que la Agencia recibió un 2,4 % menos en concepto de contribución comunitaria que en 2007, habiendo ascendido el importe de la contribución comunitaria a 34 millones EUR en 2008;

#### **Rendimiento**

2. Felicita a la Agencia por haber puesto en funcionamiento un sofisticado sistema de presupuestación basada en actividades y de medida de la satisfacción de los usuarios; señala asimismo que actualmente la Agencia está examinando el funcionamiento de su estructura de comités con el fin de intensificar las interacciones tras el aumento del número de comités científicos y del volumen de trabajo científico relacionado con ellos;

#### **Prórroga de créditos**

3. Expresa su preocupación por que el Tribunal de Cuentas haya observado que los importes de los créditos presupuestarios prorrogados y anulados han ascendido, respectivamente, a 36 000 000 EUR (el 19,7 % del presupuesto) y 9 700 000 EUR (el 5,3 % del presupuesto); subraya que, al igual que en los ejercicios precedentes, el elevado nivel de prórrogas en relación con los gastos de funcionamiento (por un importe de 21 400 000 EUR) se debió principalmente a los gastos informáticos de un programa telemático para la regulación de los medicamentos; manifiesta, por consiguiente, su inquietud, ya que esta situación se prolonga desde hace varios años y contraviene el principio de anualidad;

#### **Procedimientos de adjudicación de contratos**

4. Pide a la Agencia que mejore la calidad de sus procedimientos de adjudicación de contratos para poner fin a las insuficiencias detectadas por el Tribunal (por ejemplo, las que se observan en la aplicación de métodos de evaluación con respecto a los criterios de precio y en las justificaciones indispensables para la elección de los procedimientos);
5. Toma nota de la tradicional política de la Agencia de celebrar contratos sobre tipos de cambio a plazo para proteger una parte de su presupuesto administrativo de fluctuaciones desfavorables del tipo de cambio de la libra esterlina; espera que la Agencia gestione prudentemente esas transacciones; recomienda que se cree un grupo de trabajo para examinar y seguir de cerca esa estrategia de cobertura;

#### **Ingresos procedentes de tasas**

6. Subraya que las tasas percibidas por los servicios de evaluación constituyen la principal fuente de ingresos de la Agencia, ya que representaron el 70,2 % de sus ingresos totales en 2008; recuerda, en este sentido, la importancia del instrumento relativo a los ingresos afectados concebido para las agencias cuyos ingresos proceden de tasas para hacer frente a la evolución no previsible de los mercados;
7. Toma nota de que en 2008 la Agencia contabilizó un aumento de los ingresos en concepto de intereses de 2 046 000 EUR; considera, basándose en las cuentas anuales y en el aumento de los intereses percibidos, que la Agencia dispuso durante largo tiempo de un efectivo en caja extremadamente elevado; observa que, el 31 de diciembre de 2008, el efectivo en caja de la Agencia ascendía a 41 887 000 EUR; pide a la Comisión que considere qué posibilidades existen para contribuir a aplicar plenamente una gestión de la liquidez orientada a las necesidades de conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002, y qué cambios de enfoque son necesarios para mantener el efectivo en caja de la Agencia tan bajo como sea posible permanentemente;

#### **Recursos humanos**

8. Observa que en la plantilla de efectivos autorizada se previeron 481 puestos en 2008 y que a finales de 2008 ya se habían cubierto 469 de esas plazas; toma nota de que en 2008 se contrató adicionalmente a 41 personas como personal de apoyo (auxiliares, contratados, expertos nacionales en comisión de servicio), por lo que el número total de efectivos ascendió a 587;

#### **Auditoría interna**

9. Observa que el servicio interno de auditoría de la Comisión formuló en su informe de auditoría una recomendación «crítica» relativa a los conflictos de intereses de los expertos y ocho recomendaciones «muy importantes» relativas a la documentación de conflictos de interés para el personal de la Agencia, a las bases de datos utilizadas como apoyo de los procedimientos administrativos de evaluación, al desarrollo de directrices de documentación y a la plena aplicación de dichas directrices;

10. Felicita a la Agencia por haber adoptado un código de conducta que establece principios y orientaciones en materia de independencia y confidencialidad aplicables a los miembros de la Dirección y de los comités, a los expertos y al personal de la Agencia;
11. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010<sup>(1)</sup> sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

<sup>(1)</sup> Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2008**

(2010/529/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Medicamentos relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medicamentos correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia (<sup>1</sup>),
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (<sup>2</sup>), y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (<sup>3</sup>), por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos, y, en particular, su artículo 68,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (<sup>4</sup>), y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0078/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Medicamentos, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

(<sup>1</sup>) DO C 304 de 15.12.2009, p. 27.

(<sup>2</sup>) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

(<sup>3</sup>) DO L 136 de 30.4.2004, p. 1.

(<sup>4</sup>) DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para el ejercicio 2008**

(2010/530/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Marítima correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 19,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0081/2010),
1. Aprueba la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad Marítima en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad Marítima, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 55.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 208 de 5.8.2002, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Marítima correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 19,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0081/2010),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad Marítima por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2007<sup>(5)</sup>, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
- constató que el Tribunal de Cuentas había computado 32 transferencias presupuestarias en 2007 y tomó nota de su crítica en relación con este elevado número de transferencias,
  - destacó que el Tribunal de Cuentas, al igual que en 2006, había constatado que se contrajeron compromisos jurídicos sin contar previamente con los correspondientes compromisos presupuestarios,
  - pidió a la Agencia que velara por que sus procedimientos de contratación sean transparentes y no discriminatorios, en particular garantizando la participación del Comité de personal,

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 55.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 208 de 5.8.2002, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 172.

### Rendimiento

1. Expresa su decepción por el hecho de que la Agencia no haya preparado un programa de trabajo plurianual y de que su programa de trabajo anual no esté vinculado a su compromiso presupuestario; insiste en la importancia de que la Agencia fije objetivos SMART e indicadores RACER en su programación para evaluar los logros; toma nota, no obstante, de la respuesta de la Agencia, que asegura que ha mejorado su programa de trabajo para 2009 con la adopción de objetivos e indicadores clave de rendimiento y un mejor sistema de planificación de recursos; pide, por lo tanto, que se presente dicha estrategia al Parlamento lo antes posible; pide asimismo a la Agencia que examine la posibilidad de introducir un diagrama de Gantt en la programación de cada una de sus actividades operativas, de modo que se indique rápidamente el tiempo dedicado por cada agente a un proyecto y se favorezca un enfoque orientado hacia la obtención de resultados;
2. Pide a la Agencia que presente, en el cuadro que se incluirá como anexo en el próximo informe del Tribunal de Cuentas, una comparación entre las actividades realizadas durante el ejercicio examinado y las realizadas durante el ejercicio precedente, con el fin de permitir que la autoridad responsable de aprobar la gestión pueda evaluar mejor el rendimiento de la Agencia entre un año y el siguiente;

### Gestión presupuestaria y financiera

3. Se felicita de que el Tribunal de Cuentas haya considerado que las cuentas de la Agencia para 2008 son fiables y haya juzgado las operaciones subyacentes legales y regulares, en su conjunto;
4. Toma nota de que la Agencia recibió 44,3 millones EUR en créditos de compromiso y 46,89 millones EUR en créditos de pago procedentes del presupuesto de la UE para 2008;
5. Considera preocupante que el Tribunal de Cuentas haya constatado una vez más un elevado número de transferencias presupuestarias en 2008 (52 en 2008, 32 en 2007); toma nota de la respuesta de la Agencia precisando que las transferencias destinadas a gastos administrativos se limitan al período 2008-2009, a causa del traslado de la Agencia a sus dependencias definitivas; expresa su especial preocupación por el hecho de que entre junio y noviembre de 2008 se transfirieran créditos para gastos de personal por un valor superior a 2 millones EUR a las líneas presupuestarias correspondientes a gastos administrativos, lo que aumentó el volumen de créditos prorrogados a 2009 y redujo el importe reembolsable a la Comisión; toma nota, no obstante, de la respuesta de la Agencia, que se compromete a continuar con sus esfuerzos para mejorar su planificación y su control y, por consiguiente, reducir el número de modificaciones presupuestarias;
6. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas, al igual que en 2006 y 2007, constató una vez más que se contrajeron compromisos jurídicos sin contar previamente con los correspondientes compromisos presupuestarios; pide por tanto a la Agencia que intensifique sus esfuerzos en materia de formación y comunicación para evitar que se repita esta situación en el futuro; pide además que las medidas adoptadas al respecto se especifiquen en el informe anual de actividades de la Agencia de 2009;
7. Toma nota de que, en el año 2008, la Agencia contabilizó un aumento de los ingresos en concepto de intereses por un importe de 519 598,10 EUR, de los cuales 472 251,18 EUR han sido ya devueltos a la Dirección General de Energía y Transportes y los 47 346,92 EUR restantes se han contabilizado como cuentas de orden de pasivo; considera, basándose en las cuentas anuales y en el aumento de los intereses percibidos, que la Agencia dispuso durante largo tiempo de un efectivo de caja extremadamente elevado; se felicita de que, a 31 de diciembre de 2008, el efectivo en caja de la Agencia ascendiera tan solo a 3 610 677,41 EUR; pide a la Comisión que considere qué posibilidades existen para contribuir a aplicar plenamente una gestión de la liquidez orientada a las necesidades de conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002, y qué cambios de enfoque son necesarios para mantener el efectivo en caja de la Agencia tan bajo como sea posible permanentemente;

### Auditoría interna y recursos humanos

8. Reconoce que, a finales de 2008, la Agencia ha aplicado 25 de las 32 recomendaciones formuladas por el Servicio de Auditoría Interna desde 2006; observa que las recomendaciones consideradas «muy importantes» se refieren a: la aprobación de las normas de desarrollo del Estatuto de los Funcionarios en relación con la contratación de personal temporal con arreglo a dicho Estatuto de los Funcionarios; mecanismos de control en el procedimiento de selección para garantizar la máxima transparencia y la igualdad de trato de los candidatos; el desarrollo de una estrategia de planificación profesional (incluidas actividades de formación y tutoría); y una mejor planificación de los recursos humanos;

9. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010 (<sup>1</sup>) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.
- 

(<sup>1</sup>) Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para el ejercicio 2008**

(2010/531/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Marítima correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 19,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0081/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad Marítima, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 55.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 208 de 5.8.2002, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información para el ejercicio 2008**

(2010/532/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 460/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004 por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 17,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0087/2010),
1. Aprueba la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 16.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 77 de 13.3.2004, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de su Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información relativas al ejercicio 2008,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 319,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (CE) nº 460/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004 por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información<sup>(3)</sup>, y en particular su artículo 17,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0087/2010),

A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

B. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2007<sup>(5)</sup>, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:

- tomaba nota de la crítica del Tribunal de Cuentas en el sentido de que se observó una concentración de la ejecución de las actividades operativas en el último trimestre de 2007, con el 40 % aproximadamente de los compromisos y más del 50 % de los pagos ejecutados en noviembre y diciembre de 2007,
- expresaba su insatisfacción con la respuesta de la Agencia de que en algunos casos los créditos prorrogados se calcularon con cierto grado de aproximación,

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 16.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 77 de 13.3.2004, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 153.

— se mostraba preocupado por el hecho de que el Tribunal de Cuentas hubiera detectado deficiencias en los procedimientos de adjudicación de contratos, en particular, que la preselección de las ofertas no estuviera justificada, que el comité de evaluación no hubiera firmado los documentos de evaluación y que los expedientes carecieran de estructura y estuvieran incompletos,

### Rendimiento

1. Felicita a la Agencia por los logros obtenidos en 2008, la mejora introducida en su capacidad de recuperación de las redes de comunicación electrónica europeas y el desarrollo y la cooperación continua con los Estados miembros;
2. Pide a la Agencia que presente, en el cuadro que se incluirá como anexo en el siguiente informe del Tribunal de Cuentas, una comparación entre los logros conseguidos durante el ejercicio examinado y los conseguidos durante el ejercicio precedente, con el fin de permitir que la autoridad responsable de aprobar la gestión pueda evaluar mejor el rendimiento de la Agencia entre un año y el siguiente;

### Gestión presupuestaria y financiera

3. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas ha detectado deficiencias en los procedimientos de adjudicación de contratos, en particular en lo que se refiere a la subestimación de los presupuestos de un contrato marco; destaca, en particular, que la subestimación de los presupuestos destinados a los contratos públicos obstaculiza el establecimiento de una competencia leal, ya que las empresas están menos dispuestas a presentar ofertas por importes reducidos; no obstante, toma nota de la reacción de la Agencia, que en el transcurso de tercer trimestre de 2009 publicó una nueva convocatoria de propuestas para solventar las deficiencias detectadas anteriormente;
4. Toma nota de que la Agencia sigue haciendo todo lo posible para que la administración fiscal del Estado miembro de acogida reembolse los 45 000 EUR correspondientes al IVA abonado previamente por la Agencia;
5. Toma nota de que, en el ejercicio de 2008, la Agencia contabilizó un aumento de los ingresos en concepto de intereses de 143 818 EUR; considera, basándose en las cuentas anuales y en el aumento de los intereses percibidos, que la Agencia dispuso durante largo tiempo de un efectivo de caja extremadamente elevado; toma nota de que, el 31 de diciembre de 2008, el efectivo en caja de la Agencia ascendía a 2 436 694 EUR; pide a la Comisión que considere qué posibilidades existen para contribuir a aplicar plenamente una gestión de la liquidez orientada a las necesidades de conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002, y qué cambios de enfoque son necesarios para mantener el efectivo en caja de la Agencia tan bajo como sea posible permanentemente;

### Control interno y recursos humanos

6. Felicita a la Agencia por haber aplicado ocho recomendaciones del servicio de auditoría interna consideradas «muy importantes»; observa que estas recomendaciones hacían referencia al seguimiento de la aplicación de la auditoría de las normas de control interno y la gestión de los recursos humanos (por ejemplo, la política de personal, la renovación de los contratos que expiran en 2008, la independencia de los comités de selección y la transparencia de los procedimientos de promoción);
7. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010<sup>(1)</sup> sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

<sup>(1)</sup> Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información para el ejercicio 2008**

(2010/533/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 460/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 17,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0087/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 16.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 77 de 13.3.2004, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ferroviaria Europea para el ejercicio 2008**

(2010/534/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ferroviaria Europea relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ferroviaria Europea correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se crea una Agencia Ferroviaria Europea<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 39,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0084/2010),
1. Aprueba la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia Ferroviaria Europea en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director Ejecutivo de la Agencia Ferroviaria Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 89.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 164 de 30.4.2004, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ferroviaria Europea para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ferroviaria Europea relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ferroviaria Europea relativas al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se crea una Agencia Ferroviaria Europea<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 39,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0084/2010),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia Ferroviaria Europea por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2008<sup>(5)</sup>, y que, en su Resolución anexa a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
- señala que en el informe anual del Tribunal de Cuentas para 2006 se indica que el presupuesto definitivo de la Agencia para 2007 ascendía a 16 600 000 EUR, incluida una reserva de 1 900 000 EUR; observa también que, al final de 2007, hubo que anular 3 400 000 EUR, incluida la reserva, y que, además, se prorrogaron 2 700 000 EUR a 2008,
  - expresa su inquietud ante la conclusión del Tribunal de Cuentas según la cual más del 35 % de los créditos definitivos no se utilizaron, lo que, según el Tribunal, demuestra que los procedimientos de programación y elaboración del presupuesto aplicados por la Agencia presentan graves insuficiencias,

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 89.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 164 de 30.4.2004, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 167.

- hace un llamamiento a la Agencia, sobre la base del artículo 15, apartado 5, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002, para que lleve a cabo una gestión rigurosa de la liquidez con el fin de garantizar que los saldos en tesorería se limitan a las necesidades debidamente justificadas, y preste una atención especial a la mejora de su gestión de la liquidez,
1. Se felicita de que el Tribunal de Cuentas haya considerado que las cuentas de la Agencia para 2008 son fiables y haya juzgado las operaciones subyacentes legales y regulares, en su conjunto;
  2. Toma nota de que la Agencia recibió 18 000 000 EUR en créditos de compromiso y de pago del presupuesto de la Unión Europea para 2008;

#### **Rendimiento**

3. Pide a la Agencia que presente, en el cuadro que se incluirá como anexo en el próximo informe del Tribunal de Cuentas, una comparación entre las actividades realizadas durante el ejercicio examinado y las realizadas durante el ejercicio precedente, con el fin de que la autoridad que concede la aprobación de la gestión pueda evaluar mejor el rendimiento de la Agencia entre un año y el siguiente;
4. Insiste en la importancia de que la Agencia fije objetivos SMART e indicadores RACER en su programación para evaluar los logros; toma nota, no obstante, de que la Agencia ha declarado que había tenido en cuenta estas observaciones en su programa de trabajo para 2009; pide, asimismo, a la Agencia que examine la posibilidad de introducir un diagrama de Gantt en la programación de cada una de sus actividades operativas, de modo que se indique de forma concisa el tiempo dedicado por cada agente a un proyecto y se favorezca un enfoque orientado hacia la obtención de resultados;
5. Toma nota de la constatación del Tribunal de Cuentas de que la Agencia ejerce sus actividades en dos sedes (Lille y Valenciennes), lo que conlleva costes suplementarios;

#### **Prórroga de créditos**

6. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas ha constatado que se prorrogaron al ejercicio 2009 más de 4 100 000 EUR, de los que aproximadamente 3 900 000 EUR corresponden a gastos administrativos y gastos operativos (es decir, el 57 % de los créditos anuales de los títulos II y III); destaca que esta situación revela las dificultades a las que se ha enfrentado la Agencia en lo relativo a la programación y la gestión presupuestaria de sus actividades;

#### **Procedimientos de adjudicación de contratos**

7. Expresa su preocupación acerca de las deficiencias en los procedimientos de adjudicación que ha revelado la auditoría del Tribunal de Cuentas;
8. Felicita a la Agencia por la puesta en marcha de un plan de acción para atajar las deficiencias en los procedimientos de adjudicación de contratos detectadas por el Tribunal de Cuentas y que mermaban la transparencia de los procedimientos;

#### **Auditoría interna**

9. Reconoce que desde 2006 se han llevado a la práctica 32 de las 36 recomendaciones formuladas por el Servicio de Auditoría Interna; observa que, de las cuatro recomendaciones aún pendientes, una es considerada «crucial» y tres «muy importantes»; insta a la Agencia, por consiguiente, a que aplique determinadas normas de control interno relativas a las firmas bancarias, la separación de funciones, los puestos sensibles y la conservación de los poderes de delegación;
10. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010 (<sup>1</sup>) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

(<sup>1</sup>) Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Ferroviaria Europea para el ejercicio 2008**

(2010/535/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ferroviaria Europea relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ferroviaria Europea relativas al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se crea una Agencia Ferroviaria Europea<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 39,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0084/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Ferroviaria Europea para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director Ejecutivo de la Agencia Ferroviaria Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*  
Jerzy BUZEK

*El Secretario General*  
Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 89.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 164 de 30.4.2004, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea de Formación para el ejercicio 2008**

(2010/536/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Fundación Europea de Formación relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea de Formación correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Fundación<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se crea una Fundación Europea de Formación<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 17,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0083/2010),
1. Aprueba la gestión de la Directora de la Fundación Europea de Formación en la ejecución del presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma a la Directora de la Fundación Europea de Formación, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 136.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 354 de 31.12.2008, p. 82.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea de Formación para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Fundación Europea de Formación relativas al ejercicio 2008,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea de Formación correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Fundación<sup>(1)</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
- Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (CE) nº 1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se crea una Fundación Europea de Formación<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 17,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0083/2010),

A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

B. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión de la directora de la Fundación Europea de Formación por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2007<sup>(5)</sup>, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:

- señaló las constataciones del Tribunal de Cuentas según las cuales, en el presupuesto rectificativo, el importe de los ingresos afectados era incorrecto (debería haber sido de 1 200 000 EUR en vez de 3 400 000 EUR),
- tomó nota de que en la declaración de fiabilidad (adjunta al Informe anual de actividades), la directora mantuvo las reservas manifestadas el año anterior en cuanto a la inseguridad política en los países socios, la gestión financiera de parte del Convenio Tempus y las posibles implicaciones sociales, a nivel de reputación, jurídicas y financieras de la asistencia técnica Tempus en la Fundación,

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 136.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 354 de 31.12.2008, p. 82.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 149.

1. Expresa su satisfacción por el hecho de que el Tribunal de Cuentas haya declarado legales y regulares las cuentas anuales de la Agencia para el ejercicio 2008;

#### **Rendimiento**

2. Señala que, en la evaluación provisional de la Fundación (informe final EAC/06/05, 25 de mayo de 2006), los efectos de sus actividades sobre los beneficiarios directos se han considerado, en general, positivos; toma nota, sin embargo, de que los efectos sobre las instituciones gubernamentales difícilmente pueden demostrarse, teniendo en cuenta la dificultad de establecer un vínculo directo entre los resultados de los proyectos de la Fundación y la actividad de estas instituciones;
3. Felicita a la Fundación porque, en su actividad de asistencia a la Comisión en 2008, obtuvo un índice de satisfacción del 97 % por parte de esta; destaca especialmente que las solicitudes más frecuentes presentadas a la Fundación fueron de políticas y contribuciones a la preparación de los instrumentos europeos de vecindad (32 %), seguidas de formulación (21 %), programación (11 %), identificación de los proyectos (10 %) y seguimiento;
4. Pide a la Fundación que presente, en el cuadro que se incluirá como anexo en el próximo informe del Tribunal de Cuentas, una comparación entre las actividades realizadas durante el ejercicio examinado y las realizadas durante el ejercicio precedente, con el fin de que la autoridad responsable de aprobar la gestión pueda evaluar mejor el rendimiento de la Fundación entre un año y el siguiente;

#### **Ámbito de actuación de la Fundación**

5. Toma nota de que, después de la refundición, en 2008, del Reglamento (CEE) nº 1360/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Fundación Europea de Formación<sup>(1)</sup>, la Fundación ha adquirido la posibilidad de desarrollar su experiencia en otros sectores más allá de los de años anteriores; constata, en efecto, que el Reglamento (CE) nº 1339/2008 define nuevos mecanismos de procedimiento con el fin de aprobar una ampliación del ámbito de actuación de la Fundación en cuanto a las temáticas y a las zonas geográficas;

#### **Cooperación con el Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (Cedefop)**

6. Solicita, habida cuenta de que se trata de ámbitos afines, que la Fundación Europea de Formación y el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional cooperen estrechamente y establezcan sinergias entre sí, y que se le tenga al corriente de la labor de ambas agencias en los informes de actividad de sus respectivas directoras;

#### **Auditoría interna**

7. Reconoce que la Fundación ha llevado a la práctica 12 de las 27 recomendaciones hechas por el Servicio de Auditoría Interna desde 2006; observa que, de las 15 recomendaciones que todavía no se han aplicado, 6 se consideran «muy importantes»; insta, por consiguiente, a la Fundación a que establezca en el plazo más breve posible unas normas de control interno (en materia de documentación de los procedimientos, supervisión de las transacciones financieras y continuidad de las operaciones) y una serie de recomendaciones relativas a la gestión de recursos humanos (en relación con la gestión de recursos humanos en el contexto de la planificación anual y de los informes de actividad);

#### **Recursos humanos**

8. Manifiesta su preocupación por las observaciones del Tribunal de Cuentas acerca de la falta de transparencia de los procedimientos de selección de personal así como la intervención de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), que ha abierto una investigación (OF/2009/0370); recuerda las directrices para las políticas de empleo de la Unión y, en particular, la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación<sup>(2)</sup>, con relación a los criterios de selección y las condiciones de contratación; espera que todas las agencias de la Unión se adhieran, como mínimo, a dichas directrices e insta a la Fundación a que dé ejemplo aplicando, en el futuro, procedimientos de contratación justos, transparentes y completos;

<sup>(1)</sup> DO L 131 de 23.5.1990, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 303 de 2.12.2000, p. 16.

9. Insta a la Fundación a que informe sobre la asignación de sus recursos humanos; destaca, en concreto, que una consideración inadecuada de los recursos humanos en el contexto de la planificación anual y de los informes de actividad comporta un riesgo de ineficiencia y una falta de transparencia en la asignación y la utilización del personal de la Fundación; subraya, además, que los objetivos individuales de los empleados deben alinearse mejor con los objetivos anuales y estratégicos de la Fundación y que el sistema de registro del tiempo de trabajo del personal también debe incorporarse en el marco de la planificación anual y del presupuesto;
10. Toma nota de la observación del Tribunal de Cuentas, que constata distintas carencias en los procedimientos de contratación; en concreto, subraya la necesidad de que los comités de evaluación de la contratación presenten información suficiente acerca de los procedimientos aplicados y que indiquen, entre otros particulares, la justificación de las decisiones y sus fechas para garantizar la transparencia de dichos procedimientos;
11. Señala, sin embargo, que la Fundación ha declarado haber iniciado una revisión exhaustiva de sus procedimientos de contratación en respuesta a las conclusiones del Tribunal de Cuentas y en el marco de una auditoría interna efectuada por el Servicio de Auditoría Interna en 2008; pide, por lo tanto, a la Fundación que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de las acciones adoptadas y de los resultados que se derivarán;
12. Toma nota de la respuesta de la Fundación, que admite la validez del dictamen del Tribunal de Cuentas acerca de la indemnización por expatriación a agentes que tenían derecho a recibirla debido a una interpretación errónea de la normativa en vigor; felicita a la Fundación por su promesa de examinar los casos en cuestión y de aplicar las adaptaciones necesarias;
13. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010 (<sup>1</sup>) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

(<sup>1</sup>) Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Fundación Europea de Formación para el ejercicio 2008**

(2010/537/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Fundación Europea de Formación relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea de Formación correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Fundación<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se crea una Fundación Europea de Formación<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 17,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0083/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Fundación Europea de Formación para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión a la Directora de la Fundación Europea de Formación, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus HELLE

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 136.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 354 de 31.12.2008, p. 82.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2008**

(2010/538/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 14,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0069/2010),
1. Aprueba la gestión del director de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*  
Jerzy BUZEK

*El Secretario General*  
Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 49.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 216 de 20.8.1994, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 14,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0069/2010),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión del director de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2007<sup>(5)</sup>, que en su resolución que acompaña a la decisión de aprobación de la gestión, llama la atención entre otras cosas sobre el hecho de que el Tribunal de Cuentas emitió una declaración de fiabilidad positiva y no formuló ninguna observación,
1. Expresa su satisfacción por que el Tribunal de Cuentas haya declarado que las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2008 son legales y regulares;

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 49.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 216 de 20.8.1994, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 195.

### Rendimiento

2. Felicita a la Agencia por haber mejorado considerablemente su gestión financiera durante los tres últimos años; la anima a seguir esforzándose por alcanzar los niveles más elevados en la planificación, la ejecución y el control del presupuesto;
3. Felicita especialmente a la Agencia por la finalización de las fases I y II de la Encuesta Europea en las empresas sobre riesgos nuevos y emergentes (Esener), por la creación de una red de organizaciones europeas que pueden aportar incentivos económicos a la seguridad y la salud en el trabajo, y por la creación de una base de datos de recursos para la evaluación de riesgos dentro de la campaña «Trabajos saludables» 2008/09;
4. Pide a la Agencia que presente, en la tabla que se incluirá como anexo en el siguiente informe del Tribunal de Cuentas, una comparación entre las realizaciones conseguidas durante el ejercicio examinado y las conseguidas durante el ejercicio precedente, con el fin de permitir que la autoridad que concede la aprobación de la gestión pueda evaluar mejor el rendimiento de la Agencia entre un año y el siguiente;

### Gobernanza de la Agencia

5. Considera importantes los costes fijos de gobernanza de la Agencia, cuyo consejo de administración está compuesto por 84 miembros y cuya plantilla está formada por 64 empleados (a lo largo del ejercicio 2008);

### Gastos operativos prorrogados

6. Toma nota de que la Agencia prorrogó 3,4 millones EUR (es decir, el 44 % de los gastos operativos), de los cuales, aproximadamente 1 millón EUR correspondía a compromisos referidos enteramente al ejercicio 2009; subraya, además, que esta situación contraviene el principio de anualidad; pide, por tanto, que se ajusten los importes presupuestarios a las necesidades anuales reales para llevar a cabo una correcta gestión presupuestaria; toma nota, sin embargo, de la respuesta de la Agencia en el sentido de que la complejidad de los proyectos tuvo como consecuencia que fuera necesario para su finalización mucho más tiempo del previsto en un principio; felicita, no obstante, a la Agencia por sus mejoras en el seguimiento y la planificación de los gastos operativos para evitar comprometer excesivos fondos a finales de año;

### Procedimientos de licitación

7. Toma nota de la irregularidad detectada por el Tribunal de Cuentas en un procedimiento de contratación (utilización de un contrato marco por encima de su máximo previsto); en concreto, destaca que la Agencia debería haber iniciado un nuevo procedimiento de licitación para adjudicar un nuevo contrato marco lo antes posible; toma nota, no obstante, de la justificación de la Agencia, que aduce la necesidad de seguir utilizando el mencionado contrato marco para sustituir al programa de subvenciones sin que ello repercutiera negativamente en la actividad de la Agencia;
8. Espera que la Agencia resuelva para el futuro el problema de la utilización de un acuerdo marco de contratos públicos por encima de su valor máximo, para contribuir a que se respete el Derecho presupuestario europeo;

### Recursos humanos

9. Constata que la Agencia, según el informe de actividades de 2008, contaba a finales de año con una plantilla de 64 personas;

### Auditoría interna

10. Observa que la Agencia ha llevado a la práctica 19 de las 33 recomendaciones hechas por el Servicio de Auditoría Interna (SAI) desde 2006; toma nota de que, de las 14 aún pendientes de aplicación, 6 están consideradas «muy importantes» y afectan a la gestión de las expectativas de las partes interesadas y a la aplicación de determinadas normas de control interno (por ejemplo, la resolución de problemas con archivos individuales, el informe anual sobre control interno y el fomento de procedimientos de control internos);

- 
11. Toma nota de que se llevó a cabo un ejercicio de evaluación de riesgos en el último trimestre de 2008 para determinar las prioridades de auditoría y el plan de auditoría del SAI para los próximos tres años;
  12. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010 (<sup>1</sup>) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.
- 

(<sup>1</sup>) Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2008**

(2010/539/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 14,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0069/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director de la Agencia europea para la seguridad y la salud en el trabajo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 49.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 216 de 20.8.1994, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Abastecimiento de Euratom para el ejercicio 2008**

(2010/540/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de Abastecimiento de Euratom correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Vista la Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen los Estatutos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 8,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0076/2010),
1. Aprueba la gestión del director general de la Agencia de Abastecimiento de Euratom en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director general de la Agencia de Abastecimiento de Euratom, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 6.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 41 de 15.2.2008, p. 15.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Abastecimiento de Euratom para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de Abastecimiento de Euratom correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia <sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Vista la Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen los Estatutos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom <sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 8,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0076/2010),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que, en virtud de la Decisión 2008/114/CE, Euratom, la Agencia de Abastecimiento de Euratom, establecida en Luxemburgo en 1958, pasó a adquirir el estatuto jurídico de Agencia,
1. Toma nota de que en 2008 la Agencia no recibió subvención alguna para la financiación de sus actividades operativas y de que la Comisión se hizo cargo de todos los gastos que generó en el marco de la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008; toma nota asimismo de que los compromisos prorrogados del ejercicio 2007 se pagaron con la parte de la subvención de 2007 que había quedado sin utilizar;
  2. Toma nota, por consiguiente, de que, al carecer de un presupuesto autónomo, la Agencia está integrada de facto en la Comisión;

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 6.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 41 de 15.2.2008, p. 15.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

3. Recalca, no obstante, que esta situación plantea la cuestión de la necesidad de mantener la forma y la organización actuales de la Agencia; toma nota, con todo, de la respuesta de la Agencia, que argumenta que la situación actual refleja el equilibrio entre, por un lado, una relación clara con la Comisión (por ejemplo, la Comisión puede emitir directivas y nombra al director general de la Agencia), y por otro lado, un cierto grado de autonomía jurídica y financiera;

#### **Auditoría interna**

4. Reconoce que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de su Estatuto, la Agencia escogió a su propio auditor interno, que no asumió sus funciones hasta el 1 de julio de 2009;
5. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010<sup>(1)</sup> sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

<sup>(1)</sup> Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom para el ejercicio 2008**

(2010/541/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de Abastecimiento de Euratom correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Vista la Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen los Estatutos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 8,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0076/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director general de la Agencia de Abastecimiento de Euratom, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*  
Jerzy BUZEK

*El Secretario General*  
Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 6.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 41 de 15.2.2008, p. 15.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2008**

(2010/542/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Fundación<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 febrero 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CEE) nº 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 16,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0088/2010),
1. Aprueba la gestión del Director de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo en la ejecución del presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 142.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de su Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo relativas al ejercicio 2008,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Fundación<sup>(1)</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
- Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (CEE) nº 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 16,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0088/2010),

A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

B. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión del director de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo en la ejecución del presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2007<sup>(5)</sup>, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:

- lamentaba que en 2007, al igual que en 2006, el Tribunal de Cuentas hubiera detectado deficiencias en los procedimientos de contratación; más concretamente, el Tribunal de Cuentas había vuelto a detectar un caso en el que los criterios de selección no se habían definido de conformidad con la convocatoria de puesto vacante correspondiente,

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 142.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 190.

— manifestaba su preocupación por el hecho de que, en tres procedimientos de contratación pública, el Tribunal de Cuentas hubiera detectado las siguientes anomalías:

- a) en los documentos de la convocatoria de licitación no se especificaba claramente el procedimiento de evaluación financiera;
  - b) los criterios de selección no permitían la correcta evaluación de la capacidad financiera de los candidatos,
1. Expresa su satisfacción por el hecho de que el Tribunal de Cuentas haya declarado legales y regulares las cuentas anuales de la Agencia para el ejercicio 2008;

#### **Rendimiento**

2. Toma nota de que en 2007 se llevó a cabo una evaluación ex post del programa de trabajo 2001-2004 para determinar el impacto de la Fundación, su valor añadido y su eficacia; felicita a la Fundación por haber demostrado en la evaluación que los objetivos planificados se concluyeron satisfactoriamente; constata, además, que según los datos recientes incluidos en la evaluación de las agencias encargada por la Comisión en 2009, la Fundación también cumplió sus objetivos satisfactoriamente en 2008;
3. Felicita a la Fundación por haber iniciado otro ejercicio de evaluación ex post para el programa de trabajo 2005-2008; pide, por consiguiente, a la Fundación que le informe de los resultados de esta evaluación, con objeto de poder determinar con mayor precisión su impacto, su valor añadido y su eficacia durante este período específico;
4. Pide asimismo a la Fundación que presente, en el cuadro que se incluirá como anexo en el siguiente informe del Tribunal de Cuentas, una comparación entre las actividades realizadas durante el ejercicio examinado y las realizadas durante el ejercicio precedente, con el fin de que la autoridad responsable de aprobar la gestión pueda evaluar mejor el rendimiento de la Fundación entre un año y el siguiente;

#### **Gastos operativos prorrogados**

5. Observa que, según el Tribunal de Cuentas, el importe prorrogado representó más del 55 % de los créditos (es decir, 4 900 000 EUR) para el ejercicio 2008; toma nota, no obstante, de la respuesta de la Fundación, que declara que existen deficiencias, pero que estas son menos importantes (10 %) que las indicadas por el Tribunal de Cuentas, puesto que ya se había previsto en la programación anual de la Fundación prorrogar el 45 % del título 3 debido, por una parte, a la duración de los contratos de estudios y, por otra, al calendario de pago de la Fundación; destaca, sin embargo, que esta situación pone de manifiesto las deficiencias que afectan a la planificación y la programación de las actividades operativas de la Fundación y es contraria al principio de anualidad; pide, por consiguiente, a la Fundación que tome las medidas necesarias para evitar esta situación en el futuro y que informe a este respecto a la autoridad responsable de aprobar la gestión;

#### **Transferencias presupuestarias sin justificantes**

6. Toma nota de la constatación del Tribunal de Cuentas de que las transferencias presupuestarias no se habían justificado de manera satisfactoria, de que no se había facilitado ninguna estimación de las necesidades y de que no se había avisado al consejo de administración; felicita, no obstante, a la Fundación por haber solventado ya este problema;

#### **Procedimientos de adjudicación de contratos**

7. Pide a la Fundación que mejore la supervisión de sus contratos y la programación de sus procedimientos de adjudicación, poniendo en marcha nuevas licitaciones con tiempo suficiente, antes de que finalicen los contratos correspondientes; destaca, en este sentido, que el Tribunal de Cuentas menciona que en dos casos la Fundación prorrogó irregularmente un contrato, superando la duración máxima autorizada, y que en otro caso no justificó un procedimiento negociado;

### Recursos humanos

8. Pide a la dirección de la Fundación que tome las medidas adecuadas para prever, en el marco de la gestión de sus recursos humanos, los ceses de colaboradores clave en el respeto de las obligaciones de la ejecución presupuestaria;
9. Pide a la Fundación que indique de manera transparente, en el informe anual, la composición del personal, incluidos los agentes contractuales (87 personas);
10. Felicita a la Fundación por haber adoptado en 2008 procedimientos de contratación que cumplen las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en los dos años anteriores; constata, en particular, que el Tribunal de Cuentas no ha vuelto a observar deficiencias en los procedimientos de contratación (por ejemplo, en los criterios de selección), que no garantizaban la transparencia y el carácter no discriminatorio de estos procedimientos;

### Auditoría interna

11. Manifiesta su preocupación por el hecho de que los estados financieros de la Fundación para 2008 carecieran de calidad y de coherencia en relación con las cuentas de 2007 y que, por consiguiente, exigieron una corrección sustancial en el curso de la auditoría; toma nota de que esta situación se debió a que la Fundación tuvo que recurrir a un agente temporal durante un breve período de tiempo para cerrar las cuentas de 2008 y a que, además, la transición entre los contables no se llevó a cabo de la manera apropiada; pide, por consiguiente, a la Fundación que evite que en el futuro se reproduzca una situación análoga;
12. Reconoce que desde 2006 la Agencia ha aplicado 26 de las 54 recomendaciones del servicio de auditoría interna; observa que, de las 28 todavía por aplicar, 8 se consideran «muy importantes»; pide, en particular, a la Fundación que establezca las normas de control interno pendientes (por ejemplo, delegación para los agentes financieros) para el seguimiento de la aplicación de otras normas de control interno (por ejemplo, coordinación efectiva del sistema de control interno y cumplimiento en los procedimientos de contratación pública del Reglamento financiero y de sus normas de desarrollo), y para introducir un sistema de planificación y control efectivo (por ejemplo, mediante el establecimiento de un sistema de evaluación del riesgo con respecto a las actividades de la Fundación, creando una metodología basada en las actividades e instrumentos de control informático);
13. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010<sup>(1)</sup> sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

<sup>(1)</sup> Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2008**

(2010/543/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Fundación<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CEE) nº 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 16,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0088/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 142.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2008**

(2010/544/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de Eurojust relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de Eurojust correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de Eurojust<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Vista la Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 36,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0093/2010),
1. Aprueba la gestión del director administrativo de Eurojust en la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director administrativo de Eurojust, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 131.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 63 de 6.3.2002, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de Eurojust relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de Eurojust correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de Eurojust <sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Vista la Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia <sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 36,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0093/2010),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión del director administrativo de Eurojust por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2007 <sup>(5)</sup>, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
- tomó nota de la observación del Tribunal de Cuentas de que, de los 18 000 000 EUR que se habían comprometido en 2007, se habían prorrogado 5 200 000 EUR,
  - lamentó que el Tribunal de Cuentas siguiera encontrando deficiencias en los procedimientos de contratación pública, como en los dos años anteriores,

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 131.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 63 de 6.3.2002, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 112.

- manifestó su preocupación por la observación del Tribunal de Cuentas de que Eurojust no contrató a los 60 agentes necesarios para completar el cuadro de efectivos en 2007, sino que, al final de 2007, solo se habían ocupado 95 puestos,
- 1. Se complace en constatar que el Tribunal de Cuentas ha podido obtener garantías razonables sobre la fiabilidad, en todos los aspectos importantes, de las cuentas anuales de Eurojust correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2008, así como sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes en su conjunto;

#### **Rendimiento**

- 2. Destaca que la falta de indicadores, los déficits en la evaluación del grado de satisfacción de los usuarios y la falta de coordinación entre el presupuesto y el programa de trabajo dificultan la evaluación del rendimiento de Eurojust;
- 3. Se congratula de la conclusión, el 24 de septiembre de 2008, del acuerdo práctico sobre las modalidades relativas a los acuerdos de cooperación entre Eurojust y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude<sup>(1)</sup>;
- 4. Observa que, en los próximos ejercicios, la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de Eurojust debería basarse en la actividad de Eurojust a lo largo del ejercicio en cuestión;

#### **Prórroga de créditos**

- 5. Toma nota de la constatación del Tribunal de Cuentas según la cual, en 2008, Eurojust siguió teniendo un problema de prórroga de créditos, si bien no tan acentuado como en el ejercicio anterior (13 % de los créditos presupuestarios definitivos, frente al 25 % de los créditos prorrogados en 2007); constata con preocupación, con todo, que los créditos prorrogados del ejercicio anterior, más los anulados (en el caso que nos ocupa, 1 000 000 EUR, es decir, el 25 % de los créditos prorrogados), han alcanzado un nivel elevado, y que esta situación contraviene el principio de anualidad; pide, por consiguiente, a Eurojust que tome las medidas necesarias para evitar que esta situación se reproduzca en el futuro y que en adelante informe a este respecto a la autoridad responsable de aprobar la gestión;
- 6. Toma nota de que, en el año 2008, Eurojust contabilizó un aumento de los ingresos en concepto de intereses de 191 390,56 EUR; considera, basándose en las cuentas anuales y en el aumento de los intereses percibidos, que Eurojust dispone de un nivel de efectivo en caja permanentemente elevado; toma nota de que, a 31 de diciembre de 2008, el efectivo en caja de Eurojust ascendía a 4 612 878,47 EUR; pide a la Comisión que considere qué posibilidades existen para contribuir a aplicar plenamente una gestión de la liquidez orientada a las necesidades de conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002, y qué cambios de planteamiento son necesarios para mantener el efectivo en caja de Eurojust tan bajo como sea posible de forma permanente;

#### **Deficiencias en los procedimientos de contratación pública**

- 7. Lamenta que el Tribunal de Cuentas haya seguido encontrando deficiencias en los procedimientos de contratación pública, como en los tres años anteriores; manifiesta en particular su inquietud por la constatación del Tribunal de Cuentas según la cual, en 2008, en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos no se procedió en la mayoría de los casos a una estimación del valor de mercado antes de dar inicio al procedimiento, y asimismo en el seguimiento de contratos y la planificación de las operaciones de contratación se detectaron deficiencias recurrentes graves; destaca que esta situación es reveladora de una importante carencia en la capacidad de colaboración de los diversos servicios intervinientes de Eurojust, y sugiere una falta de orientación y control por parte del ordenador de pagos;
- 8. Toma nota de la respuesta de Eurojust, que se compromete a poner en marcha un plan de acción destinado a subsanar las deficiencias detectadas por el Tribunal de Cuentas; pide, por consiguiente, a Eurojust que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión de los resultados de estas acciones;

#### **Recursos humanos**

- 9. Manifiesta su preocupación por el hecho de que el Tribunal de Cuentas haya constatado nuevamente insuficiencias en la planificación y ejecución de los procedimientos de selección; constata, en particular, un porcentaje de puestos vacantes demasiado elevado (26 %), si bien menos significativo que en 2007 (33 %);

<sup>(1)</sup> DO C 314 de 9.12.2008, p. 4.

10. Comparte la opinión del Tribunal de Cuentas según la cual Eurojust no ha respetado el principio de especialidad, dado que de los créditos destinados al pago de retribuciones al personal temporal y contractual se restaron 1,8 millones de EUR que fueron transferidos en su mayoría a engrosar (en un 238 %) los créditos destinados al personal interino;
11. Toma nota de la respuesta de Eurojust en lo relativo a las críticas del Tribunal de Cuentas en materia de procedimientos de selección de personal; pide, en particular, a Eurojust que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión sobre su nuevo procedimiento de contratación lanzado en 2009 y que, en adelante, debiera garantizar la transparencia y el carácter no discriminatorio del tratamiento de los candidatos externos e internos;

#### **Auditoría interna**

12. Expresa su preocupación por que no se haya puesto plenamente en práctica ninguna de las 26 recomendaciones formuladas por el Servicio de Auditoría Interna; observa que de estas recomendaciones, cuatro se consideran «cruciales», y doce «muy importantes»; insta por consiguiente a Eurojust a poner en práctica sin dilación las siguientes recomendaciones en materia de gestión de recursos humanos: elaboración de un plan a corto plazo para cubrir las actuales vacantes; redefinición de la organización de la unidad de Recursos Humanos; reducción del número de agentes temporales; refuerzo del procedimiento de contratación; aprobación de las normas de ejecución relativas al desarrollo profesional; salvaguarda de la independencia de los miembros del tribunal examinador; medidas para la correcta aplicación de los procedimientos de contratación pública;
13. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010 (<sup>1</sup>) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

(<sup>1</sup>) Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**  
**sobre el cierre de las cuentas de Eurojust para el ejercicio 2008**  
(2010/545/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de Eurojust relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de Eurojust correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de Eurojust<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Vista la Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 36,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0093/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de Eurojust para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director administrativo de Eurojust, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 131.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 63 de 6.3.2002, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2008**

(2010/546/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia (<sup>1</sup>),
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (<sup>2</sup>), y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (<sup>3</sup>), y, en particular, su artículo 21,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (<sup>4</sup>), y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0090/2010),
1. Aprueba la gestión del Director de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente

Jerzy BUZEK

El Secretario General

Klaus WELLE

---

(<sup>1</sup>) DO C 304 de 15.12.2009, p. 10.

(<sup>2</sup>) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

(<sup>3</sup>) DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.

(<sup>4</sup>) DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de su Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 21,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0090/2010),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que el 23 de abril de 2009 el Parlamento aprobó la gestión del director de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2007<sup>(5)</sup>, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular, señaló:
- que la Agencia debía buscar sinergias y evitar solapamientos con otras instituciones activas en el ámbito de los derechos humanos, en particular el Consejo de Europa,
  - que la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF) había abierto una investigación relativa a la Agencia; por ello pedía a la OLAF, a la Agencia y a la Comisión que en cuanto fuera posible informasen a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión de los resultados de la investigación y de las posibles medidas de seguimiento,

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 10.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 198.

- que el Tribunal de Cuentas había observado, con ocasión de un procedimiento de contratación, que el método de evaluación publicado había contribuido indirectamente a disminuir la importancia relativa del criterio del precio, lo que podría haber disuadido a algunos licitadores potenciales, y no se ajustaba al principio de buena gestión financiera,
1. Se complace en constatar que el Tribunal de Cuentas ha podido obtener garantías razonables sobre la fiabilidad, en todos los aspectos importantes, de las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2008, así como sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas anuales, en su conjunto;

#### **Rendimiento**

2. Anima a la Agencia a fijar objetivos SMART e indicadores RACER en su programación, con el fin de evaluar mejor sus logros; toma nota, no obstante, de que la Agencia declaró que había tenido en cuenta estas observaciones en su programa de trabajo para 2009;
3. Felicita a la Agencia por haber iniciado a mediados de 2009 la aplicación de un programa informático de presupuesto por actividades que proporcionará indicadores claros sobre los recursos financieros y humanos asignados;
4. Felicita a la Agencia por haber respondido adecuadamente a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y por la Autoridad Presupuestaria durante el anterior procedimiento de aprobación de la gestión;
5. Observa que, en los próximos ejercicios, la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia debería basarse en la actividad de la Agencia a lo largo del ejercicio en cuestión;

#### **La investigación de la OLAF**

6. Toma nota de que en 2009 la OLAF terminó su investigación relativa a la Agencia, que había abierto en 2008, y la ha cerrado ahora sin consecuencias;

#### **Auditoría interna**

7. Observa que en febrero de 2008 el servicio de auditoría interna efectuó una auditoría de seguimiento de la aplicación de las principales recomendaciones contenidas en su informe de 2007 y halló que solo seguía pendiente una recomendación relacionada con la supervisión de la contratación de personal por el Consejo de Administración; señala, no obstante, que las circunstancias habían cambiado y que, después de que la Agencia iniciara su actividad y fuera nombrado el nuevo director, aquella recomendación perdió su finalidad inicial y, por lo tanto, debe considerarse puesta en práctica;
8. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010<sup>(1)</sup> sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

<sup>(1)</sup> Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2008**

(2010/547/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 21,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0090/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 10.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010**

**sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2008**

(2010/548/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 30,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0085/2010),
1. Aprueba la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 38.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 349 de 25.11.2004, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director Ejecutivo de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 30,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0085/2010),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que el 23 de abril de 2009 el Parlamento aprobó la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2007<sup>(5)</sup> y que, en su Resolución adjunta a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 38.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 349 de 25.11.2004, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(5)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 126.

- lamentaba que el Tribunal de Cuentas, en su Informe Anual correspondiente a 2007, hubiera observado diversas deficiencias ya señaladas en su informe de 2006, en particular un elevado nivel de prórrogas y anulaciones (casi el 70 % de los créditos disponibles para 2007 no habían sido utilizados),
- observaba que el presupuesto de la Agencia para 2007 (42 100 000 EUR) había aumentado hasta más del doble en comparación con el de 2006 (192 000 000 EUR),
- pidió a la Agencia que mejorase su gestión financiera, en particular en lo relativo al incremento de su presupuesto para los ejercicios 2007 y 2008;

C. Considerando que 2008 fue el tercer ejercicio completo de funcionamiento de la Agencia,

1. Se complace en constatar que el Tribunal de Cuentas ha podido obtener garantías razonables sobre la fiabilidad, en todos los aspectos importantes, de las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2008, así como sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes en su conjunto;
2. Constata que el presupuesto de la Agencia se ha incrementado significativamente en el transcurso de los tres últimos ejercicios; toma nota de que, para el ejercicio 2008, el presupuesto aumentó en 29 millones EUR, es decir, casi el 69 % respecto al ejercicio anterior, y de que en 2007 (42,1 millones EUR) ya se había más que doblado respecto a 2006 (19,2 millones EUR);

#### **Problemas recurrentes desde el ejercicio 2006**

3. Observa con preocupación que el Tribunal de Cuentas señala deficiencias varias que ya había destacado en sus informes anuales correspondientes a 2006 y 2007; lamenta, en particular:
  - un elevado nivel de prórrogas y anulaciones (el 49 % de los créditos disponibles para 2008 no se utilizaron durante el ejercicio; en 2007 este porcentaje ascendió al 69 %, y en 2006 al 55 %),
  - que se contrajeran compromisos jurídicos antes de contar con los correspondientes compromisos presupuestarios,
  - que, según el Tribunal de Cuentas, diversos procedimientos de contratación de personal no son conformes con la reglamentación, en particular en cuanto a la transparencia y a la igualdad de trato;
4. Toma nota de que del total de créditos del ejercicio, 30,3 millones EUR tuvieron que ser prorrogados, y que 13 millones EUR tuvieron que ser anulados; destaca también que, por lo que respecta a los gastos operativos (título III), de los 26,8 millones EUR de créditos prorrogados, un importe de 850 000 EUR se refería a operaciones cerradas que habrían debido dar lugar a una liberación; toma nota en este sentido de la respuesta de la Agencia, que declara, no obstante, haber introducido correcciones en los estados financieros anuales finales y asegura que adoptará asimismo medidas adicionales para reforzar el control de los compromisos;
5. Destaca, con todo, que un nivel de prórrogas y anulaciones elevado es síntoma de una incapacidad por parte de la Agencia de gestionar un incremento tan importante de su presupuesto; se pregunta, pese a los importantes progresos logrados por la Agencia en relación con la utilización de los créditos en 2009, si no es más responsable que las autoridades presupuestarias presten más atención en el futuro antes de decidirse a aumentar el presupuesto de la Agencia, teniendo en cuenta el tiempo necesario para implementar las nuevas actividades; pide a la Agencia, por consiguiente, que le facilite información más detallada sobre la viabilidad de los compromisos futuros;
6. Considera también necesario que la Agencia implante:
  - un sistema eficaz de programación y seguimiento de los plazos contractuales establecidos,
  - un proceso de evaluación de los riesgos relativos a sus actividades que permita llevar a cabo, a continuación, una estrecha vigilancia de estos,

- un sistema de créditos disociados en los presupuestos futuros que afecten a las subvenciones, a fin de evitar anulaciones en los próximos ejercicios;
7. Expresa su preocupación por las observaciones del Tribunal de Cuentas que reprochan a la Agencia que haya satisfecho más de 17 millones EUR sobre la base de decisiones unilaterales de concesión de subvenciones, firmadas únicamente por la propia Agencia, cuando la reglamentación en vigor para las agencias no prevé este tipo de instrumento; constata también su inquietud por la apreciación del Tribunal de Cuentas de que a menudo la Agencia ha firmado estas decisiones después de haber iniciado, e incluso terminado, las acciones; toma nota, no obstante, de la respuesta de la Agencia que asegura que se han firmado nuevos acuerdos marco con todas las autoridades de control de fronteras que participarán en las operaciones conjuntas coordinadas por la Agencia;
8. Observa con preocupación que el Tribunal de Cuentas constató una vez más que se contrajeron compromisos jurídicos sin contar previamente con los correspondientes compromisos presupuestarios; constata además que, a finales del ejercicio 2008, se consignaron en el registro de excepciones 49 compromisos *a posteriori* (por importe total de más de 1 millón EUR); señala también que, si bien la Agencia asegura que en mayo de 2009 el número de excepciones ya se había reducido en un 50 % en relación con el mismo período del año anterior, el elevado número de excepciones es revelador de un problema recurrente en el sistema de compromisos de la Agencia; pide, por consiguiente, a la Agencia que se comprometa de manera más eficaz a resolver enteramente este problema;
9. Felicita a la Agencia por la puesta en marcha de una política de tesorería;
10. Toma nota de que, en el año 2008, la Agencia contabilizó un aumento de los ingresos en concepto de intereses de 474 116,65 EUR; considera, basándose en las cuentas anuales y en el aumento de los intereses percibidos, que la Agencia dispuso durante largo tiempo de un efectivo de caja elevado; toma nota de que, el 31 de diciembre de 2008, el efectivo en caja de la Agencia ascendía a 28 604 623,67 EUR; pide a la Comisión que considere qué posibilidades existen para contribuir a aplicar plenamente una gestión de la liquidez orientada a las necesidades de conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002, y qué cambios de enfoque son necesarios para mantener el efectivo en caja de la Agencia tan bajo como sea posible permanentemente;
11. Pide a la Agencia que ejerza plenamente sus funciones y que continúe mejorando su gestión financiera, especialmente en lo que respecta a sus presupuestos para 2009 y 2010;

#### **Recursos humanos**

12. Constata con preocupación que el Tribunal de Cuentas ha señalado nuevamente la existencia de diversos procedimientos de contratación de personal no conformes con la reglamentación y sin garantías de transparencia y de igualdad de trato a los candidatos;

#### **Rendimiento**

13. Observa que el Consejo de Administración de la Agencia adoptó, en junio de 2009, un plan plurianual para el período 2010-2013, pese a que ello no estuviera previsto en su reglamento de base; destaca la importancia de este plan plurianual para una mejor planificación de las actividades de la Agencia y de la evaluación de sus riesgos; pide, no obstante, a la Agencia que establezca una relación clara entre su programa de trabajo y sus previsiones financieras;
14. Insta al Director a que presente al Consejo de Administración los datos relativos al impacto de las operaciones;
15. Pide a la Agencia que presente, en la tabla que se incluirá como anexo en el siguiente informe del Tribunal de Cuentas, una comparación entre los logros conseguidos durante el ejercicio examinado y los conseguidos durante el ejercicio precedente, con el fin de que la autoridad que concede la aprobación de la gestión pueda evaluar mejor el rendimiento de la Agencia entre un año y el siguiente;
16. Observa que, en los próximos ejercicios, la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia debería basarse en la actividad de la Agencia a lo largo del ejercicio en cuestión;

### Transparencia

17. Observa que la Agencia no publica información sobre sus órganos de gobierno en su sitio web; recomienda, por consiguiente, que en aras de una mayor transparencia, se publique una lista de los miembros del Consejo de Administración, con toda la información de contacto necesaria para cada uno de ellos;

### Colaboración con los Estados miembros

18. Constata que la utilización y la ejecución del presupuesto depende en parte de la participación de los Estados miembros; alienta, por consiguiente, a la Agencia a que refuerce el diálogo con los Estados miembros, con el fin de estimular su participación;
19. Pide a la Agencia que mejore su gestión financiera en relación con el reembolso de los costes devengados por los Estados miembros identificando con estos las causas del problema, a fin de aplicar junto con ellos las soluciones adecuadas;

### Auditoría interna

20. Reconoce que, de las 23 recomendaciones formuladas tras la auditoría inicial realizada en 2007 por el Servicio de Auditoría Interna (SAI), cuatro se han aplicado eficaz y adecuadamente, quince están en marcha, y otras cuatro están aún por iniciar; hace hincapié en que las recomendaciones, que se consideran «muy importantes», se refieren a aspectos como la cumplimentación de las descripciones de puestos y la fijación de objetivos para el personal, el refuerzo de la seguridad, la mejora del registro del correo, el refuerzo del proceso de gestión de subvenciones y la garantía del cumplimiento del Reglamento financiero;
21. Felicita a la Agencia por haber contratado, a finales de 2008, un Coordinador de Control Interno/Gestor de Calidad; subraya que este nuevo puesto ayudará a la Agencia a garantizar un enfoque más estructurado, disciplinado y coherente de la aplicación de las recomendaciones del SAI;
22. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010 (<sup>1</sup>) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

(<sup>1</sup>) Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (Frontex) para el ejercicio 2008**

(2010/549/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Agencia<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 30,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0085/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director Ejecutivo de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 38.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 349 de 25.11.2004, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo para el ejercicio 2008**

(2010/550/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Autoridad<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 1321/2004 del Consejo, de 12 de julio de 2004, relativo a las estructuras de gestión del programa europeo de radionavegación por satélite<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 12,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0073/2010),
1. Aprueba la gestión del Director Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo en la ejecución del presupuesto de la Autoridad para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 100.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 246 de 20.7.2004, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo relativas al ejercicio 2008,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Autoridad<sup>(1)</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
- Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (CE) nº 1321/2004 del Consejo, de 12 de julio de 2004, relativo a las estructuras de gestión del programa europeo de radionavegación por satélite<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 12,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0073/2010),

- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha matizado su declaración de fiabilidad en cuanto a la fiabilidad de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 y a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas emitió, en su informe sobre las cuentas anuales de la Autoridad correspondientes a 2006, una declaración de fiabilidad positiva;
- C. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha indicado que no ha podido formarse una opinión sobre las cuentas de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo correspondientes al ejercicio 2007, y ha señalado que toda la arquitectura del proyecto Galileo fue objeto de revisión en 2007 y que las cuentas de la Autoridad se han elaborado en un entorno jurídico frágil;
- D. Considerando que la Autoridad se hizo financieramente autónoma en 2006;

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 100.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 246 de 20.7.2004, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

E. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión del Director Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Autoridad para el ejercicio 2007<sup>(1)</sup>, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:

- constataba que los créditos realmente facilitados a la Autoridad (210 000 000 EUR) habían sido mucho más bajos que los presupuestados, debido a los retrasos registrados en el programa Galileo,
- se manifestaba preocupado por el hecho de que el Tribunal de Cuentas hubiera detectado las siguientes deficiencias en materia de ejecución presupuestaria: bajo nivel de utilización de los créditos de compromiso y de pago para actividades operativas (63 % de compromisos y 51 % de pagos); falta de relación clara entre el programa de trabajo de la Autoridad y el presupuesto; transferencias no documentadas ni justificadas; reiterada contabilidad tardía de las órdenes de recuperación; presentación incoherente de la ejecución presupuestaria,
- observaba las críticas del Tribunal de Cuentas, con respecto a los activos del proyecto Galileo, de que la Autoridad no fuera capaz de facilitar información suficiente sobre sus cuentas, pues hasta finales de 2007 no se había elaborado ninguna lista con los activos en poder de la Agencia Espacial Europea (AEE),

#### Gestión presupuestaria y financiera

1. Lamenta que el Tribunal de Cuentas haya matizado su declaración de fiabilidad en cuanto a la fiabilidad de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 y a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;
2. Constata que la Autoridad ha decidido presentar los resultados de sus actividades sin tener en cuenta el hecho de que dejaría de encargarse de la gestión de los programas Galileo y EGNOS una vez finalizada la transferencia de activos y fondos a la Comisión prevista al final del primer trimestre de 2008;
3. Toma nota de la entrada en vigor, el 25 de julio de 2008, del Reglamento (CE) nº 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(2)</sup>, y de que, pese a la transferencia a la Comisión de la responsabilidad de la gestión de los programas Galileo y EGNOS, la Comisión transfirió 95 000 000 EUR a la cuenta bancaria de la Autoridad el 24 de diciembre de 2008; lamenta que no se haya establecido el correspondiente presupuesto rectificativo;
4. Constata que tras la entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 683/2008, se aprobó en 2008 una reducción muy importante del presupuesto de la Autoridad (que pasó de 436 500 000 EUR en 2007 a 22 700 000 EUR);
5. Expresa su preocupación por el hecho de que, si bien en virtud del Reglamento (CE) nº 683/2008 la Comisión pasó a ser, a partir del 1 de enero de 2009, la responsable de la gestión de los fondos y de la puesta en marcha de los programas europeos de navegación por satélite (EGNOS y Galileo), a finales de 2008 no se hubiera transferido aún a la Comisión ninguna de sus actividades o activos, y que el nuevo reparto de competencias entre la Comisión y la Autoridad no quedara reflejado en sus cuentas anuales respectivas; toma conocimiento, por consiguiente, a través del Tribunal de Cuentas, de que la Autoridad habría debido considerar el importe de 58 400 000 EUR como una deuda frente a la Comisión, en lugar de hacerlo constar en el capítulo de prefinanciación recibida de la Comisión; constata, además, que los 55 600 000 EUR pagaderos a la Agencia Espacial Europea no habrían debido figurar en las cuentas, dado que este importe correspondía a las contribuciones de las Comunidades a los programas EGNOS y Galileo, cuya responsabilidad competía a la Comisión;
6. Toma nota, no obstante, de la respuesta de la Autoridad, que se justifica afirmando que la Comisión confirmó oficialmente su aceptación de la transferencia de activos solamente a partir del 31 de julio de 2009 dado que las modalidades de la transferencia no habían podido ser objeto de acuerdo con la Comisión antes de finales de junio de 2009;

<sup>(1)</sup> DO L 255 de 26.9.2009, p. 162.

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) nº 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre la continuidad de los programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo) (DO L 196 de 24.7.2008, p. 1).

7. Se remite a las recomendaciones del Informe Especial nº 7/2009 del Tribunal de Cuentas dirigidas a la Comisión en su calidad de nueva gestora del programa Galileo;

**Auditoría interna**

8. Reconoce que el Servicio de Auditoría Interna (SAI) llevó a cabo su auditoría interna en noviembre de 2007 y sus auditorías de seguimiento en octubre de 2008 y diciembre de 2009; observa que las dos recomendaciones importantes del SAI que todavía no se han aplicado están relacionadas con puestos de trabajo de carácter delicado y descripciones de las funciones;
9. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010 (<sup>1</sup>) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

(<sup>1</sup>) Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo para al ejercicio 2008**

(2010/551/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Autoridad <sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 1321/2004 del Consejo, de 12 de julio de 2004, relativo a las estructuras de gestión del programa europeo de radionavegación por satélite <sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 12,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0073/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo para al ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 100.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 246 de 20.7.2004, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión para el ejercicio 2008**

(2010/552/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, acompañado de las respuestas de la Empresa Común<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5829/2010 – C7-0060/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Vista la Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 5,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0094/2010),
1. Aprueba la gestión del director de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente

Jerzy BUZEK

El Secretario General

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 310 de 18.12.2009, p. 1.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 90 de 30.3.2007, p. 58.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión relativas al ejercicio 2008;
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, acompañado de las respuestas de la Empresa Común (¹),
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5829/2010 — C7-0060/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (²), y, en particular, su artículo 185,
  - Vista la Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas (³), y, en particular, su artículo 5,
  - Visto el reglamento financiero de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión, aprobado mediante decisión de su consejo de administración el 22 de octubre de 2007 (en adelante, «el reglamento financiero ITER»),
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (⁴), y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0094/2010),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que la Empresa Común se encuentra en su fase inicial y que todavía no había puesto en marcha completamente sus controles internos y su sistema de información financiera durante el ejercicio 2008;
- C. Considerando que, de conformidad con el artículo 75 del reglamento financiero ITER, la Empresa Común debería disponer de un servicio de auditoría interna obligado a respetar las normas internacionales aplicables al respecto;
- D. Considerando que el reglamento financiero ITER se basa en el Reglamento financiero marco, modificado recientemente para adaptarlo a las modificaciones introducidas en el Reglamento financiero general;

(¹) DO C 310 de 18.12.2009, p. 1.

(²) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

(³) DO L 90 de 30.3.2007, p. 58.

(⁴) DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- E. Considerando que, el 28 de febrero de 2008, el director de la Empresa Común dirigió al Tribunal de Cuentas una solicitud de dictamen sobre el reglamento financiero ITER;
- F. Considerando que el Tribunal de Cuentas emitió su Dictamen nº 4/2008 sobre este reglamento en octubre de 2008,

#### **Prórroga de créditos**

- 1. Señala que el Tribunal de Cuentas identificó un excedente de 57,6 millones EUR en la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria, lo que representa un 38 % de los 149,7 millones EUR de ingresos devengados destaca, en particular, que una parte de este excedente, a saber 32 200 000 EUR, se prorrogó al ejercicio 2009; toma, no obstante, nota de la respuesta de la Empresa Común, que explica que la infrutilización de los fondos a que hace referencia el Tribunal de Cuentas fue debida a que se trataba del primer ejercicio de autonomía financiera de la Empresa Común con respecto a la Comisión, así como a los retrasos que se produjeron en la puesta en marcha de la organización internacional ITER y del programa de fusión de Euratom en su conjunto;

#### **Irregularidades en los compromisos**

- 2. Observa que, en seis casos examinados por el Tribunal de Cuentas, la Empresa Común no contrajo los compromisos presupuestarios hasta después de haber contraído los compromisos jurídicos correspondientes; pide, por consiguiente, a la Empresa Común que respete el reglamento financiero también en este ámbito;

#### **Reglamento financiero ITER**

- 3. Se felicita de que el Tribunal de Cuentas haya constatado que el reglamento financiero ITER se basa, en lo esencial, en los principios del Reglamento financiero marco y del Reglamento financiero general; señala, no obstante, que es necesario modificar algunos puntos específicos, en particular en lo que se refiere a las excepciones a los principios presupuestarios, la función del servicio de auditoría interna de la Comisión, los retrasos en el pago de las cotizaciones de los miembros, las condiciones de concesión de las subvenciones y las disposiciones transitorias previstas en el artículo 133 del reglamento financiero ITER;

#### **Informe anual de actividad**

- 4. Recomienda categóricamente a la Empresa Común que respete los plazos acordados con el Tribunal de Cuentas para la presentación de su informe anual de actividad;

#### **Sistemas de control interno**

- 5. Recomienda de modo expreso a la Empresa Común que emprenda trabajos adicionales en lo que se refiere a la documentación de los procesos y las actividades informáticos, así como al análisis de los riesgos informáticos;
- 6. Toma nota de que el auditor interno de la Empresa Común no empezó a ejercer sus funciones hasta el 1 de julio de 2009; felicita, no obstante, a ITER por haber preparado ya un programa de acción sobre la ejecución de las normas de control interno y haber creado un grupo de trabajo para coordinar y controlar su creación; destaca, además, que ITER ha designado a un responsable de la protección de datos y que se han tomado medidas para proseguir con el desarrollo de un programa de continuidad de las actividades y de recuperación de los datos;
- 7. Toma nota de que la Empresa Común ha declarado que está llevando a cabo un análisis de todos sus procesos operativos subyacentes;
- 8. Toma nota de que, en el año 2008, la Empresa Común contabilizó un aumento de los ingresos en concepto de intereses de 216 304,89 EUR; considera, basándose en las cuentas anuales y en el importe de los intereses percibidos, que la Empresa Común dispone de un nivel de efectivo en caja permanentemente elevado; toma nota de que, a 31 de diciembre de 2008, el efectivo en caja de la Empresa Común ascendía a 58 980 569,87 EUR; pide a la Comisión que considere qué posibilidades existen para aplicar en la Empresa Común una gestión de la liquidez orientada a las necesidades, y qué cambios de planteamiento son necesarios para mantener el efectivo en caja de la Empresa Común tan bajo como sea posible de forma permanente.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión para el ejercicio 2008**

(2010/553/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, acompañado de las respuestas de la Empresa Común<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5829/2010 – C7-0060/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Vista la Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 5,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0094/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 310 de 18.12.2009, p. 1.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 90 de 30.3.2007, p. 58.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común SESAR para el ejercicio 2008**

(2010/554/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común SESAR relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común SESAR correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, acompañado de las respuestas de la Empresa Común (¹),
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5829/2010 – C7-0060/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (²), y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 219/2007 del Consejo, de 27 de febrero de 2007, relativo a la constitución de una Empresa Común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) (³), y, en particular, su artículo 4 ter,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (⁴), y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0077/2010),
1. Aprueba la gestión del Director Ejecutivo de la Empresa Común SESAR en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director Ejecutivo de la Empresa Común SESAR, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

(¹) DO C 310 de 18.12.2009, p. 9.

(²) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

(³) DO L 64 de 2.3.2007, p. 1.

(⁴) DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común SESAR para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común SESAR relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común SESAR correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Empresa Común<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5829/2010 — C7-0060/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 219/2007 del Consejo, de 27 de febrero de 2007, relativo a la constitución de una Empresa Común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR)<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 4 ter,
  - Visto el reglamento financiero de la Empresa Común SESAR adoptado por su consejo de administración el 3 de julio de 2007 (en adelante, «el reglamento financiero SESAR»),
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0077/2010),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que la Empresa Común SESAR se creó en febrero de 2007 para gestionar las actividades del proyecto SESAR (Single European Sky Air Traffic Management Research-programa de investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el cielo único europeo);
- C. Considerando que la Empresa Común se encuentra en su fase inicial y que todavía no ha puesto en marcha completamente sus controles internos y su sistema de información financiera para el ejercicio 2008;

<sup>(1)</sup> DO C 310 de 18.12.2009, p. 9.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 64 de 2.3.2007, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- D. Considerando que la Empresa Común es propietaria de todos los activos materiales e inmateriales creados por ella o que le han sido cedidos para la fase de desarrollo del proyecto SESAR, con arreglo a los acuerdos específicos celebrados con sus miembros,
1. Se felicita de que el Tribunal de Cuentas haya considerado que las cuentas de la Empresa Común SESAR para 2008 son fiables y que las operaciones subyacentes son, en su conjunto, legales y regulares;
  2. Constata que la Empresa Común recibió 250 000 000 EUR en créditos de compromiso y 100 900 000 EUR en créditos de pago con cargo al presupuesto de la Unión Europea para 2008;
  3. Observa que el período 2007-2008 representó una fase de arranque para la Empresa Común; que el nuevo Reglamento (CE) nº 1361/2008 del Consejo<sup>(1)</sup> por el que se modificaba el acto de base de la Empresa Común no se adoptó hasta el 16 de diciembre de 2008 y que hubo una demora en el pago de la aportación inicial de Eurocontrol;

#### **Incumplimiento del principio presupuestario de anualidad**

4. Observa que, en abril de 2008, el consejo de administración de la Empresa Común aprobó el presupuesto definitivo para el período comprendido entre agosto de 2007 y diciembre de 2008 y que esta decisión incumple el principio de anualidad;

#### **Ejecución del presupuesto**

5. Observa que el presupuesto definitivo aprobado en abril de 2008 por el consejo de administración de la Empresa Común es especialmente irreal, tal y como demuestran los porcentajes de ejecución para los créditos de compromiso y de pago, que alcanzaron un 1 % y un 17 % respectivamente;
6. Lamenta que en determinados casos los controles de las operaciones no funcionasen correctamente y que no se hubiesen establecido controles internos adecuados de los procedimientos de adjudicación de contratos;

#### **Contabilización de los activos**

7. Expresa su preocupación por el hecho de que, en contraste con unos porcentajes de utilización muy bajos, a finales de año la Empresa Común tuviera depositadas cantidades considerables en cuentas bancarias, contraviniendo así el principio de equilibrio presupuestario;
8. Recomienda encarecidamente a la Empresa Común que elabore una política contable para los activos generados en la fase de desarrollo del proyecto;

#### **Reglamento financiero SESAR**

9. Felicita al Tribunal de Cuentas por su intención de presentar un dictamen sobre el reglamento financiero adoptado por el consejo de administración SESAR en julio de 2007; destaca, en particular, la importancia de que este reglamento se adecue al Reglamento financiero marco de los organismos comunitarios; se adhiere, además, a la postura del Tribunal de Cuentas, según el cual se han de completar las disposiciones relativas a la ejecución del presupuesto y a la presentación de las cuentas, a los procedimientos de adjudicación de contratos y a la función de auditor; observa, además, que la Empresa Común debería adoptar las disposiciones de aplicación de su reglamento financiero;

#### **Informe anual de actividad**

10. Recomienda categóricamente a la Empresa Común que respete los plazos acordados con el Tribunal de Cuentas para la presentación de su informe anual de actividad;

<sup>(1)</sup> DO L 352 de 31.12.2008, p. 12.

**Sistemas de control interno**

11. Señala que hasta enero de 2009 no se puso en funcionamiento un servicio de auditoría interna conforme a las normas internacionales aplicables en la materia; también le pide que elabore urgentemente sistemas de control interno adecuados en el marco de la adjudicación de contratos; destaca la importancia, en particular, de establecer un plan de recuperación después de un siniestro y de definir una política de protección de los datos;
  12. Toma nota de que, en el año 2008, la Empresa Común contabilizó un aumento de los ingresos en concepto de intereses de 148 370 EUR; considera, basándose en las cuentas anuales y en el aumento de los intereses percibidos, que la Empresa Común dispuso durante largo tiempo de un efectivo en caja extremadamente elevado; toma nota de que, el 31 de diciembre de 2008, el efectivo en caja de la Empresa Común ascendía a 116 007 569 EUR; pide a la Comisión que considere qué posibilidades existen para aplicar plenamente en la Empresa Común una gestión de la liquidez orientada a las necesidades, y qué cambios de concepto son necesarios para mantener el efectivo en caja de la Empresa Común tan bajo como sea posible permanentemente;
  13. Observa, además, que el consejo de administración no estableció ningún plan de dotación de personal para 2008.
-

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común SESAR para el ejercicio 2008**

(2010/555/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común SESAR relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común SESAR correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Empresa Común<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5829/2010 – C7-0060/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 219/2007 del Consejo, de 27 de febrero de 2007, relativo a la constitución de una Empresa Común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR)<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 4 ter,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0077/2010),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Empresa Común SESAR para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director Ejecutivo de la Empresa Común SESAR, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 310 de 18.12.2009, p. 9.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 64 de 2.3.2007, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2008**

(2010/556/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2008,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Escuela<sup>(1)</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
- Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Vista la Decisión 2005/681/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL)<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 16,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0075/2010),
  1. Aplaza su decisión relativa a la aprobación de la gestión del Director de la Escuela Europea de Policía en la ejecución del presupuesto de la Escuela para el ejercicio 2008;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director de la Escuela Europea de Policía, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 124.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 256 de 1.10.2005, p. 63.<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2008**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2008,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Escuela<sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 — C7-0061/2010),
  - Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Vista la Decisión 2005/681/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL)<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 16,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0075/2010),
- A. Considerando que la Escuela fue creada en 2001 y transformada, con efectos a partir del 1 de enero de 2006, en organismo comunitario de conformidad con el artículo 185 del Reglamento financiero general, con lo que se le aplica el Reglamento financiero marco de los organismos;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas, en su Informe sobre las cuentas anuales de la Escuela para el ejercicio 2006, emitió en su dictamen una reserva con respecto a la legalidad y a la regularidad de las operaciones subyacentes, debido a que los procedimientos de contratación pública no eran conformes a las disposiciones del Reglamento financiero;
- C. Considerando que el Tribunal de Cuentas, en su Informe sobre las cuentas anuales de la Escuela para el ejercicio 2007, emitió en su dictamen una reserva con respecto a la fiabilidad de las cuentas y a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;

<sup>(1)</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 124.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 256 de 1.10.2005, p. 63.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- D. Considerando que, el 23 de abril de 2009, el Parlamento aprobó la gestión del Director de la Escuela Europea de Policía en la ejecución del presupuesto de la Escuela para el ejercicio 2007 (<sup>(1)</sup>), y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
- se mostraba profundamente preocupado por el hecho de que el Tribunal de Cuentas hubiera identificado casos de créditos utilizados para financiar gastos privados del personal de la Escuela,
  - instaba a la Escuela a que adoptara normas de ejecución detalladas que incluyeran las disposiciones necesarias para garantizar la transparencia de sus procedimientos de contratación pública, de conformidad con el Reglamento financiero,
  - pedía a la Comisión que supervisara estrechamente la ejecución del presupuesto de la Escuela,
  - constataba que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) había abierto una investigación relativa a la Escuela;
- E. Considerando que el Tribunal de Cuentas, en su Informe sobre las cuentas anuales de la Escuela para el ejercicio 2008, mantuvo su dictamen sin emitir no obstante reserva alguna sobre la fiabilidad de las cuentas y emitió un dictamen con reservas en relación con la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes,
1. Considera que, en general, las respuestas de la Escuela a las observaciones del Tribunal de Cuentas vuelven a ser insuficientes, y sus medidas de reparación demasiado genéricas y aleatorias, y que, por tanto, la autoridad encargada de la aprobación de la gestión no puede evaluar adecuadamente si la Escuela es realmente capaz de mejorar en el futuro;

#### **Problemas estructurales de la Escuela**

2. Considera que el pequeño tamaño de la Escuela pone en tela de juicio su capacidad para gestionar con eficacia la complejidad de la reglamentación financiera de la UE y del Estatuto de los Funcionarios;
3. Señala que la ubicación de la secretaría de la Escuela en Bramshill, a unos 70 kilómetros de Londres, entraña desventajas, especialmente en términos de contratación y de conexiones de transporte público;
4. Se pregunta de qué manera podrá hacer frente el nuevo director de la Escuela a estos problemas estructurales;
5. Se plantea si no debería preverse una reincorporación a Europol;

#### **Gobernanza de la Escuela y transparencia**

6. Considera nada desdeñables los costes fijos de gobernanza de la Escuela, cuyo consejo de administración está compuesto por 27 miembros, mientras que su plantilla está formada únicamente por 24 empleados (cifra de principios del ejercicio 2008);
7. Constata que la Escuela no publica información alguna sobre su consejo de administración en su sitio web, por lo que recomienda que, a fin de aumentar la transparencia, la lista de miembros del consejo de administración aparezca en el sitio web de la Escuela, junto con sus datos de contacto;

#### **Fiabilidad de las cuentas**

8. Se manifiesta profundamente preocupado por el hecho de que los ajustes relativos al período cubierto por el sistema contable manual establecido durante el intervalo entre el cierre de su antiguo sistema contable (23 de mayo de 2008) y el nuevo sistema ABAC (14 de julio de 2008) no se hayan llevado a cabo todos a tiempo y por la falta de claridad y calidad de la información financiera relativa a las prórrogas de los créditos del ejercicio precedente, a la utilización de los ingresos afectados y a la vinculación con determinados importes del balance para el ejercicio 2007;

(<sup>1</sup>) DO L 255 de 26.9.2009, p. 157.

9. Le preocupa que, debido a la coexistencia en 2008 de dos sistemas de gestión del inmovilizado, la Escuela en ocasiones haya registrado dos veces sus activos sin que se les haya asignado una etiqueta o un número de inventario único;
10. Lamenta que, como indica en sus comentarios el Tribunal de Cuentas, no se iniciara un control *a posteriori* por una empresa externa ni siquiera a mediados de 2009 (tras las constataciones del Tribunal de Cuentas en el informe sobre el ejercicio 2007 en relación con casos de créditos utilizados para financiar gastos privados); pide a la Escuela que tome todas las medidas necesarias para efectuar este control lo más rápidamente posible a fin de que no vuelva a constatarse esta laguna en el informe sobre las cuentas anuales de la Escuela relativas al ejercicio 2009;

#### **Deficiencias en los procedimientos de contratación pública**

11. Observa irregularidades en el procedimiento de contratación pública para un contrato con un proveedor por un valor de alrededor del 2 % de los gastos operativos; constata, en particular, que dicho contrato con el proveedor se basaba en otro tipo de contrato marco previsto exclusivamente para servicios de formación; observa, además, que las disposiciones contractuales de ese contrato no imponían a la Escuela limitación alguna en términos de prórroga del contrato o de revisión al alza de su volumen;
12. Subraya, como en años anteriores, la necesidad de que la Escuela respete estrictamente el Reglamento financiero y la legislación comunitaria en materia de contratación pública y de que mejore su gestión financiera;

#### **Incumplimiento de las normas aplicables a los gastos para la organización de cursos**

13. Juzga preocupante que el Tribunal de Cuentas haya encontrado una alta incidencia de casos de incumplimiento de las normas administrativas y financieras aplicables a los gastos para la organización de cursos y seminarios, que representan una parte significativa (64 %) de los gastos operativos de la Escuela; toma nota de que estas irregularidades se refieren principalmente a la falta de justificantes de los gastos realizados, la no confirmación de la asistencia al curso, así como la falta de las facturas originales y de los documentos necesarios para obtener el reembolso de los gastos de alojamiento, y la falta de averiguaciones sobre los gastos de desplazamiento de los expertos; considera, asimismo, que las respuestas de la Escuela a las observaciones del Tribunal de Cuentas y a las preguntas de la ponente sobre esta cuestión son muy vagas y no son, por tanto, satisfactorias para la autoridad encargada de la aprobación de la gestión; pide a la Escuela que se comprometa a mejorar esta situación;

#### **Prórroga de créditos**

14. Toma nota de la constatación por parte del Tribunal de Cuentas de que más de 2 700 000 EUR (correspondientes al 31 % del presupuesto total de la Escuela) tuvieron que ser prorrogados; le preocupa, por consiguiente, que esta situación sea contraria al principio de anualidad y muestre deficiencias en la programación y el seguimiento de la ejecución del presupuesto por parte de la Escuela;
15. Insta a la Escuela a introducir un sistema de créditos disociados en los presupuestos futuros que afecten a las subvenciones, a fin de evitar posibles anulaciones;

#### **Otras irregularidades**

16. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas constató la falta de:
  - un compromiso jurídico en tres casos, por un valor total de 39 500 EUR,
  - un compromiso presupuestario previo al compromiso jurídico en nueve casos, por un valor total de 244 200 EUR,y pide, por consiguiente, a la Escuela que se comprometa a mejorar esta situación y a informar a continuación a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión;

17. Observa que, en los próximos ejercicios, la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela debería basarse en mayor medida en la actividad de la Escuela a lo largo del ejercicio en cuestión;

#### **Investigación en curso de la OLAF**

18. Observa que en 2008 la OLAF inició una investigación interna sobre la Escuela, a raíz de que el Tribunal de Cuentas y el Servicio de Auditoría Interna (SAI) establecieran que algunos miembros del personal de la Escuela habían utilizado dinero público para fines privados; observa que la información ofrecida por la Escuela a petición del Parlamento en 2009 se refería al uso de los teléfonos móviles, al suministro de mobiliario para el personal y a la prestación de servicios gratuitos de transporte a aeropuertos y estaciones de ferrocarril para los funcionarios; toma nota de que, según la Escuela, los importes en cuestión y la situación actual en relación con las medidas destinadas a recuperarlos eran los siguientes:

- uso de los teléfonos móviles por parte del personal: 3 405 libras esterlinas (GBP) entre abril y diciembre de 2007, todos los gastos recuperados,
- uso de los vehículos de servicio por parte del personal: 1 157 GBP entre julio y diciembre de 2007, todos los gastos recuperados y los vehículos vendidos posteriormente,
- mobiliario: 6 625 GBP de mobiliario comprado en 2007, el mobiliario ha sido vendido posteriormente,
- servicio gratuito de transporte a aeropuertos y estaciones de ferrocarril para el personal: gastos por un importe de 9 508 GBP en 2007; se ha iniciado el proceso de recuperación;

19. Pide a la Escuela y a la Comisión que comuniquen inmediatamente a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión los resultados de la investigación de la OLAF;

#### **Recursos humanos**

20. Se muestra preocupado por el hecho de que, hasta el momento, las actividades financieras sean realizadas por personal temporal; constata que la Escuela esperó hasta 2009 para publicar un anuncio de contratación para el puesto de coordinador de las normas de control interno, y que las entrevistas para este puesto están previstas para principios de 2010;

#### **Auditoría interna**

21. Toma nota de que, en su informe, el SAI de la Comisión emitió 13 recomendaciones (de las cuales 2 críticas y 9 muy importantes); señala que dichas recomendaciones se centran esencialmente en los puntos siguientes: respeto del Reglamento financiero en materia de contratación pública; garantía de gestión; activos inmovilizados (sistema de inventario); gestión de las delegaciones (las delegaciones deben estar respaldadas por una amplia documentación y ser objeto de una revisión periódica); gestión presupuestaria; respeto de las normas y principios contables; lista de control que garantice la coherencia y la documentación de los controles financieros;

#### **Plan de acción que ha de adoptar el consejo de administración y que ha de ser puesto en marcha por el Director de la Escuela antes del 30 de junio de 2010**

22. Exige, en primer lugar, que el consejo de administración adopte rápidamente un plan de acción destinado a cumplir los objetivos establecidos en el anexo de la presente Resolución; pide que, a continuación, el Director de la Escuela, en colaboración con el SAI y la Dirección General (DG) de que dependa, elabore medidas específicas y un calendario para la aplicación del plan, y los presente al consejo de administración para su aprobación; pide, en consecuencia, al SAI y a la DG responsable que proporcionen toda la ayuda necesaria para determinar los indicadores que permitan calibrar periódicamente la aplicación de las medidas adoptadas por la Escuela; espera que la Escuela comunique las medidas específicas y los indicadores adoptados a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión antes del 30 de junio de 2010;

23. Invita al Tribunal de Cuentas a presentar sin demora a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión, en forma de carta, su dictamen sobre la aplicación del Plan de Acción de la Escuela;
24. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 5 de mayo de 2010 (<sup>1</sup>) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

\_\_\_\_\_

(<sup>1</sup>) Textos aprobados, P7\_TA(2010)0139 (véase la página 241 del presente Diario Oficial).

**ANEXO****Plan de acción que ha de adoptar el consejo de administración y que ha de ser puesto en marcha por el Director de la Escuela antes del 30 de junio de 2010****PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA****1. Objetivo:**

Mejorar la programación y el control presupuestario y operativo de la Escuela.

*Acción necesaria:*

Establecimiento por parte del Director de un plan plurianual que cubra, para el período de su mandato, los siguientes ámbitos:

- prestaciones previstas (resultados e impacto),
- necesidades financieras y previsiones presupuestarias anuales correspondientes,
- recursos humanos necesarios para poner en práctica las prestaciones previstas,
- recursos materiales que han de ponerse en práctica para garantizar las prestaciones previstas.

**SISTEMAS DE CONTROL INTERNO****2. Objetivo:**

Mejorar la gestión financiera de las actividades de la Escuela, incluidas las de los programas financiados por los ingresos afectados (AGIS, ISEC y MEDA).

*Acción necesaria:*

Revisión del sistema de gestión financiera (modificación de los circuitos financieros existentes) de una manera más armonizada y eficaz para las distintas actividades de la Escuela. Esta adaptación debe estar también encaminada a ofrecer una mejor información financiera por parte de los distintos gestores de los programas.

**3. Objetivo:**

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento financiero marco, validar formalmente todos los procedimientos financieros y el nuevo sistema contable.

*Acción necesaria:*

El ordenador y sus delegados deben documentar formalmente los sistemas que han puesto en marcha para facilitar las informaciones financieras necesarias al contable. El contable debe validar dichas descripciones de los sistemas para garantizar la calidad de la información financiera que se le facilita con miras a la elaboración de las cuentas anuales.

**4. Objetivo:**

Mejorar el entorno de control de los gastos (apartado 14 del Informe Anual específico del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio presupuestario 2008).

*Acción necesaria:*

Adoptar formalmente y aplicar unos procedimientos y/o unas listas de control eficaces para garantizar que las solicitudes de pago presentadas por las entidades que organicen cursos en nombre de la Escuela sean conformes a las normas administrativas y financieras aplicables.

**PERSONAL****5. Objetivo:**

Cubrir los puestos vacantes con miras a alcanzar un nivel «normal» de vacantes (por ejemplo, 5 %).

*Acción necesaria:*

- Adoptar y aplicar planes anuales de contratación durante los años cubiertos por el plan plurianual a que se refiere el apartado 1.
- Adoptar y aplicar directrices en materia de contratación.

**6. Objetivo:**

Reforzar los recursos humanos.

*Acción necesaria:*

Cubrir a lo largo del año todos los puestos actualmente vacantes (u ocupados por personal interino) con agentes temporales.

**CONTRATACIÓN PÚBLICA****7. Objetivo:**

Mejorar el entorno de control en materia de contratación pública.

*Acción necesaria:*

- Adoptar y aplicar un manual de procedimientos para los contratos públicos y unas listas de control destinadas a asegurar la elección de los procedimientos adecuados y su correcta aplicación.
- Adoptar y aplicar un plan anual de adquisición de bienes y servicios.

**VARIOS****8. Objetivo:**

Cierre definitivo de la cuestión de los créditos utilizados para financiar gastos privados.

*Acción necesaria:*

Presentar un informe final de un auditor externo en el que aparezca la siguiente información:

- el importe total de los créditos utilizados para financiar gastos privados,
  - los importes efectivamente recuperados hasta la fecha,
  - la probabilidad de recuperar los importes pendientes y el calendario para su recuperación.
-

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 5 de mayo de 2010****sobre el cierre de las cuentas de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2008**

(2010/557/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2008,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Escuela (¹),
- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 (5827/2010 – C7-0061/2010),
- Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (²), y, en particular, su artículo 185,
- Vista la Decisión 2005/681/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL) (³), y, en particular, su artículo 16,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (⁴), y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0075/2010),
  1. Aplaza el cierre de las cuentas de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2008;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director de la Escuela Europea de Policía, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Jerzy BUZEK

*El Secretario General*

Klaus WELLE

(¹) DO C 304 de 15.12.2009, p. 124.

(²) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

(³) DO L 256 de 1.10.2005, p. 63.

(⁴) DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**  
**de 5 de mayo de 2010**

**sobre la aprobación de la gestión 2008: rendimiento, gestión financiera y control de las agencias de la UE**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistos el informe de la Comisión al Parlamento Europeo, de 15 de octubre de 2008, sobre el seguimiento de las decisiones de aprobación de la gestión de la ejecución presupuestaria 2006 [COM(2008) 629] y el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión [SEC(2008) 2579] que lo acompaña,
  - Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de marzo de 2008, titulada «Agencias europeas — Orientaciones para el futuro» [COM(2008) 135],
  - Vista su Resolución, de 21 de octubre de 2008, sobre una estrategia para la futura reglamentación de los aspectos institucionales de las agencias reguladoras<sup>(1)</sup>,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(2)</sup>,
  - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 96,
  - Visto el Informe Especial nº 5/2008 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Agencias de la Unión: obtener resultados»,
  - Visto su estudio de 2009 titulado «Oportunidad y viabilidad de la creación de servicios de apoyo común para las agencias de la UE»,
  - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0074/2010),
- A. Considerando que la presente Resolución contiene, para cada organismo en el sentido del artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002, observaciones horizontales que acompañan la decisión de aprobación de la gestión de conformidad con el artículo 96 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 y el artículo 3 del anexo del Reglamento del Parlamento;
- B. Considerando que la multiplicación del número de agencias ha experimentado una escalada sin precedentes en los últimos años, de conformidad con la decisión del legislador de la Unión, y ha permitido externalizar determinadas tareas de la Comisión y asignar tareas adicionales a las agencias, a riesgo de que a veces pueda parecerse a un fenómeno de desintegración de la administración de la Unión, perjudicial para el ejercicio de sus responsabilidades;
- C. Considerando que, tras la adopción de la mencionada Comunicación de la Comisión, de 11 de marzo de 2008, el Parlamento, el Consejo y la Comisión relanzaron el proyecto de definición de un marco común para las agencias y crearon en 2009 un grupo de trabajo interinstitucional;

<sup>(1)</sup> DO C 15 E de 21.1.2010, p. 27.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- D. Considerando que, entre 2000 y 2010, las contribuciones comunitarias a las agencias descentralizadas, excluyendo la Agencia Europea de Reconstrucción (AER), cuyas actividades han concluido en la actualidad, aumentaron alrededor de un 610 %, pasando de 94 700 000 EUR a 578 874 000 EUR, y que el número de efectivos de personal aumentó alrededor de un 271 %, pasando de 1 219 a 4 794; que, sin embargo, aumentó el número de agencias descentralizadas, pasando de 11 en 2000 a 29 en 2010, lo que corresponde al 0,102 % del presupuesto total de la UE para 2000 y el 0,477 % para 2010,

## I. DESAFÍOS COMUNES RELATIVOS A LA GESTIÓN FINANCIERA

### Prórroga y anulación de los créditos operativos

1. Observa que, para numerosas agencias, el Tribunal de Cuentas señaló, para el ejercicio 2008, un elevado nivel de prórrogas y anulaciones de los créditos operativos; subraya que esta situación a menudo revela deficiencias del sistema de planificación de recursos de las agencias; considera, por consiguiente, que dichas agencias deben establecer:
- un sistema eficaz de programación y seguimiento de los plazos contractuales establecidos;
  - un proceso de evaluación de los riesgos relativos a sus actividades que permita llevar a cabo, a continuación, una estrecha vigilancia de estos;
  - un sistema de créditos disociados en los presupuestos futuros que afecten a las subvenciones, a fin de evitar anulaciones en los próximos ejercicios;
2. Constata, además, que algunas agencias tienen dificultades para gestionar un incremento importante de su presupuesto; se pregunta, por consiguiente, si no es más responsable que las autoridades presupuestarias presten más atención en el futuro antes de decidirse a aumentar el presupuesto de algunas agencias, teniendo en cuenta el tiempo necesario para llevar a cabo las nuevas actividades; pide, en este contexto, a las agencias que se encuentran a menudo con este problema que faciliten a la autoridad presupuestaria detalles más amplios sobre la viabilidad de sus compromisos futuros;

### Efectivo en caja

3. Toma nota de que numerosas agencias registran de manera continua elevadas cantidades de efectivo en caja; solicita a la Comisión y a las agencias que busquen la manera de reducir el efectivo en caja a unos niveles aceptables; pide a la Comisión, en este sentido, que también estudie modalidades comunes y alternativas para la gestión eficaz del efectivo en caja y elabore propuestas para modificar las condiciones marco estructurales en aras de la eficacia en la gestión del efectivo en caja; observa también, no obstante, que las agencias obtienen los pagos una vez concluida y remunerada la actividad autorizada (la labor de los ponentes, por ejemplo) y que, por tanto, es esencial disponer de cierta cantidad de efectivo en caja en cada caso;

### Deficiencias en los procedimientos de contratación pública

4. Lamenta que el Tribunal de Cuentas siga encontrando deficiencias en los procedimientos de contratación pública en el seno de varias agencias; manifiesta en particular su inquietud por la constatación del Tribunal de Cuentas según la cual, en 2008, en los procedimientos de contratación pública no se procedió a una estimación del valor antes de dar inicio al procedimiento, y asimismo se detectaron deficiencias recurrentes y graves en el seguimiento de los contratos y la planificación de las operaciones de contratación pública; destaca que esta situación revela una importante carencia en la capacidad de colaboración de los servicios pertinentes de las correspondientes agencias;

### Recursos humanos

5. Manifiesta su preocupación por el hecho de que el Tribunal de Cuentas haya constatado nuevamente en algunas agencias insuficiencias en la planificación y ejecución de los procedimientos de contratación de personal; destaca, en particular, la necesidad de reducir la brecha entre los puestos de trabajo ocupados y los puestos de trabajo efectivos de las agencias; reconoce las dificultades derivadas de la aplicación del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, especialmente para las agencias descentralizadas; pide, a las agencias, además, que garanticen en mayor medida la transparencia y el carácter no discriminatorio del tratamiento de los candidatos externos e internos;

### Acuerdos de sede

6. Observa que los acuerdos de sede alcanzados entre las agencias y los países anfitriones presentan a menudo carencias que restan eficacia a las agencias, como, por ejemplo, el alto coste del transporte para llegar a la agencia, los problemas relacionados con los edificios alquilados por la agencia o la integración social del personal; pide, en consecuencia, que, cuando el Consejo tome la decisión inicial sobre la ubicación de la sede de la agencia, los países anfitriones faciliten acuerdos de sede más detallados y ventajosos para las agencias; se muestra asimismo favorable a un posible traslado de la sede de la agencia en caso de que los acuerdos de sede socaven gravemente la eficacia de la agencia; solicita al grupo de trabajo interinstitucional sobre las agencias que aborde la cuestión y, en la medida de lo posible, determine una serie de normas comunes para los acuerdos de sede;

### Auditoría interna

7. No está dispuesto a aceptar que una agencia contrate a personal temporal para tareas financieras consideradas delicadas;
8. Ruega a los consejos de administración de las agencias que tomen en consideración y, posteriormente, pongan en práctica las recomendaciones del Servicio de Auditoría Interna de la Comisión, con objeto de poner rápidamente en marcha las medidas necesarias para paliar las carencias detectadas;
9. Considera que el comité de auditoría establecido por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria en 2006 desempeña un papel importante de asistencia al consejo de administración, al velar por que la labor del Servicio de Auditoría Interna de la Comisión y la capacidad de auditoría interna de la Autoridad se lleven a cabo de forma adecuada y sean tenidas debidamente en cuenta por el consejo de administración y el director ejecutivo; considera, por tanto, que el comité de auditoría en el seno de la Autoridad podría servir de ejemplo para otras agencias;

## II. GOBERNANZA DE LAS AGENCIAS

### Fundamento de las agencias

10. Constata que los ámbitos de competencia de determinadas agencias tienen muchas similitudes entre sí; pide, en consecuencia, al grupo de trabajo interinstitucional sobre las agencias que considere la posibilidad de un acercamiento o incluso una fusión entre algunas de ellas;
11. Constata, asimismo, que las agencias pequeñas (cuyo personal es inferior a 75 empleados, como la Escuela Europea de Policía, la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información, la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo) se enfrentan a graves limitaciones en términos de eficiencia; pide por tanto al grupo de trabajo interinstitucional sobre las agencias que estude la posibilidad de establecer una masa crítica para la existencia de una agencia y evalúe la posibilidad de organizar servicios compartidos, como la asistencia en los procedimientos de licitación, en los procedimientos de recursos humanos y en el proceso presupuestario;

### Procedimientos disciplinarios

12. Recuerda que, en sus Resoluciones sobre la aprobación de la gestión para 2006 y 2007, pidió a las agencias que consideraran la creación de un consejo disciplinario común; toma nota de que sigue habiendo obstáculos para la realización de este proyecto, en especial debido a los problemas para contratar a los miembros del consejo disciplinario entre los agentes de las categorías apropiadas; pide, no obstante, a la agencia coordinadora de la red de agencias que establezca una red de agentes que tengan el grado necesario para formar parte del consejo disciplinario;

### Consejo de administración de las agencias

13. Observa que la mayor parte de las agencias sujetas a la aprobación de la gestión en 2008 cuenta con un representante de cada Estado miembro en su consejo de administración; considera, en particular, que los costes fijos de gobernanza para las agencias pequeñas no son desdeñables, como en el caso de la Escuela Europea de Policía, cuyo consejo de administración está compuesto por 27 miembros y cuya plantilla está formada por solo 24 empleados (a principios de 2008), o de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, cuyo consejo de administración está compuesto por 84 miembros y cuya plantilla está formada por 64 empleados (en 2008);

14. Pide que los consejos de administración de las agencias de la UE alcancen la máxima convergencia entre la planificación de las tareas y de los recursos (tanto financieros como humanos) a través de la introducción del método de la presupuestación y la gestión por actividades (método PA/GA), y subraya que las agencias están sujetas al principio de buena gestión financiera y a la disciplina presupuestaria;
15. Pide por tanto al grupo de trabajo interinstitucional sobre las agencias que considere la posibilidad de dotar a la Comisión de una minoría de bloqueo en las votaciones celebradas en los consejos de administración para que pueda hacer valer decisiones técnicas adecuadas para la agencia;

#### **Papel del director de la agencia**

16. Pide al grupo de trabajo interinstitucional sobre las agencias que examine las cualidades y competencias necesarias para desempeñar con eficacia la función de director de una agencia y rodearse, desde la creación de la agencia, de expertos en reglamentación presupuestaria de la UE;

#### **Papel de la Comisión**

17. Anima a la Comisión a aumentar sus esfuerzos para proporcionar toda la ayuda administrativa necesaria a las agencias relativamente pequeñas, y especialmente a las agencias de reciente creación;

### **III. RENDIMIENTO**

18. Insiste en la necesidad de que las agencias elaboren programas de trabajo plurianuales de conformidad con la estrategia plurianual de la Unión en el sector; considera que el programa de trabajo anual debe fijar objetivos SMART e indicadores RACER en su programación para evaluar los logros conseguidos; subraya que el programa de trabajo debe respetar igualmente los límites del presupuesto de la agencia con arreglo a lo autorizado por la autoridad presupuestaria; invita a las agencias, por consiguiente, a que examinen la posibilidad de introducir un diagrama de Gantt en la programación de cada una de sus actividades operativas, de modo que se indique rápidamente el tiempo dedicado por cada agente a un proyecto y se favorezca un enfoque orientado a la obtención de resultados;
19. Considera positivo el establecimiento por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria de un proceso de evaluación de riesgos que, para el año 2009, debería ya reforzar y permitir la estrecha supervisión de las actividades científicas y administrativas de la Autoridad; pide, en consecuencia, que las demás agencias hagan uso de esta buena práctica de la Autoridad;
20. Considera una buena práctica la iniciativa de la Agencia Europea del Medio Ambiente, que, a fin de impulsar su rendimiento, ha creado un sistema integrado de control de la gestión que enlaza diferentes aplicaciones informáticas de gestión, permitiendo así a la dirección de la Agencia hacer un seguimiento de los avances de sus proyectos y de la utilización de sus recursos en tiempo real; precisa que ese sistema integrado de control de la gestión enlaza las siguientes aplicaciones:
  - i) las aplicaciones financieras que informan del grado de utilización de los créditos de compromiso y de pago,
  - ii) la aplicación de gestión del ciclo profesional, que permite confirmar la coherencia entre la descripción de funciones, el rendimiento individual y la aplicación de medidas correctivas,
  - iii) el sistema de registro del tiempo de trabajo,
  - iv) el sistema de control de las publicaciones, que vincula cada producto a una acción del programa de trabajo;
21. Considera una buena práctica la iniciativa de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, que ha desarrollado un sistema de seguimiento de la información que proporciona; subraya, en particular, que este sistema tiende a evaluar el uso de la información que remite a las instancias a las que va dirigida y su impacto en la toma de decisiones en términos de las instituciones de la Unión y de los interlocutores sociales;

22. Subraya la importancia de que se incluya una evaluación del rendimiento de las agencias en el proceso de aprobación de la gestión, que esté a disposición de la comisión responsable que se ocupe de las correspondientes agencias en el Parlamento; pide por tanto al Tribunal de Cuentas que aborde este asunto en sus próximos informes sobre las agencias;
23. Pide en este contexto a las agencias que presenten, en el cuadro que se incluirá como anexo en los próximos informes del Tribunal de Cuentas, una comparación entre las actividades realizadas durante el ejercicio examinado y los conseguidos durante el ejercicio precedente, con el fin de que la autoridad responsable de la aprobación de la gestión pueda evaluar mejor el rendimiento de las agencias de un año para otro;
24. Pide asimismo a las agencias que faciliten a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión los «modelos lógicos» que deberían presentarse en la auditoría del rendimiento de la agencia, con el fin de identificar y vincular entre sí las necesidades socioeconómicas que deben tomarse en consideración en el marco de su intervención, sus objetivos, sus logros y sus efectos, dado que los resultados obtenidos por las agencias son esenciales y deben cobrar mayor visibilidad;

#### **IV. DIÁLOGO INTERINSTITUCIONAL SOBRE UN MARCO COMÚN PARA LAS AGENCIAS**

25. Acoge con satisfacción la creación de un grupo interinstitucional sobre las agencias que tiene por objeto analizar y, eventualmente, establecer normas mínimas comunes para las agencias descentralizadas;
  26. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a las agencias sujetas al procedimiento de aprobación de la gestión, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas.
-

2010/503/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección VII — Comité de las Regiones .....	97
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección VII — Comité de las Regiones .....	98
2010/504/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección VIII — Defensor del Pueblo Europeo .....	101
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección VIII — Defensor del Pueblo Europeo .....	102
2010/505/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección IX — Supervisor Europeo de Protección de Datos .....	104
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección IX — Supervisor Europeo de Protección de Datos .....	105
2010/506/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008 .....	107
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008 .....	109
2010/507/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto de los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008 .....	117
2010/508/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea para el ejercicio 2008 .....	119
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea para el ejercicio 2008 .....	120

2010/509/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea para el ejercicio 2008 .....	123
2010/510/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional para el ejercicio 2008 .....	124
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional para el ejercicio 2008 .....	125
2010/511/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional para el ejercicio 2008 .....	127
2010/512/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca para el ejercicio 2008 .....	128
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca para el ejercicio 2008 .....	129
2010/513/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca para el ejercicio 2008 .....	131
2010/514/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Reconstrucción para el ejercicio 2008 .....	132
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Reconstrucción para el ejercicio 2008 .....	133
2010/515/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Reconstrucción para el ejercicio 2008 .....	135
2010/516/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Aérea para el ejercicio 2008 .....	136
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Aérea para el ejercicio 2008 .....	137

2010/517/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad Aérea para el ejercicio 2008 .....	140
2010/518/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades para el ejercicio 2008 .....	141
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades para el ejercicio 2008 .....	142
2010/519/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades para el ejercicio 2008	145
2010/520/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos para el ejercicio 2008 .....	146
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos para el ejercicio 2008 .....	147
2010/521/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos para el ejercicio 2008 .....	150
2010/522/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2008	151
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2008 .....	152
2010/523/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2008 .....	154
2010/524/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para el ejercicio 2008 .....	155
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para el ejercicio 2008 .....	156

2010/525/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para el ejercicio 2008 .....	159
2010/526/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías para el ejercicio 2008 .....	160
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías para el ejercicio 2008 .....	161
2010/527/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías para el ejercicio 2008 .....	163
2010/528/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2008 .....	164
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2008 .....	165
2010/529/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2008 .....	168
2010/530/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para el ejercicio 2008 .....	169
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para el ejercicio 2008 .....	170
2010/531/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para el ejercicio 2008 .....	173
2010/532/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información para el ejercicio 2008 .....	174
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de su Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información para el ejercicio 2008 .....	175



2010/533/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información para el ejercicio 2008 .....	177
2010/534/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ferroviaria Europea para el ejercicio 2008 .....	178
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ferroviaria Europea para el ejercicio 2008 .....	179
2010/535/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Ferroviaria Europea para el ejercicio 2008 .....	181
2010/536/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea de Formación para el ejercicio 2008 .....	182
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea de Formación para el ejercicio 2008 .....	183
2010/537/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Fundación Europea de Formación para el ejercicio 2008 .....	186
2010/538/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2008 .....	187
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2008 .....	188
2010/539/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2008 .....	191
2010/540/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Abastecimiento de Euratom para el ejercicio 2008 .....	192
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Abastecimiento de Euratom para el ejercicio 2008 .....	193

2010/541/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom para el ejercicio 2008 .....	195
2010/542/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2008 .....	196
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de su Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2008 .....	198
2010/543/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2008 .....	201
2010/544/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2008 .....	202
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2008 .....	203
2010/545/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de Eurojust para el ejercicio 2008 .....	206
2010/546/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2008 .....	207
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de su Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2008 .....	208
2010/547/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2008 .....	210

2010/548/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2008 .....	211
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2008 .....	213
2010/549/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (Frontex) para el ejercicio 2008 .....	217
2010/550/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo para el ejercicio 2008 .....	218
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo para el ejercicio 2008 .....	219
2010/551/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo para al ejercicio 2008 .....	222
2010/552/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión para el ejercicio 2008 .....	223
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión para el ejercicio 2008 .....	224
2010/553/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión para el ejercicio 2008 .....	226
2010/554/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común SESAR para el ejercicio 2008 .....	227
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común SESAR para el ejercicio 2008 .....	228

2010/555/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común SESAR para el ejercicio 2008 .....	231
2010/556/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2008 .....	232
Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2008 .....	233
2010/557/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre el cierre de las cuentas de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2008 .....	240
★ Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la aprobación de la gestión 2008: rendimiento, gestión financiera y control de las agencias de la UE .....	241



## Precio de suscripción 2010 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 100 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + CD-ROM anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	770 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, CD-ROM mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), CD-ROM, dos ediciones a la semana	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo CD-ROM plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El formato CD-ROM se sustituirá por el formato DVD durante el año 2010.

## Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

[http://publications.europa.eu/others/agents/index\\_es.htm](http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm)

**EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.**

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

